TOMO 176 Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1949 Núm. 12823

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Casas Mayoristas de Registros de Tejidos, Roperías y Similares

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1—B), que alcanza únicamente a los personales de las Casas Mayoristas de Registros de Tejidos, Roperías y Similares, y por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los mismos,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1—B. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LAS ACTIVIDADES MAYORISTAS DE REGISTROS DE TEJIDOS, MERCERIAS, ROPERIAS Y SIMILARES COMPRENDIENDO A TODOS LOS PERSONALES UTILIZADOS POR DICHOS ESTABLECIMIENTOS.

Montevideo, 19 de julio de 1949.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades mayoristas enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas, recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1—B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, concuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías, etc., para las actividades enunciadas en la parte expositiva de esta resolución, en la forma que se indica seguidamente: Serán considerados registros, aquellos comercios mayoristas cuyo ramo principal sean los especificados anteriormente y los comercios de que se trata.

Sección ventas

Cadetes, menores de 16 años, sueldo por mes, $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 87.75.

Vendedores internos, sueldo inicial por mes, $ 121.50.

Con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada una de los dos primeros años de antigüedad, de $ 10.00 mensuales, por el tercer año de antigüedad; de $ 11.00 por el cuarto año de antigüedad; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 208.00.

Vendedores de plaza, sueldo por mes, $ 281.25, percibiendo además $ 31.25 mensuales por locomoción y $ 100.00 por compensación de auto propio por mes.

Viajantes, sueldo por mes, $ 325.00 con viáticos de $ 12.50 en pueblos y de $ 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 13.75 diarios y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante $ 7.50 por día en ciudad y $ 10.60 en cuchillas.

Subjefe de ventas, sueldo por mes, $ 312.50.

Jefe de ventas, sueldo por mes, $ 375.00.

Cajero de caja chica, hasta una entrada de caja de $ 100.000.00 mensuales, sueldo por mes, $ 121.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 mensuales por el tercer año de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.

Cajeros que manejan más de $ 100.000, sueldo por mes, $ 156.00 con aumentos progresivos de $ 6.50 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad: de $ 13.00 mensuales por cada uno de los cinco años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 247.00

Sección Expedición o Recepción

Cadetes, menores de 16 años de edad, sueldo por mes, $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 87.75.

Auxiliares, sueldo por mes, $ 121.50 con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercer año de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 208.00.

Subjefe, sueldo por mes, $ 287.50.

Jefe o Encargado, sueldo por mes, pesos 312.50.

Cobradores con una cobranza mensual de hasta $ 15.000.00, sueldo por mes, 208.00.

Con una cobranza mensual de pesos 15.000.00 a $ 30.000.00, sueldo por mes, 247.00.

Con una cobranza mensual de más de $ 30.000.00, sueldo por mes, $ 270.00.

Los salarios precitados corresponden a los cobradores exclusivos de los establecimientos.

SUMARIO

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

Sección Escritorios

Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.
De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.
Auxiliares, sueldo por mes, $ 121.50, con aumento progresivo de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 mensuales por el tercer año de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; de $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 208.00.
Cajero General, sueldo por mes, pesos 375.00.
Tenedor de Libros, sueldo por mes, pesos 260.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los primeros cuatro años de antigüedad y de $ 12.00 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 312.00.
Subjefe, sueldo por mes, 260.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los primeros cuatro años y de $ 12.50 por el resto hasta llegar al sueldo por mes, $ 312.50.
Jefe sueldo por mes, $ 350.00.
Recibirán además $ 50.00 mensuales de compensación si es también tenedor de libros.
Telefonista solamente, sueldo por mes, $ 94.50.
Telefonista con central a su cargo, sueldo por mes $ 121.50.
Corresponsales en castellano, sueldo por mes, $ 195.00.
Corresponsales con más de un idioma, sueldo por mes, $ 234.00.
Taquígrafos, sueldo por mes $ 195.00.

Sección Aduanas

Auxiliares, menores de 18 años de edad, sueldo por mes, $ 101.25.
De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.
Mayores de 21 años de edad, por mes, $ 169.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 260.00.
Despachantes de Aduana, sueldo por mes, $ 375.00.

Sección Compras

Menores de 16 años de edad, sueldo por mes, $ 47.25.
De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.
De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 87.75.
Auxiliares, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 por el tercer año de antigüedad; $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 208.00.
Subjefe, sueldo por mes, $ 312.50.
Jefe o Encargado de compras, sueldo por mes, $ 375.00.

Sección Talleres

Cadetes, menores de 16 años de edad, sueldo por mes, $ 47.25.
De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.
De 18 a 21 años, de edad, sueldo por mes, 87.75.
Auxiliares, mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; $ 10.00 mensuales por el tercer año de antigüedad; $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; $ 13.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes y $ 6.50 mensuales por los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.
Primer Cortador, es el operario que marca y corta las telas, hace moldes y es responsable de todo el trabajo que se hace en el taller, sueldo por mes, pesos 312.50. Por día $ 13.00.
Segundo Cortador, es el operario que marca y corta las telas con moldes facilitados por el Primer Cortador y puede sustituir a éste eventualmente, sueldo por mes, $ 275.00. Por día $ 11.00.
Tercer Cortador, es el operario que corta las telas marcadas por el Primer y Segundo Cortador, además puede sustituir eventualmente al Segundo Corador, sueldo por mes, $ 221.00.
Preparador; sueldo por mes, $ 169.00 es el empleado que prepara los avíos de las costuras, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 13.00 mensuales por el tercero y cuarto año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 208.00.
Ayudante de Cortador, es el operario que no sabiendo marcar las telas, corta las mismas marcadas por los Cotadores, sueldo por mes, $ 169.00.

Sección Varios

Peones y Carreros, hasta 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.
Con más de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de pesos 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y de $ 6.00 mensuales por los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 156.00.
Serenos, sueldo por mes, $ 156.00.
Con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes de pesos 195.00.
Cuando los serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial no podrá hacerse ninguna deducción del sueldo, pero cuando no ocurra, eso, es decir, cuando se le dé alojamiento independiente del lugar de sus tareas habituales podrá descontarse por ese concepto hasta $ 26.00 mensuales.
Capataces de peones, sueldo por mes, $ 135.00.
Con aumentos progresivos de $ 5.00 por los tres primeros años; de $ 6.00 por el cuarto y $ 6.50 por los años subsiguientes hasta llegar al sueldo por mes $ 165.00.
Apartadores, menores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.
Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.
Con aumentos progresivos de $ 6.75 por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 10.00 mensuales por el tercer año de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el cuarto año de antigüedad; de $ 13.00 mnesuales por cada uno de los tres años siguientes de antigüedad y de $ 6.50 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 208.00.
Choferes, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos por anigüedad de $ 5.00 por los tres primeros años; de $ 6.00 del cuarto al sexto año y los restantes de $ 6.50, hasta llegar al sueldo por mes, $ 195.00.
Ayudante de chofer, hasta 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.00.
Mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.
Con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad. de $ 5.00 mensuales por cada uno de los tres siguientes años de antigüedad y de $ 6.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 156.00.

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo.
B) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento de un 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento, todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.
C) Los empleados que realicen más de una función recibirán el salario correspondiente a la mayor remuneración.
D) Los empleados internos que realicen cobranzas o manejen valores en la calle, tendrán un sobresueldo de $ 26.00 mensuales por este concepto.
E) Las casas que tengan un solo Cortador en su taller abonarán el sueldo que corresponde al primer cortador si tuvieran dos cortadores abonarán los sueldos correspondientes al primer y segundo cortador y si tuvieran tres o más cortadores abonarán los sueldos correspondientes a esas categorías.
F) Los salarios que se abonan en la actualidad que resulten superiores a los establecidos en este laudo no podrán ser reducidos por ningún concepto.
G) A los efectos del cómputo de antigüedad ésta deberá ser tomada a partir de los 21 años de edad.
H) Los beneficios del inciso B) no rigen para aquellas categorías que no figuraban en el laudo anterior.
I) A los efectos de lo dispuesto por el inciso B), se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldo o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948 deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.
J) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.
K) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éstos las rebajas de sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.
Segundo. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución, en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.
Tercero. Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, decretados

precedentemente regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero ppdo., y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Cr. Antonio La Manna; José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración Patronal, por cuanto este laudo es parcial, e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los Patronos y este lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira; Julio Crisolito, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las Barracas de Materiales de Construcción nuevos y usados, Almacenes de Hierro y Maderas en general, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en general (Grupo 1—B), por el que se fijan salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los personales ocupados en las Barracas de Materiales de Construcción nuevos y usados, Almacenes de Hierro y Maderas en general, Sucursales y Dependencias,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL. GRUPO 1—B. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS ACTIVIDADES DE BARRACAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NUEVOS Y USADOS. ALMACENES DE HIERROS Y MADERAS EN GENERAL. SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Montevideo, 19 de julio de 1949.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1[illegible] de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas, recabando la correspondiente conformidad.

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año.

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1—B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha en vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías, etc. para las actividades de Barracas y Materiales de Construcción nuevos y usados, Almacenes de Hierros y Maderas en General, Sucursales y Dependencias, en la forma que se indica seguidamente:

Sección Escritorios

Jefe, por mes, $ 375.00.

Tenedor de libros, por mes, $ 350.00.

Ayudante de Contador, es la persona que en forma exclusiva secunda al Contador en sus distintas tareas, sueldo por mes, $ 170.00,

Con aumentos progresivos por antigüedad en el puesto de $ 6.50 mensuales por cada uno de los dos primeros años y de $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años hasta llegar al sueldo por mes, $ 287.00.

Auxiliares mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.00 mensuales por el tercer año y $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 247.00.

Cadetes, de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

De 20 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.

De 19 años de dad, sueldo por mes, $ 108.00.

De 18 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

De 17 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

De 16 años de edad, sueldo por mes, $ 74.25.

De 15 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

Cajero general, sueldo por mes, pesos 375.00.

Cobradores, sueldo por mes, $ 156.00.

Con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad y de $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad hasta llegar al sueldo, por mes, $ 260.00.

Por concepto de viático, recibirán pesos 26.00 mensuales, salvo que la casa les facilite la locomoción.

Sección Compras

Comprador, es la persona encargada de solicitar cotizaciones y efectuar las compras de los artículos nacionales, y de los extranjeros compradas en plaza y todas las tareas relativas a dicho cargo, sueldo por mes, $ 300.00.

Auxiliares mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

Con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 11.00 mensuales por el tercer año de antigüedad y de $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes $ 247.00.

Cadetes, de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

De 20 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.

De 19 años de edad, sueldo por mes, $ 108.00.

De 18 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

De 17 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

De 16 años de edad, sueldo por mes, $ 74.25.

De 15 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

Sección Aduanas

Despachante, sueldo por mes, $ 247.00.

Con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad, de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro siguientes años de antigüedad y de $ 12.50 mensuales por el séptimo año de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 315.00.

Auxiliares mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

Con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los seis primeros años de antigüedad y de $ 5.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 145.00.

Auxiliares de 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

Sección ventas

Jefe, sueldo por mes, $ 375.00.

Subjefe, sueldo por mes, $ 260.00.

Vendedores, internos mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

Con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el tercer año de antigüedad y de $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 247.00.

Cadetes, de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

De 20 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.

De 19 años de edad, sueldo por mes, $ 108.00.

De 18 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

De 17 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

De 16 años de edad, sueldo por mes, $ 74.25.

De 15 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

Cajero de Caja chica, sueldo por mes, $ 121.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de pesos 10.00 mensuales por el tercer año de antigüedad y de $ 11.00 mensuales por el siguiente año de antigüedad, hasta completar el sueldo por mes, $ 156.00.

Telefonistas, sueldo por mes, $ 94.50.

Agentes viajeros, sueldo por mes, pesos 325.00.

Recibirán un viático de $ 12.50 por día en ciudades o pueblos y de $ 15.00 por día en villas o cuchillas.

Corredores de plaza, sueldo por mes, $ 260.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar a $ pesos 285.00.

Recibirán además $ 31.25 mensuales por concepto de viáticos.

Jefe de Sección Sanitaria, (Anexo a la Sección Ventas) sueldo por mes, pesos 280.00.

Sección Expedición o recepción

Jefe o Encargado de Depósito o Cargas, sueldo por mes, $ 325.00.

Jefe o Encargado de Cancha, sueldo por mes, $ 325.00.

Auxiliares mayores de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por cada uno de los dos primeros años de antigüedad; de $ 11.00 mensuales por el tercer año de antigüedad y de $ 13.00 mensuales por cada uno de los restantes años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes de $ 247.00.

Cadetes, de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 135.00.

De 20 años de edad, sueldo por mes, $ 121.50.

De 19 años de edad, sueldo por mes, $ 108.00.

De 18 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

De 17 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

De 16 años de edad, sueldo por mes, $ 74.25.

De 15 años de edad, sueldo por mes, $ 67.50.

Capataz de peones, sueldo por mes, $ 182.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta lelgar al sueldo por mes, $ 221.00.

Capataz segundo, sueldo por mes, pesos 156.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad, hasta llegar al sueldo por mes, $ 195.00.

Peones, (A Sueldo), sueldo por mes, $ 145.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales por el primer año de antigüedad y de $ 6.00 mensuales por el segundo año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 156.00.

Peones prácticos, por día, $ 6.24.

Choferes de remolques o semiremolques, por día, $ 8.80.

Se consideran peones prácticos los que tengan más de diez y ocho meses de antigüedad en la casa.

Peones, por día, $ 5.70.

A los peones acompañantes de los remolques, semi-remolques, camiones o carros, se les abonará el mismo salario que el estipulado a los peones.

Choferes, por día, $ 7.80.

Carreros, por día, $ 6.76.

Serenos, sueldo por mes, $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada uno de los años de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 169.00.

En caso de proporcionársele vivienda se podrá deducir $ 26.00 mensuales por dicho concepto.

Disposiciones Generales

A) Se consideran Jefes o Encargados, las personas que tienen responsabilidad directa frente a la dirección de la casa, por su sección o personal a su cargo.

B) Se consideran Agentes Viajeros los que permanentemente realizan viajes exclusivamente por la casa a que pertenece. Estando a comisión y sueldo no podrán percibir menos de $ 325.00 mensuales.

C) Los empleados que efectuan nominalmente cobranzas, percibirán un sobre sueldo de $ 26.00 mensuales.

D) No será tenida en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

E) Cuando los empleados ejerzan más de una función, percibirán el salario para el cargo de remuneración más alta.

F) Todo trabajador mayor de 21 años de edad no podrá percibir un salario inferior a $ 94.50 mensuales.

G) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo, les corresponderá un aumento de un 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedios de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

H) Los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que los empleados tengan a la fecha de vigencia del presente laudo, computándose la antigüedad en la casa a partir de los 21 años de edad.

I) A los peones que procedan de otros establecimientos del mismo ramo, previo justificativo, se les reconocerá la antigüedad en el cargo.

J) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos, cuando no sean permanentes y normales.

no sean permanentes y normales.

ge para aquellas categorías que no figuraban en los laudos anteriores.

L) Queda establecido que las categorías y condiciones de trabajo, como la aplicación de los salarios mínimos se ajustarán, a las funciones que a la fecha de vigencia del presente laudo, ejerzan los empleados comprendidos en ellas.

M) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

N) A los efectos de lo dispuesto por el inciso E), se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados, a partir del 30 de junio de 1948 deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

O) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

Segundo todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, decretados precedentemente regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero ppdo., y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Cr. Antonio La Manna; José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración Patronal, por cuanto este laudo es parcial, e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949, fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los Patronos y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna M., Delegado del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira; Julio C. Crisolito, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las almacenes de Cueros (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B) que alcanza únicamente a las Almacenes de Cueros, y por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales correspondientes,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL

GRUPO B.1. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE ALMACENES DE CUEROS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto al ramo de actividades enunciado más arriba;

Resultando; Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas, recabando la correspondiente conformidad;

Resultando; Que el presente Fallo Parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año;

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de salarios establecido para el Comercio en General, Grupo B-1, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE

Primero. — Aprobar los salarios mínimos, categorías, etc., para las actividades de Almacenes de Cueros, en la forma que se indica seguidamente:

Vendedores, considerando que en este ramo el vendedor necesariamente adquiere conocimientos especiales en la materia por la diversidad de características y usos de la mercadería en venta (accesorios para la fabricación de calzado, carteras, valijas, limillería, y cueros en general), se establecen las categorías teniendo en cuenta la antigüedad de trabajo en el ramo, ya sea en la misma firma, como en varias. Las categorías de vendedores y sueldos serán las siguientes:

Primer Vendedor, debe tener un mínimo de cinco años de trabajo como vendedor en el ramo, sueldo por mes $ 208.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes $ 260.00.

Segundo Vendedor, debe tener un mínimo de tres años de trabajo como vendedor en el ramo, sueldo por mes $ 182.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a la categoría superior inmediata.

Tercer Vendedor, es aquel que efectúa ventas al mostrador con una antigüedad de tres años en ese trabajo, sueldo por mes $ 121.50 con aumentos progresivos de $ 13.50 por el primer año; 10.00 por el segundo; $ 11.00 por el tercero; pesos 13.00 por el cuarto y $ 13.00 por el quinto año de antigüedad hasta llegar a la categoría superior inmediata.

Empleados de Expedición, son considerados en esta categoría aquellos empleados cuya misión consiste en preparar, revisar y embalar mercaderías destinadas al mercado de plaza, interior o exportación, sueldo por mes $ 182.00 con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a pesos 234.00.

Cadetes, hasta hasta 16 años de edad, sueldo por mes, $ 47.25.

De 16 a 18 años de edad, sueldo por mes, $ 60.75.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 81.00.

De más de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada año de antigüedad hasta legar a $ 108.00.

Cajeros, es considerado en esta categoría el empleado que tenga bajo su responsabilidad el movimiento de Caja, ya sea en ventas al detalle o pagos para cuentas corrientes, sueldo por mes, pesos 182.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a $ 247.00.

Viajantes, sueldos por mes, $ 325.00, con viáticos de $ 12.50 en pueblos y pesos 15.00 en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de $ 18.75 diarios y si el vehículo fuera de la Empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante un viático de $ 7.50 en pueblos y $ 10.00 en cuchillas por día.

Vendedores de Plaza, sueldo por mes, $ 285.00, percibiendo además $ 31.25 de locomoción mensuales y $ 100.00 de compensación de auto propio por mes.

Empleados de Escritorio. — (A) Tenedor de Libros, (permanente), se entenderá como tal aquel empleado cuyo trabajo consiste en registrar en los libros principales y efectúa balances de comprobación y saldos, sueldo por mes $ 260.00 con aumentos progresivos de $ 10.00 mensuales por cada uno de los cuatro primeros años de antigüedad y $ 12.50 por el quinto año hasta llegar a $ 312.50. (B) Auxiliar de Primera Categoría, son aquellos empleados que realizan tareas consideradas de responsabilidad en el funcionamiento general del escritorio, sueldo por mes $ 195.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 234.00.

(C) Auxiliar Segunda Categoría, son aquellos empleados encargados de trabajos secundarios en el escritorio, sueldo por mes, $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo por mes, $ 195.00.

(D) Auxiliares de Tercera Categoría, hasta 16 años de edad, sueldo por mes, $ 60.75, de 16 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 87.75, con más de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 101.75.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los empleados internos cualquiera fuera su categoría, que efectúen cobranzas en forma periódica o manejen valores en la calle, percibirán una compensación mensual de $ 26.00.

B) Los repartidores y entregadores cuando efectúen cobranzas superior a pesos $ 2.000.00 tendrán una compensación de $ 26.00 mensuales.

C) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo les corresponderá un aumento del 15 por ciento sobre el promedio de sueldos o promedios de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948 admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

D) Cuando los empleados ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mayor remunerada.

E) Los jornales, sueldos y comisiones establecidos por este laudo se aplicarán sin distinción de sexos estableciéndose el derecho de "igual trabajo igual salario".

F) Si un menor mayor de 18 años de edad ocupase uno de los cargos especificados en la clasificación de categorías, percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo.

G) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

H) A los efectos de lo dispuesto por el inciso C) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948 deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión, de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

Primero. — La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en caso de que hubiera ocurrido.

Segundo. — En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. — Los salarios mínimos, categorías y condiciones de trabajo decretados precedentemente, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarto. — Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.440.

Quinto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado, y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que esitma inconveniente e ilegal.

Cr. Antonio La Manna. — José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores dejan constancia que no comparte la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial, e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los Patrones y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna M., Delegado del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira, Julio C. Crisolito, Delegados de los Trabajadores.— Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las Mueblerías, Colchonerías, Sucursales, Dependencias y Depósitos (Grupo 1-B)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de julio de 1949.

Visto: El laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio en General (Grupo 1-B), que alcanza únicamente a las Mueblerías, Colchonerías, Sucursales, Dependencias y Depósitos, y por el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor para los personales correspondiente,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.— FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LAS ACTIVIDADES DE MUEBLERIAS, COLCHONERIAS, SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y DEPOSITOS.

Montevideo, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba.

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas, recabando la correspondiente conformidad;

Resultando: Que el presente fallo parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año;

Considerando: Lo dispuesto en al ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el comercio en general, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las delegaciones patronales y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los trabajares, antes de sus firmas,

RESUELVE

Primero: Aprobar los salarios mínimos, categorías, etc. para las actividades de Mueblerías, Colchonerías, Sucursales, Dependencias y Depósitos, en la forma que se indica seguidamente:

Gerente es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras, ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente, emanando de los poderes generales recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas o esporádicas. Cuando la casa tenga un personal superior a 75 entre empleados y obreros, sueldo por mes, $ 540.00.

Cuando la casa tenga un personal inferior a 75 personas pero más de 20, sueldo por mes $ 456.00.

Cuando la casa tenga un personal inferior a 20 personas, sueldo por mes, pesos 375.00.

Jefe de Escritorio, es la persona con amplios conocimientos de contabilidad que tiene la supervisión de todos los trabajos propios del escritorio, asimismo como la vigilancia de los empleados a sus órdenes. Cuando tengan más de 10 empleados a sus órdenes, sueldo por mes, $ 375.00. De 6 a 10 empleados a sus órdenes, sueldo por mes $ 350.00. Menos de 6 empleados a sus órdenes, sueldo por mes $ 325.00.

Tenedor de Libros, es la persona que tiene a su cargo la escrituración contable de una empresa, pudiendo dicha actividad comprender a la totalidad de la misma o los aspectos fundamentales de la casa, siempre que en ambos casos su labor sea principalmente de contabilidad. Por jornada completa en casa de más de 75 empleados, sueldo mensual, $ 260.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 10.00, por cada uno de los primeros cuatro años y de $ 12.50 por el quinto año, hasta llegar al sueldo mensual de $ 312.50.

Por jornada completa en casas de menos de 75 empleados sueldo mensual pesos 221.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 13.00 por cada uno de los primeros tres años y de $ 10.00 por el cuarto y quinto año, hasta llegar al sueldo mensual $ 280.00.

Por media jornada en casas de más de 75 empleados sueldo mensual $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual $ 221.00.

Por media jornada en casas de menos de 75 empleados, sueldo mensual pesos 135.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 10.00 por el primer año, de $ 11.00 por el segundo y de $ 13.00 por el tercer, cuarto y quinto año, hasta llegar al sueldo mensual $ 195.00.

Primer Cajero, es la persona que tiene a su cargo el manejo de los fondos, siendo esta actividad la principal y pudiendo actuar en otras funciones de la casa.

En casas de más de 75 empleados y obreros y con tres años de antigüedad en el cargo, sueldo mensual $ 260.00, con menos de tres años $ 208.00. En casas de menos de 75 empleados y obreros con tres años en el cargo, sueldo mensual pesos 208.00, con menos de tres años, sueldo mensual $ 182.00.

Cajero de Sección (Caja chica), sueldo mensual, $ 94.50, con aumentos progresivos, de $ 13.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual, $ 121.50.

Oficial de Escritorio, son los empleados que tienen su cargo las liquidaciones de impuestos, jubilaciones, liquidación de sueldos y jornales, planillas de costos, formulación y cálculo de presupuestos, registración y control de cuentas corriente, siempre que estas operaciones o en alguna de ellas llene toda su actividad diaria, sueldo mensual $ 182.00, con aumentos progresivos de $ 13.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual $ 260.00.

Auxiliar primero, compete a estos empleados además de auxiliar en las tareas del oficial del escritorio, efectuar los trámites de asuntos comerciales en oficinas públicas, redacción de correspondencia, llevar libros auxiliares, dactilografía, etc., sueldo mensual $ 162.50, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual $ 182.00.

Auxiliar segundo secundará en las tareas del Auxiliar primero, tendrá conocimiento de dactilografía y será ayudante con nociones generales en las tareas de escritorio, sueldo mensual $ 114.75, con aumentos progresivos de $ 6.75 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual $ 135.00.

Cadetes de escritorio y en general, hasta 16 años de edad, sueldo mensual pesos 40.50.

De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 54.00.

De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 67.50.

De más de 21 años de edad, sueldo mensual $ 94.50.

Telefonistas, con tareas de oficina mayores de 21 años, sueldo mensual pesos 121.50, sin otra ocupación. mayores de 21 años, sueldo mensual $ 94.50.

Cobradores de primera categoría, sueldo mensual $ 182.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual, $ 208.00.

Cobradores de segunda categoría sueldo mensual, $ 135.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 5.00 por cada uno de los primeros tres años; pesos 6.00 por el cuarto y de $ 6.50 por cada uno de los cuatro subsiguientes, hasta llegar al sueldo mensual de pesos 182.00. Estos titulares llenarán las jornadas completas en funciones de cobranza. Cuando exista un solo cobrador se entiende que corresponde a la primera categoría.

Vendedores, Jefe o Encargado de mueblería será el que además de atender personalmente la venta tendrá la supervisión del trabajo con más de 6 empleados a sus órdenes. Ordenará la exhibición de mercaderías, limpieza del muestrario y locales y hará el asesoramiento técnico de los otros vendedores, sueldo mensual $ 375.00.

Vendedor de primera categoría, serán los empleados que conozcan el ramo con experiencia suficiente; con amplios conocimientos en estilos, maderas, decoraciones, nociones de dibujo, costos, presupuestos y que puedan asesorar a los clientes en el amueblamiento de decoración de sus casas, sueldo mensual pesos 285.00.

Vendedor de segunda categoría, comprende a aquellos empleados que conozcan el ramo, con experiencia y conocimientos suficientes para actuar independientemente en las ventas, aunque sus conocimientos no sean tan completos como los exigidos para la primera categoría y que tengan 6 años de experiencia en el ramo, sueldo mensual $ 227.50.

Vendedores de tercera categoría, son aquellos empleados con aptitudes para la venta aunque tengan poca experiencia en el ramo pudiendo efectuar otras tareas auxiliares propias de las mueblerías, siendo su principal actuación la venta sueldo mensual, 121.50, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 13.50 por el primer año; $ 10.00 por el segundo año, y $ 11.00 por el tercer año, hasta llegar al sueldo mensual $ 156.00.

Vendedores especializados, en las casas comerciales donde haya personal especializado en alfombras, colchas y stores, cortinados, artículos de bazar, artefactos eléctricos, tela de tapicería el vendedor competente que se ocupa de estos artículos en general o de cualquiera de ellos, será equiparado a los vendedores de muebles de primera categoría, siempre que tengan no menos de dos vendedores auxiliares a su cargo, sueldo mensual, pesos 285.00.

Segunda categoría, el mismo vendedor que los de primera categoría cuando actúa solo, sueldo mensual $ 195.00.

Vendedor auxiliar, el que secunda a los especializados en todas las tareas propias de la venta y recepción de las mercaderías, sueldo mensual, $ 121.50, con

aumentos progresivos por antigüedad de $ 13.50 por el primer año y de $ 10.00 por el segundo año hasta llegar al sueldo mensual, $ 145.00.

Encargado de peones y despachos de muebles: se entiende por tal a la persona que controla, revisa la mercadería, hace las entregas a los camiones y tiene a su cargo un personal no menor de 6 peones o ayudantes, teniendo además a su cargo el depósito o guarda muebles, sueldo mensual $ 234.00, cuando ten... 10 años en el cargo, sueldo mensual, pesos 260.00.

Encargado de herrajes y materiales, cuando tiene personal fijo a su cargo y lleva libros de existencia u otra forma de contralor, sueldo mensual $ 169.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad ha... gar al sueldo mensual $ 208.00, sin el personal a su cargo y lleva libros de existencia u otra forma de contralor sueldo mensual $ 135.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 5.00 por los tres primeros años; de $ 6.00 por el cuarto año y de $ 6.50 por dos dos subsiguientes hasta llegar al sueldo mensual $ 169.00.

Carreros de reparto, con más de dos años en la casa, sueldo mensual, 162.50, con menos de 2 años en la casa, sueldo mensual $ 135.00.

Peones mayores de 21 años, para toda clase de tareas en el ramo, sueldo mensual $ 101.25 con aumentos progresivos por antigüedad de $ 6.75 por cada uno de los 5 primeros años; de $ 5.00 por cada uno de los tres subsiguientes, y de $ 6.00 por el noveno, hasta llegar al sueldo mensual $ 156.00. Cuando sean menores de 21 años pero mayores de 18, se regirán por la tarifa de cadetes si realizan principalmente tareas de aprendizaje en el oficio.

Armadores y embaladores: Armadores oficiales son los obreros competentes en las terminaciones de los muebles incluso corregir defectos de carpintería, jornal $ 7.18. Medio oficiales son los operarios capacitados para realizar trabajos corrientes y sencillos en esta especialidad o definición, jornal $ 6.20.

Aprendices: al ingresar menores de 21 años, jornal $ 2.34, con un aumento progresivo de $ 0.54 por año en sus jornales hasta alcanzar la categoría de aprendiz adelantado que se produce al quinto año salvo que la capacidad del operario determine la promoción a otra categoría superior en menor tiempo conforme a las reglas que se establecerán con carácter general para todas las categorías oportunamente.

Aprendices adelantados, jornal pesos 5.44.

Electricistas con trabajo interno y colocación de artefactos a domicilio, sueldo mensual, $ 145.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 11.00 por el primer año y de $ 13.00 por el segundo y tercero, hasta llegar al sueldo mensual, $ 182.00.

Ascensoritas menores de 18 años de edad, sueldo mensual $ 81.00.

De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual $ 87.75.

Mayores de 21 años de dad, sueldo mensual $ 94.50.

Serenos con obligación de limpieza y con casa-habitación, sueldo mensual pesos 145.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 5.00 por el primer año y de $ 6.00 por el segundo, hasta llegar al sueldo mensual de $ 156.00, con obligación de limpieza y sin casa-habitación, sueldo mensual $ 156.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 182.00. No será tomada en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo.

Choferes de reparto, con más de 2 años en la casa, sueldo mensual $ 175.50, con menos de 2 años en la casa, sueldo mensual $ 145.00.

Dibujantes competentes con pleno conocimiento del ramo, en estilos y construcción de muebles, decoración de ambientes y siempre que tenga por lo menos 2 ayudantes a su cargo, sueldo mensual $ 312.50. Dibujantes con los mismos conocimientos que el anterior pero sin actividad de dirección, sueldo mensual $ 234.00. Principiantes en el ramo o auxiliar del principal sueldo mensual pesos 145.00.

Jefe de propaganda con poderes para contratar controlar y dirigir la publicidad con las respectivas empresas o agencias, sueldo mensual $ 312.50.

Encargado de propaganda, es el que sin tener las facultades del Jefe, actúa dirigiendo la propaganda, sueldo mensual $ 195.00.

Auxiliares de propaganda mayores de 21 años, sueldo mensual $ 94.50, con aumentos progresivos de $ 13.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 135.00.

Vidrieristas, con tareas permanentes en esta actividad será equiparado a la segunda categoría de vendedores, sueldo mensual, $ 227.50.

Costureras: Oficiala, es la que realiza el trabajo fino del raso en cortinas, colchas, pantallas etc., sueldo por día pesos 5.40. Media oficiala, es la persona que secunda a la oficiala en sus tareas y realiza trabajos similares pero de menor categoría, jornal $ 4.59.

Aprendizas, menores de 21 años, de edad, jornal $ 2.30, con un aumento anual en su jornal de $ 0.76, hasta llegar a la categoría de media oficiala.

Capataz de taller con funciones externas: es la persona que va a domicilio, toma medidas, hace presupuestos y distribuye el trabajo en el taller, sueldo mensual $ 234.00.

Encargada de taller con funciones internas, sueldo mensual $ 182.00, cuando un Oficial se hace cargo del taller en ausencia del Capataz o Encargado recibirá un suplemento diario de $ 0.78.

Colocadores de tapicería son las personas que se ocupan de colocar cortinas, espejos, cuadros y todo lo concernientes a las decoraciones y amueblamientos, sueldo mensual $ 135.00, con aumentos progresivos por antigüedad de $ 10.00 por el primer año, de $ 11.00 por el segundo y de $ 13.00 por el tercero, hasta llegar al sueldo mensual de $ 169.00.

Disposiciones Generales

A) Cuando la cobranza de una casa no requiera jornadas completas de labor o no absorba la actividad total y permanente de un empleado, dicha función se considerará tarea corriente del escritorio y será realizada por sus mismos elementos, percibiendo un sobresueldo de $ 26.00 mensuales.

B) Todo empleado u obrero que ejecute varias tareas cobrará el sueldo o jornal de la categoría mayor, salvo que esas tareas sean realizadas en forma esporádica o accidental.

C) Para aquellos empleados que ganen más de lo estipulado por el presente laudo les corresponderá un aumento del 15 por ciento sobre el promedio de sueldos o promedios de sueldo y|o comisiones ganados durante el año 1948, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos voluntarios operados a partir del 30 de junio de 1948.

D) Los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de trabajo votados en el presente laudo regirán a partir del día 15 de enero de 1949.

E) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

F) A los efectos de lo dispuesto por el inciso C) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados, a partir del 30 de junio de 1948 deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse, como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

G) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948 serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de éste las rebajas del sueldo fijo en el caso de que hubiere ocurrido.

Segundo. En todo lo que se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Tercero. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconveniente e ilegal.

Cr. Antonio La Manna. — José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los Trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración patronal, por cuanto este laudo es parcial, e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones y éste lo confirmó según decreto de 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, Delegado del Poder Ejecutivo. — G. Orlando Vigna M., Delegado del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira. — Julio C. Crisolito, Delegados de los Trabajadores. — Juan Carlos Gradín, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA UNICAMENTE A LAS ACTIVIDADES DE COLCHONERIAS, SUCURSALES, DEPOSITOS O DEPENDENCIAS ANEXADAS O NO A LAS MUEBLERIAS.

Montevideo, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para laudar las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios esta-

blecido por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de junio de 1948, en cuanto a los ramos de actividades enunciados más arriba;

Resultando: Que el Consejo realizó los estudios necesarios y consultó a las partes interesadas, recabando la correspondiente conformidad;

Resultando: Que el presente Fallo Parcial se emite respetando las bases de carácter general contenidas en el laudo dictado con fecha 19 de febrero de 1949 y publicado en "Diario Oficial" el 8 de marzo del mismo año;

Considerando: Lo dispuesto en la ley N.o 10.449 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el Comercio en General, Grupo 1-B, por unanimidad y sólo con las salvedades que acerca de la fecha de vigencia hacen constar las Delegaciones Patronal y del Poder Ejecutivo, conjuntamente con la de los Trabajadores, antes de sus firmas,

RESUELVE

Primero. — Aprobar los salarios mínimos, categorías, etc., para las actividades de Colchonerías, Sucursales, Depósitos o Dependencias Anexadas o no a las Mueblerías, en la forma que se indica seguidamente:

Oficial Colchonero y Vendedor, es el empleado que contrata el trabajo, ya sea en el salón de ventas o en el domicilio del cliente; toma medidas, corta el cotín y termina el colchón: posee dominio completo del oficio como para realizar el trabajo en todos sus aspectos, sueldo por mes, $ 175.00.

Por día, $ 7.15.

Oficial Colchonero, es el operario encargado de la realización del trabajo con pleno dominio del oficio; no tiene a su cargo la contratación del trabajo, sueldo por mes, $ 156.00.

Por día, $ 6.37.

Medio Oficial Colchonero, es el encargado de deshacer el colchón, carda la lana, hace el borleto, ata las bastas y cose la boca, sueldo por mes, $ 128.25.

Por día, $ 5.27.

Peón Aprendiz, es la persona que tiene a su cargo el transporte de las herramientas, carda la lana y cumple tareas no especificadas en otras categorías, hasta 18 años de edad, sueldo por mes, $ 54.00.

Por día, $ 2.43.

De 18 a 21 años de edad, sueldo por mes, $ 78.30.

Por día, $ 3.38.

Mayor de 21 años de edad, sueldo por mes, $ 94.50.

Por día, $ 4.05.

Trabajo a destajo. — Trabajo en taller con máquina eléctrica.

Colchón de coche. $ 0.65.
Colchón de niño, $ 1.04.
Colchón de una plaza, $ 1.30.
Colchón de una plaza y media, $ 1.56.
Colchón de dos plazas, hasta 1.30 mts., $ 1.95.
Colchón de dos plazas más de 1.30 mts. $ 2.21.
Almohadas en general, $ 0.20.

En caso de no contar con maquinaria eléctrica estos salarios se aumentarán en un 20 o|o.

Trabajo fuera del taller

Colchón de coche, $ 1.04.
Colchón de niño, $ 1.30.
Colchón de una plaza, $ 1.69.
Colchón de una plaza y media, $ 1.95.
Colchón de dos plazas, hasta 1.30 mts. $ 2.60.
Colchón de dos plazas, más de 1.30 mts., $ 3.12.
Almohadas en general, $ 0.26.
Cortar el forro del colchón con tela del cliente, $ 0.52.

Cuando son forros de la colchonería deberán ser entregados prontos. En caso de que no se realice el trabajo en el lugar indicado (domicilio del cliente) se considerará tiempo trabajado desde que el operario sale del taller percibiendo en caso de no hacerse el trabajo un salario horario de $ 0.65. Todos los establecimientos deberán exhibir las planillas donde consten las tarifas votadas en lugar visible a fin de que se puedan enterar de las mismas todos los personales, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

DISPOSICIONES GENERALES

A) A los efectos de computar los aumentos progresivos dispuestos se contará la antigüedad a partir de la edad de 19 años.

B) Lo establecido en el apartado C) de las disposiciones especiales para Mueblerías regirá también para las colchonerías.

C) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulos.

D) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

E) A los efectos de lo dispuesto por el inciso C) se entenderá que la suma resultante del cálculo del aumento del 15 por ciento sobre el promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1948, deducidos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1948 deberá incorporarse al sueldo fijo que perciba el empleado o estimarse, como su comisión mínima en el caso que perciba sólo comisión de tal manera que únicamente se considerará estabilizado dicho 15 o|o con absoluta exclusión de las cantidades que sirvieron de base para formar el promedio.

F) La mayor paga que resulte por comisiones nuevas o aumentos del tanto por ciento de comisión habidos después del 30 de junio de 1948, serán considerados como aumentos de sueldos, debiendo deducirse de esto las rebajas del sueldo fijo en caso de que hubiere ocurrido.

Segundo. — Los salarios mínimos, condiciones de trabajo y categorías, regirán a partir del quince de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero. — En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Cuarto. — Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Quinto. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

La Delegación Patronal, de acuerdo al criterio que adoptara, con carácter y validez general, en oportunidad de dictarse el laudo de 19 de febrero próximo pasado y por los mismos fundamentos, reitera su discordia con la vigencia retroactiva de los salarios fijados que estima inconvenientes e ilegal.

Cr. Antonio La Manna. — José R. García, Delegados Patronales.

La Delegación del Poder Ejecutivo, como asimismo la de los trabajadores dejan constancia que no comparten la declaración Patronal, por cuanto este laudo es parcial, e interpretación fiel del laudo general dado por este Consejo con fecha 19 de febrero del corriente año, cuya vigencia al 15 de enero de 1949 fuera apelada ante el Poder Ejecutivo por los patrones y éste lo confirmó según decreto del 18 de abril de 1949.

Dora Cóccaro de Millor, Presidenta. — Juan Sheppard Penco, — G. Orlando Vigna M., Delegados del Poder Ejecutivo. — Benito Rovira. — Julio C. Crisolito. Delegados de los Trabajadores.— Juan Carlos Gradín. Secretario de Actas.—Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C[illegible]ION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 24 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

22056, Nissin Ventura, Platino para industrial, 1.700.
22047, Alter J. Rybak, Paladio para industrial, 4.600.
19033, J. Shoe Machinery, Cemento p. pegar suel., 200.
19008, Suc. L. Cassaretto, Carburo de calcio, 2.400.
10125, Juan A. Magnone, Cera parafina, 100.
57033, R. A. Vidovich, Cal hidratada, 100.
51060, José Tuneu y Cía., Corcho aglomerado, 26.700.
13035, Rodríguez Menéndez, Mat. p. soldadura, 200.
19008, Suc. L. Cassaretto, Mat. para soldar, 3.100.
10125, Juan A. Magnone, Acetona, 100.
13038, Will L. Smith S.A., Masillas y lacas, 800.
51022, Ferrosmalt S.A., Alambre de cromo niq., 700.
58052, Jaime Weitzman, Bronce y plata en polvo, 300.
20088, J. J. Zunino, Azul de prusia, 300.
52136, Israel Rapoport, Mat. plástico, 1.800.
51079, Mantero y Cía., Material plástico, 400.
19002, A. S. y Castagnino, Mat. para calzado, 100.
17048, Norton S.A., Alambre cromo niquel, 700.
19038, R. Zander Montevi., Pigmentos, 1.400.
24006, Inco S.A., Curtido sintético, 2.600.
20451, Inco Ltda., Material plástico, 600.
57047, Curt. Ramponi, Aceite uso curtiembre, 400.
20114, I. Imbriaco y Cía., Mat. para recauc. cubiertas, 5.600.
55010, Esteban Muraglia, Papel para cajas, 1.200.
20095, Enrique Abal, Pasta p. fab. discos, 100.
20258, Suney S.A., Detergentes, 100.
57030, Strauch y Cía., Mat. prima p. dentifric. 2.100.
13018, A. Hoffmann, Pigmentos, 1.400.
17048, Norton S.A., Soldaduras para radio, 100.
13043, Trabucati y Cía., Litargirio, 100.
17048, Norton S.A., Barnices aislantes, 100.
20258, Suney S.A., Cuajo en polvo, 500.
57030, Strauch y Cía., Carbón norit., 3.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Mat. p. recauc. neumáticos, 1.200.
17033, Mayo S.A., Mat. prima para zóc. radio, 100.
18008, Basso y Bazzani, Mat. prima p. comb. plag., 25.000.
58065, Costa y Lucchi, Trenzas de paja, 100.
22054, M. Guelfi y Cía., Acelerante p. vulcani., 1.200.
22054, M. Guelfi y Cía., Separadores de latex, 800.
21028, Drog. Indus. Urug., Yerbas industriales, 1.800.
58009, C. y Sommaschini, Productos litografía, 100.
58009, C. y Sommaschini, Bakelite en planchas, 100.
21028, Drog. Indus. Urug., Acido cítrico, 400.
58009, C. y Sommaschini, Zinc sin pulir, 2.500.
16059, E. Ghiringhelli, Mat. prima p. recauchutaje, 5.400.
58007, Cristal. Uruguay., Aceite fab. arts. vidrio, 3.800.
51021, Manuel Erosa, Goma liquida, 400.
20081, S. y Castells S.A., Alambre cromoniquel, 100.
17033, Mayo S.A., Alambre de cobre, 400.
13043, Trabucati y Cía., Arseniato de plomo. 500.
58169, Fca. Urug. Plastic., Material plástico, 2.100.
20329, Samu, Material plástico, 400.
20451, Inco Ltda., Producto químico, 1.400.
13006, Cassarino Hnos., Metales para soldadura, 1.000.
20451, Inco Ltda., Producto químico, 8.000.
16056, Ceretta Hnos., Aceite emulsionable, 3.000.
20451, Inco Ltda., Aceite emusionable, 5.000.
20261, Ciel, Arsénico, 4.375.
57030, Strauch y Cía. S.A., Arsénico, 6.000.
57030, Strauch y Cía. S.A., Tetracloruro de carb., 1.190.
57013, Cooper y Nephews, Mat. prima p. insectic., 780.
20074, Palmer y Cía., Concentrado D.D.T., 700.
21040, Ind. Qui. Duperial, Difenilamina, 62.603.
21064, Quimur S.A., Arsénico, 2.000.
13003, Jaime Balter, Cemento liquido, 100.
21064, Quimur S.A., Productos químicos, 926.
57030, Strauch y Cía. S.A., Hexacloruro de bence, 10.000.
21040, Ind. Qui. Duperial, Productos químicos, 60.070.
54012, Fab. Tej. Elástico, Hilado de goma, 6.900.
54038, M. Reina y Masser., Hilados varios, 2.200.
54017, Tarzán S.A., Hilados varios, 100.
54068, Slowak S.A., Hilados varios, 1.800.
54090, D. Tenenmaum, Hilados en general, 100.
54052, Picco y Bastór, Hilados algadón y rayón, 2.400.
54120, Puntal S.A., Hilados algodón y rayón, 8.900.
54010, Fanamé S.A., Hilado de nylón, 3.700.
54068, R. Slowak S.A., S.A., Hilados de nylón, 28.700.
20011, Grafex S.A., Colorantes y tintas, 2.000.
53040, Ind. Quí. Nales., Productos químicos, 3.000.
17002, A. Bordoni, Alambre nichrome, 400.
56017, La Platense S.A., Lacas básicas, 1.100.
56017, La Platense S.A., Cera vegetal, 1.500.
26021, I. Pañella Porta, Mater. p. bragueros, 100.
56017, La Platense S.A., Parafina, 700.
54014, Fab. de Alpargatas, Fécula de papas, 9.000.
51019, Egam S.A., Alambre cromo, 100.
51037, M. D. F. S.A., Zinc en lingotes, 9.100.
53051, Elizalde y Bonne, Productos químicos, 1.000.
53051, Elizalde y Bonne, Sulfuro de sodio, 3.100.
13011, La Llave S.A., Esterillas, 200.
51037, M. D. F. S.A., Ferrosilicio, 4.746.
58022, Mak S. A., Material aislante, 355
58020, General Electric, Papel p. condensador eléct., 365.
54103, El Ombú S.A., Algodón en rama, 200.
10062, C. Mezzera y Cía., Bromuro de sodio, 83.
55023, Sapiro y Lubetki, Celuloide en plancha, 900.
54025, Frontex S.A., Hilados de rayón, 2.130.
54025, Frontex S.A., Hilados de rayón, 2.594.
54121, Jorge Hanna, Hilados de algodón, 800.
54101, Kaylón S. R. Ltda., Hilados de algodón, 2.900.
51037, M. D. F. S.A., Chapas de micarta, 600.
10062, C. Mezzera y Cía., Lactato de calcio, 300.
20283, Ciba Urug. S.A., Anilinas, 20.200.
19011, Coates Hnos., Anilinas, 70.
56043, Cía. de Pinturas, Anilinas, 1.300.
21064, Quimur S.A., Anilinas, 21.100.
56049, Clerol S. R. Ltda., Anilinas, 400.
21136, Cuirex Ltda., Anilinas, 1.000.
53051, Elizalde y Bonne, Anilinas, 6.700.
54014, Fáb. de Alpargatas, Anilina, 900.
54122, Sudamtex S.A., Anilinas, 1.500.
56043, Cía. de Pinturas, Anilinas, 1.150.
20123, A. Bachmann, Anilinas, 5.400.
20461, F. Beltrán, Anilinas, 100.
21040, Ind. Quí. Duperial, Anilinas, 45.900.
21074, Saporiti Hnos., Anilinas, 500.
21077, Fortuny y Cía., Anilinas, 6.668
21077, Fortuny y Cía., Anilin., 15.000.
21115, César Vairo, Anilinas, 3.000.
13006, Cassarino Hnos., Bronce en tubos barr., 2.000.
21110, Williams y Cía., Ceniza de soda, 6.200.
50045, Cía. Primus S.A., Ceniza de soda, 2.900.
50122, Fleischamann Urug., Ceniza de soda, 400.
51037, M. D. F. S.A., Ceniza de soda, 1.400.
53003, Cía. Bao S.A., Ceniza de soda, 500.
53014, Hofmeister Breme, Ceniza de soda, 1.400.
54115, Lanasur S.A., Ceniza de soda, 1.200.
56009, Vidplan S.A., Ceniza de soda, 15.900.
57020, Lav. Nal. Lanas S.A., Ceniza de soda, 3.000.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro, 29.560.
20270, Armco Urug. S.A., Chapas de hierro, 3.940.
21110, Williams y Cía., Potasa cáustica, 1.800.

21087, N. Van Haaren, Potasa cáustica, 400.
57030, Strauch y Cía. S.A., Soda cáustica, 1.400.
53051, Elizalde y Bonne, Soda cáustica, 2.400.
53003, Cía. Báo S.A., Soda cáustica, 16.000.
53062, Algorta S.A., Soda cáustica, 100.
50045, Cía. Primus S. A., Soda cáustica, 3.300.
50005, Mántaras y Caste., Soda cáustica, 3.600.
21110, Williams y Cía., Soda cáustica, 10.300.
21067, Rigau Ltda., Soda cáustica, 5.500.
21040, Ind. Quí. Duperial, Soda cáustica, 36.000.
21028, Drog. Industrial, Soda cáustica, 200.
20302, Surex Ltda., Soda cáustica, 10.100.
10125, J. A. Magnone, Soda cáustica, 1.200.
10051, Manzanares S.A., Soda cáustica, 1.700.
55005, Ipusa S.A., Celulosa, 5.200.
11246, Mitaltex y Cía., Hilados de algodón, 400.
13018, Augusto Hoffman, Aluminio en polvo, 100.
58169, Fab. Arts. Plásticos, Acetato de celulosa, 2.000.
58125, Cerámica Urug. S.A., Calcomanías, 100.
21016, J. C. Cadenazzi, S.A., Productos químicos, 500.
21042, M. C. Isola, Ascorbato de bismuto, 900.
21050, Labor Ursevil, Sulfato de Heptilami, 500.
21050, Labor Ursevil, Sulfato de Heptilami, 500.
11142, La Plata Reel Co., Hilos de coser, 121.120.
21074, Saporiti Hnos., Vainillina, 500.
51019, Egam S.A., Desoxidante para soldad., 39.
20366, Juan Bonino, Alambre para bobinados, 600.
17001, E. Basilico, Alambre para bobinados, 500.
56012, Dolmenit S.A., Fibra de amianto, 22.700.
21040, Ind. Quí. Duperial, Electrodos, 500.
17022, F. A. Loureiro, Fibra aislante, 200.
13029, Noguera y Cía., Albayalde en polvo, 1.700.
51022, Ferrosmalt S.A., Ferroaleaciones, 700.
51015, Cinoca S.A., Ferro Silicio, 300.
20451, Inco Ltda., Fécula de papas, 2.200.
20451, Inco Ltda., Acido acético, 4.700.
21067, Rigau Ltda., Acido acético, 2.200.
56002, R. Barreira e Hijos, Albayalde, 2.000.
51081, Fco. Oddone e Hij., Aluminio en lingotes, 5.700.
51019, Egam S.A., Aluminio en lingotes, 44.500.
51001, Arricar y Labat, Aluminio en lingotes, 7.400.
51022, Ferrosmalt S.A., Aluminio en lingotes, 400.
53057, Cía. Aga S.A., Carburo de calcio, 4.700.
51058, Tall. El Acero S.A., Carburo de calcio, 1.500.
51015, Cinoca S.A., Carburo de calcio, 12.000.
21064, Quimur S.A., Carburo de calcio, 2.400.
13035, Rodr. Menéndez, Carburo de calcio, 3.600.
15047, E. Bianchi Altuna, Papel de diario, 400.
15088, Castg. y Lucas, Papel de diario, 14.600.
20009, Juan Balerio, Papel de diario, 1.200.
15004, Barr. y Ramos S.A., Papel de diario, 12.000.
15018, Impresora Urug., Papel de diario, 35.000.
20011, Grafex S.A., Papel de diario, 7.300.
55010, Esteban Muraglia, Papel de diario, 900.
58058, Fibrolit S.A., Fibra de amianto, 15.700.
20278, Diatan Soc. Ltda., Acero en barras, 4.100.
22016, Juan Goldfarb, Chapa de bronce, 1.400.
20087, Wilson Sons y Co., Chapas de bronce, 1.500.
13056, E. Schnudmann, Chapas y barras de bronce, 3.000.
51044, Pesce y Simeone, Bronce en lingotes, 860.
30031, Serv. Meteorológico, Válvulas, 328.
60000, Julio C. Barani, Laringoscopio, 26.
23014, Standard Oil Co., Lubricantes, 62.370.
16021, General Motors, Rep. máqs. industrial., 270.

Solicitudes concedidas el día 25 de Junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10001, Aharonian Hnos., Azúcar refinado, 4.836.
10002, José Aldao, Azúcar refinado, 163.014.
10005, Amoroso Pozzi, Azúcar refinado, 14.105.
10006, Barrere Almacén, Azúcar refinado, 403.
10006, Barrere Almacén, Azúcar refinado, 20.553.
10008, Berch y Cía., Azúcar refinado, 16.120.
10012, Mateo Brunet S.A.C., Azúcar refinado, 353.834.
10015, Carrau y Cía. S.A., Azúcar refinado, 312.325.
10017, Cardarello y Cía., Azúcar refinado, 8.060.
10018, Castg. y Lucas, Azúcar refinado, 2.620.
10020, Chiarino y Cía., Azúcar refinado, 3.023.
10021, La Cosechera, Azúcar refinado, 72.540.
10021, La Cosechera, Azúcar refinado, 54.405.
10024, L. Comas Compte, Azúcar refinado, 27.404.
10025, Deli S.A., Azúcar refinado, 27.404.
10030, Faridone y Cía., Azúcar refinado, 4.171.
10031, Ferro Hnos., Azúcar refinado, 14.105.
10033, Pedro Ferrés, Azúcar refinado, 156.767.
10035, R. Gastaldi Lema, Azúcar refinado, 8.060.
10038, Tomás R. Garrido, Azúcar refinado, 3.426.
10041, Gonz. Danree Hareu, Azúcar refinado, 4.030.
10044, Fco. López y Cía., Azúcar refinado, 64.279.
10050, Maglia y Berta, Azúcar refinado, 1.612.
10050, Maglia y Berta, Azúcar refinado, 4.030.
10051, Manzanares S.A., Azúcar refinado, 114.855.
10052, Vital Mántaras, Azúcar refinado, 2.015.
10053, V. Martínez y Cía., Azúcar refinado, 4.030.
10055, Menéndez y Cía., Azúcar refinado, 6.448.
10056, R. Melgarejo, Azúcar refinado, 6.045.
10058, Molina y Cía., Azúcar refinado, 27.404.
10065, Augusto Nery, Azúcar refinado, 26.800.
10068, Oneto Vignale, Azúcar refinado 82.615.
10070, Alm. América, Azúcar refinado, 3.022.
10072, J. Pérez Valverde, Azúcar refinado, 8.342.
10074, Pizzo Hnos., Azúcar refinado, 3.022.
10074, Pizzo Hnos., Azúcar refinado, 20.150.
10075, Arturo Proto, Azúcar refinado, 14.307.
10077, Rodríguez Anido, Azúcar refinado, 8.060.
10079, Ruvertoni Hnos., Azúcar refinado, 2.620.
10084, B. y N. Solari, Azúcar refinado, 21.359.
10085, Staud y Cía. S.A., Azúcar refinado, 44.935.
10087, Taranco y Cía. S.A., Azúcar refinado, 370.760.
10090, Joaquín Vivo, Azúcar refinado, 25.792.
10094, W. Bossut y Cía., Azúcar refinado, 58.838.
10096, Alm. Pesquera, Azúcar refinado, 201.903.
10108, Hergatacorzian, Azúcar refinado, 6.650.
10121, F. Sela Helguera, Azúcar refinado, 3.224.
10126, R. Herrmann, Azúcar refinado, 6.045.
10137, Ama S.A., Azúcar refinado, 4.030.
10137, Ama S.A., Azúcar refinado, 806.
10147, Luis H. Ravizza, Azúcar refinado, 10.578.
10148, Alberto Méndez, Azúcar refinado, 19.545.
10154, H. Faroppa S.A., Azúcar refinado, 16.120.
10159, Mazal Hnos. Azúcar refinado, 403.
10160, J. Augustower, Azúcar refinado, 403.
10161, Fernando Sosenke, Azúcar refinado, 4.030.
10162, M. Handalian, Azúcar refinado, 13.297.
18030, Cía. Prod. Agrícola, Azúcar refinado, 5.642.
18035, Domingo Torrado, Azúcar refinado, 4.433.
18075, Bennet y Brandon, Azúcar refinado, 30.225.
20033, Cute, Azúcar refinado 5.843.
20070, Coop. Municipal, Azúcar refinado, 2.821.
20157, C. Zunini Hnos., Azúcar refinado, 7.053.
20417, Coop. Cons. Transp., Azúcar refinado, 403.
20572, Mayoristas Nales., Azúcar refinado, 24.583.
30102, Frig. Anglo, Azúcar refinado, 2.620.
50025, Hij. de A. Galiana, Azúcar refinado, 1.209.
50034, Marques García, Azúcar refinado, 44.733.
50036, La Media Luna Azúcar refinado, 3.425.
50040, Mari Serra, Azúcar refinado, 8.060.
50051, Saint Hons., Azúcar refinado, 12.695.
50057, Barboza y Nadott, Azúcar refinado, 1.612.
50058, Ameglio y Cía., Azúcar refinado, 10.075.
50085, Cía. Azucarera, Azúcar refinado, 29.822.

SIN OPERACION CAMBIARIA

30000, U. T. E., Seguro varillas cobre, 48.

20507, Bromberg y Cía., Seguro reps. tornos, 18.
54152, Manufac. Forti S.A., Seguro hilados de algodón, 31.
54007, Campomar y Soulás, Seg. piezas p. telares, 57.
54007, Campomar y Soulás, Seguro guarnic. p. cardas, 71.
54157, Cotton Hnos., Seguro hilados de algodón, 132.
17048, Norton S.A., Seguro aparatos eléctricos, 6.
11347, A. Aljadeff Seguro tejidos algodón, 10.
52113, L. I. Tailler S.A., Seguro tejidos algodón, 15.
11012, Aruguete y Sazbo, Seguro tejidos. 22.
11338, M. Jacubovsky, Seguro tejidos algodón, 10.
10050, Maglia y Berta, Seguro yerba mate, 94.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro yerba mate, 85.
10033, P. Ferrés y Cía., Seguro yerba mate, 77.
10033, P. Ferrés y Cía., Seg. yerba mate, 279.
50032, Julio Mailhos, S.C., Seguro tabaco en hoja, 378.
10059, Montev. Trading, Seguro yerba mate, 48.
23013, Soc. Carbón y Sal, Seguro sal marina, 653.
30003, Ancap, Seguro material ampl. refinería, 24.
30003, Ancap, Seguro material p. laboratorio, 1.
30003, Ancap,Seguro material ampl. refinería, 24.
30003, Ancap, Seguro rep. buques tanques, 7.
30003, Ancap, Seg. rep. buques tanques, 22.
30003, Ancap, Seguro cañerías válvulas, 134.
30003, Ancap, Seg. tubos sin costura, 105.
16007, Automotriz Ltda., Rep. motor chasis, 42.
20362, Suar Ltda., Muestras diatrina, 10.
20362, Suar Ltda., Muestra diatrina, 10.
54039, J. Martínez Reina, Rep. máqs. textiles, 66.
20301, Casa Dasa Ltda., Seg. rep. p. autos, 5.
13044, Turc. y Casalia, Seguro abrasivos, 24.
13044, Turc. y Casalia, Seguro abrasivos, 32.
13044, Turc. y Casalia, Seguro, Taladros eléctricos.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. rep. p. refrigerad., 6.
19025, E. Quincke S.A., Seg. alambre de cobre, 23.
54157, Cotton Hnos., Seguro máquina conera, 67.
30003, Ancap, Muestra de alcohol, 5.
21669, E. Schauricht, Retorno esp. farmacéut.,
13045, Varela Radio, Seguro tubos vidrio templ., 9.
60000, M. C. Curuchaga, Muestra arts. tocador, 37.
16034, Passeggi y Cía., Folletos técnicos, 65.
17006, Cinem. Glucksmann, Afiches, 23.
13058, Intercontinental, Seg. arts. dentales, 19.
16085, Barrere y Cía., Seguro reps. autos, 24.
19008, Suc. L. Casaretto, Seguro guadañas y hoces, 38.
12053, Luis Gasperini, Seguro bicicletas, 13.
11241, Elías Sus, Seguro tejidos rayón, 8.
11242, Ayala Hnos., Seguro tejido seda artificial, 17.
15074, Westamer Trading, Seguro tejidos en gral., 10.

58002, Otto Bing y Cía., Seguro telas de rayón, 12.
12053, Luis Gasperini, Seguro bicicletas, 12.
11274, Destri Hnos., Seguro tejidos de rayón, 18.
20077, Herbert Roosen, Seguro papel fieltro, 7.
40546, Embajada de Francia, Cognac, 695.
11029, Elías Bocay, Seguro puntillas algodón, 14.
11029, Elías Bocay, Seguro puntillas algodón, 26.
22032, Pitall. y Escariz, Seguro cubiertos metal, 8.
10068, Oneto Vignale, Seguro vermouth, 6.
11178, Soler Hnos. S. A., Seguro encajes y puntilla, 49.
15075, Weisman Hnos., Seguro puntillas de rayón, 38.
22013, Freccero y Cía., Seguro porcelana de mesa, 155.
16075, José Gatti, Seguro repuestos, 26.
16075, José Gatti, Seguro repuestos, 24.
16075, José Gatti, Seguro corcho, 21.
54007, Campomor y Soulás, Seg. máquina secar hilados, 194.
54007, Campomar y Soulás, Seguro agujas, 42.
14023, Emilio Fontana, Seguro loza sanitaria, 473.
14023, Emilio Fontana, Seguro planchas de grés, 106.
12021, Liprandi De Boni, Seg. armas de fuego, 15.
17016, R. y R. Gioscia, Seguro pianos, 43.
52034, Samuel Grunspan, Seguro forros rayón y alg., 33.
23008, Mann George Depo., Acces. p. enceradoras, 16.
17016, R. y R. Gioscia, Seguro pianos, 59.
52085, Pablo Kiewe, Seguro telas algodón, 46.
11277, Universal Imp. Ex., Seguro tornillos p. madera, 41.
13058, Intercontinental, Seguro alfombras, 178.
11335, Elías Cohen, Seguro puntillas, 9.
13045, Varela Radio, Seguro arts. de cerámica, 18.
13031, Suc. J. A. Patrón, Seguro candados, 15.
23008, Mann George Depo., Catálogos propaganda, 8.
11190, I. Trapunsky, Seguro máqs. de coser, 49.
52126, Félex Cáceres, Seg. máqs. p. tejeduría, 283.
23003, Vda. A. F. Braga, Seguro máqs. extrat. aceite, 6.
52126, Félix Cáceres, Seg. máqs. p. tejeduría, 323.
14049, Juan Pons S.A. Seguro rollizos cedro, 184.
3000, U. T. E., Seguro cables telefónicos, 195.
11658, La Madrileña S.A., Seguro tejidos algodón, 129.
52159, Mayfair S.A., Seguro tejido seda artificial, 5.
52047, Felipe Mauss, Seguro seda natural, 18.
20011, Grafex S. A., Seguro tinta y almohadillas, 26.
11058, La Madrileña S.A., Seguro galones flecos, 34.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 19.143.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 104.097.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 105.547.
30003, Ancap, Flete nafta aviación, 1.029.
20215, Zanoni y Cía., Seguro papel esmeril, 14.

10077, Rodríguez Anido, Seguro pasas de uva, 5.
10077, Rodríguez Anido, Seguro orejones de duraznos, 45.
10077, Rodríguez Anido, Seguro pasas de uva, 22.
10077, Rodríguez Anido, Seguro langostas conserva, 24.
21066, G. Russo e Hijo, Seguro aceite coco, 88.

Solicitudes concedidas el día 27 de junio de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

41030, Izeta Quirici, Compl. serruchos p. carp., 3.
11347, A. Aljadeff, Compl. tejidos de algodón, 1.
13046, Zubiri y Cía., Compl. tela p. óleo, 3.
11023, Bensión y Bensión, Compl. tej. en gral., 269.
11338, M. Jacubovsky, Compl. tej. de algodón, 1.
30001, Adm. Nal. Puertos, Clavos p. vías, 1.264.
21029, Drog. Surraco S. L., Compl. talco, 103.
22005, Marcelo Braun, Compl. cadenita plata, 9.
40034, Ersa, Seg. ómnibus, 189.
30000, U. T. E., generadores, 87.315.
30000, U. T. E., Medidores eléctricos, 30.655.
30000, U. T. E., Grupos electrógenos, 70.662.
30000, U. T. E., Medidores eléctricos, 25.672.
30000, U. T. E., Pilas secas, 3.585.
30003, Ancap, Complemento termómetros, 8.
30024, Inst. Hig. Experim., Compl. frascos de vidrio, 49.
40539, Corp. Publicidad, Válvulas p. radiodifu., 2.400.
16062, Sebastián Palmer, Compl. herramientas, 38.
50146, Azuc. del Litoral, Comp. máq. cepilladora, 44.
24006, Inco S.A., Complemento motor Diesel, 270.
60000, Arturo Costas, Compl. horno eléctrico, 38.
26016, Mayon Ltda., Compl. polvo p. impres., 19.
54013, S. A. Fabril Urug., Compl. rep. p. máq. indu., 37.
19008, Suc. L. Casaretto, Compl. ensilladoras, 2.
20264, Juan Masalles, Compl. alambre de cobre, 6.
17028, B. González Hnos., Compl. linternas,
26016, Mayón Ltda., Compl. inst. metálicos, 14.
11003, Tufic Acle, Comp. tej. y cintas, 21.
12021, Liprandi De Boni, Compl. cubiertos de metal, 48.
17025 Philips del Urug., Compl. apa. loc. fallas, 5.
10142, Pontos Ltda., Compl. bombas centrífug., 26.
12034, José Lizarraga, Compl. papel higiénico, 2.
30000, U. T. E., Rep. p. cent. telefónica, 2.051.
22004, B. y Lafitte, Complemento relojes, 72.
23010, Shell Mex Urug., Compl. cañería, 4.
17035, Nicolás de Marco, Compl. alambre de cobre, 4.
30003, Ancap, Complemento bomba Duplex, 32.
10085, Staudt y Cía., Compl. pimienta en grano, 133.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 60.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 24.

11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 12.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 48.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 52.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 101.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 165.
11157, Alegre Sasson, Seguro tejidos, 16.
23610, Shell Mex Urug. Complemento camiones, 467.
21066, Germán Russo, Compl. papel celofán, 12.
11083, Haim Hnos., Compl. tejidos en gral., 137.
19023, Otis Elevator, Compl. cables de acero, 73.
16021, General Motors, Compl. heladeras eléctr., 802.
23008, Mann George Depo., Compl. catálogos, 4.
50015, Cig. Legión Extra., Compl. cigarrillos, 16.
11189, Eduardo Trenchi, Compl. casimir de lana, 77.
30101, Frig. Artigas, Compl. trabajos en cart., 60.
30101, Frig. Artigas, Compl. trabajos en cart., 56.
11043, D. Dante Caprio, Compl. casimires de lana, 121.
11195, Iriart y Cía., Compl. arts. de tienda, 16.
20372, De Bejar y Vita, Compl. orfebrería metal, 73.
30036, Imp. Nacional, Papel para imprimir, 19.344.
46014, Cía del Gas, Seguro carbón mineral, 338.
14061, Stratta y Cía., Compl. madera de pino, 77.
30003, Ancap, Petóleo crudo, 145.056.
10158, Alejandro Veres, Complemento té, 20.
21066, Germán Russo, Compl. aceite de coco, 28.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

60000, A. López Esponda, Padrillo árabe, 499.
57025, Ponce de León, Toros y vaquillonas, 11.347.
21107, Inst. Veterinario, Vacunas antiaftosa, 10.865.
20166, Renán Morresi, Complemento lentejas, 5.375.
13606, Cassarino Hnos., Complemento pinturas, 15.
10050, Maglia y Berta, Compl. conserva pescado, 86.
54162, Paylana, Complemento máqs. p. hilandería, 898.
54162, Paylana, Complemento máqs. p. hilandería, 120.
54162, Paylana, Complemento máqs. p. hilandería, 2.347.
54162, Paylana, Complemento máqs. p. lavadero, 283.
54162, Paylana, Complemento máqs. p. lavadero, 145.
54113, I. Kaplan e Hijo, Complemento telares, 563.
11051, Cicusa, Compl. loza doméstica, 81.
14028, Helguera y Morixe, Compl. loza doméstica, 169.
13068, Ferr Fratelli S.A., Compl. loza doméstica, 46.
14132, L. Yimalkovski, Complemento maderas, 80.
30003, Ancap, Flete petróleo crudo, 105.917.

SIN OPERACION CAMBIARIA

54097, Textil Industria, Seguro hilado de algodón, 158.
30136, Ysmael Zelman, Seguro tejido de algodón, 14.
11052, Cogorno Hnos., Seguro tejidos, 16.
10072, Juan P. Valverde, Seguro yerba mate, 36.
50051, Saint Hnos., Seguro yerba mate, 75.
50034, Marques García, Seguro yerba mate, 224.
10053, V. Martínez y Cía., Seguro yerba mate, 105.
50034, Marques García, Seguro yerba mate, 11.
10096, Alm. Pesquera, Seguro yerba mate, 48.
10020, Chiarino y Cía., Seguro yerba mate, 29.
10075, Arturo Proto, Seguro yerba mate, 48.
18075, Bennet y Brondón, Seguro yerba mate, 44.
10038, Tomás R. Garrido, Seguro torta de cacao, 48.
50055, Benito Trabazo, Seguro tabaco en hoja, 100.
14017, Crespi Hnos., Seguro laurel, 6.
40546, Embajada Brasil, Cigarrillos de hoja, 30.
25009, Juan F. Castillo, Seg. máqs. frigoríficas, 31.
25009, Juan F. Castillo, Seg. ladrillos refracta., 46.
14006, Fábregas y Cía., Rep. p. máquina soldar, 7.
50051, Saint Hnos, Seguro hojalata, 127.
11088, Raúl Pijuán, Bomba reconstruída, 30.
21050, Lab. Ursevil, Muest. esp. farcéutic., 13.
30003, Ancap, Seg. rep. para buques tanque, 2.
30003, Ancap Seguro material para refinería, 43.
3003, Ancap, Seg. rep. para buques tanques, 5.
30003, Ancap, Seg. reps. para buques tanque, 8.
40031, Scandinavian A. S., Motor p. avión, 45.350.
21031, H. M. Fabricio, Muest. especí. farmacéut., 35.
15096, Brown y Co. S.A., Compl. equipo aire acond., 20.000.
11048, S. T. De Castillo, Seg. tejidos de algodón, 78.
19021, The National Reg., Juego lápiz y lapicera, 24.
19021, The National Reg., Aprieta libros, 10.
19021, The National Reg., Aparato p. dibujar, 10.
11048, T. T. de Castillo, Seguro tejido de rayón, 97.
50125, Mont. Refrescos, Discos y fotografías, 26.
26073, Arturo Bruller, Muest. armazones metal, 24.
13045, Varela Radio, Seg. planchas a nafta, 6.
15090, Buzio E. Correa, Muest. máqs. sumar, 20.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 11.
30037, Rione, Interruptores, 420.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 247.
30037 Rione, Teléfonos, 50.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 230.
30037, Rione, Artículos electrotécnicos, 493.
30037, Rione Arts. de alumbrado, 41.
30037, Rione, Arts. no tarifados, 706.
30037, Rione, Barniz, 144.
30037 Rione, Lámparas, 65.
22006, Antonio Buzio S.C., Seg. petacas y polveras, 5.
22006, Antonio Buzio S.C., Seg. petacas y polveras, 5.
60000, M. Etchemendy, Efectos personales, 14.
60000, Juan J. Méndez, Efectos personales, 32.
60000, Ben Friedberg, Efectos personales, 10.
17006, Cinem. Glücksmann, Afiches, 400.
40002, All América Cabl., Baterías de acumuladores, 409.
10038, T. R. Garrido, Seg. aceitunas verdes, 6.
10038, T. R. Garrido, Seg. dátiles prensados, 10.
26055, Cimesa, Seguro cristales para anteojos, 46.
22054, M. Guelfi y Cía., Seguro herramientas, 63.
22054, M. Guelfi y Cía., Seg. herramientas, 68.
10038, T. R. Garrido, Seguro atún en aceite, 9.
11231, Jino y Levy, Seguro tejidos, 42.
20230, M. Keidanski, Seg. tejidos de rayón, 4.
11058, La Madrileña S.A., Seguro tejidos de lana, 34.
11058, La Madrileña S.A., Seg. tejidos, 94.
11053, Cotton Hnos., S.A., Seguro tejidos, 73.
11080, José Gurovich, Seg. pipas, 26.
18008, Basso y Bazzani, Seguro tractores, 727.
19025, E. Quincke S.A., Seg. máquinas agrícolas, 18.
20301, Casa Dasa Ltda., Seguro rep. para autos, 9.
20301, Casa Dasa Ltda., Seguro juntas p. autos, 15.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Seguro sierras, 16.
20301, Casa Dasa Ltda., Seguro alambre p. bobinado, 11.
19025, E. Quincke S.A., Seg. rastrillos y rastr., 50.
16042, Suárez y Duchini, Seg. rep. p. tutos, 24.
58620, General Electric, Muest. hojas mat. plás., 20.
52159, Mayfair S.A., Seguro tejidos de lana, 12.
17004, Cardelino Ltda., Seg. conductores eléctr. 42.
15073 S. W. Jackson S.L.R., Seg. cintas p. máqs., 8.
17004, Cardelino Ltda., Seg. acces. p. radiotelef., 44.
15073, S. W. Jackson S.R.L., Seguro carbónicos, 13.
17048, Norton S.A., Seg. acces. para radios, 99.
20342, G. Aubone y Cía., Seg. tazas c. platillos, 6.
11115, A. Carlos Mir, Seg. telas para camisas, 8.
11282, Martoy Hnos., Seg. tejidos de rayón, 40.
11061, C. Dighiero, Seguro loza, 47.
11061, C. Dighiero e Hijo, Seguro loza, 47.
11061, C. Dighiero e Hijo, Seguro loza, 19.
11169, Angel B. Siri, Seguro tejidos, 11.
20514, Districom, S.R.L., Partes de fonógrafos, 32.
11181, Harari y Cía., Seg. tejidos de algodón, 117.
11003, Tufic Acle, Seguro tejidos de lana, 59.
11311, Intas Ltda., Seguro tejidos, 11.
16042, Suárez y Duchini, Seguro gamuzas, 19.
13020, Laventure y Cía., Seguro juegos de porcelana, 15.
13045, Varela Radío, Seg. arts. de porcelana, 12.
11142, La Plata Reel Co., Material de propaganda, 201.
10094, Wattinne Bossut, Seg. pimienta y coco, 56.
21028, Emilio Benzo S.A., Seguro goma copal, 56.
21028, Emilio Benzo S.A., Seguro caucho, 11.
11009, E. J. Angenscheidt, Seg. manteles servilletas, 26.
11052, Cogorno Hnos., Seguro toallas algodón, 7.
11054, Juan C. Costa, Seg. trenzas y tela pap., 53.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

37.ª SESION

JUNIO 6 DE 1949

...DENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Carlos Fusco, Alejandro J. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efrain González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Enrique L. Oribe Coronel y Ventura Pírez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Se autoriza a la Dirección de Saneamiento a destinar $ 55.187.40, para adquirir 150 toneladas de sulfato de alúmina en polvo y en piedra, en el Instituto de Química Industrial.

Se autoriza a la misma Dirección a adquirir a la firma "Establecimientos Electroquímicos Electrón", 24.000 litros de hipoclorito de sodio, por un importe de $ 2.178.00.

Se autoriza a la referida Dirección a destinar 8.100.00 pesos, para adquirir a la Compañía de Cal y Cemento S. A. 135 toneladas de cal hidratada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, al Ministerio de Defensa Nacional sobre los nombres y direcciones de los accionistas de la Mutua Militar.

Del señor Representante don Venancio Flores, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al rechazo de solicitudes de becas de estudiantes del interior, que cursan estudios preparatorios en liceos particulares".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

LICENCIA

"Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por hoy y mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICION ESCRITA

"Del señor Representante doctor Juan Angel Lorenzi, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda del doctor Rogelio C. Sosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Carlos Leone, referente a las dificultades para construir viviendas en el Departamento de Maldonado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto de la Agencia de Correos N.o 69, del Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedido de informes:

"Del Ministerio del Interior, al del señor Representante don Fermín Sarmiento, sobre actuación del Cuerpo de Bomberos en el incendio producido en el Penal de Punta Carretas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a la sesión del día 2:

Con licencia: Chouhy Terra, Garicoits, Durán Rubio, Segarra, López Gutiérrez, Oliú y Terra Arocena.

Con aviso: Arrillaga Safons (don Atilio), Dubra, Olivera Ubios, Soto Freire de Otamendi, Palomeque, Pírez, Rosa y Tróccoli.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Hernández, Obaldía Goyeneche, Lorenzi y Stewart Vargas.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para los días:

JUEVES 2

Asuntos Financieros y Bancarios, (Integrada).

Sin aviso: Arismendi, Stewart Vargas, Durán Rubio, Tróccoli y Barrios Amorín.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Sosa Aguiar.

Previsión Social.

Sin aviso: Ferrería Ferla, Guimaraens y Soto Freire de Otamendi.

Fuera de hora: Gómez Gavazzo.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bacigalupi, García da Rosa, García Pintos, y Urrutia Serrato.

VIERNES 3

Obras Públicas, (Integrada).

Con aviso: Arosteguy y Pírez.

Sin aviso: Areco, Richero, Rosa, Ruiz Prinzo, Segarra y Tróccoli".

Defensa Nacional, (Integrada).

Con aviso: Eyherachar, Badano y Cardoso.
Sin aviso: Pérez Casas, Grauert y Miranda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Señor Presidente: quiero plantear desde mi banca de Diputado, un problema sobre el cual siempre será poco el insistir.

Se trata de la acefalía que sufren varias Fiscalías.

El problema tiene un aspecto estrictamente administrativo, de suyo importante, pero que de ninguna manera incluye todos los aspectos, ni siquiera los más graves de la cuestión. El hecho de que durante un lapso, que se prolonga excesivamente, permanezca acéfala una función pública es evidentemente una situación incompatible con los intereses de la sociedad, y por lo tanto contrario al fundamento mismo del Estado, que nace precisamente para crear y mantener en funcionamiento los organismos y funciones necesarias a la satisfacción de los intereses sociales. El Poder Ejecutivo, es, pues, responsable por la desidia e incomprensible lentitud con que se trata este problema de las designaciones de Fiscales en el presente momento.

Las repercusiones de ese problema en toda la esfera de asuntos relacionados con la función judicial, son incalculables.

Tengo presente en este momento el Juzgado Letrado de Canelones, del que estoy más próximo por razón del origen de mi banca, y, en consecuencia, del mandato que ejerzo. Pues bien: la demora en la designación del Fiscal que haya de sustituir al doctor Lagarmilla, retirado ya hace algún tiempo de su puesto, sobrecarga el trabajo al Juzgado demorando el trámite de todos los expedientes, pues obliga a la intervención de los Fiscales de los Departamentos de San José o Florida, con las consiguientes dificultades. Para hacer simplemente una notificación hay que esperar a que concurra el Fiscal del Departamento próximo, que ya bastante ocupado está con los asuntos de su propia jurisdicción, o enviarle los expedientes a su sede. Todo ello conspira contra los intereses de los particulares, que tienen sus asuntos pendientes en dicho Juzgado Letrado.

Coincide esto con plantearse el problema en un Departamento superpoblado con relación a los demás de la República, con excepción de Montevideo, en el cual es ya antigua la aspiración impostergable de la creación de un nuevo Juzgado Letrado, como ocurre en los Departamentos de Paysandú y Salto, donde hay Juzgados Letrados Departamentales de Primero y Segundo Turno. El Juzgado Letrado de Canelones, a pesar de la competencia y buena voluntad a toda prueba de sus funcionarios, sufre un recargo de trabajo, proveniente precisamente de las circunstancias que antes indicamos, que no puede seguir por más tiempo.

Quiere decir, señor Presidente, que a la situación anterior, y digamos, endémica, de dicho Juzgado, de recargo de trabajo, se agrega actualmente, por culpa de la mora del Poder Ejecutivo en el nombramiento del Fiscal Departamental, una nueva causa de lentitud y dificultades que sufren por igual quienes se ven obligados a multiplicarse para dar abasto y quienes ven postergadas las legítimas esperanzas e imprescindible necesidad de soluciones para sus asuntos.

Hay finalmente un problema en el cual están comprometidos los más altos principios de nuestro régimen institucional y que resultan conculcados, precisamente por esta actitud morosa del Poder Ejecutivo.

La libertad individual es principio cardinal de nuestra organización pública. La Constitución así lo establece, y todos sus principios lo suponen.

Cuando por razones de excepción, la Constitución se ve obligada a suspender la vigencia de dicho principio, lo hace en forma precisa, plena de garantías, y obsesionada con la pronta solución del problema. Tal es el caso de la supresión de la libertad individual por orden judicial para someter a un individuo a proceso. El artículo 16 establece plazos extraordinariamente cortos para que se proceda a tomar declaración al detenido (24 horas) y para la iniciación del sumario (48 horas).

Por otra parte, el artículo 26 establece que en cualquier estado de una causa criminal de la cual no haya de resultar pena de penitenciaría, podrá procederse a la aplicación del régimen de la libertad bajo fianza.

Pues bien, esta situación de las Fiscalías, especialmente de la Departamental de Canelones, rompe naturalmente todas las previsiones del legislador y del Constituyente en esta materia, porque no ya una vista fiscal, sino una simple notificación fiscal, posterga durante días el trámite de los expedientes, permaneciendo mientras tanto los detenidos en la cárcel, a la espera de que se tramite la diligencia correspondiente.

Es esta una causa, cuya responsabilidad corresponde estrictamente al Poder Ejecutivo, que se viene a agregar a la lentitud de nuestro proceso penal, señalada en páginas magistrales recientemente por el doctor Echegoyen, desde la columna editorial de "El Debate".

Formulo moción, señor Predsiente, para que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea remitida al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado González, al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Durán Rubio.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: la prensa y distintas sociedades rurales del país en diversas oportunidades se han ocupado de la necesidad imperiosa de permitir la exportación de reproductores vacunos y lanares al Brasil.

La Cabaña Nacional, es el matraz en el que se elabora el perfeccionamiento zootécnico del país. Ella se explota en este país no empujada por estímulos sino alentada por pura vocación. Nadie considera la cabaña como un negocio lucrativo. Grande es su incertidumbre, grande su sacrificio; no menos grande es el esfuerzo, la dedicación y el renunciamiento personal que su explotación exige.

La cabaña no es un negocio a plazo corto; ella exige años, y muchas veces, más de una generación. Es por excelencia el negocio que se transmite por herencia, y que trabaja con la "herencia". Su finalidad es la superación, haciendo suya aquella frase, de que "lo mejor, es enemigo de lo bueno". La cabaña quiere calidad, superación, perfeccionamiento de los tipos standard. Para su explotación se requiere mucho capital; se necesita personal especializado; exige mejoras; pone en juego todo el instrumental moderno de laboratorio y campo; está pendiente de los adelantos científicos de la agricultura y no puede desechar los postulados económicos de la hora. Explotación Nacional, de verdadero equilibrio agropecuario; en ella se una y se confunde, la técnica y la acción.

En muchos momentos del pasado, la explotación de la cabaña constituyó un pésimo negocio, y fueron muchos los que sucumbieron al peso de su adversidad. Otros, pese a ello, triunfaron; prefirieron la lucha y la amargura, al cambio improvisado de las circunstancias. Por eso decía que la cabaña es vocación, es amor al trabajo y al progreso.

Al país conviene premiar esos esfuerzos, y ningún premio será más provechoso y menos oneroso para el Erario, que el estímulo de un mercado seguro y permanente.

Ninguna explotación agropecuaria sufre tanto de las crisis financieras y de la baja de valores.

Nadie podía prescindir de la simiente necesaria para su siembra; pero en los momentos difíciles, el criterio ineducado de las gentes, pronto les hace sustituir el buen reproductor por el malo, o, peor aún, sustituir el negocio de la crianza, por el de invernada. Lo cierto es que en los momentos difíciles se disminuye la venta de reproductores; el mercado decae, el negocio de cabaña se arruina. En muchas oportunidades, hemos visto llegar buenos toros a la Tablada; y hemos visto excelentes carneros como reproductores, que no dan otra utilidad económica que el vellón que llevan encima.

Por eso creo, señor Presidente, en la utilidad, en la conveniencia, en el imperativo categórico de abrir mercados extranjeros, al excedente de nuestra producción cabañera.

Don Reginaldo Booth, desde este mismo Parlamento, en ocasión del homenaje que se le tributara con motivo de resonantes triunfos internacionales alcanzados por distinguidos cabañeros uruguayos, dijo que había sido siempre un

aspiración suya, el que este pequeño país fuera una gran cabaña para el mercado sudamericano.

Desearíamos entonces que nuestro Gobierno, ya en vísperas de nuestros tradicionales certámenes pecuarios, estudiase este problema, para agilitar y disminuir el trámite comercial y sanitario, que estos negocios exigen con los países vecinos, y, sobre todo, y muy especialmente, para que se autorice para esta clase de transacciones rurales de reproductores bovinos y ovinos, machos y hembras, las ventajas de origen cambiario, y se aumente el porcentaje limitativo de exportación de hembras, que permita en forma permanente una continua corriente de negocios, que sería sin duda alguna el estímulo más alto a que podrían aspirar tan abnegados y auténticos productores del campo.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la seguridad de que el señor Ministro, compenetrado de estos problemas, ha de otorgarle toda la importancia que el problema requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Durán Rubio, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras se envíe al Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: *Afirmativa.*

6

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: algunos diarios de la Capital, sin conocimiento de causa, han publicado algunos artículos que pueden crear confusión en la opinión pública, en perjuicio de la moral del gremio ferroviario.

Esos artículos se refieren a un cambio de conducta del personal ferroviario, que según esa afirmación, al pasar la Compañía del Ferrocarril Central al Estado, no se dedicaba a la labor con la actividad y celo necesarios, perjudicando con su conducta los intereses del Estado.

Esto, señor Presidente, representa una verdadera injusticia que afecta profundamente a un noble gremio.

Puedo hablar con amplio conocimiento de causa. Conozco al personal ferroviario. Viajo constantemente en ferrocarril; converso con pasajeros, con obreros, con empleados, con gente vinculada al movimiento de este medio de transporte y puedo afirmar desde esta banca lo siguiente: que la contracción al trabajo, que la conducta, que la disciplina, que la labor de obreros y empleados del Ferrocarril es digna del mayor aplauso y que esas críticas representan una verdadera injusticia que ha causado sorpresa e indignación en los empleados y obreros ferroviarios y personas que conocen a fondo este problema.

Yo desearía, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras, pasara al Ministerio de Obras Públicas y a su vez a la Gerencia del Ferrocarril Central, para que ella tomara conocimiento de nuestra opinión en este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna, es enviada al Ministerio de Obras Públicas y a la Gerencia del Ferrocarril Central.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: *Afirmativa.*

7

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a procurar, quemando etapas, aprovechar estos pocos minutos que me concede el Reglamento para expresar un reclamo justo y angustioso que hasta mí han hecho llegar los conductores de coches motores de los Ferrocarriles del Estado, que tiene relación con la no aplicación para ellos, de las disposiciones legales en cuanto a la jornada de trabajo y descanso semanal.

La ley de ocho horas y la de descanso semanal, parece no existieran para estos empleados del Estado. Del Estado, señor Presidente, que debiera dar el ejemplo en el cumplimiento estricto de las obligaciones legales, y sobre todo, cuando ellas, como en este caso, son de justiciero amparo social y de alto sentido humano.

Tengo aquí en mi poder, una cantidad de tarjetas de horas de servicios de estos conductores y de casi todas ellas se desprende la enormidad de horas fuera del límite legal en que tienen que trabajar estos empleados del Estado y la cantidad de días que están en actividad sin tener uno de descanso.

Pero, caso curioso, aquí tengo una de un conductor, que después de trabajar siete días sin el descanso semanal y pasado en seis horas cuarenta y cinco minutos, de las 48, se toma el octavo día, el descanso que ya se tiene ganado, y lo suspenden por tal causa.

Antes de seguir adelante, voy a detenerme a expresar que estos conductores para haber sido habilitados como tales deben rendir examen físico de vista y oído, de señales y vía, Reglamento de ferrocarriles, examen completo de mecánica y electricidad de motores y conocer todos los casos ferroviarios. Tienen la obligación de arreglar el motor o cualquier desperfecto que se origine en la vía; sólo se le tolera que no pueda arreglarlo en caso de rotura de piezas, en caso contrario es penado como negligente.

Bien; de estos conductores hay cantidad que figuran como peones desde hace cinco años, y sólo reciben en la actividad una compensación de $ 0.15 la hora que nunca significa una cantidad que llegue al sueldo de los compañeros presupuestados que desempeñan iguales tareas, aunque el de estos mismos no es muy remunerador.

Es necesario que esto se corrija, aunque sea provisoriamente, hasta que se regularice su situación presupuestal, con una asignación mensual complementaria de $ 30.00.

Volviendo a la prueba de mis afirmaciones, que se desprende de las tarjetas que tengo aquí en mi poder, de una de ellas, por ejemplo de la N.o 97, se desprende que este conductor, y eso que es uno de los peones a que refería, en lo que figura en la tarjeta para las dos semanas comprendidas del 10 al 23 de abril, no ha tenido descanso. En la primera semana ha trabajado seis días más de ocho horas, y se ha pasado de las cuarenta y ocho horas semanales en quince horas cuarenta y cinco minutos. En la segunda semana, también sin descanso, se pasa de las ocho horas casi todos los días llegando a trabajar en algunos, alrededor de catorce horas, y se pasa ya en la quincena en treinta y cuatro horas y veinticinco minutos de las horas que semanalmente debía trabajar de acuerdo con la ley de descanso semanal. Igual vemos en la tarjeta N.o 60, en veintidós días de trabajo no tiene uno de descanso, cuando le debían haber correspondido tres días completos. En la N.o 2, igual, y se pasa en la quincena en cuarenta y cuatro horas con veinticinco minutos de las horas normales de trabajo semanal. Cosas iguales o peores se pueden sacar como dolorosa comprobación de todas estas tarjetas que el tiempo no me da para analizar una a una. Pero para demostrar que el trabajo es continuado, tomo de la N.o 51, día 16 de abril de 1949 —es cierto que es en semana de turismo— trabaja dieciocho horas cincuenta y cinco minutos, y hace un recorrido de ochocientos cuarenta y dos kilómetros.

Bien; todo esto dice que es necesario corregirlo y cumplir con las leyes.

Para ello bastaría tomar disposiciones análogas a la de empresas de funciones similares, que en este caso daban el ejemplo al Estado.

En el Ferrocarril Central, se aplicaban las siguientes disposiciones al personal de máquinas, sobre descansos y horarios. En residencia debe tener diez horas de descanso, pero si trabaja quince horas, tiene que tener descanso como horas haya trabajado. Fuera de residencia, diez horas de descanso. En servicio, tiene que trabajar como máximo, doce horas. Trabajando como pasajero tres horas, puede trabajar doce horas en servicio efectivo. Al día siguiente del que descansa, no toma servicio hasta las 7 y 30 de la mañana.

Denuncio, pues, esta violación de la Jornada de trabajo y del descanso semanal, ante el Ministerio de Obras Públicas, esperando sea corregida esta injusta situación. Con tal fin, pido que estas mis palabras sean enviadas a dicho Ministerio; así también solicito que las mismas sean a la vez, pasadas a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara, a la cual haré entrega de estas fichas probatorias de lo que he dicho, a fin de que ella aconseje, si cree pertinente, las medidas legales convenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Fernández Crespo, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: *Afirmativa.*

Oportunamente se enviará la versión taquigráfica a la Comisión de Legislación del Trabajo.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la evolución legislativo-social de nuestro país bien avanzada por cierto, faltan, sin embargo, algunas conquistas que no es posible dejar pasar por alto.

Y vayamos a un punto concreto: ¿Cuál es el porvenir de los actuales empleados y obreros municipales de la

República? Contestemos de inmediato: alcanzar, en el mejor de los casos y entre muchos, una Secretaría con $ 250.00 a $ 300.00 mensuales, como sueldo máximo. Luego, de ahí para abajo, sueldos modestos que de muy lejos en lejos consiguen mejorar, ya por ascenso o ya por aumentos de carácter nacional, que raramente les llegan. Esta es la pura verdad.

Otra pregunta: ¿Está acaso lograda la casa-habitación para esos mismos empleados y obreros? Hasta ahora, no, no obstante estar a consideración el proyecto del señor Diputado Silva, de mi sector político. En consecuencia llamo la atención, una vez más desde mi banca de Diputado para que esa conquista reclamada alcance cuanto antes a todo el funcionariado municipal de la República, con el oportuno y justiciero agregado de que se autorice a los Gobiernos Municipales a contribuir con hasta un 2 o|o de la cuota de intereses y amortizaciones.

Los Municipios del interior deben estudiar la financiación de ese aporte, de acuerdo con el monto del préstamo acordado a los funcionarios de cada comuna del país y que deseen acogerse a la ley, claro que en el bien entendido de que esta modificación no significaría eliminar la cuota de aporte del Estado.

El aporte municipal, conviene recalcar, traería como primer beneficio de carácter social el proporcionarle a sus servidores una casa-habitación; segundo, incrementar la edificación en su Departamento, y tercero, al cabo de un tiempo, terminado el plazo de exoneración de esta clase de construcciones, ampliar las fuentes tributarias de la Contribución Inmobiliaria, etc.

Habría un tercer punto, cuyo aspecto doctrinario no escapa a los ilustrados señores Intendentes de la República y es aquel que se refiere a la previsión social del núcleo familiar municipal. Si obreros y empleados municipales pasan por permanentes apremios y dificultades económicas y financieras de presente, pregunto yo: ¿Qué recursos de previsión por vía de la economía pueden iniciarles y alimentarles una caja de ayuda social para sí y para su familia, con vistas a tantas y tantas preocupaciones y compromisos de futuro?

Bien, señor Presidente: desde mi banca de legislador me dirijo a los Gobiernos municipales del país para que de sus propios recursos salga en un razonable y equitativo aporte, un porcentaje convencional, que iría a formar y a robustecer una caja propia de previsión social para sus modestos y abnegados servidores; modestos y abnegados servidores que, no obstante manejar y administrar cuantiosos intereses de la comuna viven y mueren pobres, arrastrando en su miseria a su propio núcleo familiar.

En otras dependencias públicas y sobre todo privadas, el empleado no sólo percibe mejor remuneración, sino que ésta se mejora con otros estímulos, por las vías de porcentajes o de la habilitación o de mejoras de carácter social para su familia, etc. En los organismos municipales, nada de esto ocurre, y entonces —por el procedimiento apuntado— se debe velar por el porvenir de muchas familias, creando para esto una caja de previsión, con el aporte porcentual del propio Gobierno Comunal.

Resumiendo este último aspecto, de autorizarse un préstamo a los Gobiernos Municipales de la República, aquél no debe limitarse a la sola casa-habitación, sino que debe tener una mayor expansión, yendo a considerar la formación de una caja autónoma de previsión municipal para sus servidores.

Señor Presidente: pido que estas manifestaciones, estos puntos de vista que acabo de formular, pasen a la Comisión correspondiente de la Cámara, que creo que es la de Asuntos Financieros y Bancarios, en cuyas carpetas está ese proyecto de préstamo al funcionariado nacional para la casa propia, y a los Gobiernos Municipales de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios pasa a los Gobiernos Municipales de la República.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a molestar la atención de la Cámara por pocos instantes, a efectos de hacerme eco de un reclamo de los vecinos de una importante zona del Departamento que represento. Los vecinos del trayecto comprendido entre Arroyo Grande y Pintos, 4.a y 5.a secciones judiciales respectivamente del Departamento de Flores, desde hace tiempo están preocupados por la obtención de un servicio permanente de correos.

Actualmente ese servicio se realiza en forma particular por un hombre de mucha buena voluntad y de igual necesidad, que mediante el cobro de una suma módica a cada vecino, realiza semanalmente ese servicio. Este buen hombre que apenas alcanza a colectar unos treinta pesos mensuales por el trabajo que hace, debe realizar un esfuerzo bastante significativo para satisfacer esa necesidad vecinal.

Estimo que en la reorganización que tiende al mejoramiento progresivo de los servicios postales de nuestro país, deben estar contemplados esos reclamos vecinales.

En consecuencia, entendiendo que en esta modesta parte cumplo un deber para con una zona del Departamento que tengo el honor de representar, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Dirección de Correos, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, con el propósito de que esa Dirección estudie lo relacionado con la habilitación de un servicio de correistas entre las zonas citadas de Arroyo Grande y Pintos, en el Departamento de Flores.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi se pasa a la Dirección de Correos.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero utilizar estos cinco minutos, para referirme a un conflicto obrero que está poniendo en conmoción a toda la capital de la República. Es el conflicto que sostienen en la actualidad miles de trabajadores de todos los talleres automovilísticos de la capital conflicto que, como es conocido por la Cámara, está motivado por el conflicto originario planteado por este señor reaccionario que se llama Juan Carlos Gómez Folle, en el Centro Automovilista del Uruguay.

La Cámara ha tenido oportunidad de referirse en repetidas oportunidades a este conflicto originario, y los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo conocen el cinismo con que este señor Presidente del Centro Automovilista vino a plantear a la Comisión que si ella tomaba intervención en este conflicto y le obligaba por lo menos a considerar las contrapropuestas que hacía el personal del Centro Automovilista, él se vería en la necesidad de renunciar; es decir, en la práctica, y con términos claros, que este señor chantajeó a la Comisión, como diciéndole a sus miembros: "Si ustedes insisten en la mediación, yo me veré obligado a renunciar".

Cuando la Comisión de Legislación del Trabajo pidió al personal del Centro Automovilista que hiciera nuevas proposiciones sobre la primitiva de cinco puntos —que era el pliego de condiciones de los trabajadores en huelga—, ese personal, con un alto espíritu de comprensión y con una gran deferencia para con la Comisión, redujo a tres las reclamaciones que ellos sostenían, y a esa proposición de tres puntos, presentada por el personal del Centro Automovilista, el señor Gómez Folle, en su calidad de Presidente de esa Institución, volvió a contestar negativamente a la Comisión de Legislación del Trabajo.

En la última entrevista tenida, este señor poco menos que se rió de la posibilidad que le planteamos diversos legisladores la Comisión, por el conocimiento que teníamos del problema, en el sentido de que esa situación podía terminar en un conflicto general de los talleres automovilísticos de Montevideo: Este señor dió toda clase de seguridades a la Comisión de que el Conflicto del Centro Automovilista era un conflicto artificial, que era obra de "cuatro agitadores" y que no había ningún peligro de extensión.

Desde anteayer la población de Montevideo sabe —y particularmente los dueños de automóviles —que el paro es de un 95 o|o, en todos los talleres automovilísticos, de la capital, con lo cual se están comenzando a paralizar, inclusive, ramas enteras del transporte automotriz de la capital, aparte de las molestias naturales que significa para los poseedores de automóviles. Quiere decir que por el capricho reaccionario de un señor que hace diecisiete años que está parapetado en forma ilegal en el Centro Automovilista, se está creando una situación de real gravedad en toda la industria automovilística.

La Comisión de Legislación del Trabajo no ha logrado hacerle ver a este señor que debería terminar con su intransigencia y entrar a discutir democráticamente con los trabajadores del Centro Automovilístico.

En la actualidad este conflicto se ha extendido en la forma que todos los señores Diputados conocen. En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que en

forma urgente se tomen medidas para que termine este conflicto. Creo, además, que en caso de que no existiera resultado favorable, habría que pensar en la forma de cómo la Cámara podría ir a una intervención del Centro Automovilista, ya que la posición ilegal de este Directorio, actualmente en vigencia, reclama que los Poderes Públicos y el propio Parlamento tomen medidas para que no se siga trastornando la vida de la capital de la República, con esta huelga que toca a tan cuantiosos intereses.

Pido por tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Enrique Rodríguez se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota:)

—Treinta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

11

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS.— Señor Presidente: días pasados el periódico "El Este" se ocupó de las reiteradas ausencias a clase de algunos profesores de los Preparatorios del Liceo de Rocha.

En comentario ajustado hacía ver la necesidad que existía de que tales anormalidades desaparecieran, para la buena marcha y prestigio de aquel centro de enseñanza, ya que la "hora libre" se iba convirtiendo en el pan de cada día, llevando el desaliento a los estudiantes.

Conozco al profesorado del Liceo de Rocha, lo sé celoso cumplidor de sus obligaciones y deberes y dedicado con amor y entusiasmo al cumplimiento de su noble apostolado; pero, por otra parte, no puedo dudar de la seriedad del periódico denunciante, cuyas fuentes de información son serias e inspiradas en todo aquello que pueda significar progreso para nuestro Departamento.

Tengo, por otra parte, la certeza de que, a ser verdad el hecho que comento, pronto se pondrá remedio a tales irregularidades una vez que sean conocidas por parte del señor Director del Liceo y del señor Director de Enseñanza Secundaria, ante quien solicito se hagan llegar las palabras que acabo de pronunciar, con el único y exclusivo propósito de que se ponga fin, si es que existe, a una irregularidad que arroja sombras sobre un digno Cuerpo de Profesores que me he honrado en integrar.

Aprovechando lo que aún me resta de tiempo, deseo expresar que el mismo periódico "El Este", al que anteriormente he mencionado denuncia que Obras Públicas adeuda a cerca de dos centenares de obreros, las asignaciones familiares correspondientes a los años 47 y 48. Observe el señor Presidente que se trata de dos centenares de obreros a los que se deben las asignaciones familiares correspondientes a dos años. Francamente, señor Presidente, el hecho no puede ser más grave y debe procederse de inmediato a poner remedio a la irregularidad que acabo de denunciar. Al hecho denunciado puedo agregar que la Oficina de Saneamiento de Rocha tampoco cumple en forma regular con el pago de las asignaciones familiares, lo que, por lo que se ve, parece ser un mal crónico en las oficinas dependientes de Obras Públicas del Departamento de Rocha.

Y son de Rocha, también, las quejas que me llegan referentes al trato que se les da a los integrantes de las cuadrillas volantes del Ferrocarril del Estado del trazo Empalme Olmos a Rocha, a quienes se obliga según mis informes, a salir durante los días de lluvia a trabajar en las vías, cuando sabido es que en esos momentos es realmente imposible toda actividad, ya que ni siquiera es posible la colocación de un durmiente, ni realizar cualquiera otra obra por más sencilla que sea. Si, como es natural, y así, lo acepto, se desea no tener inactivo a ese personal durante varios días como sucede en los días de temporal, debe hacerse trabajar a esos obreros en los galpones o bajo techo, con más resultado para el Estado, en lo que se refiere a rendimiento en trabajo y velando por la salud del personal.

Solicito que esta segunda parte de mi exposición, sea elevada al Ministro de Obras Públicas para que éste le dé el destino que corresponde.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Garicoits, se pasa, en lo pertinente, al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministro de Obras Públicas.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

12

El señor Representante Lorenzi ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con una pensión graciable a la señora viuda del doctor Rogelio C. Sosa y designación con ese nombre al Hospital de Cardona.

Se va a votar si se envía la exposición mencionada a dicho Ministerio.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Se procederá de conformidad.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: he presentado una exposición escrita, pero desearía que se incorporara a la versión taquigráfica. En esa exposición simplemente hago resaltar los méritos públicos del doctor Sosa y, finalmente, solicito lo que la Mesa ha indicado.

Por consiguiente, pido que la Cámara autorice la incorporación a la versión taquigráfica de esa exposición.

Creo que las exposiciones escritas deben incorporarse a la versión taquigráfica, porque lo único que se persigue con ellas es evitar que el Diputado que la hace distraiga más la atención de la Cámara haciendo una exposición oral.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado, porque es lo que corresponde reglamentariamente.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿En todos los casos las exposiciones escritas se incorporan a la versión taquigráfica?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, porque las exposiciones escritas sustituyen a las exposiciones verbales hechas durante la media hora previa.

En la "Publicación Informativa", no se publican por razones de urgencia, pero sí en la versión taquigráfica definitiva.

No obstante, si algún señor Diputado pide que figure en la versión taquigráfica del Boletín Informativo, la Mesa así lo dispondrá.

SEÑOR LORENZI. — Pido, entonces, que se incorpore a la "Publicación Informativa" la exposición escrita que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Hace algunos días, en mi calidad de Representante por Soriano, cumplí con el penoso deber de hacer resaltar desde mi banca la figura del doctor Rogelio C. Sosa, ex Senador de la República e Intendente del Departamento que me honro en representar, con motivo de su lamentable fallecimiento. Dije entonces, que el doctor Rogelio C. Sosa tenía todos los grandes merecimientos de aquellos médicos que hace más de 30 años se fueron a establecer en el medio rural, para brindar, en alivio de nuestros más modestos campesinos, el bagaje científico que la Universidad había puesto en sus manos, con verdadero coraje de civismo ejemplar. Era en el tiempo en que los caminos se tenían que recorrer a lomo de caballo y las "leguas" no se habían convertido todavía en los civilizados "kilómetros" de las carreteras. Entonces se vió a este hombre que fuera luego destacada personalidad, luchar con la constancia de los grandes, en una vastísima zona, solo con la ciencia y con su corazón, contra las enfermedades, las epidemias, y los males endémicos que agravan la ignorancia campesina y la ausencia de medios económicos. Hombre dotado de todos los impulsos generosos, fué durante largos años el médico, el consejero, el apoyo y la ayuda de quienes le requirieron —siempre más pobres que ricos— la bondad de su ciencia, flaca de medios materiales, que hoy son el abecé de un buen diagnóstico o de una feliz operación, cuando rica en propósitos, en cuidados y en preocupación de sus enfermos. El doctor Sosa, fué sobre todo un médico filántropo, pero su propia idiosincracia le hacía también un ciudadano ejemplar, preocupado por todo lo que era beneficio para el pueblo, allí donde estuviera; y no hubo obra pública o privada de importancia que no contara con su aliento decidido y su apoyo incondicional. Los cargos honorarios se acumularon en él y las preocupaciones de bien público colmaron su vida. Fué así Médico Supernumerario de Policía, Médico Director del Instituto Profiláctico de la Sífilis, Presidente de la Junta Local durante varios períodos, fundador de la Escuela Industrial de Cardona, Presidente de las Comisiones de Fomento Escolar, Profesor del Instituto Uruguayo, Miembro del Consejo del Niño en Mercedes, Médico Supernumerario de Niño, propulsor principal de las obras de Aguas Corrien-

tes y Luz Eléctrica en Cardona, y tantas otras tareas de beneficio popular. El propio actual Hospital de Cardona fué su obra. Luchó por su instalación, lográndola después de muchos esfuerzos. Se estableció así por su tesón y constancia la primera y muy humilde "Sala de Auxilios" de *aquel incipiente* pueblo, hoy en pleno desarrollo y progreso. Su nombradía y prestigio como ciudadano honesto y capaz le llevaron a ocupar altos cargos políticos y fué Senador e Intendente. Demócrata sincero, infatigable para el trabajo, hombre probo, recto y generoso, que se acordó de todos, que ayudó a todos, se olvidó, puede afirmarse, de sí mismo y luego de una vida dedicada al bien social, muere pobre, pudiendo haber dejado a su familia una fortuna ganada con su trabajo honesto si no le hubieran llamado a su alto espíritu, más las solicitaciones de los humildes que el afán legítimo de cimentar un gran bienestar económico. Por estos fundamentos solicito que la Cámara autorice a pasar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social las expresiones aquí contenidas con el doble propósito de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre la justicia que entrañaría que se solicitará del Parlamento una pensión graciable para la señora viuda del doctor Rogelio C. Sosa y se rindiera homenaje a quien tanto trabajó por el bienestar público, designando al Hospital de Cardona con el nombre del doctor Rogelio C. Sosa, su gestor y propulsor.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato para faltar a las sesiones de hoy y mañana.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

14

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: se encuentra a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, el proyecto venido con sanción del Senado, referente a los desalojos rurales y estabilización del precio de los arrendamientos.

Estimo que el artículo 1.o de ese proyecto sería, de ser sancionado, de graves consecuencias, por más de un motivo. Prescindo de la circunstancia de que el 31 de diciembre de 1947 podrían haber contratos de arrendamientos celebrados muchos años antes, el año 1940, por ejemplo, con un precio sumamente bajo, y que en aquel entonces no acudió la ley para obligar al arrendatario a pagarle al arrendador el justo precio del arrendamiento. Prescindo de esa circunstancia, señor Presidente, porque entiendo que en aquella oportunidad estuvieron bien los Poderes Públicos, como entiendo que no estarían bien ahora, si se sancionara este artículo en la forma en que está concebido.

Sería de extraordinaria gravedad la anulación de los precios establecidos en los contratos, señor Presidente, porque ese hecho, en mi opinión, en mi modesta opinión, destruiría o, por lo menos, afectaría de una manera grave, el concepto y la confianza que en el momento actual se tiene a los contratos celebrados de acuerdo con las leyes vigentes. En lo sucesivo, si a eso se llegara, no podría tenerse confianza en las estipulaciones contractuales, porque se estaría expuesto a que en cualquier momento una ley socavara la base misma de la iniciación de una empresa, lo que sería funesto, señor Presidente, para el desarrollo de las actividades industriales y, en consecuencia, para el progreso del país.

Por otra parte, siempre que se sancionan leyes que van a interferir las actividades de empresas que se instalaron y desarrollaron sus actividades en base a disposiciones legales vigentes, se estatuye la correspondiente indemnización, y yo pregunto si no estaremos en el caso concreto, cuando esta ley iría a perjudicar directamente a una de las partes contratantes, si esa parte perjudicada no tendría derecho a indemnización, y pregunto, asimismo, si votar ese artículo, en esa forma, no sería crear un semillero de pleitos para el Estado, que generalmente pierde las demandas, según es notorio; pero en cualquier caso las demandas no deben ser provocadas por la ley.

Por otra parte, el artículo 2.o de ese mismo proyecto sancionado por el Senado, debe ser indudablemente, modificado, porque parece incuestionable que la redacción del mismo traicionó el propósito del Senado, ya que cuando hace excepciones a los desalojos, excepciones que van a favorecer a los propietarios de predios dedicados a la agricultura, a la granja o a la lechería, no incluye a la ganadería, lo que parece falto de toda lógica.

Quiero, por otra parte, señor Presidente, llamar la atención sobre la necesidad de tratar, sin pérdida de tiempo, este asunto, puesto que la ley de prórroga de los Desalojos, vence el 30 del corriente. Presumiblemente esta Cámara ha de introducir alguna modificación al proyecto sancionado por el Senado, y podemos decir que el término de que se dispone, entonces, es realmente angustioso.

Por las consideraciones expuestas propondría, si hubiera ambiente en la Cámara, que la Comisión de Fomento de la Producción fuera integrada con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos con recomendación de urgencia para su despacho.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Segarra, para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos para estudiar el proyecto venido con sanción del Senado relativo a Desalojos Rurales.

(Se vota.)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Oportunamente se hará la integración de la referida Comisión.

15

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo también pensaba ocuparme del problema relacionado con los desalojos rurales. Como integrante de la Comisión que tiene a estudio dicho asunto, manifiesto que no se ha podido reunir, pero estamos abocados a su consideración para su consiguiente resolución.

Además, señor Presidente, quería plantear el asunto relacionado con la ley de Alquileres. Como es de conocimiento, la Comisión que estudia ese problema no ha podido realizar la consideración del proyecto sancionado por el Senado. Por diversas circunstancias, repetidamente no ha podido sesionar por falta de número.

Dado que es imprescindible dictar una nueva estructura legal sobre ese asunto, hago moción para que se considere dicho proyecto el martes de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi para que el proyecto sobre alquileres, se trate en la sesión del martes de la próxima semana.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

16

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En los primeros días del mes de mayo la Cámara designó una Comisión mediadora para intervenir en el conflicto que tienen con el Centro Automovilista sus propios obreros. De aquel entonces hasta hoy no hemos tenido un informe de esta Comisión Mediadora. Sin embargo, los acontecimientos han tomado un giro muy particular, que obliga a un rápido pronunciamiento legislativo sobre este problema.

En la Comisión de Legislación del Trabajo el señor Gómez Folle expresó que el conflicto no tenía mayor entidad, que se trataba de unos pocos obreros y que, por consiguiente, él, teniendo asuntos más importantes que atender, se desinteresaba y no le daba importancia a este problema.

Los hechos han dicho que las cosas no eran así como pensaba este señor Gómez Folle, conocido reaccionario que ha atacado constantemente los derechos gremiales de los obreros, porque precisamente, respondiendo a la insolencia de este señor, gran industrial, los obreros de los talleres mecánicos de automóviles se han colocado en una actitud de lucha y han declarado una huelga general del gremio en solidaridad con sus hermanos de clase.

En estas condiciones, existiendo un conflicto general de la industria del automóvil, la Comisión mediadora de la Cámara no puede quedar en la misma posición ni puede estar en el mismo tono de actitud en que estuvo durante un mes. Creo que el Parlamento espera un pronunciamien-

to de esta Comisión mediadora; pero como el dar un pronunciamiento o no dependerá de la propia Comisión mediadora, nuestra bancada, interpretando fielmente las aspiraciones de los trabajadores de esta industria, cree que a esta altura hay que dar solución a este conflicto por vía legislativa.

Diversos conflictos han tenido solución por vía legislativa, como ocurrió en el caso de los tranviarios, en el caso de los obreros textiles de Slovack, y en el caso de los obreros de la industria de la FUNSA. Por eso creo que, existiendo estos antecedentes, la Cámara debe votar un proyecto de ley cuyas bases me atrevo a esbozar estableciendo, primero, que los conflictos derivados de la exigencia del cumplimiento de un derecho gremial serán resueltos obligatoriamente con la vuelta al trabajo de todos los obreros y empleados, sin ninguna clase de represalias; segundo, que los patronos que impidan el ejercicio del derecho de asociación, que la Constitución ampara, serán sancionados con fuertes multas equivalentes, por lo menos, al 5 o|o del capital que giran; y, tercero, que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dentro de los tres días de la promulgación de esta ley, deberá solucionar los conflictos que aún subsistan entre las diversas partes, de acuerdo con el espíritu de los artículos precedentes de la ley.

Considerando que es de suma importancia que el Parlamento intervenga de manera eficaz dando solución a este conflicto, cuyos antecedentes abundan en la propia Cámara, por cuenta de la Comisión de Legislación del Trabajo, que ha intervenido directamente en él, creo que no estaría mal la Cámara si para el día de mañana resolviera tratar este asunto. En ese sentido, propongo que en el día de mañana se trate el informe de la Comisión mediadora y, mientras tanto, nuestra bancada pasará a la Mesa el proyecto de ley sobre las bases que he esbozado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe de la Comisión?

SEÑOR RICHERO. — Yo, señor Presidente, me refiero al informe de la Comisión mediadora, que es independiente del proyecto que he esbozado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y que eso se trate si hay informe de la Comisión?

SEÑOR RICHERO. — Si hay informe o no. Si la Cámara resuelve que la Comisión mediadora informe al Cuerpo acerca de cómo están sus gestiones, debe hacerse así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo soy uno de los integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo. El señor Diputado preopinante tiene en esa Comisión un conspicuo correligionario, el señor Diputado Enrique Rodríguez, también integrante de la misma. Por lo tanto, no puede afirmarse que la Comisión no siga como hasta ahora porque el correligionario del señor Diputado preopinante sabe que la Comisión se reunió todas las veces que fué necesario para buscar todos los medios que estuvieran a su alcance a fin de solucionar el conflicto.

(Apoyados).

—Pero, como dije en la oportunidad en que se hizo esta designación, la Cámara no tiene armas para resolver compulsivamente esta clase de conflictos.

Creo que plantear la cuestión tal cual se ha planteado, ni aún con el proyecto que esboza el señor Diputado comunista se puede hacer creer a los obreros que están reclamando su derecho, que por aquí está la solución de su conflicto, porque ello significa entretener a los obreros que formulan justos reclamos.

Creo que de una vez por todas la Cámara deberá abocarse con valentía a la confección, realización y aprobación de una ley que autorice a un organismo especial para solucionar esta clase de conflictos, cosa que no puede hacer un organismo político como es la Cámara, porque, como se ha demostrado a lo largo de su actuación, —y como lo he sostenido en diversas oportunidades en esta Cámara— no puede la Comisión de Legislación del Trabajo, por más buena voluntad que tenga, no puede hacer nada siempre que una de las partes se aferre a la negativa, pues no se puede dictar —y es bueno decírselo a la opinión pública— una ley con nombre y apellido para rseolver un determinado problema.

De manera, pues, que la Comisión de Legislación del Trabajo no ha descuidado en ningún momento este problema y el señor Diputado Enrique Rodríguez, correligionario del señor Diputado Richero, puede atestiguar que la Comisión ha prestado atención a este asunto. Lo único que le ha faltado hacer a la Comisión ha sido venir a la Cámara a decir que su mediación había fracasado, pues esa es la realidad de las cosas: la mediación de la Comisión ha fracasado.

Aún así, señor Presidente, como la nueva Comisión de Legislación del Trabajo todavía no se ha constituído, varios Diputados integrantes de esa Comisión habíamos conversado al respecto y habíamos decidido pedir a la Cámara —cosa que hago en este momento— que nos permitiera ausentarnos de Sala a fin de constituir la Comsiión de Legislación del Trabajo y reunirnos con el objeto de escuchar de nuevo a las delegaciones obreras, a fin de hacer una nueva tentativa, de acuerdo con el mandato de la Cámara, y ver si se logra acuerdo entre las partes. Pero es bueno decir, señor Presidente, que el acuerdo de las partes es la única solución que puede tener el conflicto, cosa que no podrá lograrse con ninguna de esas leyes como la que esbozó el señor Diputado comunista que establece que el Instituto Nacional del Trabajo solucionará el conflicto dentro de cinco días, pues no puede llegarse a una solución en forma conminatoria: es necesario buscar una solución que haga justicia a ambas partes.

(Apoyados).

—Quiero, pues, dejar sentado que los integrantes de la Comisión del Trabajo, al menos los que siempre hemos concurrido a sus sesiones, hemos hecho todo lo posible antes que estallara este conflicto para evitarlo y para ver, además, si se solucionaba el otro, pero que no hemos tenido armas suficientes para resolverlo, y que ahora mismo estamos dispuestos a reunirnos, para recibir de nuevo a las delegaciones obreras y ver si podemos encontrar algún camino para su solución.

Era la constancia que quería dejar, creyendo haber expresado la opinión de los demás integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Fernández Crespo ha planteado una cuestión a la que no me había referido.

Yo digo que la Comisión mediadora no puede seguir actuando como hasta ahora, en razón de que actualmente hay cinco mil obreros en huelga, lo que desvirtúa totalmente lo que ha dicho la parte contraria, el señor Gómez Folle, de que se trataba de un conflicto de varios exaltados sueltos. No es así.

Estos hechos obligan a que la Comisión mediadora dé un informe a la Cámara sobre esta situación: por qué están en huelga estos obreros.

El señor Diputado Fernández Crespo también reclama —y en eso estoy dispuesto a acompañarlo— medios para solucionar estos conflictos; pero discrepo radicalmente con el señor Diputado en cuanto él sostiene que no pueden solucionarse estos conflictos por medio de leyes. Sin embargo la Cámara en diversas oportunidades ha arreglado conflictos por vía de la ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado dice que la Cámara ha arreglado conflictos por vía de la ley; pero la Cámara no ha podido en realidad arreglar ningún conflicto por medio de la ley.

Se dictó una ley cuando el conflicto tranviario y esa ley fué recusada por los abogados de la Empresa porque infringía prescripciones constitucionales. Votamos otra ley, cuando el conflicto de FUNSA y ese proyecto quedó detenido en el Senado, siendo los obreros vencidos por los patronos de la empresa, porque engañados por quienes les hicieron creer que la Cámara podía solucionar el conflicto, cayeron entregados en manos de los patronos.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Fernández Crespo ha reconocido, y esto es de gran importancia, que la Cámara puede, por vía de leyes, intervenir en conflictos obreros. Pero si hay picapleitos y abogados que porque están muy bien apoyados por el dinero de estas grandes empresas, son capaces de dejar de lado los escrúpulos morales y colocarse contra las leyes del país, los obreros, que son apoyados por una ley que el Parlamento dicta, tienen el apoyo moral de toda la opinión pública. En esa forma se crea un nuevo estado de lucha que obliga a los patrones a ceder.

Es cierto que en muchas oportunidades algunos abogados no le han querido dar entidad a las leyes, y han dejado los conflictos en pie. Pero es también real y cierto que hay casos en que esas leyes aprobadas por el Parlamento sirvieron para que terminaran los conflictos con el triunfo total de los trabajadores. Así sucedió con el conflicto de los obreros de Slovack en el año 1940, que impusieron, sobre la base de la ley que dictó el Parlamento, las

condiciones para un entendimiento definitivo. Así sucedió cuando la huelga tranviaria, que acaba de recordar el señor Diputado Fernández Crespo. Así también sucedió cuando FUNSA, que tuvo que tomar a los obreros que estaban en conflicto. Lo mismo ocurrió cuando la huelga de los obreros metalúrgicos, quienes después de casi dos meses vieron arreglado su conflicto por vía de la ley.

Frente a estos asuntos la opinión del Parlamento siempre ha estado dividida entre los que consideran que la Cámara no puede o no debe intervenir dictando la legislación social correspondiente en cada caso, y los que opinan de modo contrario. Nosotros consideramos que no tienen razón los que opinan que el Parlamento no puede arreglar los conflictos por vía de la ley. Precisamente la legislación social arranca de las luchas del proletariado. es una necesidad que se impone, y está demostrado que las patronales reaccionarias utilizan la flexibilidad de ciertas disposiciones constitucionales para burlar los derechos que consagra la Constitución. Es pues necesario ir a decidir en favor de los trabajadores esos conflictos, cuando las patronales reaccionarias quieren romper sus organizaciones gremiales .

(Apoyados).

—Por eso creo que cuando he presentado las bases de un proyecto de ley, no sólo tengo razón desde el punto de vista lógico, sino que también me dan la razón los antecedentes parlamentarios, por cuanto todas esas leyes a que me he referido sirvieron para decretar el triunfo definitivo de los trabajajdores.

Por estos motivos nuestra bancada presentará un proyecto de ley, y además consideramos que es necesario que la Comisión de Legislación del Trabajo, teniendo en cuenta la nueva situación de los cinco mil obreros en huelga, debe informar en el día de mañana respecto del carácter de sus gestiones.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: una vez más se plantea en la Cámara si la Comisión debe intervenir o no en los conflictos de trabajo. Es evidente que como mediadora puede hacerlo, si la Cámara la autoriza. Pero hay un concepto erróneo que es necesario puntualizar. Nosotros no podemos hacer, desde el Parlamento, ninguna ley para aplicarla a casos concretos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡Apoyado!

SEÑOR LORENZI. — Podremos hacer una ley general de conciliación; podremos hacer una ley general de arbitraje; podremos hacer una ley general de salarios; podremos hacer una ley general de organización para intervenir en los conflictos colectivos. Todo eso lo podremos hacer para que los conflictos puedan solucionarse por vía legal. Pero yo creo que el Parlamento no puede hacer una ley específica, para un caso concreto, para solucionar una huelga; y espero que no entre por esa vía porque entonces, toda la lucha obrera, que no es lucha política, vendría a este Parlamento a convertirse en una lucha política.

Además, nosotros podemos dar las normas generales, pero no las normas específicas. concretas y solucionar un caso. Sería lo mismo, señor Presidente. que nosotros tomáramos un juicio de esos que están en la Justicia, y lo falláramos por medio de una ley. Lo que podemos hacer es dar la norma general para que esos juicios se fallen; es dar los institutos legales para que se fallen de acuerdo a la ley, pero en ningún caso, fallar nosotros el juicio personal.

En el derecho obrero sucede exactamente lo mismo. Digo más: debe suceder exactamnte lo mismo, para que no se vulnere la majestad que debe tener, en todo Derecho organizado el Derecho Laboral.

Creo que con esto —y es lo que quería expresar— está dicho nuestro pensamiento en el asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El problema que se discute hoy, señor Presidente, ha sido motivo de frecuentes debates en diversas legislaturas. Pero los ejemplos que ha citado el Diputado Richero, son particularmente ilustrativos. En primer término, el señor Diputado Richero, ha citado el caso de la huelga tranviaria, resuelta por un proyecto de ley firmado por el actual Presidente de la República, entonces Diputado Luis Batlle Berres, y por nuestro compañero de bancada Richero.

SEÑOR RICHERO. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — El proyecto que arregló la huelga de los metalúrgicos...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que tengo cinco minutos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado: cinco minutos.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, siento mucho, pero no le puedo conceder la interrupción al señor Diputado Lorenzi.

El proyecto que resolvió la huelga de los metalúrgicos, inicialmente planteado por el señor Diputado Richero, contó con la información favorable y el apoyo, no sé si de la unanimidad, pero de la abrumadora mayoría de la Comisión de Legislación Social de entonces. El proyecto que arregló la huelga de Funsa, al cual se refería en forma condenatoria el señor Diputado Fernández Crespo, contó con el informe favorable de los siguientes Diputados: Efraín González Conzi, Miembro informante; José Pedro Cardoso; Tomás G. Brena; Daniel Fernández Crespo; Simón B. Amighetti; Vicente Grucci; Gabriel José D'Amado; Ramón Salgado; Omar Goyenola; Silvio H. Silva y Ricardo Gómez Gavazzo.

Creo que luego de esta experiencia se demuestra que las leyes sociales dictadas por la Cámara teniendo en cuenta situaciones creadas por conflictos de trabajo. pueden resolver estos conflictos, contemplando la justicia de los trabajadores.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palagra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que estamos robándole tiempo a las labores efectivas que debían realizarse en la Cámara y en la Comisión, si es que algo se puede hacer.

Quiero expresar que en esta Cámara he sido varias veces partidario de que la entonces Comisión de Legislación Social interviniera en los conflictos, ya que no había otro medio legal para solucionarlos, y siempre entendiendo que su intervención no era nada más que como mediadora. Siempre se buscaron caminos para solucionarlos, y muchas veces procuramos caminos legales. Entre ellos, éste al que se ha referido el señor Diputado Arismendi. pero lo que él ha citado me convence de la inoportunidad e ineficacia de esas leyes, porque a los proyectos de ley a que se refiere, precisamente esa que yo propuse respecto al conflicto de los obreros de la FUNSA, no se hizo ley nunca. Lo que hizo aquel proyecto, a pesar de nuestra buena voluntad, fué tener a los obreros a la espera, durante mucho tiempo, mientras el Senado no la aprobaba, para que al final cayeran entregados en las garras patronales. Y no se hizo la ley.

De ahí la inefectividad de la intervención parlamentaria en las cuestiones que deben solucionarse rápidamente, por organismos que tengan autoridad para hacer de tribunales de conciliación y arbitraje.

En las otras leyes a que se refirió el señor Diputado Arismendi, ninguna de ellas dió soluciones. Nosotros hicimos una para el conflicto tranviario; pero esa ley, la primera que hizo el Parlamento, fué objetada con toda razón como ley que atacaba los llamados juicios en Comisión —no sé si me expreso bien, y me perdonarán los señores abogados—, es decir que. como expresaba recién el señor Diputado Lorenzi, el Parlamento no puede hacer una ley para resolver un litigio determinado; puede hacer leyes de carácter general, tribunales arbitrales, etc.

Posteriormente, creo que intervinimos también en la redacción de una ley destinada a homologar un convenio, ya realizado, de un conflicto terminado; y a la vez como mediadora en un conflicto tranviario, la Comisión de Legislación Social, después de trabajar intensamente como siempre lo ha hecho en estos casos, consiguió dar solución, esa solución fué tomada por otros organismos del Estado, y aparecieron ellos como logrando la terminación de la huelga, y la Comisión de Legislación Social se quedó como si no hubiera realizado nada.

Creo, señor Presidente, que todos los caminos son buenos para buscar soluciones cuando están reclamando los obreros sus derechos. Lo que temo y quiero aclarar, como lo he dicho en la misma Comisión de Legislación del Trabajo, es que no se entretenga a los obreros en la creencia de que en la Cámara se pueden resolver estos conflictos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay que reclamar a quienes pueden resolver estos conflictos, a los mediadores: dirigirse al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Industrias y Trabajo, al Instituto Nacional del Trabajo, y si ellos no tienen los medios legales suficientes, que estos conflictos nos pongan en obligación de elaborar, con la mayor premura posible, una ley, cosa que —esa sí— puede hacer la Comisión de Legislación del Trabajo a fin de permitir que los Tribunales Arbitrales solucionen estos conflictos dando la razón a quien la tenga.

Dejo aclarado, pues, que las veces en que hemos podido hacer alguna realización legal, ella ha sido inoportuna e ineficaz en casi todos los casos. De manera que no podemos tener esperanzas si no hay avenimiento de las partes, en la solución del conflicto.

Repito que con esta discusión perdemos el tiempo, porque la Comisión de Legislación del Trabajo se reunirá y vendrá a la Cámara a decir si puede o no arreglar este conflicto, a fin de que los obreros —si la respuesta es negativa—, busquen otros caminos para solucionarlo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone señor Diputado, la Mesa siguió con atención el debate y no ha podido percibir ninguna alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — En nombre y apellido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que se nombre a un señor Diputado replicando un argumento, no configura una alusión de las que determina el Reglamento. Si no, vamos a desordenar toda la tarea de la Cámara. Hay varios señores Diputados inscriptos para referirse a este asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no quiere insistir, pero lamenta que no pueda conceder la palabra al señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Si la Mesa hubiera prestado atención, hubiera visto que la totalidad de la exposición del señor Diputado Fernández Crespo ha sido dirigida a rebatir las afirmaciones nuestras, aludiendo concretamente a expresiones nuestras y dándole determinada interpretación que nosotros consideramos no es correcta. Este es el término reglamentario de la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La alusión existe cuando se le atribuye a un señor Diputado conceptos o determinada posición de conducta, que el Diputado debe rebatir.

SEÑOR ARISMENDI. — Así es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando un señor Diputado se sabe que tiene una posición contraria a la de otro, cada cual esgrime sus argumentos en réplica, no en alusión. Esa no es la alusión prevista por el Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, pero la Cámara podrá apreciar que no ha habido alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, es para rectificar al señor Presidente.

El señor Diputado Fernández Crespo ha dicho que con las afirmaciones nuestras se contribuía a crear ilusiones en los obreros. Esto es, evidentemente, una alusión típica de las calificadas por el Reglamento.

Por otra parte, señor Presidente, las afirmaciones del señor Diputado Fernández Crespo nos dan plenamente la razón. Nos da la razón, en primer término, porque confirma que el mismo señor Diputado ha tendido a contribuir con su firma, como miembro de la Comisión de Legislación social, a la solución del conflicto de FUNSA. Si el Senado luego rechazó ese proyecto de ley o lo paralizó, ello no significa que invalide el pronunciamiento de la Cámara y el criterio establecido por el Cuerpo a este respecto.

Pero está la huelga metalúrgica, donde la Cámara sancionó un proyecto de aumento de salarios que beneficia a quince mil obreros y que yo diría, sienta verdadera jurisprudencia en esta materia.

Además, señor Presidente, nosotros hemos discutido extensamente al comenzar este período, la solución del conflicto de los obreros ferroviarios sobre la base de un proyecto de ley, si no recuerdo mal, de la bancada socialista sobre el régimen de traslados.

En ningún caso fueron leyes con nombres y apellidos, para un confiucto determinado; tienen origen en un problema social de trascendencia, un conflicto que lesiona e interesa a un número determinado de miles de obreros. La Cámara reacciona respecto a él con un proyecto de ley, como reacciona frente a un caso social de los desalojos rurales. ¿Y son o no personas con nombres y apellidos los desalojados rurales, y también aquellos perjudicados con el granizo? Son leyes que tienden a resolver conflictos de trabajo, tienen la misma proyección en este sentido. Son leyes de carácter general porque, de lo contrario, sin violar la Constitución, la Cámara no podría dictarlas a este respecto. Pero ello no invalida el hecho de que derivan de un hecho concreto, de un episodio de la vida social que motiva el interés del Parlamento en esta materia. Los antecedentes de la actuación de la Cámara confirman lo que decimos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: es indudable que el planteamiento que ha hecho el señor Diputado Richero tiene un aspecto satisfactorio: él nos ha recordado todo lo que ha hecho el Parlamento en esta clase de conflictos, lo que es una forma de declarar que el Parlamento sirve para algo, y lo que significa también una rectificación del señor Diputado comunista pues su partido sostuvo en un tiempo que el Parlamento no servía para nada...

(Murmullos. — Interrupciones).

—...conducta que, por otra parte, señor Presidente, está documentada y que todos los señores Diputados conocen y que en su oportunidad, no tendré inconveniente alguno en probar ante la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—El señor Diputado Richero ha presentado dos faces de este asunto. Una es la relativa a la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo, Comisión que se ha estado reuniendo y que no ha llegado todavía —tengo entendido— a ninguna solución y que ahora, precisamente en este momento, se iba a reunir porque los obreros habían pedido una audiencia a la misma.

No tengo inconveniente alguno en declarar que votaré en el seno de la Comisión en el sentido de que ésta produzca su informe ante la Cámara. Pero lo cierto es que sea conveniente o inconveniente la intervención de las Comisiones Permanentes de la Cámara en esta clase de asuntos, en este caso la Comisión tiene jurisdicción por mandato de la Cámara.

Además hay un segundo aspecto: el señor Diputado Richero se refirió a un proyecto que, a mi juicio, tendría carácter general, y no sólo para resolver este conflicto. El señor Diputado ha dicho que en caso de incumplimiento por parte de las empresas a los laudos de los Consejos de Salarios, o de no acatamiento a las leyes debería conminarse a las empresas a cumplirlos, por medio de la ley.

No sé la suerte que sufrirá este proyecto del señor Diputado Richero, ni el camino que tomará pero si a alguna dirección lleva, señor Presidente, yo pido que se agregue —para su estudio conjunto— un proyecto mío, presentado precisamente con motivo del conflicto de la FUNSA, por el cual se establecían multas progresivas para las empresas que no cumplieran con los laudos de los Consejos de Salarios. Se trataba de un procedimiento coactivo que existe en la doctrina francesa y que yo recogí para traerlo a la Cámara en el mencionado proyecto mío. Me parece que era original, mi proyecto, y me parece también que será en el porvenir el único medio que se tendrá para someter a las empresas al cumplimiento de todo aquello a que están obligadas. Ese medio, repito, se basa en la aplicación de grandes multas conminatorias que van aumentando a medida que el tiempo transcurre.

(Interrupciones).

—Señalaba esto, señor Presidente, porque entendía que muy bien podría comenzarse a estudiar este proyecto que, según creo, fué aprobado por la Cámara y se estancó en el Senado...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

... conjuntamente con el que ha presentado el señor Diputado Richero, que podría tener relación con este conflicto, pero que sería, además una ley de carácter general.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

El señor Diputado Fernández Crespo dice —en su interrupción— que no tiene relación con este asunto aquel proyecto. Lo cierto es que se ha planteado un conflicto, del que no se ha llegado todavía a establecer exactamente su contenido y que muy bien podría ser que en virtud del mismo, pudiéramos legislar con carácter general.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Deseo ocuparme muy brevemente de este asunto.

A nuestro sector le interesa expresar que el conflicto originario que ha determinado lo que hoy ya es un conflicto de entidad, es de reducida entidad. En la actualidad, si bien es verdad que existen varios miles de obreros en huelga, ha sido motivada esa huelga por su actitud solidaria con la actitud en que se encuentran solamente sesenta o setenta obreros del Centro Automovilista del Uruguay. En consecuencia, me parece, sin perjuicio de que la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara siga trabajando al respecto, poniendo a disposición de las partes sus buenos oficios, lo que haría que radicalmente quedara terminado el conflicto sería una intervención del Poder Ejecutivo, lo más rápida posible, a los efectos de encontrar a esos obreros, de acuerdo con la categoría de trabajo que estaban desempeñando, ubicación dentro de los cuadros técnicos de la Administración, donde serían fácilmente empleados dada su calidad de obreros técnicos.

Todo eso, repetimos, sin perjuicio de que la Comisión siga trabajando, y con la advertencia —en lo que concordamos con el señor Diputado Fernández Crespo— de que es bueno que se sepa que esta Comisión no tiene nada más que la calidad de mediadora y que, por consiguiente no está en condiciones de estructurar, por sí sola, una solución.

A pesar de ello, si el conflicto tomara entidad, si tomara mayor volumen, el Parlamento podría, inclusive, determinarse a encontrar una solución legislativa que le pusiera término.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Cuando se anunció la posibilidad de una huelga de solidaridad con los funcionarios y obreros del Centro Automovilista del Uruguay, el que habla trajo esa inquietud a la Cámara, lo cual determinó la intervención mediadora y conciliadora de la Comisión de Legislacón del Trabajo. Y no han adelantado las tentativas de solución del conflicto, afirmo yo, por tesudez de los Directores del Organismo responsable del conflicto.

En consecuencia, se ha producido la huelga en solidaridad los funcionarios y obreros del Centro Automovilista que amenaza no solamente los servicios de los talleres mecánicos, sino que puede traer graves repercusiones, por la falta de ese personal en los talleres, en los servicios de transporte colectivo y particulares de la ciudad de Montevideo.

El conflicto está en una situación de "impasse", no siendo los esfuerzos que realiza el Poder Ejecutivo para llegar a una solución satisfactoria en base a la sugestión que ofrecía hace un instante el señor Diputado Dubra.

Dicho esto, quiero fijar mi pensamiento respecto a la posición de la bancada comunista, que considero totalmente peligrosa para los intereses de la clase trabajadora.

Entiendo que con el criterio de los señores Diputados integrantes de la bancada comunista, al pedir que en cada circunstancia el Parlamento ofrezca la solución de un conflicto, podríamos entrar en un terreno sumamente peligroso para los propios intereses de la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Y estoy en actitud de poder hablar claro yo que he votado en esta Cámara contra la limitación de la huelga para los funcionarios públicos.

En consecuencia, afirmo que esa tesis, de tomar cuerpo dentro de nuestro Parlamento, podría significar un grave peligro para los trabajadores, porque así como se puede llegar a la solución de un conflicto por medio de una ley en determinadas condiciones, se puede llegar también a la solución de una huelga en forma represiva, en contra de los intereses de la clase trabajadora.

Por ese peligro, que puede asomarse en cualquier circunstancia, soy contrario a que el Parlamento improvise en cada caso. Que se haga una ley apropiada...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR SARMIENTO. — ... pero que no se estén improvisando leyes, porque hoy pueden ser los patrones afectados por una ley de emergencia, mal estudiada y dirigida a solucionar un solo conflicto, pero mañana la clase trabajadora podrá ser llevada a situaciones de violencia también por medio de la ley. Y como quiero que todos los derechos estén perfectamente garantizados por la ley, soy contrario a la tesis que sostienen los señores Diputados comunistas.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo fuí visto hace más o menos un mes por empleados y obreros del Centro Automovilista para que interviniera en favor de una ley tendiente a liquidar el conflicto que ellos mantienen con la Dirección de ese Organismo.

A ellos en aquel instante les dije categóricamente que no intervendría y que me opondría a que el Parlamento hiciera una ley para liquidar el conflicto. Considero que es sumamente peligrosa esta técnica de redactar a tambor batiente leyes para solucionar casos particulares.

(Apoyados).

—Me parece que la ley tiene en todos los casos, o debe tener, un carácter general que abarque todas aquellas situaciones que pueden estar comprendidas dentro de determinada zona del trabajo. Pero me parece sumamente peligroso, compartiendo en esto algunos de los conceptos emitidos por el señor Diputado Sarmiento, que el Parlamento entre en cada uno de estos casos a dar razón a una de las partes.

Hoy da la razón a los obreros, mañana puede darla a los patronos. Pero por el hecho de que el Parlamento dé la razón a unos o a otros, de ninguna manera quiere decir que la razón la tengan unos u otros.

(Interrupción del señor Representante Richero).

—Considero, señor Presidente, que la Comisión de Legislación del Trabajo puede seguir laborando en favor de una solución aceptable de este conflicto; que el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el Director del Instituto Nacional del Trabajo deben también intervenir activa y agudamente para terminar con este conflicto; pero considero —y repito esto— sumamente peligroso para el interés general de la sociedad que el Parlamento, por vía de leyes vaya a la liquidación de conflictos de esta naturaleza...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Apoyado.

SEÑOR TEJERA. — ...porque el día que esta técnica parlamentaria o legislativa se haga práctica o costumbre, ese día habrán quedado para siempre cercenados, limitados o terminados las garantías y los derechos que la Constitución establece.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy brevemente, señor Presidente, para dar una rápida explicación a la Cámara de cuál ha sido la actuación de la Comisión de Legislación del Trabajo en estos hechos.

El 4 de mayo, a propuesta del señor Diputado Sarmiento, se faculta a la Comisión de Legislación del Trabajo para intervenir en este conflicto. La Comisión se reune el 5 de mayo, con presencia de los legisladores señores Brena, Fernández Crespo, el que habla, González Conzi, Moreno y Rodríguez, y estudia la causa del conflicto recibiendo en su seno, primero, a una delegación obrera.

El 6 de mayo se reune nuevamente la Comisión, con asistencia de los señores Diputados Brena, Dubra, Fernández Crespo, el que habla, González Conzi, Moreno y Rodríguez. Recibe a los dirigentes del Centro Automovilista del Uruguay, discute con ellos fórmulas de transacción, y recibe también a la delegación obrera.

El 9 de mayo vuelve a reunirse la Comisión, con asistencia de los señores Diputados Fernández Crespo, el que habla, González Conzi, Moreno y Rodríguez. Recibe en su seno a una delegación obrera de un nuevo sindicato de los que actualmente trabajan en el Centro Automovilista, y una del Centro de Propietarios de Talleres. Con todos busca fórmulas de avenimiento.

El 10 de mayo se reune de nuevo la Comisión para discutir y buscar solución de este problema, con asistencia de los señores Diputados Brena, Fernández Crespo, el que habla, González Conzi y Moreno. En esta sesión se transmiten al Centro Automovilista las nuevas bases presentadas por los obreros.

El 11 de mayo se reune nuevamente la Comisión, con asistencia de los señores Diputados Brena, Fernández Crespo, el que habla, Moreno y Rodríguez. Se consideran las distintas propuestas y la respuesta del Centro Automovilista que no aceptaba la última proposición formulada por el sector obrero. Luego de algunas conversaciones privadas, realizadas por el que habla —habilitado al efecto, o con conocimiento de la Comisión— con las autoridades del Centro Automovilista, hubo la posibilidad de llegar a una solución, pero evidentemente ésta no tendría aceptación por parte de los obreros.

En este instante nadie más se presenta ante la Comisión, y no se hace ninguna clase de gestión ante la misma, lo que motiva que la Comisión cese en su función, pues evidentemente el cometido de la misma no podía ser nada más que de conciliación entre las partes. Cuando las partes interesadas no recurren más a la intervención de mediación y conciliación, evidentemente la Comisión no puede seguir tomando intervención.

Este relato de los sucesos me siento en la obligación de hacerlo en Sala, señor Presidente, para justificar en un todo la actuación de la Comisión de Legislación del Trabajo, ha escuchado a todas las partes; ha transmitido a todas las partes las opiniones de las otras; ha escuchado a nuevas partes, como al Centro de Propietarios de Talleres, para ver si era factible obtener una solución con el Centro de Propietarios de Talleres.

Este es el trabajo de la Comisión.

En los días en que actuó rápidamente para buscar una solución, se reunió cinco veces diarias, y algunos legisladores hemos concurrido durante cuatro o cinco días sin citación —cuatro o cinco legisladores también,— buscando una solución a este problema, pero siempre dentro de los límites de la mediación y la conciliación. Si esta no se ha efectuado no ha sido porque la Comisión de Legislación del Trabajo no pusiera toda su buena voluntad para llegar a la conciliación y a la mediación.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo decir dos palabras nada más, señor Presidente, ya que todos los sectores han tenido necesidad de pronunciarse sobre este asunto.

Nos adherimos plenamente a la narración de hechos que ha expresado el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — Esa es la actuación total de la Comisión. Por una parte, la Comisión no se ha desinteresado del problema y, por otra, ha tratado de avenir a los elementos en conflicto con el fin de buscar una solución decorosa.

En estos momentos los obreros están esperando en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de recibir noticias sobre nuevas posibilidades de avenimiento por parte de la Comisión).

Ahora, nos interesa decir algunas palabras en lo que se refiere a la solución del conflicto por medio de una ley especial. Si se tratara de una ley especial para un asunto concreto, un problema de salarios, por ejemplo, o un problema de despido particular, es evidente que la Cámara adoptaría un principio funesto. Pero en toda huelga hay elementos de carácter particular y hay elementos de carácter general...

(Apoyados).

—...y entonces la Cámara podría, en ocasión de un conflicto particular, dar algunas normas generales que pudieran llevar a la solución del conflicto. En este caso concreto hay problemas de anormalidad en las relaciones de partes; hay problemas que se refieren a los despidos; hay problemas que se refieren al ejercicio del derecho de huelga.

Es posible que una ley, en ocasión de un caso particular, pudiera dar normas de carácter general que solucionaran estos problemas. Creo que no debemos cerrarnos de una manera total a este tipo de soluciones; pero creo que la Cámara, y especialmente aquellos sectores que rechazan las soluciones particulares, tienen en sus manos las soluciones más amplias. Porque no es posible que por una parte digamos: "No resolvemos conflictos gremiales por leyes especiales", y por otra tampoco entreguemos las soluciones generales.

En la Comisión de Legislación del Trabajo existe un anteproyecto de ley del trabajo que es bueno; que fué sometido a la consideración de todos los gremios patronales, obreros y de empleados del país; que recibió el asentimiento general de todos estos gremios y que, sin embargo, la Cámara no se dispuso a estudiarlo nunca. Es una solución democrática, que puede ser objetada en algún punto, pero es una solución de fondo. El Uruguay en las reuniones internacionales está siempre en una posición totalmente falsa. Asiste a las Conferencias Internacionales del Trabajo, en todas ellas se recomienda la creación de Juntas de Conciliación y de Tribunales de Arbitraje, y, sin embargo, el Uruguay no concreta esa legislación a que se obliga en casi todas esas Conferencias.

(Muy bien!)

—En la última Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Montevideo, el Uruguay también se obligó a lo mismo, y, sin embargo, el proyecto está en la Comisión, y parece que su destino es dormir un sueño interminable en las carpetas de la misma.

Debemos aprovechar la oportunidad para intensificar las fórmulas de avenimiento en este conflicto, para que la Comisión, a su vez, estudie esa fórmula general, y dé al país algo que es elementalmente decoroso: una ley sobre conflictos del trabajo.

De otra manera estaremos siempre en lo mismo, encomendando a la Comisión de Legislación del Trabajo que estudie una fórmula de avenimiento; fracaso general de la Comisión, y luego protestas para que no se resuelvan por ley particular conflictos generales, y al mismo tiempo revelando lo de siempre: que tampoco tenemos ni fórmulas particulares ni fórmulas generales.

De manera que aprovecho la oportunidad para pedir a la Cámara que exhorte a la Comisión de Legislación del Trabajo a que dentro de un término breve informe ese proyecto que tiene el asentimietno de todos o casi todos los sectores parlamentarios y obreros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que este asunto se trate en la sesión de mañana, con informe de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Ya informó la Comisión.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, para aclarar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo planteé esto: que existiendo una nueva situación, en la que están en huelga 5.000 obreros y a los que se pueden plegar otros gremios afectados por el mismo problema, la Comisión mediadora que nombró la Cámara estaba obligada a informar en el día de mañana porque es una situación completamente nueva.

Por lo tanto, propongo que mañana se informe del conjunto de la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se va a votar.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: hay que aclarar, porque he oído a algún señor Diputado decir que la Comisión ya se había expedido; pero ha sido antes de este nuevo conflicto. Después de esta nueva situación no hay informe de la Comisión, y existen elementos nuevos para tomar posición en el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero, para que este asunto se trate en la sesión de mañana.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se autorice a los miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo a reunirse en horas de sesión de la Cámara.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse, de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Brena.

17

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palábra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en su último brillante discurso con motivo de la interpelación, dió unas cifras respecto de reequipamiento de maquinaria agrícola que me recordaron un proyecto que yo presenté en mayo 6 de 1947, y cuyo artículo primero dice así: "Se declara de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado: A) la importación y venta al minorista de los artículos de primera necesidad que no se produzcan en el país; B) la importación y venta de máquinas e implementos agrícolas industriales; C) la importación y venta de los materiales utilizados para la construcción y D) la importación y venta de vehículos automotrices".

El señor Ministro ha dado cifras que reactualizan este proyecto de ley. Según el señor Ministro, en el lapso que va desde el primero de enero de 1948 al 7 de mayo de 1949, el país ha gastado para este reequipamiento trece millones de dólares; puede apreciarse esta cantidad más o menos en veinte millones de pesos. De los veinte millones de pesos, atribuyendo un cincuenta por ciento de ganancia a los importadores, puede decirse que éstos se han ganado diez millones por la simple operación de revender.

(¡Muy bien!).

—Digo cincuenta por ciento, aunque según cifras que tengo, el importador se lleva, a veces, el 100 o|o y el 200 o|o.

(Apoyados).

—En una sola operación, señor Presidente, los importadores de distintos artículos cobran más que lo que el artículo vale en todas las operaciones anteriores, por ejemplo, desde la extracción del material de la mina hasta su conclusión perfecta, transporte, seguros, etc.

(Apoyados).

—He tenido a la vista números, señor Présidente, que me han llenado de estupor. Es claro que mis palabras —quiero acentuar bien esto— no van contra el comercio minorista, que creo que está muy bien en estos instantes bajo el régimen de la empresa privada; pero va, sí, contra el llamado alto comercio, pequeña minoría que se enriquece debido al esfuerzo colectivo.

"Como síntesis —decía yo en mi proyecto— diremos para terminar, que este proyecto tiende a suprimir intermediarios costosos e innecesarios. No hay ningún interés público en mantener esos intermediarios que obtienen una retribución exagerada, a costa del esfuerzo popular. El Estado está en condiciones de sustituir a esos intermediarios, con beneficio para la comunidad social". Y hoy, ante la cifra que he dado de veinte millones de pesos gastados por el país en máquinas agrícolas traídas por particulares que, si nos atenemos a los porcentajes conocidos han provocado diez millones de ganancias, creo que este proyecto debe reactualizarse y por eso propongo que se exhorte a la Comisión respectiva a que lo informe a la brevedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace la exhortación que ha solicitado el señor Diputado González Conzi, a la Comisión respectiva.

18

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Al principio del mes pasado se designó una Comisión Especial, de acuerdo con la parte segunda del artículo 110 del reglamento, para estudiar el pedido de la Suprema Corte de Justicia relativo a la suspensión de fueros del señor Diputado Rodney Arismendi.

Esta Comisión, a pesar de haberse reunido reiteradas veces, no ha podido tomar resolución alguna ni preparar el informe, porque varios de sus integrantes han querido tener a la vista, antes de manifestarse, el expediente originario que ha dado motivo a esta solicitud del Poder Judicial.

A pesar de que la Comisión ha solicitado este expediente, él no le ha sido enviado, alegándose que se están efectuando ciertos trámites o procedimientos que hacen imposible que el Juez se desprenda del sumario.

El señor Presidente de la Cámara ha efectuado recientemente una gestión ante la Suprema Corte de Justicia, con resultado favorable para que se permita a los empleados de este Cuerpo obtener una copia testimonada de todo el expediente, a los efectos que él pueda ser repartido, no sólo entre los miembros de la Comisión, sino entre todos los integrantes de la Cámara.

(Apoyados).

—Este ha sido el motivo fundamental por el cual la Comisión no ha podido cumplir con la prescripción reglamentaria del artículo 110, que dice que la Comisión deberá expedirse o producir su informe dentro de los treinta días de conocido el asunto.

Por lo tanto, vengo a solicitar, en nombre de la Comisión, se nos prorrogue el término por treinta días más, en virtud de los motivos que he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se prorrogue a la Comisión Especial a que ha hecho referencia, el plazo de que dispone para producir su informe, por treinta días más.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

19

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hace algunos días, por iniciativa del Centro Estudiantes de Derecho, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales tributó un merecido homenaje al doctor Luis Arcos Ferrand, quien fuera uno de los grandes valores universitarios de nuestro medio. Con estas palabras el sector socialista quiere adherir a ese homenaje de justicia, que exalta la personalidad de uno de los más preclaros maestros y más finos espíritus del claustro universitario.

El que habla tuvo el privilegio de conocer y tratar al doctor Luis Arcos Ferrand, de aprovechar sus enseñanzas y gozar del ejemplo de su vida hermosa y limpia. A nuestro espíritu joven se nos impuso por la prestancia de su pensamiento y la rectitud moral de su vida. Realizó naturalmente, como una consecuencia espontánea de su actuación universitaria, el viejo y querido sueño de los maestros: la de serlo en la cátedra y en la vida. Porque Arcos Ferrand fué, sobre todo, un maestro que supo conseguir la elevada finalidad que persigue el claustro: la de formar almas para la vida, hombres para la acción, que sepan encarar con grandeza y resolver con justicia los dramas del camino. Y eso lo consiguió aquel grande y querido maestro de manera espontánea, sin hacernos sentir la autoridad incontrastable de su pensamiento, al crear en nuestro espíritu los materiales altruístas que nos permitirían de futuro cumplir esa dura y difícil función de ser hombres de principios justos y probos.

No me costaría nada evocarlo hoy, a tantos años de su lamentable desaparición, con la misma emoción con que lo veía ayer en el ejercicio de su cátedra, dispersando a manos llenas el oro fino de su espíritu en el logro de una docencia insuperable. Pero me place, sobre todo, recordarlo en aquella lección magistral que nos dictara a raíz del conculcamiento de las instituciones democráticas el 31 de marzo de 1933, en que su palabra, superando todas las limitaciones de su físico, tuvo una vibración de angustia desconocida. No era desesperanza, por cierto: era, simplemente, angustia ante un porvenir que se presentaba amenazador para esa juventud que él había adoctrinado durante años y a la que quería entrañablemente.

La vida confrontaría la firmeza de aquellas convicciones que Arcos Ferrand nos había inculcado. Fué un momento, nada más. A la angustia siguió la pasión, en una afirmación encendida de todos los principios democráticos que eran la esencia misma de su concepción de lo social y de lo político. Fué aquélla su mejor lección, sin duda alguna, y en el balance de los años que han pasado, yo puedo decir que mi generación supo cumplir con su deber y ser fiel a la lección del Maestro. En monedas de consecuencia, hemos tratado de devolverle todo lo que generosamente nos dió.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: para honor del Parlamento uruguayo ha tenido resonancia en esta Cámara, a través de la palabra del doctor Dubra, el homenaje que la Facultad de Derecho acaba de rendir a la memoria del maestro que fué Luis Arcos Ferrand.

Aspiro a que en las páginas que documentan la actuación del Parlamento quede, por lo menos, uno de los párrafos del discurso que pronunciara el doctor Arcos Ferrand el día que se hizo cargo del Decanato de la Facultad de Derecho. Dijo así: "La Facultad de Derecho, por cuyas aulas pasa año tras año un alto porcentaje de los que serán mañana nuestros gobernantes, nuestros legisladores o nuestros jueces, no debe desentenderse de la defensa de este ideario fundamental: respeto de la persona humana y de sus libertades esenciales; derecho de todo hombre a llevar una existencia decorosa, digna, humana; derecho de los pueblos a decidir con su voluntad de su propio destino. Hablo, como véis, de la defensa de un ideario. Excluyo, por lo tanto, todo lo que sea imposición, coacción, violencia; todos esos procedimientos inventados para el dominio de los brutos y empleado, a veces, sobre hombres embrutecidos por el terror".

Estimo, que igualmente en la versión taquigráfica de nuestras deliberaciones, deben quedar algunos de los párrafos con que la Facultad de Derecho recibió el viernes último a Luis Arcos Ferrand, día en que éste volvió a su cátedra de Derecho Constitucional para presidirla con su nombre, quedando él inmortalizado y ella prestigiada para siempre.

En nombre de la Facultad de Derecho, dijo en ese acto el doctor Justino Jiménez de Aréchaga: "Sería difícil conformarse con que una casa de estudios como ésta contara con un sólo profesor sabio, profundamente versado en su disciplina, riguroso en su formación intelectual; pero yo os aseguro que sería bastante para garantir su dignidad como centro de cultura formador de hombres, que siempre enseñara en ella un maestro, un solo maestro de la singular calidad humana, de la contagiosa nobleza, de la generosa tolerancia, de la elevación moral y de la capacidad ejemplarizante que caracterizaron a Luis Arcos Ferrand".

Sólo deseo agregar que desde la más alta tribuna de la República, cual es una banca en el Parlamento Nacional, podemos felicitarnos todos de ser ciudadanos de un país que cuenta entre sus institutos rectores una Facultad de Derecho que supo, en su hora, contribuir a la formación intelectual y moral de Luis Arcos Ferrand, que supo, después, hacerlo su Decano y que sabe, ahora, valorarlo para ofrecerlo como un hombre capaz de hacernos sentir a todos el orgullo de formar parte de la especie humana.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector no desea permanecer en silencio ante las palabras que los doctores Dubra y Barrios Amorín han pronunciado trayendo a nuestro recinto los ecos del homenaje que la Facultad de Derecho ha rendido con toda justicia al doctor Arcos Ferrand.

Nos adherimos plenamente a los conceptos que sobre este eminente profesor y este ilustre ciudadano acaban de formular nuestros colegas de Cámara.

Yo, que he tenido el privilegio de haber sido uno de sus discípulos en el aula de Derecho Constitucional y que igualmente tuve el alto privilegio, también, de escuchar esa gran lección de derecho que diera en la oportunidad referenciada, quiero destacar que Luis Arcos Ferrand, hombre de acción política y hombre de acción pública, informó toda esa actuación manejado desde dentro por el hombre de derecho, y el hombre de derecho en Arcos Ferrand era la expresión de quien creía que la norma jurídica existía fundamentalmente para proteger a la persona humana. Porque hizo esa militancia en esta América convulsionada, donde el derecho frecuentemente se viola y la persona humana a menudo se humilla, por eso y por-

que supo darnos una lección imperecedera en horas amargas, conservando el equilibrio interior y la serenidad del ademán, que todos reconocimos en él, por todo eso nos sentimos obligados, nuestro sector y el que habla especialmente, a adherirnos a la recordación de este ilustre maestro, diciendo que nosotros, los que profesamos una fe que afirma que más allá del límite terreno hay una providencia que guía a los hombres y premia la buena voluntad en servicio de todos, creemos también que para Luis Arcos Ferrand la mejor parte, por su ademán de justicia y por su permanente buena voluntad, ha de haber sido ya recibida.

(¡Muy bien!).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: me creo obligado a decir dos palabras. Este homenaje que le rinde hoy la Cámara al doctor Luis Arcos Ferrand, es la prolongación del que le rindiera hace pocos días la Facultad de Derecho. Y este homenaje de hoy ha conservado, en el aspecto de la justicia y en el de la elocuencia, el mismo plano del homenaje al que acabo de referirme. Yo lamento la debilidad de mis facultades, primero ante el alto valimiento del homenajeado, y, segundo, ante los colegas que me han precedido en el uso de la palabra; pero es de reconocer, también, que para hacer justicia o para tentarlo, basta tener buena voluntad y un alto concepto de las virtudes humanas.

(¡Muy bien!).

—El doctor Luis Arcos Ferrand no fué solamente un gran profesor. Nosotros pasamos por la Facultad y vimos muchos grandes profesores. No fué solamente un abogado distinguido. Nos codeamos todos los días con abogados distinguidos. El doctor Luis Arcos Ferrand fué un gran ciudadano y yo creo que en una tribuna como ésta no debe olvidarse nunca tal calidad para exaltar a aquellos que la poseen.

(¡Muy bien!).

—No son la inteligencia ni el valimiento intelectual las bases, en lo individual, de una firme organización democrática; lo son, por el contrario las altas condiciones cívicas, y el doctor Luis Arcos Ferrand las poseía en grado eminente. El doctor Arcos Ferrand fué un grande hombre porque fué, cívicamente considerado, un gran ciudadano.

Señor Presidente: en este momento de improvisación, yo debo terminar aquí mis palabras, que son de adhesión a las muy brillantes que se han pronunciado tanto en la Facultad de Derecho como en ésta Cámara; todas ellas han rivalizado en un plano de alta elocuencia, que yo, desgraciadamente, no poseo. Sólo he puesto mi emoción admirativa provocada por quien amó la justicia y la libertad, poniéndolas al servicio de su alta docencia de profesor de Derecho.

(¡Muy bien!).

20

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es para solicitar a la Cámara que en la sesión a realizarse por este organismo el próximo miércoles, se me conceda el término de treinta y cinco minutos para formular una exposición sobre uno de los más puros y magníficos anhelos expuestos en las páginas de Ariel, por el eximio pensador y estilista uruguayo, José Enrique Rodó, referente a la erección de la estatua de Ariel sobre la cordillera de los Andes, pensamiento éste que ha venido siendo actualizado por un periodista e intelectual compatriota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud del señor Diputado Palomeque en el sentido de que la Cámara le conceda el término de treinta y cinco minutos antes de iniciarse la orden del día de la sesión del miércoles próximo, para ocuparse del asunto a que ha hecho mención.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción, señor Pesidente, en el sentido de que se levante la sesión ordinaria y además para que al pasarse a la sesión extraordinaria se efectúe un intermedio de quince minutos. Este último pedido lo formulo en nombre de nuestra bancada.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Voy a formular moción, señor Presidente, si el señor Diputado Moreno no se opone, para que antes de votarse la proposición que acaba de formular, se trate el asunto que figura en el 5.o término de la orden del día, Congreso anual de la Sociedad Médico Quirúrgica del Centro de la República, que no va a dar lugar a discusión de ninguna especie, pues está informado por unanimidad.

SEÑOR MORENO. — Yo lamento no poder complacer al señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que hay cuatro señores Diputados inscriptos para formular cuestiones de orden; que hay una moción de urgencia en la Mesa, y que el primer asunto de la orden del día no puede ser interrumpido porque está en discusión. Para ello se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Moreno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Consulto a la Mesa si la exposición que formularía el señor Diputado Dubra antes de entrarse a la orden del día de la sesión de hoy, quedaría en primer término de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí; la autorización para esa exposición ha sido dada por la Cámara para la primera sesión ordinaria antes de iniciarse la orden del día.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se levante la sesión.

(Se vota):

—Cuarenta y seis en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 58 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

38.ª SESION

JUNIO 7 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI (PRESIDENTE) Y DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO (PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Presupuesto de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, para su estudio y que se exhorte a la Comisión de Previsión Social el pronto despacho del proyecto de jubilaciones rurales. — Exposiciones de los señores Representantes Cartolano, Tejera y Ciompi, sobre esta cuestión.

—Se resuelve autorizar el desglose del Presupuesto de las tres Cajas de Jubilaciones. — Fundamento de voto de los señores Representantes Mora Otero, Flores, Cutinella, Gómez Gavazzo, Tejera, Carbonell y Migal y Cartolano. — Aclaración del señor Representante doctor Cutinella. — Fundamento de voto de los señores Representantes Brena, Solares, Silva, Miranda, Dubra y D'Amado.

23—**A) Situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios. — B) Actuación de la Comisión de Legislación del Trabajo como mediadora en el conflicto del Centro Automovilista del Uruguay.** — Moción del señor Representante Arismendi, para que el problema planteado en el asunto A), se continúe considerando por la Cámara en la sesión del 13 del corriente mes, y para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto B). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tejera, Brena, Gilmet y Cutinella.

—Moción del señor Representante doctor Beltrán para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de los dos asuntos motivo de este debate: **Afirmativa.**

—Continúa el debate sobre el asunto A). — Exposiciones de los señores Representantes Terra, Fernández Crespo y Tejera. — Se resuelve realizar una sesión extraordinaria el día 15 del corriente a las 16 horas para considerar este asunto. — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera y Cutinella.

24—**Conferencia Mundial del Trigo.** — Se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con los señores Representantes Mattos, Olaso, García Pintos, Fischer, Stewart Vargas y Durán Rubio, para el estudio de este asunto.

ORDEN DEL DIA

25—**Actuación de la Comisión de Legislación del Trabajo como mediadora en el conflicto del Centro Automovilista del Uruguay.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Beltrán, Richero, Lorenzi, Fernández Crespo y Rodríguez (don Enrique).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Arcos, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuña, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Tías Du Pré, y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Carmelo R. González, Juan C. López Gutiérrez, Luis Oliú, y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Enrique L. Oribe Coronel, Ventura Pírez y Gastón R. Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—**Se va a dar cuenta** de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, copia autenticada de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que comunica que ha dictado un decreto fijando en $ 21.00 la tonelada, el precio de la caña de azúcar de la zafra 1949, puesta en la planta industrial".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"La misma Presidencia destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio Internacional del Trigo, suscripto en Washington, el 23 de marzo de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción, un proyecto por el que se refuerzan los rubros "Alimentación de Personas" y "Víveres" en $ 30.000.00 y $ 278.484.00, respectivamente, del Presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

PEDIDO DE INFORMES

"De los señores Representantes doctores Javier Barrios Amorín, Eduardo P. Bottinelli y don Antonio M. Durán Rubio, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto de la expropiación de un campo de palmares, en el Departamento de Rocha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se destinan $ 30.000.00 para gastos de la Asociación Rural del Uruguay, por varias exposiciones realizadas en 1948.

Por el que se destinan $ 10.000.00 para gastos de la Sociedad de Criadores de Holando del Uruguay, por la organización de la VII Exposición Nacional de Holando, realizada en Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"El señor Representante doctor Elio García Austt presenta los siguientes proyectos de resolución:

Por el que se acuerda una compensación, equivalente a un grado a los funcionarios de la Cámara que cuenten con 25 o más años de servicios.

Por el que se acuerda una remuneración extraordinaria de diez sueldos a los funcionarios de la Cámara que se jubilen con 35 o más de servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Carmelo R. González, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes doctor Mario R. Gaggero y don Donato Cartolano, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda del doctor Andrés C. Blanco.

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la concesión de una pensión graciable a la viuda del señor Fortunato Castiglioni, señora Francisca Lastreto de Castiglioni.

Del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, al Ministerio de Obras Públicas, referente a la construcción de la carretera a "Picada de Passano", en la Séptima Sección del Departamento de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

MINUTA

"El señor Representante doctor José Olivera Ubios mociona para que se remita al Poder Ejecutivo un minuta de comunicación relacionada con la adquisición del predio donde se levantara el rancho que sirvió de sede al Gobierno Provisorio y a la Asamblea Legislativa de la Provincia Oriental en el año 1825, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se considerará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la de los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Enrique Rodríguez, relacionada con la ley N.o 10.684, en lo que respecta a la concesión de licencias anuales pagas al Gremio de Músicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados.)

A—PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Los funcionarios de la Cámara de Representantes que cuenten en sus oficinas o en las del Palacio Legislativo con 25 o más años de servicios, tienen derecho a percibir una asignación complementaria, sujeta a montepío, equivalente al importe de un grado dentro de la categoría que les corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Financiero.

En los cargos que estén comprendidos en la categoría especial determinada en dicha ley, la asignación complementaria a liquidarse será la misma que se establece para los cargos de la Categoría I.

Montevideo, junio 7 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La iniciativa que se acompaña responde al propósito de restablecer el equilibrio de los sueldos que figuran en el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

Este equilibrio que se mantuvo a través de muchos años, hoy ha quedado desvirtuado como consecuencia de los aumentos de sueldos que la Cámara ha ido votando en forma igualitaria y en mayor escala para los sueldos menores, al punto de que el más modesto funcionario de la casa, con pocos años de actividad, alcanza un nivel de sueldo que corresponde casi al 33 o|o del sueldo de mayor jerarquía.

Los viejos funcionarios, aquéllos que han debido esperar más de 20 años para ganar $ 200.00, y más de 30 para percibir $ 300.00, llegan al término de su carrera administrativa con sueldos muy distantes de la proporción existente hace 20 o 30 años, entre el sueldo mayor y el sueldo menor.

Nos hemos referido a la proporción actual, entre uno y otro, que alcanza a 3.6, debiendo complementaria con la de 1919 (mensajeros $ 55.00, Secretario $ 400.00 (Proporción, 7.27).

Esto da mérito para justificar ampliamente nuestra iniciativa, ya que no es admisible que el encarecimiento de la vida, que ofrece caracteres realmente alarmantes, incida solamente sobre los sueldos menores, dejando de lado a los demás, acerca de los cuales cabe suponer que deben soportar mayores egresos y mayores compromisos.

Hemos considerado prudente que se liquide conjuntamente con el sueldo la partida correspondiente al grado, sujeta a montepío, a efecto de evitar que en el Presupuesto aparezcan cargos de igual categoría, dotados con asignaciones distintas.

Con estas breves consideraciones, que serán ampliadas en caso necesario, dejamos fundada la iniciativa que entregamos al examen de los señores Representantes.

Elio García Austt, Representante por Colonia.

Cámara de Representantes

Sección Comisiones.

CATEGORIA	GRADO	ESCALA DE SUELDOS	
		Mensual	Anual
Extra Categoría (X)	19 18		
I	17 16 15	555 495 435	6.660 5.940 5.220
II	14 13 12	375 335 295	4.500 4.020 3.540
III	11 10 9 8 7	255 235 215 195 175	3.060 2.820 2.580 2.340 2.100
IV	6 5 4 3 2 1	155 145 135 125 115 105	1.860 1.740 1.620 1.500 1.380 1.260
Extra-categoría (X)	0		

(X) Sueldo único determinado por la ley de Presupuesto".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B) — PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia de la Cámara para acordar a los funcionarios de la misma que se jubilen con treinta y cinco o más años de servicios, una remuneración extraordinaria de diez sueldos, siempre que a juicio de aquélla y de la Comisión de Asuntos Internos, hayan cumplido una actuación correcta.

Montevideo, junio 7 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El beneficio que procuramos establecer para los viejos funcionarios de la Cámara que se jubilen con treinta y cinco o más años de servicios, no constituye una novedad en la Administración Pública, ni tampoco un privilegio. Esta iniciativa no es nueva por cuanto ella está establecida en muchos organismos autónomos del Estado y se aplica en forma más amplia que la que nosotros propiciamos. El ideal sería extender este beneficio a toda la Administración, pero mientras esto no sea posible, no podemos menospreciar la oportunidad que se nos ofrece para realizar una obra de proyecciones sociales interesantes. También se aplica, corrientemente, en el comercio, la industria y la banca privada, premiando de esta manera el esfuerzo aportado por el funcionario que se aleja.

Por regla general, cuando un empleado se acoge a la jubilación para disfrutar del descanso a que se ha hecho acreedor, luego de haber ofrendado toda una vida en beneficio de la colectividad, llega al término de su carrera con el sueldo notoriamente reducido, como consecuencia de las deudas inevitables que se ha visto en el caso de contraer y al pasar a la nueva situación de retiro, aparte de soportar una reducción en sus haberes, lleva consigo el pesado lastre de las deudas, que achica aún más su asignación de pasividad.

La solución que encaramos para obviar la dificultad apuntada, consiste en facilitar al funcionario la oportunidad de iniciar una nueva etapa de su vida —la última, seguramente, libre de preocupaciones de aquel género y procurarle los medios adecuados para librarlo de aquel lastre a que nos hemos referido, devolviéndole la tranquilidad, tanto más necesaria cuando las energías han declinado visiblemente por gravitación de la propia vida.

La erogación que provocaría esta iniciativa sería algo apreciable en su iniciación, pero decrecería en forma notable para los años siguientes, hasta desaparecer totalmente y volver a aplicarse varios años después, porque ha habido períodos en que el presupuesto de la Cámara permaneció inalterable en cuanto al número de cargos existentes y ningún funcionario se acogió a la jubilación. Recién a partir del año 1940, que, por imperio de la ley de 2 de julio del precitado año, se crearon nuevas causales jubilatorias (límite de edad), años de servicios y edad (coeficiente 105), etc., quedaron algunos cargos vacantes provocando nuevos ingresos de personal.

Tales son, señores Representantes, someramente expuestas, algunas de las razones que nos han impulsado a presentar el proyecto de resolución adjunto, entendiendo que la Cámara le prestará su voto favorable dada la justicia que lo inspira.

Montevideo, junio 7 de 1949.

Elio García Austt, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee).

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 6:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez, Oliú y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Oribe Coronel y Pírez.

A LA DE LAS 17 HORAS

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez, Oliú y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Oribe Coronel y Pírez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Oribe Coronel y Urrutia Serrato".

Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Obaldía Goyeneche.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Señor Presidente: es de conocimiento público que hace tiempo se vienen constituyendo asociaciones que tienen por objeto facilitar créditos para construcciones de viviendas o adquisición de propiedades a quienes aporten determinadas cantidades de dinero, de acuerdo todo ello con cláusulas de contratos que realizan con las personas interesadas. Pero es el caso, y muy lamentable por cierto, que esos pequeños ahorristas que con miles sacrificios han estado cumpliendo puntualmente, no consiguen ver realizada la promesa de tener casa propia, porque esas compañías por lo general no cumplen lo prometido y los pequeños ahorristas, aunque desilusionados, siguen haciendo sus aportes con la simple ilusión de que algún día, aunque lejano, se le cumpla.

Esas compañías no cumplen lo convenido; ni siquiera devuelven los aportes a los interesados. Obran en mi poder muchas cartas de interesados que son verdaderas denuncias de falta de cumplimiento y que para el exponente son verdaderos hechos que caen dentro de las sanciones penales. En muchos casos ya ha intervenido la Justicia ordinaria. No entro en consideraciones de otro orden porque la brevedad del tiempo reglamentario no me lo permite, quedando en la seguridad que el elevado criterio de los señores Diputados comprenderá todo el alcance de esta breve exposición, que tiende a que el Departamento Financiero de la Habitación, ley N.o 10.976, de fecha 4 de diciembre de 1947, adquiera los derechos y acciones, cuotas o partes de esas instituciones privadas, y puedan así miles de pequeños ahorristas ver convertido en realidad el sueño de toda una vida, y que, mientras tanto se lleven a cabo esas gestiones, el señor Ministro de Hacienda disponga que los señores Inspectores de Hacienda realicen inspecciones en los libros de esas compañías a que me he referido y se haga conocer al público el resultado de las mismas.

Es por eso que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Hacienda, al Directorio del Banco Hipotecario y, por su intermedio, al Departamento Financiero de la Habitación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Obaldía Goyeneche al Ministerio de Hacienda, al Directorio del Banco Hipotecario y, por su intermedio, al Departamento Financiero de la Habitación.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Gaggero.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: persigo en esta exposición un doble objetivo. En primer término, atender al reclamo de la población de la localidad de José Pedro Varela y zonas adyacentes, en el sentido de que se incluya en el nuevo Presupuesto del Ministerio de Salud Pública un cargo de partera para dicha localidad.

Relacionando este reclamo con las circunstancias que lo han originado, rendiré un modesto pero muy justiciero homenaje al médico que ejerce su profesión en aquella localidad, el doctor Alberto Podestá Carnelli, el cual, desde hace más de veinte años, sin contar con un ayudante capacitado, gracias a su elevado desinterés, a sus amplios conocimientos y a su intachable honradez, ha podido satisfacer las necesidades médicas de toda la zona.

Voy a solicitar que la versión taquigráfica de esta parte de mi exposición pase al Ministerio de Salud Pública.

Antes de terminar, quisiera hacer referencia, también, a las quejas que me han presentado los expendedores de combustibles líquidos de la ciudad de Treinta y Tres, con motivo del decreto dictado por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, con fecha 27 de mayo próximo pasado, y en el que se establece la obligación para dichos comerciantes de llevar en planillas especiales una discriminación prolija de todas las circunstancias que tienen relación con dichos expendios.

El motivo de estas quejas está originado en el hecho de que, para evitar molestias y trastornos a los consumidores, será necesario, por parte de dichos comerciantes, disponer de empleados especialmente destinados a llenar los requisitos que exige este decreto.

Tratándose de un ramo cuyos objetivos lucrativos son limitados, puesto que las comisiones son reducidas, con-

sideramos que dichas quejas se basan en razones fundamentales y son dignas de atención por parte de los Poderes Públicos.

Por este motivo, solicito que la versión taquigráfica de esta segunda parte de mi exposición se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gaggero se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Salud Pública y al de Industrias y Trabajo.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

7

Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: días pasados tuve ocasión de estar en la Estación Francia, décima sección judicial del Departamento de Río Negro, y ahí se me enteró de este hecho bastante anormal: desde hace dos años no funciona la escuela en esa localidad.

Un señor Ibarra, propietario de la región, tiene ese predio y esa casa destinada a escuela, sin cobrar alquiler, y, a pesar de tener interesados para alquilarla, se abstiene de hacerlo, a la espera de que algún día le sea nuevamente ocupada para el destino a que él la determinó desde hace muchos años, a título gratuito.

Ya antes de estos dos años esa escuela marchaba muy irregularmente; pero desde hace dos años está clausurada del todo, con el pretexto, según se me dijo, de que no había niños suficientes en edad escolar.

He averiguado, sin embargo, que según el censo policial, hay por lo menos treinta niños en edad escolar, que están sin recibir instrucción.

Pido que la versión taquigráfica de estas brevísimas palabras se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por si fuera posible llamarle la atención sobre esta anormalidad, de ser exactos los datos que se me han dado.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Me hago eco, señor Presidente, de la deficiencia de un servicio público que hace tiempo viene siendo objeto de críticas fundadas por quienes deben utilizarlo. Me refiero al servicio telefónico a larga distancia.

Cuando este servicio estaba atendido por compañías o empresas particulares, mereció observaciones por sus marcadas deficiencias, y hoy, que es explotado por el Estado, no podemos tributarle aplausos...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — ...sino redoblar las críticas, a fin de procurar que el pueblo sea mejor atendido por las organizaciones estatales que tienen a su cargo el monopolio de las comunicaciones telefónicas.

En efecto, quienes utilizan con más frecuencia el teléfono a larga distancia desde campaña a Montevideo, son el comercio y la industria, por razones obvias de este género de actividades. Pensar en obtener comunicación rápida es imposible, pues las empleadas le informan que la línea está ocupada, y debe esperarse, siempre, horas y horas para obtener comunicación.

Debe recurrirse entonces a lo que se ha dado en llamar el servicio de urgencia, por el cual se cobra doble tarifa, y por este medio solamente es factible obtener comunicación.

Sabido es que el monto ordinario de las tarifas telefónicas es elevadísimo, y doblando dicho monto resulta intolerable para los usuarios de este servicio público.

No es posible admitir, señor Presidente, sin protestas, que el Estado atienda mal un servicio caro, y por ello deben tomarse de inmediato las medidas que la gravedad del caso impone, por el organismo que atiende este servicio, es decir por la UTE.

Otro problema al cual he de referirme brevemente, es el que se relaciona con un justiciero reclamo que me han formulado varios integrantes de la Comisión Directiva del Carmelo Aero Club de dicha ciudad, quienes aspiran a que Carmelo tenga una aduana aérea.

Las molestias, gastos y trastornos que tienen los que viajan por avión, para poder ir o volver de Buenos Aires u otros lugares de la República Argentina, son de consideración, pues deben llegar hasta la ciudad de Colonia, pudiendo hacerse la cruzada perfectamente por Martín Chico. Tengo entendido que esta gestión ya ha sido iniciada por la Oficina Nacional de Turismo ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, sin que hasta la fecha se haya obtenido resolución favorable.

Entiendo que debe autorizarse esta aduana aérea, que ofrecerá sus servicios no solamente a la ciudad de Carmelo, sino a muchas ciudades del litoral, Norte y centro de la República, ahorrando muchos kilómetros de ruta.

Por último, me referiré a la urgente necesidad que existe en construir las obras de saneamiento hace años dispuestas por ley, desde 1945, para la importante ciudad de Rosario en el Departamento de Colonia.

Rosario reclama como urgente la realización de la red de saneamiento, obra vinculada a la tutela de la salud del pueblo y al progreso de una culta y trabajadora ciudad de la República.

Por esas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de la primera parte de mi exposición se pase al Ministerio de Hacienda; la segunda parte al señor Ministro de Defensa Nacional, y la última parte al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la exposición del señor Diputado Sólares se pasa, en lo pertinente, a los Ministerios de Hacienda, de Defensa Nacional y de Obras Públicas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en ocasión de realizarse la interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, un señor Diputado se refirió a la situación de los obreros de la fábrica de industrias porcinas y también de productos de granja del señor Ameglio, en la ciudad de Canelones, donde hace bastante tiempo se están violando leyes fundamentales establecidas en beneficio de los trabajadores.

En esta fábrica no se cumple la ley de horario de trabajo, pago de horas extras, tampoco en lo que respecta a las asignaciones familiares, licencias y el personal que trabaja allí en ocasiones diez, doce y catorce horas, mojados desde la cintura hasta los pies, no cuenta tampoco con la protección del beneficio establecido, en lo que se refiere al trabajo nocturno, a botas de goma, delantales y uniformes adecuados para estas tareas.

Pero cuando los obreros empezaban a organizarse allí, amparándose en un derecho establecido con toda justicia en la Constitución, y se preparaban para solicitar el cumplimiento de estas leyes al señor Ameglio, este señor despidió arbitrariamente a la directiva del Sindicato de los Obreros de la industria porcina, del dulce y de la granja, dejando en la calle a siete obreros, que no tienen ningún antecedente de incumplimiento de su labor, y que el único delito que se les atribuye es el de ponerse al frente de la organización sindical para conquistar derechos establecidos en la Constitución y en la ley.

Inmediatamente de despedidos esos obreros, el resto del personal de la fábrica, casi en su totalidad, se plegaron solidariamente al movimiento, para protestar contra la arbitrariedad cometida por la empresa, estando en conflicto actualmente más de ochenta obreros de la sección porcinos. Pero el resto de la fábrica, los obreros que trabajan en el dulce, también sienten una profunda solidaridad en lo que se refiere a las reclamaciones referentes al horario de trabajo, al cumplimiento de las asignaciones familiares, a las botas de goma, licencia, trabajo nocturno, etcétera.

Ante esta grave situación que afecta a una gran cantidad de modestos hogares obreros de Canelones deseamos que nuestras palabras de hoy en Cámara tengan eco en el Ministerio de Industrias y Trabajo, solicito que la versión taquigráfica de las mismas sea remitida a dicho Ministerio en la esperanza de que a la brevedad posible se busque una solución justiciera a este conflicto, haciendo reponer en sus tareas a los obreros injustamente despedidos, a todo el personal en conflicto, y haciendo también que se cumplan las leyes del país, pues nosotros entendemos que el movimiento de solidaridad que realizan los obreros de esta fábrica es completamente justo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y seis: Afirmativa.

Ha terminado la media hora previa.

10

—Los señores Diputados Gaggero y Cartolano solicitan el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda del doctor Andrés G. Blanco.

Se va a votar, si se pasa al Ministerio indicado la exposición escrita mencionada.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento, solicitamos de usted quiera elevar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: Son notorias las reducidas asignaciones de que gozan los técnicos del Ministerio de Salud Pública. Es corriente pretender justificar su bajo monto, argumentando que el médico posee otras fuentes de entradas. Sin embargo, se olvida que quienes ejercen su profesión con más elevado altruismo o que sufren el cercenamiento de sus actividades por enfermedad u otras causas, son los que en mayor grado padecen las consecuencias de los bajos sueldos. Además, la profesión médica, es una de las contadas profesiones liberales que aún no goza de derechos jubilatorios. Estas circunstancias adversas pesan con mayor gravitación sobre los familiares del médico que fallece y que, a pesar de haber dado lo mejor de sí, en un cargo de Salud Pública, sólo trasmite a sus causa-habientes, el derecho a una modestísima pensión. Tal ha sido el caso del doctor Andrés G. Blanco; luego de haber ejercido su profesión, largamente, en el Departamento de Treinta y Tres y de haber prestado honestamente sus servicios a Salud Pública, contrae en 1930, por contacto directo con un enfermo de difteria —en oportunidad de una intensa epidemia— y mientras actuaba como médico de Niños del Hospital de Treinta y Tres, una angina diftérica que determinó trastornos cardíacos, por lesión de los centros nerviosos, que limitaron su actividad profesional y determinaron su fallecimiento en el año 1948. Tal diagnóstico y evolución está certificada por tres médicos que lo atendieron. Sin embargo, la pensión que le corresponderá a su viuda será en extremo reducida, de acuerdo con los sueldos ganados por el extinto en Salud Pública; por lo cual solicitamos del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quiera enviar a la Cámara la iniciativa pertinente, para obtener que se le conceda una pensión graciable de monto suficiente.

Saudámos al señor Presidente muy atentamente.

Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dupetit Ibarra solicita el envío al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de una exposición escrita referente a la concesión de una pensión graciable a la viuda e hija del señor Fortunato Castiglioni.

Se va a votar, si se pasa al Ministerio indicado la exposición mencionada.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito se sirva enviar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: El señor Fortunato Castiglioni ejerció el periodismo durante más de cuarenta años. De ese lapso, 33 años fué Director del periódico "El Municipio", de la ciudad de Carmelo, del que hizo uno de los órganos de mayor difusión y más elevada jerarquía, entre los que forman la prensa del interior del país. Si se considera lo difícil y ardua que es la vida de la prensa en el interior, podrá tenerse concepto de lo que significa mantener un periódico en un alto sitial de prestigio, como pudo hacerlo el señor Castiglioni. Para ello, naturalmente, debía inspirar, redactar, administrar, corregir, cuidar la distribución, organizar los servicios de información, y, a diario, componer tipográficamente, compaginar y dirigir el tiraje. Una labor múltiple y agobiadora de la que resultaba aquel órgano periodístico, que tenía el valor, en su zona, de una institución pública. "El Municipio" era no ya solamente el importante vehículo de información y difusión que es siempre un órgano periodístico de su importancia; era también una tribuna para la exposición de ideas, para la consideración de los problemas públicos; para la enunciación de las necesidades de la zona y para la vigilancia y la defensa de los intereses públicos. Como otros muchos en el interior del país, "El Municipio" fué durante varias décadas, un órgano de la cultura pública de inestimable valor, sobre todo si tenemos en cuenta que entonces no se conocían los modernos medios de información que, como la radiotelefonía, tanto han contribuído al desarrollo de la cultura. Pero no solamente lo local o regional se reflejaba en sus páginas como síntesis del espíritu con que era dirigido y de la comprensión que su director tenía de los deberes del periodismo. "El Municipio" era uno de los pocos, tal vez el único, que en el interior del país, mantenía en aquel entonces, un servicio propio de información telegráfica con Montevideo. Obvio nos parece destacar que el ejercicio del periodismo es virtualmente inseparable de la defensa del interés público y de la difusión de la cultura, pero basta el enunciado para dejar expresado que quien fué durante 33 años Director de un periódico de tierra adentro, y pudo mantenerlo en un nivel de alto prestigio, sirvió generosamente a aquel interés y sirvió a la sociedad.

El señor Fortunato Castiglioni, que ocupó una posición destacada en la sociedad carmelitana, donde integró y presidió numerosas instituciones sociales, se acogió a los beneficios de la jubilación en el año 1933, correspondiéndole una asignación de $ 77.50 mensuales. Pocos meses después fallecía, generando, de acuerdo con la ley, una magra pensión en favor de su viuda, la señora Francisca Lastreto de Castiglioni y sus dos hijas, de $ 37.20, o sea poco más de doce pesos cada una, con lo que queda a nuestro juicio evidenciada una situación de verdadera incapacidad económica, que nos ha movido a solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, quiera promover la iniciativa tendiente a otorgar a doña Francisca Lastreto de Castiglioni y sus hijas, una pensión graciable de monto igual, por lo menos, al de la jubilación que percibía el extinto señor Fortunato Castiglioni y con cancelación de la pensión de que gozan actualmente.

Solicito que esta exposición pase a sus efectos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Obaldía Goyeneche solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, acerca de la construcción de la carretera Picada de Passano, en la Séptima Sección del Departamento de Treinta y Tres.

Se va a votar, si se envía al Ministerio indicado la exposición mencionada.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, 6 de junio de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Amparado en lo que establece el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted tenga a bien elevar al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición: El vecindario de la Séptima Sección del Departamento de Treinta y Tres se ha dirigido al suscripto, pidiéndole interceda an-

te ese Ministerio, para que a la brevedad posible se prosigan los trabajos de la construcción de la carretera a "Picada de Passano", que para terminarla sólo falta un trozo de ocho kilómetros. Se trata de la terminación de una obra necesaria en una zona densamente poblada y en la que existen tres arrozales y numerosas explotaciones agrícolas. El que suscribe ya se había interesado ante dicho Ministerio sobre este asunto, pero dado que el vecindario del lugar vuelve a insistir en el pedido, cumplo con el deber de poner en conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas esa solicitud que considero justa, esperando que a la brevedad posible se tomen las medidas del caso, a fin de que se prosiga esa obra. La financiación fué concluída y los recursos están disponibles.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Luciano Obaldía Goyeneche, Representante por Treinta y Tres".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado González (don Carmelo R.), para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

14

Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits para una cuestión de orden.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: en la Comisión de Asuntos Departamentales se encuentra un proyecto de obras para el Departamento de Rocha. Sé que esa Comisión le va a prestar la debida atención al mencionado proyecto, pero me siento contagiado con el interés que tiene el Departamento de Rocha por la aprobación de ese proyecto, que redundará en beneficio no sólo de la campaña, sino de todos los centros poblados.

Me voy a permitir, en consecuencia, mocionar en el sentido de que este asunto sea incluído, previo informe, en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de julio próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara en el mes de julio, con informe, el proyecto referente a las obras para el Departamento de Rocha a que hizo mención el señor Diputado Garicoits.

(Se vota.)

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

15

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque, para una cuestión de orden.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hace algún tiempo presenté a la Cámara un proyecto de ley por el cual se destinaba la suma de $ 20.000.00, a tomarse de Rentas Generales, a los efectos de la erección de un monumento al General Artigas, precursor de nuestra nacionalidad, en la ciudad de Tacuarembó.

Ese proyecto, luego de tomar el cauce correspondiente, es decir, el pase a Comisión, fué elevado al Poder Ejecutivo a los efectos de la iniciativa constitucional respectiva.

Me consta, señor Presidente que el Poder Ejecutivo ha hecho suya la iniciativa que esbocé en el proyecto de la referencia y que ese proyecto está de regreso en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Teniendo en cuenta que el Departamento de Tacuarembó espera vivamente que la Cámara sancione ese proyecto para erigir, entonces, su monumento a Artigas —obra que será costeada con esos $ 20.000.00 que se solicita de Rentas Generales y con la contribución vecinal— me permito solicitar que la Mesa tenga a bien estimular a la Comisión respectiva para que lo estudie e informe a la mayor brevedad posible. Al mismo tiempo formulo moción en el sentido de que sea incluído, con informe, en la primera sesión del mes de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse, tal como lo solicita el señor Diputado Palomeque.

Se va a votar, si el proyecto por el que se destina pesos 20.000.00 para la erección de un monumento al General Artigas en el Departamento de Tacuarembó, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de julio.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

16

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo para una cuestión de orden.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión Social, integrada con miembros de las Comisiones de Asuntos Financieros y Bancarios y de Fomento de la Producción, ha iniciado el estudio de la ley de jubilaciones de los trabajadores rurales.

Pero alguno de los miembros de esa Comisión no puede concurrir a integrarla.

Por consiguiente, pediría a la Mesa que designara al sustituto que corresponda al señor Diputado López Gutiérrez, delegado de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión a que ha hecho referencia el señor Diputado, mientras dure la ausencia del señor Diputado López Gutiérrez con el señor Representante Duvimioso Arrillaga Safons.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo pedir a la Mesa que se recomiende a la Comisión respectiva el informe de un asunto que figuró en la orden del día de ayer, relacionado con la exoneración del pago de Patentes de Giro a las instituciones sociales o deportivas.

Recuerdo a este respecto que hay un proyecto en el mismo sentido que presenté el año pasado, contemplando esta situación que tanto afecta a modestos centros culturales y sociales del interior del país.

De manera que pediría, señor Presidente, que la Comisión al considerar el proyecto venido del Poder Ejecutivo, estudiara también el que tuve oportunidad de ofrecer a su consideración el año pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva en el sentido indicado por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

17

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva para una cuestión de orden.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el período anterior de esta Legislatura, presenté un proyecto por el cual se faculta al Banco Hipotecario a conceder créditos hipotecarios equivalentes al cien por ciento del valor del terreno y de la construcción para los obreros y empleados de la actividad pública y privada.

Dicho proyecto está a informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la que hasta ahora no se ha expedido.

Como entiendo que este asunto reviste gran entidad, —porque soy de los que creen, como lo he dicho muchas veces en esta Sala, que el problema de los alquileres no habrá de resolverse jamás si junto con él no estudiamos las facilidades a darles a todos los que trabajan para poseer su casa propia, y a ello deben concurrir nuestros afanes— es de desear que sea estudiado por la Comisión y lo traiga a Sala.

No se me oculta que hay otras iniciativas similares. Creo que todas esas iniciativas deben ser estudiadas a efectos de considerarlas en su oportunidad y poder de este modo dar solución a un problema que considero tiene fundamental importancia.

Por estas consideraciones pido que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, encareciéndole el pronto estudio de la iniciativa a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se dispondrá por la Mesa.

18

—Tiene al palabra el señor Diputado Leone, para una cuestión de orden.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: repetidamente, desde las distintas bancadas, se han ocupado diversos señores Representantes, durante este año, del grave problema que afecta a gran cantidad de productores del campo, productores agrícolas, de tambo y ganaderos arrendatarios o en trámites de desalojo.

La incertidumbre que durante mucho tiempo afectó a una enorme cantidad de trabajadores campesinos, fué luego en cierto modo paliada muy transitoriamente por la ley que prorrogó por el término de dos meses los desalojos de los campesinos arrendatarios que estaban en ese trámite.

Tengo entendido que el Senado votó un proyecto congelando los arrendamientos y prorrogando los desalojos por el plazo creo que de dos años.

En vista de la enorme expectativa que existe en este sentido por parte de los productores, que siguen en esa situación de incertidumbre sin saber cuándo se votará una ley definitiva que resuelva sus problemas o hasta tanto el Instituto de Colonización entregue las tierras necesarias a esos campesinos en trámite de desalojo, nosotros entendemos que es de urgencia que la Cámara se aboque a votar definitivamente ese proyecto, con las enmiendas que crea necesario introducir la Comisión de Fomento de la Producción.

Consideramos que, dada la urgencia que existe para resolver este problema, la Cámara haría muy bien en resolver que este asunto se traiga a consideración de la Cámara en la sesión del lunes o del martes próximo.

Mociono en este sentido, exhortando a la Comisión de Fomento de la Producción para que se expida a la brevedad.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Comisión de Fomento de la Producción tiene a estudio, precisamente, el asunto a que acaba de referirse el señor Diputado Leone. Hay un plazo hasta el 28 del corriente mes dentro del cual debe de estar dictada la ley.

Como es sabido, la otra rama del Poder Legislativo, el Senado, ha articulado y sancionado un capítulo referente a los arrendamientos rurales; y hay un artículo que congela al 31 de diciembre de 1947, los arrendamientos, como ya se ha dicho en Sala.

La Comisión tiene en sus carpetas este asunto a estudio ya hace unas semanas, pero no ha tenido prácticamente tiempo, porque la Cámara con el régimen de trabajo que se ha impuesto no lo permite, no ha tenido prácticamente tiempo, repito, de iniciar el estudio de este proyecto.

A tal punto es preocupación de la Comisión de Fomento de la Producción resolver de una vez por todas y a la brevedad posible en término de días, el informe correspondiente para que pueda ser tratado en Sala el proyecto de referencia, que yo tengo el cometido, de parte de la Comisión de Fomento de la Producción, de solicitar de la Cámara que no realice la sesión de hoy hasta más allá de las 20 horas, a fin de que la Comisión pueda reunirse a las 21 y 30 horas, hora para la que está citada para iniciar el estudio de este asunto que espera terminar y tener su informe pronto, si la Cámara le da oportunidad de trabajar en el curso de la corriente semana.

En consecuencia, señor Presidente, yo, en lugar de la moción que el señor Diputado acaba de formular, creo que oportunamente la Cámara debiera votar la moción que voy a formular en el sentido de que no prolongue la sesión de hoy más allá de las 20 horas, con la finalidad, como he dicho, de permitir a la Comisión de Fomento de la Producción iniciar esta noche, a las 21 y 30, el estudio de este proyecto de arrendamientos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Leone, para que el asunto relativo a arrendamientos rurales se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR MATTOS. — Con informe, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Leone que sea con infome?

SEÑOR LEONE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada para que el asunto relativo a arrendamientos rurales se incluya con informe.

(Se vota).

—Veinticinco en cuarenta: Afirmativa.

19

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en la primera sesión ordinaria del mes próximo pasado, formulé un pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, referente a la adquisición hecha por la UTE de la Agencia telefónica de Sarandí del Yí.

Es mi propósito, una vez obtenida la contestación de ese Ministerio, y si los informes oficiales coinciden con los que yo tengo en forma particular, hacer una exposición en Cámara sobre las graves irregularidades presupuestales y violaciones de horario que tienen lugar en esa dependencia pública.

Creo que el más interesado en que se conozca la verdad sobre estos hechos debe ser el señor Ministro de Hacienda.

No es tolerable que una institución oficial viole descaradamente las leyes de este país.

Para ilustrar a la Cámara y fundamentar la solicitud de que ésta haga suyo ese pedido de informes, voy a adelantar en este momento algunas de las que yo considero graves irregularidades que se cometen en ese servicio público.

Ninguna de las telefonistas que desempeñan funciones en esa oficina gana un sueldo mayor de $ 31.00 y todas ellas, sin ninguna excepción, cumplen un horario, aunque sea un día por semana, superior al que autorizan las leyes de este país, y hay telefonistas que apenas cobran $ 23.00 de sueldo, estando obligadas a trabajar las ocho horas diarias en el cargo que ocupan.

Creo que adelantar estos datos es fundamentar seriamente la solicitud para que la Cámara haga suyo ese pedido de informes que cursé en la primera sesión ordinaria del mes de mayo próximo pasado.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán para que se reitere, por intermedio de la Cámara, el pedido de informes a que ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y tres: Afirmativa.

20

La Cámara resolvió autorizar al señor Diputado Dubra para hacer una exposición, por un término de cuarenta minutos, sobre la situación económica del país, en su relación con el problema de los salarios y los precios.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Es para solicitar autorización a la Cámara para retirarnos los integrantes de la Comisión de Asuntos Departamentales, a fin de proceder a su integración y a la consideración de los asuntos de su carpeta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Porque previamente deseo hacer una pregunta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿No hay ninguna otra Comisión que esté sesionando en este momento?

Porque noto la ausencia en Sala de distintos señores Diputados, integrantes de otras Comisiones que, entiendo, están sesionando, entre ellos los de la Comisión de Legislación del Trabajo, y me temo que la exposición del señor Diputado Dubra, entonces, va a tener lugar a un ambiente muy despoblado, muy enrarecido, mejor dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna Comisión sesionando con autorización de la Cámara en este momento, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Palomeque, para que se autorice a los integrantes de la Comisión de Asuntos Departamentales a sesionar en horas en que está actuando la Cámara.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Quería dejar constancia, señor Presidente, que la iniciativa de retirarnos de Sala para constituir la Comisión de Asuntos Departamentales y abocarnos al estudio de los asuntos que existen en su carpeta, partió del que era Presidente de esa Comisión, mi distinguido colega el señor Diputado Hernández. Y como entendí que estamos atrasados en las tareas, por eso fué que me adherí a su pensamiento.

Quería dejar esta constancia, para que la bancada socialista no fuera a creer que ha habido un falta de consideración de parte del Diputado que habla, al proponer ese criterio.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra para hacer la exposición que le autorizó la Cámara, respecto a la situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector quiere expresar desde la más alta tribuna política de la

República, la inquietud creciente, la alarma justificada y el desconcierto que le produce la pasividad de los Poderes Públicos ante la situación económica y financiera del país, especialmente en lo relacionado con el problema de los salarios y los precios.

Nuestra actitud no es el fruto de un nerviosismo incontrolado, o de una habilidosa posición adoptada para obtener ventajas de orden político o la reacción sincera, pero torpe, de quienes enjuician sin comprensión el panorama económico del país y del mundo, extrayendo conclusiones sombrías, pero equivocadas, de un proceso que se desarrola dentro de sus cauces normales.

No, señor Presidente; no experimentamos esa nerviosidad ni nos mueven móviles políticos secundarios, creyendo además enjuiciar con serenidad y prever con sensatez la acción disolvente de ciertos factores dentro de nuestra estructura económica y las consecuencias inevitables que se derivarán de ello, si nuestros Poderes Públicos no actúan inmediatamente con acierto, con imaginación, con técnica y con valor.

Nos sentimos portavoces de una gran preocupación pública, que excede notoriamente el área de nuestros cuadros partidarios. Cuando venimos a utilizar esta tribuna para decir con toda la fuerza de nuestras convicciones que no puede continuar esa dramática carrera entre precios y salarios, que es menester ponerle término de manera científica y justa y que es necesario adecuar nuestra economía a las nuevas condiciones que señalan los hechos que de manera inequívoca y flagrante nos dicen que ya hemos dejado la prosperidad a la espalda y vivimos las fases descendentes del ciclo económico, no hacemos esto, señor Presidente, para expresar y satisfacer exclusivamente las críticas y reivindicaciones de la masa obrera que representamos. El problema es más agudo y, sobre todo, más vasto. Prácticamente todo el país, menos una pequeñísima capa de privilegiados y especuladores, siente el problema y concuerda con nuestras preocupaciones; es todo el país, expresándose a través de todos los órganos que traducen con responsabilidad la opinión social, el que ha comprendido las nefastas consecuencias de esta carrera desenfrenada de precios y salarios, que pone de manifiesto el desajuste fundamental, la enfermedad grave, que padece nuestra economía; es todo el país el que grita: ¡Basta!, el que exige que se tomen medidas, el que se desconcierta ante la pasividad de los que deben actuar y trazan normas de conducta colectiva, y el que, en definitiva, llamará a responsabilidad a todos los que por terquedad, por incompetencia, por subestimación de los hechos, por negligencia o simplemente por torpeza, no enfrentan la situación en sus términos reales y la disimulan con palabras de un falso optimismo, que nos hace recordar a los que por miedo, no por alegría, silban en la noche.

Hemos perdido mucho tiempo; no lo perdamos más, demorando la aplicación de la terapéutica a la enfermedad que padece nuestro organismo económico.

La clase obrera siente en carne propia que los precios son más ágiles que los salarios en la carrera ascendente, y que el poder adquisitivo del salario medido en términos de adquisición de productos, bienes y servicios, se reduce progresivamente, sin que le compensen las nuevas alzas que decreten los Consejos de Salarios; además la desocupación empieza a arrojar a la miseria a millares de obreros. La clase media —pequeños propietarios y pequeños ahorristas, empleados públicos, jubilados y pensionistas— ha quedado sacrificada dramáticamente entre sus entradas prácticamente fijas y casi sin modificación posible y el alza de costo de vida, líneas divergentes que se abren como un inmenso paréntesis de miseria que aprieta a decenas de millares de familias; los propios productores industriales y agrarios expresan su nerviosidad creciente ante el problema de la pérdida de capacidad adquisitiva por parte de inmensos sectores de población por el aumento de los precios, lo que significa reducción del mercado, y la modificación incesante de los costos que impide la contratación a largo término y los divorcia peligrosamente de los costos de producción mundiales. Sólo algunos intermediarios y especuladores miran con indiferencia este cuadro de perspectivas graves. Pero el país en lo más representativo de sus sectores populares, dice: ¡Basta! y nosotros nos hacemos eco de su advertencia, la expresamos desde esta alta tribuna y la entregamos a la preocupación de los Poderes Públicos.

Haremos, en primer término, unas breves consideraciones sobre la economía mundial, tratando de establecer los signos bajo los que se desenvuelve.

Acabamos de decir que entramos en la fase descendente del ciclo económico, dejando a la espalda el régimen de prosperidad y de ocupación plena en que hemos vivido hasta hace poco más de un año.

Hay síntomas claros que confirman la justeza de este concepto. Interesa señalar el significado de ciertos acontecimientos que se han producido en la metrópoli del capitalismo, en Estados Unidos, cuyos movimientos de expansión o contracción económica repercutirán de manera inmediata sobre el mundo y muy especialmente sobre las zonas menos desarrolladas, como América del Sur, por ejemplo. Esos hechos son los índices de que se inicia el proceso descendente, aunque todavía no tenga al presente caracteres agudos.

En primer término ha disminuído en Estados Unidos el ritmo de producción de maquinarias, lo que significa que los hombres de negocios entienden o que el utilaje que tienen es suficiente para atender la demanda de bienes de consumo, o que hay un enrarecimiento del mercado de capitales o una contracción del sistema bancario, que no permite o dificulta las nuevas inversiones en la expansión industrial o que ha decaído, por múltiples razones, el optimismo de los productores en el ritmo creciente de la producción de bienes de capital. No interesa determinar exactamente la causa o la jerarquía de las causas. Lo importante es que el hecho se ha producido.

Por otra parte asistimos a la baja de precios de materias primas, como el hierro y el acero, columna vertebral de la industria. También del aluminio, cinc, cobre, chatarra. Lo mismo en la industria del automóvil, cuyos precios por unidad se han rebajado. Los tejidos y la industria de la confección reflejan la misma situación de precios. Los productos agrícolas han experimentado fuertes bajas que han obligado al gobierno americano a programar medidas de gran envergadura para evitar un peligrosísimo desequilibrio interno entre la economía agraria y la economía industrial. El Plan Brannan trata de estabilizar la renta del chacarero, sosteniendo en una amplia medida la expansión lograda por la agricultura durante la guerra

El objeto es garantizarle a la población agrícola el mismo poder comprador que tenía durante los últimos diez años, lo que supone un formidable apoyo fiscal. En los oleaginosos, especialmente el lino, dados los formidables stocks existentes, se presumen nuevas declinaciones de precios.

En las Bolsas de Comercio de Estados Unidos ha sido notoria una disminución de las transacciones y una baja general de cotizaciones. El gobierno toma medidas antiinflacionistas y trata de reducir los gastos públicos. La Banca sigue con cautela el proceso, bajo la severa fiscalización de los Bancos de la Reserva Federal.

El panorama puede apreciarse como de tendencia deflacionaria, aunque la baja de precios no tenga todavía caracteres alarmantes, y se sitúe en niveles sólo moderadamente más bajos.

Pero no se olvide la advertencia de Habesler en su clásico libro "Prosperidad y Depresión", cuando afirma: "El movimiento de contracción al igual que el proceso de expansión, será probablemente lento en sus comienzos y cobrará auge en seguida. Al principio, cuando disminuye la demanda de un reducido número de mercaderías, las influencias favorables actuantes en otros sectores pueden fácilmente contener el movimiento de contracción o invertir la tendencia. Más tarde, cuando se contrae la demanda de un gran número de mercancías después de algún tiempo, y el movimiento de contracción se ha propagado a muchas partes del sistema económico, las influencias de expansión que al comienzo hubiesen sido bastante fuertes para vencer la tendencia de contracción, ya no tienen capacidad para invertir el movimiento y se limitan a frenarlo. Es esto lo que debe entenderse cuando se dice que el movimiento ha cobrado impulso".

Este libro, escrito en 1930, a solicitud de la Sociedad de las Naciones, está haciendo por anticipado la descripción del ciclo económico que ya estamos viviendo.

Por último, es menester destacar que el comercio de exportación de Estados Unidos ha sufrido reducciones apreciables, a pesar del estimulante representado por el Plan Marshall, y que el número de desocupados alcanza ya a más de tres millones de hombres. Una gran parte de su flota mercante está inactiva en sus puertos.

Tal el cuadro, en líneas esquemáticas, del más poderoso centro del capitalismo contemporáneo, cuyas perturbaciones económicas sufriremos rápidamente, y de manera tanto más aguda en la medida en que la falta de diversificación de nuestros factores de producción aleja toda posibilidad de compensar o atenuar la depresión que experimentáramos en algunos sectores de nuestra economía. País productor de materias primas por excelencia, estaremos entre los primeros que acusaremos en toda su intensidad el impacto de la crisis.

De todo lo expresado sobre la realidad económica de Estados Unidos, extraemos esta conclusión: que se ha iniciado un proceso deflacionista, con relativa estabilización de los costos de producción y tendencia declinante de los precios. Que la celeridad de desarrollo de la depresión no puede determinarse por anticipado, pero que hay que tener presente que todas las causas que actúan en ese sentido tienen un valor acumulativo, por lo que rápidamente

pueden alcanzar una entidad no sospechada. Esto no quiere decir que descontemos que estamos ante la inminencia de sucesos similares a los de la crisis terrible de 1929. El mundo ha aprendido mucho desde entonces, en el terreno de la economía, y si no ha aprendido lo necesario para evitar la periodicidad de estas catástrofes, por lo menos lo suficiente como para que no alcancen los niveles de miseria, ruina y desolación de entonces.

Llegamos ahora a nuestro país; para confrontar el cuadro de sus datos económicos y financieros con los que acabamos de exponer a vuelo de pájaro. No olvidemos la situación de dependencia en que nos encontramos respecto a la gran nación del Norte.

Aunque parezca invertir el orden lógico de la exposición. describiremos primero los caracteres del cuadro económico que presenta nuestro país, que confirmaremos inmediatamente con un análisis somero de los distintos factores económicos y financieros que la determinan.

Ese cuadro, en evidente contradicción con el de Estados Unidos, nos expresa con hechos lo siguiente: proceso inflacionario todavía en pleno desarrollo, con sus corolarios conocidos: aumento de los medios de pago; aumento de los precios y aumento de los salarios.

Los problemas monetarios han sido encarados en nuestro medio con un empirismo asombroso. Hace menos de nueve meses la economía del país perdió, lamentablemente, por imprevisión increíble. más de treinta millones de dólares en beneficio exclusivo de la economía argentina, con lo que nuestro Gobierno no ganó ni siquiera el agradecimiento del señor Perón. El Banco de la República salió del mercado libre de cambios, sin que hasta la fecha haya podido intervenir en él con eficacia La depreciación de nuestra moneda en el mercado cambiario llega promedialmente en este lapso a más de 25 o|o sobre la paridad anterior y nada hace presumir que pueda recobrar jamás la paridad de entonces.

Advertimos que estamos en guardia frente a la tentación que pudieran experimentar los jerarcas de nuestra economía por razones de mero prestigio político, de establecer falsas paridades que no representen el punto de equilibrio razonable entre nuestra moneda y el dólar. Deseamos que el mismo empirismo de ayer no determine las resoluciones de mañana.

La producción continúa estancada cuantitativamente en sus ramas esenciales, faltando un plan orgánico serio de Gobierno que propicie su desarrollo dentro del marco de nuestras posibilidades. Sobre este punto no es posible salvar la omisión con improvisaciones o meras fórmulas verbales. Falta, en consecuencia, una política económica seria, técnica, previsora y ajustada a la nueva realidad que vive el país y a las graves perspectivas de futuro. Extensos sectores de la producción se han contraído dejando desocupados millares de obreros. Nada se ha hecho en consecuencia en el área de la moneda, del crédito, de los salarios, de los precios y de la producción.

No es más alentadora la situación financiera. El Presupuesto General proyectado alcanza a cerca de trescientos millones de pesos. Las erogaciones reales sobrepasarán ampliamente esa formidable suma. Si a él agregamos los presupuestos municipales y de los servicios descentralizados, habremos sobrepasado los 400 millones de pesos. En momentos en que la Bolsa de Valores continúa una declinación general de precios de títulos de deuda y de acciones de la industria privada, que evidencia una absoluta carencia de capitales para invertirse en papeles y en títulos, y en que la industria sólo encuentra apoyo en el crédito bancario porque el ahorro nacional es notoriamente incapaz de proveer en el volumen necesario los capitales que aquélla requiere (peligrosísima disparidad entre el crédito y la creación de capitales para inversión). cuando todo esto se produce y debiera llamar la atención de nuestros hombres públicos, se aumenta la burocracia, se aumentan los gastos no reproductivos, continúa el auge del crédito, y se preparan enormes déficit fiscales de futuro.

Tampoco se ha progresado nada en la técnica financiera. En un notable estudio sobre presupuesto nacional, el Contador Faroppa señala que una política fiscal moderna debe perseguir los siguientes objetivos teóricos: primero, debe ser una política anticíclica, es decir, que debe tener como objetivo el combatir las depresiones económicas; segundo, debe ser una política de ocupación plena, tendiente a evitar la desocupación; tercero, debe ser una política de redistribución, es decir, persiguiendo la finalidad de que los recursos de las clases más privilegiadas sean distribuídos entre los sectores menos privilegiados.

El Contador Faroppa llega a la conclusión de que nuestra política fiscal no llena ninguno de los tres objetivos, señalando que más del 80 o|o de los recursos provienen de los impuestos indirectos que recaen sobre el consumo, con lo que se grava por igual a aquellos sectores que apenas tienen suficientes ingresos para su subsistencia, que a los sectores privilegiados de la sociedad.

Agreguemos que hace prácticamente más de doce años que el país no tiene un presupuesto general racionalmente confeccionado, utilizándose el régimen de las prórrogas y de los presupuestos parciales.

La Deuda Pública continúa en ascenso contribuyendo a la inflación al restar a la producción los escasos capitales del mercado, acreciendo de manera vertiginosa e insumiendo sus servicios cerca del veinte por ciento de los recursos del presupuesto.

Y sobre este cuadro que sólo atempera en sus sombras el régimen de libertades públicas que gozamos, que con honor y sinceridad tutela el actual Poder Ejecutivo, se destacan como señales que objetivan el peligro las curvas de los salarios y de los precios interaccionándose recíprocamente, excitándose mutuamente para alcanzar niveles cada vez más altos, desde los que se desplomarán, en algún momento, produciendo el colapso de la economía nacional.

La conclusión que extraemos en síntesis es esta: nuestra economía está en pleno divorcio con la economía mundial; seguimos tendencias opuestas. Mientras la economía mundial ensaya la iniciación de un proceso levemente deflacionario, de estabilización de costos, de salarios y de precios, la nuestra continúa su inflación a todo trapo. Es, como si deseáramos caer desde más alto para que con mayor seguridad nos rompamos el cráneo.

Hemos señalado el aumento de los medios de pago. Vamos a hacer las exégesis de algunas cifras. La expansión de los medios de pago vamos a situarla entre los años 1941 y enero de 1948. En 1941 esos medios de pago están representados por la cifra de 462 millones; salta esa cifra, en diciembre de 1947, a la suma de 980 millones; en noviembre de 1948 totalizan 1.068 millones y en enero de 1949 sobrepasan 1.150 millones de pesos.

No he tenido, señor Presidente, datos estadísticos nada más que hasta enero de este año, pero puedo afirmar, por lo que emerge de ciertas operaciones financieras realizadas, precisamente. con posterioridad a esta fecha, que seguramente los medios de pago alcanzarán a esta altura a una cifra que debe oscilar alrededor de 1.300 millones de pesos.

Interesa fundamentalmente destacar de este rubro, sin comentarios, lo relacionado con la emisión fiduciaria. La emisión fiduciaria estaba representada en 1941 por la cifra de 152 millones de pesos; salta esa cifra en 1947 a 259 millones; llega en diciembre de 1948 a 297 millones, y alcanza en enero de 1949 a 304 millones de pesos. Y puedo agregar lo mismo que he dicho para los medios de pago en general: que si hubiera cifras estadísticas a esta fecha, después que el Banco de la República ha hecho gran parte del redescuento de su cartera en el Departamento de Emisión, esa cifra debe oscilar de 320 a 330 millones de pesos.

Si señalo, señor Presidente, lo relacionado con la emisión fiduciaria, es para que la Cámara reflexione sobre este punto que en mi concepto es de capital interés, la influencia de la emisión fiduciaria en la expansión de los medios de pago, es decisiva y fundamental.

Según la velocidad de circulación que se pueda establecer en un medio económico determinado, la emisión fiduciaria podrá influir en el acrecentamiento de los medios de pago en una proporción no menor de la relación de uno a tres, y puede alcanzar en ciertas situaciones excepcionales hasta la relación de uno a nueve.

Esto quiere decir, señor Presidente, que cada millón de pesos de emisión fiduciaria se reflejará inmediatamente en un acrecentamiento de los medios de pago en una relación de uno a tres millones o de uno a nueve millones como máximo. Significa, por consiguiente, como va a ser destacado al terminar nuestra exposición, que hay que prestar una atención preferente a todo lo que sea nueva emisión fiduciaria en nuestro difícil medio económico actual.

Hay otros índices, señores Diputados, que demuestran claramente la situación económica actual. Uno de estos índices, claro y universal, es el de la velocidad de circulación de los depósitos bancarios. Esa velocidad de circulación nos la da con toda claridad las cifras alcanzadas por el clearing bancario. El clearing bancario no representa otra cosa que transferencia o venta de depósitos, vale decir es uno de los medios de que se vale la economía capitalista para hacer la sustitución del dinero. Eso también representa dinero.

La velocidad de circulación de depósitos está representada por estas cifras, que no voy a glosar; son lo suficientemente elocuentes para que me evite toda apreciación.

En 1941, el índice del clearing estaba representado por la suma de 1.669 millones; es decir; eso representa el

monto de todas las compensaciones o transferencias de depósitos hechas por el clearing en el lapso de un año.

De 1.669 millones en 1941, saltamos, —verdadero salto— a 4.457 millones en 1947. Alcanzamos 4.933 millones en diciembre de 1948, y puede afirmarse, aunque no hay datos estadísticos al respecto, que por enero o febrero y marzo de 1949 se ha producido un vertiginoso ascenso del clearing, de más de 350 millones más por mes, que respecto a los meses de enero, febrero y marzo de 1948.

Vamos a considerar ahora, dentro de estos índices económicos, el último, el relacionado con las colocaciones bancarias.

Las cifras, en nuestro concepto, son tan elocuentes, que no necesitan glosa. Las colocaciones bancarias alcanzaron un total, sin discriminación entre banca oficial y banca privada, de 354 millones en 1941. Esas colocaciones sufren un vertiginoso ascenso que nos da una cifra, para 1947, de 664 millones; es decir, de 354 millones pasamos a 664 millones en el lapso de seis años. Pero, en el término de un año, de 1947 a 1948, se pasa de 664 millones a 791 millones; es decir, alrededor de 130 millones de ascenso de colocaciones en el término de un año.

Pero el proceso, señor Presidente, naturalmente que aquí no queda contenido y es lo que habilita a decir, con toda convicción, que nos encontramos ante un proceso inflacionario creciente y temible. Pasamos, de noviembre de 1948 —que, repito, totalizó la cifra de 791 millones—, a febrero de 1949, vale decir, tres meses con 877 millones de pesos, lo que está dando una cifra que podría realmente considerarse tope, porque nuestra economía, sin sufrir un colapso grave, no podría soportar una expansión mayor del crédito.

(Apoyados)

—Y aquí una brevísima digresión.

La Cámara comprende cuál es el sentido que tienen estas cifras de colocaciones bancarias. Las colocaciones bancarias están sustituyendo en cierta medida la carencia de medios fiduciarios.

Ya dije alguna vez en Cámara, y lo repito ahora, que el que exista cierta tirantez en nuestro medio económico en cuanto a falta de disponibilidades fiduciarias es un síntoma típico del proceso inflacionario. Es, repitiendo lo que ya expresé en otra oportunidad, similar a lo que le sucede al morfinómano: que le dan morfina, y a medida que se le inyecta el veneno necesita más cantidad de droga.

Entonces actúa en sustitución de esa carencia de medios de pago, de esa carencia de billetes, la banca. Porque la banca, todos lo sabemos, es típicamente creadora de dinero: sustituye el dinero con el crédito, y el cheque sustituye a la moneda. Entonces vemos que, en la medida en que se empieza a hacer cierto enrarecimento de billetes, —lo que es contradictorio con lo que afirmo— la banca pega un salto formidable en el otorgamiento del crédito.

Y ahora una breve digresión también sobre el Banco de la República, ya que en alguna oportunidad me referiré a él con más extensión.

Quiero señalar a la Cámara que desde tiempo digamos casi inmemorial, las colocaciones de la banca privada superaron siempre a las colocaciones de la banca oficial. No digo que esté bien ni qué esté mal. En general desearía, como lo hemos reivindicado siempre con tanta energía, que las mayores colocaciones las haga la banca oficial y que, además, tenga los medios legales para hacer un severa política del crédito y pueda imponerla a la banca privada.

Esas mayores colocaciones de la banca privada, casi ya tradicional en nuestro medio bancario, se dieron hasta 1947. Desde 1947 se ha producido una expansión de crédito formidable por parte del Banco de la República, que le ha permitido, por primera vez en muchos años, totalizar colocaciones superiores a las de la banca privada. En este caso concreto, sobre todo cuando lo voy a decir en forma sintética, no digo tampoco ni que está bien ni que está mal. No conozco sino en cifras muy generales, la naturaleza y la finalidad que se persigue con esa liberalización del crédito que ha hecho el Banco de la República para incrementar la producción. Pero, eso sí, sin desarrollo por nuestra parte, adelantamos este concepto: que nos parece de cualquier manera, peligrosa y que obliga a una prudencia extremada por parte del Banco de la República el hacer esa liberalización de crédito en esta circunstancia.

¿Por qué digo esto? Por una razón muy sencilla. Yo he tenido a la vista un notable estudio hecho por el contador Faroppa, en mi concepto uno de los hombres que más prometen al país por su extraordinaria capacidad y por su gran versación en materia económica...

(Apoyados).

—...estudio que he leído con detención, sobre la política de crédito del Banco del República, en estos últimos creo que veinticinco o treinta últimos años: y ha sacado una conclusión confirmada por hechos, que realmente debe poner en guardia a las autoridades del Banco de la República, a los efectos de que proceda en esta delicada materia de la liberalización del crédito, con mucha cautela. ¿Cuál es esta conclusión? Que el Banco de la República ha hecho siempre una política cíclica, lo que es gravísimo. Vale decir que liberalizó el crédito cuando el país o el medio económico vivía en un momento de expansión, y cortó el crédito cuando se produjo la contracción económica en nuestro medio, cuando al revés, por su carácter de Banco oficial que debe perseguir finalidades más altas que las de guardar con la mayor seguridad posible sus caudales, el Banco de la República debe perseguir objetivos de tipo social; es decir, el mantenimiento de la ocupación plena y el mantenimiento, dentro de los límites posibles, de la producción plena.

Si el Banco de la República tuviera una línea política a desarrollar, —lo que yo creo que sí, porque tiene funcionarios de una excepcional competencia a su frente— y si el Banco de la República tiene medios económicos suficientes como para desarrollar, de ahora en adelante, una política anti-cíclica, —y de esto, yo sí, dudo— entonces no formularía ninguna crítica. Pero si esto no es crítica, es advertencia de que no teniendo, en mi concepto, los medios necesarios para desarrollar de ahora en adelante cuando se empieza a producir la fase descendente del ciclo económico, una política anti-cíclica, es bueno que se hubiera tenido en estos últimos años una mayor cautela en la liberalización del crédito, aunque ese crédito fuera aplicado directamente para la producción y no para el consumo.

Termino esta parte referente a la expansión de los medios de pago.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se extienda el plazo de que dispone el orador para hacer su exposición, hasta terminarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Dubra, hasta que termine su exposición.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Agradezco mucho a la Cámara y lamento que me haya extendido tanto. Lo traje escrito creyendo que iba a poder terminarlo dentro de los cuarenta minutos, pero me he extendido más de lo que pensaba en el comentario de las cifras. Trataré de ser más rápido.

Quiero, señor Presidente, establecer nada más que algunas cifras para que tengamos un cuadro lo más completo posible de los temas que estoy destacando sobre el Presupuesto General de Gastos; cifras, nada más.

En el año 1942 el presupuesto alcanzaba a 112 millones de pesos; en el año 1945 a 190 millones; en el año 1948 a 225 millones, y en el año 1949 vamos a redondear 297 millones de pesos.

Deuda Pública: otro factor inflacionista muy importante. No me asustan las grandes cifras de Deuda Pública, cuando esas grandes cifras suponen la aplicación de la misma a fines reproductivos. Son peligrosas, y a veces se transforman en temibles, cuando no hacen nada más que representar la financiación de déficit, vale decir la inversión no reproductiva de los capitales existentes en el mercado. Lo que la hace nociva la Deuda Pública, en nuestro concepto, es la competencia que hace el Estado a la actividad privada, sustrayéndole los capitales que esta actividad privada necesitaría para desenvolver sus iniciativas.

El mercado nuestro es muy pequeño, muy reducido y muy sensible. No puede en nuestra Bolsa de Comercio, en momentos normales, actuar el Estado colocando masivamente Deuda Pública sin que inmediatamente esto repercuta en la actividad privada. Es lo que pasa ahora. En este momento la actividad privada se caracteriza por una carencia muy grande de capitales, porque prácticamente el Estado, transformado en temible competidor, le saca a esta industria lo poco que existe en el mercado y que podría colocarse.

La deuda pública nacional en 1941 alcanzaba a pesos 449.000.000.00; en marzo de 1949 totaliza la cifra de $ 767.0000.000.00. Si a ella sumamos la deuda pública municipal, y sobre todo si tenemos en cuenta las deudas autorizadas, pero todavía no emitidas, es decir, aquellas que el Poder Ejecutivo está en condiciones de financiar en el mercado cuando lo crea necesario, vamos a pasar los $ 1.100.000.000.00.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir muy brevemente al rubro "Producción".

Podemos afirmar que con pequeñas variantes, cuantitativamente, la producción nacional está estancada. Sólo ha habido un pequeño repunte en la explotación agrícola. El aparente mayor volumen de la producción, es simplemente por el encarecimiento de la misma. Vale más

esa producción, pero el país no produce más mercaderías, ni más bienes, ni más servicios, sino que esas mercaderías, esos bienes y esos servicios tienen mayores precios por el encarecimiento a que me voy a referir en la última parte de la exposición.

La producción industrial puede apreciarse en 1948, en la suma de $ 780.000.000.00. La producción industrial nacional, señor Presidente, era aproximadamente de unos $ 420.000.000.00 en 1943. Pero quiero señalar muy especialmente lo que recién destacaba: esta suma de pesos 780.000.000.00, comparada con los $ 420.000.000.00 de 1943, no significa que nuestro utilaje de producción haya sido capaz de producir el doble de mercancías, bienes y servicios, sino que, cuantitativamente hemos producido en una proporción mucho menor, y lo que ha habido es un incremento de precios, con este agregado: que en los últimos meses, en un proceso ya iniciado a principios de 1948, el proceso de contracción de la actividad industrial es notorio y claro. Cualquiera puede constatarlo, sin tener a la vista estadísticas.

El régimen de empleo total para la masa trabajadora ha desaparecido. Los empresarios ya no buscan obreros; son los obreros los que se ofrecen ahora a los empresarios. Hay zonas de nuestra producción económica, como la industria textil, por ejemplo, la industria del vidrio, la industria del cuero y otras, que han sufrido mermas en su producción, cuantitativamente superiores al 25 o|o; y hay otras que ya están difícilmente sosteniendo los niveles de producción que tenían hace pocos meses, es decir, en pleno proceso de decrecimiento de la producción. El hecho de que se eleven los precios —es la consecuencia— no significa que haya más riqueza; significa que hay enrarecimiento de mercaderías. Porque hay menos mercancía es por lo que se elevan los precios.

Por último, terminando esta parte de la exposición, quiero señalar que otro índice importantísimo a tener en cuenta en nuestra economía, es el relacionado con la balanza de pagos.

Estos países de América del Sur y otros, pero especialmente los nuestros, países prácticamente monocultores, sufren la influencia decisiva del comercio exterior. Si nosotros tomáramos como ejemplo Estados Unidos, veremos que su comercio de exportación significa probablemente menos del 2 o|o de su producción industrial, mientras que para un país como el nuestro, que vive fundamentalmente del comercio exterior, la producción básica del país se exporta en una proporción superior al 50 o|o.

La circunstancia de que se hayan producido los déficit esperados, y no peligrosos en sí mismos, en la balanza de pagos, significa, sin embargo, una seria advertencia por las repercusiones que esos déficit tienen sobre nuestros medios económicos, dada la característica que he señalado.

Hecha esta glosa, señor Presidente sobre los aspectos económicos y financieros considerados, entramos a la parte sustancial de nuestra exposición, es decir, al problema de los precios y de los salarios.

Voy a empezar por los precios.

Es evidente —y aquí están las consecuencias de la aplicación de los datos que acabo de dar a la situación económica del país— que la abundancia de los medios de pagos ha influído en la elevación de los precios. El precio representa una relación entre la moneda y las mercancías o servicios. La abundancia de moneda, cuando no se modifica la cantidad de bienes o servicios capaces de adquirirse en el mercado, determina necesariamente una alteración de los precios. Habrá más moneda que se cambia por la misma cantidad de bienes y servicios. En este caso los precios subirán hasta un nuevo punto de equilibrio. Esas mismas variaciones las impone la contracción o expansión de la oferta de mercaderías.

Desde luego, señor Presidente, que la cantidad de moneda no es la única causa de fluctuación de los precios, hecho que admiten hasta los economistas más ortodoxos de la escuela cuantitativista. Hay otras causas que determinan, también, fluctuaciones o variaciones de precios. La escasez, la velocidad de la circulación de la moneda, la elevación general de los costos de producción en el mundo a consecuencia de la guerra, un mal sistema impositivo, las restricciones artificiales de la producción o de la importación, el sistema monetario y la especulación son también causas de fluctuaciones de precios. Pero la abundancia exagerada —y aquí pongo el acento de lo que está en nuestras manos corregir— de medios de pago como es nuestro caso, como lo he demostrado con las cifras leídas, determina de manera automática un decrecimiento del valor adquisito de la moneda, y por lo tanto, una elevación de precios cuando aquella abundancia de dinero no ha sido compensada por una mayor producción de bienes y servicios.

Tampoco entraré ahora a determinar a qué causa se debe, a su vez, ese crecimiento constante de los medios de pago. Basta decir, en cuanto a este aspecto, algo que hemos repetido hasta fatigar a la Cámara: falta un organismo central con poderes suficientes para actuar en la esfera de la moneda y del crédito, librados en la actualidad, una y otro, al mecanicismo incontrolado de nuestro sistema monetario legal, y a la libertad inconveniente de actuación de la banca privada.

¿Cómo se ha producido ese ascenso de los precios? Puedo afirmar, —y todos los colegas lo saben— que no hay estadísticas serias sobre la materia. Recuso las malas estadísticas oficiales. Hay que apelar, necesariamente, a otros medios de información más serios y más completos. Tomo como base la estadística realizada por los bancarios en 1947.

Los bancarios tomaron como número índice para determinar el ascenso de los precios, los que regían en 1937 y 1938. Realizaron la estadística sobre 98 artículos que se reputaron, con justicia, fundamentales para la economía de nuestras clases populares: 30 artículos de alimentación, 4 de combustibles, 20 artículos de limpieza y menage, 28 de indumentaria y artículos del hogar, 4 de farmacia, y 4 artículos escolares.

La redistribución es inobjetable; los artículos en sí mismos también.

Bien. Sobre 1937-1938 la estadística bancaria, a abril de 1947, señala que el ascenso de los precios alcanzó a un 248 o|o. Por mi parte, señor Presidente, me tomé el trabajo de continuar esa estadística, y la continué no solamente sobre sesenta artículos de consumo —porque recordará la Cámara que dentro de los artículos de la estadística de los bancarios hay algunos que son artículos de primera necesidad, pero que no son comestibles— tomé todos los comestibles de la lista de los bancarios y le agregué unos cuantos más. Hice una estadística con precios al por mayor sobre 137 artículos, y encuentro que desde abril de 1947 a marzo de 1949 el aumento de esos artículos alcanza al 29,45 o|o.

Es evidente que esto no es una sensación, como nos dijo en cierta oportunidad, en una discusión sobre temas de esta naturaleza el Ministro de Industrias y Trabajo: esto es una realidad. Es una realidad que supone —cálculo que no he hecho— que si nosotros comparáramos los precios actuales sobre los precios de 1937-1938, el aumento para estos comestibles habría sido de más del 300 o|o.

Me tomé, señor Presidente, el mismo trabajo de hacer los cálculos, pero esta vez sobre precios al por menor, sobre 67 precios al menudeo, de artículos de tienda, que he reputado indispensables para el consumo de una familia de entradas normales. He agregado, por lo tanto, 39 precios más que en la estadística de los bancarios, y, ¿qué encontré?: que desde abril de 1947 hasta la fecha, el aumento de precio al por menor para artículos de tienda alcanza a más del 67 o|o.

Es muy difícil, señor Presidente, determinar en qué proporción inciden en la vida de una familia corriente estos mayores aumentos de los comestibles, por un lado, y del vestuario, por otro. Las necesidades que menos pueden contraerse son, naturalmente, las de los comestibles; las del vestido sí, porque empiezan en esta situación de encarecimiento a dilatarse las adquisiciones, y por lo tanto inciden menos sobre el costo de vida, aunque supone infraconsumo. Pero reconociéndole ciertas necesidades elementales, en un cálculo francamente optimista, puede establecerse que el aumento de precios por consumo normal de comestibles y de artículos necesarios, de menage y vestido, el aumento en estos dos últimos años alcanza a más del 35 o|o.

Llegamos, señor Presidente, al último punto de la disertación.

¿En cuánto han aumentado los salarios? He tenido a la vista las estadísticas realizadas para la industria por la Cámara de Industrias y publicada recientemente. Las acepto. Señalan que desde 1937-38, hasta la fecha, el aumento de sueldos y jornales alcanza, en las industrias manufactureras del país, a un 230 o|o.

Es necesario puntualizar que hay una diferencia mayor entre el aumento logrado por los obreros que por los empleados de administración. Pero se totaliza un aumento de 230 o|o.

Compáresele con las cifras que dí y se verá que el encarecimiento de la vida ha sido —ratificando la afirmación que hiciera al principio— mayor y más rápido que los aumentos de salarios logrados.

Pero, además, téngase en cuenta que hay grandes capas populares que han sido lanzadas al subconsumo, es decir, que viven peor que antes. Son los pequeños ahorristas, pequeños propietarios, empleados y obreros del Estado, jubilados, pensionistas, etc.

Ha habido, además, una gran masa de obreros perjudicada, porque los obreros especializados, como ciertos em-

pleados de administración de la industria privada, han sufrido un descenso vertical de sus entradas reales.

Sin embargo, se verá que esos aumentos han dado la impresión, en algún momento, de que se producía un bienestar general de la masa obrera.

No voy a desarrollar este punto, sino que voy a hacer una afirmación, dejándola a la reflexión de los señores Diputados. La afirmación es ésta: no se olvide que cuando empezaron a actuar los Consejos de Salarios —prácticamente en 1943— había grandes sectores de la clase obrera que estaban ganando jornales realmente miserables. Todos nosotros sabemos de ciertas categorías de obreras y obreros de algunas industrias que ganaban, las mujeres, por ejemplo, sueldos de cuarenta, cincuenta, sesenta y setenta centésimos diarios, y había hombres —no niños ni muchachos— que en esas misma condiciones estaban ganando jornales no superiores a $ 1.80 por día. Cuando vinieron los Consejos de Salarios, ¿cuál fué su primera acción? Naturalmente, establecer un mínimo vital honorable para estas categorías de trabajadores. Algunas de ellas sí, es probable que hayan sufrido aumentos muy superiores al 230 o|o; pero esas cifras porcentuales no tienen absolutamente ningún sentido, porque si hubiera ganado un hombre diez centésimos y ahora gana dos pesos, habría sido aumentado su jornal en el dos mil por ciento y, sin embargo, estaría hoy también condenado a la miseria.

Vale decir, entonces, que lo que pareció dar la sensación de que la clase obrera estaba en mejores condiciones fué que algunos sectores fueron extraídos de la situación de subconsumo permanente en que vivían, para dárseles, sino una retribución justa, una retribución que les permitía vivir con mayor dignidad.

Pero capas numerosas, y especialmente los obreros especializados, han tenido un descenso efectivo en cuanto al poder adquisitivo de sus salarios, porque mientras la vida se encarecía en más del 300 o|o, el aumento de los salarios no alcanzaba a más del 230 o|o.

Ahora, señor Presidente, —y termino— me voy a referir a un punto extensamente debatido en la prensa diaria: la influencia de los aumentos de salarios en los precios.

El hecho es innegable. Todo aumento de salarios tiene que tener, matemática y fatalmente una repercusión en los precios. Pero es menester situar este problema en sus verdaderas proporciones y extraer de él las consecuencias verdaderas.

Debemos tener en cuenta, en primer término, que son los precios los que han subido primero, abatiendo el standard de vida y obligando a reivindicaciones de mayores jornales.

Son múltiples las causas del ascenso de los precios. Ya me he referido a ello. Lo imponen todos los factores económicos y financieros que he analizado ya y, además, las restricciones del Contralor, los derechos de Aduana, la escasez y la especulación y también el aumento de salarios. Sobre la especulación quería decir una palabra.

La especulación, que existe y que debe ser combatida, es muchas veces un fantasma cómodo que sirve a los gobernantes. Cuando no se hace nada o cuando no se ha hecho lo suficiente o cuando se ha hecho mal, entonces es cuando se arma sobre la mesa política con todas sus piezas al especulador. El especulador existe y hay que combatirlo; pero ese especulador que nunca se apresa, ese especulador que nunca se agarra, que nunca está sujeto al castigo legal, ese especulador muchas veces no es nada más que la disculpa de lo que no se hizo o de lo que se hizo mal. Aquí, en nuestro medio —y pido que alguien me rectifique—, que yo recuerde, he leído en la prensa diaria la nómina de los pequeños especuladores, de los comerciantes minoristas multados, presos y con sus negocios clausurados.

Pero yo no recuerdo que a los grandes especuladores, los que puedan especular con más que una bolsa de azúcar, se los haya puesto en la cárcel, se les haya clausurado el negocio. Si esto es así, si los hechos lo dicen con toda evidencia, ponen también esos hechos de manifiesto que o no se reprime la especulación verdadera, o la especulación que se realiza no es el factor más importante de encarecimiento.

En cuánto inciden, señor Presidente, los aumentos de salarios sobre los precios; No he podido hacer la verificación de cálculo que ya han realizado algunos técnicos. He estudiado un interesantísimo trabajo del Contador Chaccone de Bonis, en una excelente tesis presentada a la Facultad de Ciencias Económicas, y afirma, poniendo de manifiesto elementos que, en mi concepto, son serios, que el encarecimiento que determina el ascenso de salarios no sobrepasaría el 14 o|o; es decir que grosso modo, aún no aceptando esta cifra por exigua, podemos expresar que el encarecimiento de los precios, en función del aumento de salarios, no ha sido nunca mayor de 20 o|o y de 25 o|o, si quiere acentuarse esta última cifra. Esto pone de manifiesto, a su vez, que las causas de encarecimiento son otras, aquéllas a que nos hemos referido antes.

Sobre este punto es necesario destacar que los Consejos de Salarios, esa vieja reivindicación socialista, ha proporcionado un mecanismo útil para evitar esas fricciones entre el capital y el trabajo, que ha evitado convulsiones y luchas no deseables ni económica ni socialmente. Cuando se hace la crítica de estos organismos, creo que es menester tener muy en cuenta que la falta de los mismos hubiera traído seguramente perturbaciones imprevisibles dentro de nuestro medio económico y social, y que aunque fuera cierta la imputación, que no acepto por lo que acabo de decir, de que los Consejos de Salarios puedan haber influído en una proporción mayor en el costo de la vida, creo que quedaría perfectamente compensado con los beneficios de orden social que he destacado.

Ahora, me parece evidente que hay que ir a la modificación de la ley de Consejos de Salarios, dejándola, en nuestro concepto, en su integridad, pero anexándole dos rodajes que reputamos fundamentales. El primero lo ha estructurado el sector socialista en un proyecto presentado a la Cámara dándole a los Consejos de Salarios la facultad de controlar y verificar en qué proporción el aumento de los salarios incide sobre los precios, para impedir lo que ha sucedido ahora: que aumentando el costo de las mercancías a veces en menos del 2 o|o, como fué por el laudo de las tiendas, todos pudimos constatar inmediatamente un encarecimiento que en algunos casos alcanzaba a más del 10 o|o. Y, además, la posible creación dentro de la ley, de una especie de consejo supremo, de gran consejo de trabajo, integrado por las mismas fuerzas que actúan en los consejos actuales, a efectos de una uniformización de salarios y de una proyección del problema de los salarios y de los precios en una escala nacional.

Llegamos a las conclusiones. Vemos por nuestra parte, que el Estado en esta carrera de precios y salarios, pero especialmente de los precios, no se quedó corto; no ha sido ni lerdo ni perezoso. Y entró también en la competencia de los precios; y en algún momento ha sido la mala línea política actual la que ha permitido que el Estado, en cierta manera, tuviera hasta la iniciativa. El Estado ha contribuído directamente al encarecimiento de la vida actual por acción directa.

(Apoyados).

—Voy a hacer la nómina, no agotada: pasajes de tranvías y de ómnibus; pasajes interdepartamentales, luz eléctrica, teléfonos, pasajes de ferrocarril, aumento formidable en los servicios de la Administración Nacional del Puerto, aumento de precios en numerosos productos de la ANCAP, aumento de los servicios del Correo. La nómina puede alargarse.

Pero ha intervenido también por omisión, porque este Parlamento dió al Poder Ejecutivo, en 1947, la ley que creaba el Consejo Nacional de Subsistencias, y que le proporcionaba los contralores directos y a nuestro juicio eficaces para intervenir moderando el alza inmoderada de los precios.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo. Primer Vicepresidente).

—Yo no digo, señor Presidente, —porque sería una injusticia— que esos controles directos por sí solos sean eficaces y suficientes para frenar el alza de los precios. Los precios, como se ha dicho, obedecen a causas más complejas, pero lo que es evidente es que los precios de especulación, los ascensos injustificados, esos sí, pueden ser frenados por el control directo que la ley dió al Poder Ejecutivo en 1947.

¿Y qué hemos visto? Que, en la realidad de los hechos, esa ley prácticamente no se aplicó ni en su letra ni en su espíritu, porque los precios han seguido marcándose al margen de la intervención oficial.

Conclusiones, señor Presidente.

En primer lugar, hay que frenar la carrera entre precios y salarios. Se necesita una política que sea capaz de terminarla con justicia. Hay que adecuar los salarios al costo de la vida y después frenar los dos; pero queremos advertir —y ya lo hemos dicho en alguna otra oportunidad— que sería muy peligroso, sería antisocial y profundamente injusto que esta carrera se terminara apelando al medio más fácil: el no aumentar los salarios, congelarlos, y dejar que los precios sigan, como hasta ahora, su loca carrera. Eso es fácil de hacer; se podrá conseguir de inmediato, pero entraña fundamentalmente una gran injusticia y, sobre todo, traerá repercusiones de orden económico y, particularmente, de orden social imprevisibles desde ahora. Es injusto y en definitiva, en un balance a largo término inconveniente para el país. Vamos a sacrifi-

cer una pacificación social que nosotros hemos logrado, precisamente, por los rodajes legales que ha instituído este Parlamento.

Segunda conclusión: hay que aplicar la ley de 1947, que creó el Consejo Naiconal de Subsistencias y Contralor de Precios; hay que aplicarla, señor Presidente. Es una reivindicación un poco absurda, pero hay que decirle al Poder Ejecutivo que aplique la ley que este Parlamento sancionó dándole el control directo sobre los precios, que lo permitirá, en cierta manera, combatir con éxito el alza inmoderada del costo de la vida.

Tercera conclusión: es necesario crear un órgano central, llámesele cómo se quiera, capaz de actuar con éxito en los problemas de la expansión de los medios de pago, de la moneda, del crédito y del cambio. Sobre esto no me voy a extender; nuestro sector ha hablado muchas veces en el Parlamento; hemos requerido, en público y en privado, al señor Ministro de Hacienda para que, de una vez por todas, se estructure un organismo de crédito central que pueda actuar con éxito y con armas legales en toda el área de la moneda, del crédito, de la expansión de los medios de pago y del cambio; que se controle a la banca privada; que haya medios legales para ese instituto central, —repito— pueda dictar las normas generales de una política crediticia e imponerla a la banca privada, cosa que ahora no puede hacer el Banco de la República.

En cuarto término, hay que decidirse alguna vez a hacer una política impositiva racional. Sobre este punto volveremos cuando se trate el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

En quinto término, hay que frenar con valor el aumento de los gastos públicos. Estamos ahora en una situación difícil cuyas consecuencias de futuro deben ser previstas por los hombres públicos. Los recursos que en la actualidad puedan permitir mantener un presupuesto nivelado, necesariamente, en esta fase económica en que vivimos, tienen que decrecer, y en la medida en que se aumenten sin cautela los gastos públicos, no estaremos haciendo otra cosa que crear fantásticos déficit fiscales de futuro.

En sexto término, hay que ir a la creación de organismos competentes para que conozcamos nuestra realidad económica y financiera nacional. El país, en este aspecto, no se conoce a sí mismo; no tenemos instrumentos adecuados para conocer los datos que surgen de esa realidad económico-financiera; no hay estadísticas, no hay institutos de investigación; no tenemos ni siquiera el órgano creado por la Constitución de la República, al que, en cierta manera, se le cometería esta necesaria y trascendente finalidad pública.

En séptimo término, es necesaria la planificación de la explotación de nuestros recursos económicos, para un incremento real y serio de la producción. Esto —como ya lo dije al principio y lo repito ahora— no se hace con fórmulas verbales; tiene que ser, necesariamente, el producto de un trabajo extenso de años en el cual forzosamente se debe requerir la colaboración de toda persona capacitada. Hay que crear estos instrumentos para que empecemos por saber lo que no sabemos: a cuánto asciende la Renta Nacional, dato que no podemos proporcionar.

Y, en definitiva, como sucedáneo, mientras estos órganos no se creen, sugerimos que pueda estructurarse, aunque sea sin formalidades y sin existencia legal una especie de consejo consultivo integrado por hombres provenientes de todo el horizonte político del país y de todas las actividades económicas, incluso, naturalmente, —y en primer término— de la clase obrera, para conocer cuáles son sus reivindicaciones, cuáles son las necesidades nacionales y cómo puede planificarse el esfuerzo nacional para enjugarlas.

Por último, debemos prepararnos para enfrentar el terrible problema de la desocupación, que ya inquieta tanto como el de la inflación. Nuestra masa obrera, hasta hace poco tiempo, tenía solamente un enemigo: el mayor costo de la vida. Contra él trató de defenderse. En la actualidad tiene dos enemigos: el costo de la vida y la desocupación. Y puedo decir que dentro de poco seguirá teniendo los dos, pero que estará en primer término la desocupación, antes que el costo de la vida.

Necesariamente habrá, y desde ahora, en una colaboración que nadie puede retacear, la obligación de programar las medidas anticíclicas para que, en el marco de nuestros modestos medios, podamos combatir la depresión no que se viene sino la depresión en que estamos viviendo.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

22

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes corresponde otorgar la palabra al señor Diputado Ciompi.

SEÑOR ARISMENDI. — Es para referirme a la cuestión planteada...

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado con anterioridad la palabra el señor Diputado Ciompi —y lo tiene inscripto la Mesa— para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: voy a referirme brevemente a un problema al que asigno suma importancia: al problema de las jubilaciones rurales.

Desde octubre de 1942 en que ese amparo social fué creado en forma teórica, espera su culminación en la práctica, en la efectividad de las cosas. Desde entonces acá las esperanzas de miles y miles de compatriotas que han envejecido en el rudo bregar de las faenas del campo, han estado estimuladas nada más que por una espera que ya se prolonga demasiado.

Felizmente, en el momento actual el Parlamento cuenta en sus carpetas con los proyectos de ley que, sancionados, pueden hacer culminar efectivamente ese inatacable principio de justicia social.

En la Comisión pertinente, —la de Previsión Social—, se encuentra el proyecto de ley elevado oportunamente por el Directorio de la Caja de Jubilaciones Rurales y de Pensiones a la Vejez al Poder Ejecutivo y hecho suyo por este Poder, por el cual se establecen las normas que podrán hacer efectivas las jubilaciones y pensiones de los trabajadores del campo. En otra Comisión de la Cámara, la de Presupuesto, existe también el proyecto de presupuesto para la Caja Rural.

No soy partidario, en general, de los desgloses de los presupuestos. Creo que una buena norma de técnica administrativa impone considerar los gastos de la Nación como un todo orgánico y único.

(Muy bien!)

—Pero si toda norma tiene su excepción, el hacer culminar las jubilaciones rurales, el hacer culminar la esperanza que de tantos años atrás alienta esa enorme falanje de trabajadores del campo, creo que justificaría en este caso la excepción a aquella norma.

No creo que sea necesario postular abundantemente en procura de las medidas que tiendan a dar satisfacción a ese reclamo de la masa de trabajadores rurales, que no hacen mitines frente al Palacio, por diversas razones, pero que esperan de largo tiempo atrás de todos nosotros, y, fundamentalmente, de los que tenemos representaciones derivadas de los electorados de campaña; que esperan y reclaman, decimos, que hagamos realidad, que hagamos práctico y efectivo ese principio de justicia social que debe ampararlos y que, por ahora, no es nada más que un postulado aceptado doctrinariamente, teóricamente con relación a los obreros, aunque algunos de ellos y los patronos, sin excepción, pagan anualmente los tributos pertinentes.

En consecuencia, señor Presidente, y dando así a estas palabras el carácter de cuestión de orden interna, formulo moción para que la Cámara autorice a la Comisión de Presupuesto el desglose del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones Rurales, y, asimismo, se exhorte a la Comisión de Previsión Social — que se está trabajando en el asunto— a que urja el estudio del proyecto de ley referente a jubilaciones rurales.

Comprendo que la Comisión está trabajando intensamente en este asunto; pero considero que esos proyectos tienen que salir en forma simultánea, o quizás antes este del presupuesto que el otro. Por esa razón es que añado a mi moción de exhortación a la Comisión a que he hecho referencia.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arismendi había pedido la palabra para ocuparse de este asunto?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había pedido la palabra para ocuparme del asunto planteado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados están anotados por orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Era una cuestión previa motivada por la intervención del señor Diputado Dubra, y en ese instante me correspondía la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados por orden el señor Diputado Dubra, el señor Diputado Gilmet, el señor Diputado Arismendi, el señor Diputado Brena y el señor Diputado Terra.

SEÑOR ARISMENI. — Para el debate general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero esto es previo, porque es una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se están tratando cuestiones de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano para ocuparse de la moción formulada por el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había pedido la palabra para ocuparme de la exposición del señor Diputado Dubra. No se puede pasar de un punto a otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está tratando otro asunto. (Interrupciones).

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?... La Cámara autorizó al señor Diputado Dubra a hacer una exposición, y cuando el señor Diputado la terminó el señor Arismendi pidió la palabra, porque quiere referirse a una moción relacionada con esa exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido interrumpido el debate, señor Diputado, por una cuestión de orden. Ahora se está considerando esa moción; de inmediato se le dará la palabra al señor Diputado Arismendi.

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a acompañar con mi voto afirmativo la moción presentada por el señor Diputado Ciompi; pero quiero significarle que la Comisión de Presupuesto, a solicitud del Diputado de nuestra bancada señor Cersósimo, ha invitado a los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda para el día de mañana, a fin de considerar los Presupuestos de las tres Cajas de Jubilaciones. Creo que también podría aprovecharse esa oportunidad para considerar el Presupuesto a que se ha referido el señor Diputado Ciompi, pues creo que es de urgente necesidad que se trate.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente. el señor Diputado Ciompi, justo es reconocerlo, planteó esta tarde el asunto en la Comisión de Presupuesto y allí no se discutió, aunque el señor Diputado Cersósimo hizo algunas objecciones de fondo a la técnica de este desglose.

Yo creo, señor Presidente, que desde luego las Cajas de Jubilaciones necesitan el reajuste de sus Presupuestos. Comprendo perfectamente las dificultades que por falta de un Presupuesto racionalmente estructurado hay en ese Instituto. Pero también es verdad que en el seno de la Cámara, reiteradamente, se ha hablado de otros desgloses y se ha hablado sin que se levante una voz en discordia con quienes los piden, y esos desgloses no han podido lograrse. Me refiero concretamente, en este caso, al Presupuesto del Poder Judicial...

(Apoyados).

—...que ha sido reiteradamente solicitado en el seno de la Cámara y a cuyo desglose, creo que en el seno de la Comisión de Presupuesto, se opuso el señor Ministro de Hacienda.

Considero que si vamos a desglosar este Presupuesto solicitado por el señor Diputado Ciompi, vamos a entrar necesariamente en un camino del cual luego no vamos a poder apartarnos y en cuyo transcurso vamos a tener que considerar indudablemente el desglose del Presupuesto de Ganadería y Agricultura, el desglose del Presupuesto de la Dirección de Correos y otros Presupuestos cuya falta de organicidad está creando profundas perturbaciones en servicios esenciales del Estado y a los que debemos prestar preferentísima atención.

Por estas consideraciones me voy a oponer al desglose solicitado por el señor Diputado Ciompi en este momento, aunque desde luego si lo que pidiera fuera el desglose del Presupuesto de todo el Instituto de Jubilaciones posiblemente reconsideraría mi actitud, porque entiendo que ése es uno de los Presupuestos a que debemos dedicarle atención con más rapidez.

Por ahora es lo que quiero manifestar, y desde ya adelanto que sobre el asunto que planteó al señor Diputado Dubra voy a formular una moción. No sé si éste es el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora no, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No tengo ningún inconveniente en reconocer lo valedero de la argumentación del señor Diputado Tejera en relación con la necesidad del reajuste del Presupuesto de todas las Cajas de Jubilaciones, porque comprendo y conozco la situación presupuestal en que todas ellas están. Pero lo cierto y lo indudable es que las demás Cajas, la de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la Escolar y la de Industria y Comercio, están realizando un servicio de previsión social y están cumpliéndolo efectivamente, caso absolutamente distinto al de la Caja Rural, en la cual no hay un solo jubilado...

(Apoyados)

—...frente a la cual están esperando angustiosamente, desde hace casi siete años, todos los trabajadores del campo que ya han acreditado su derecho legítimo a la jubilación y que se están envejeciendo, —y muriendo algunos—, siempre alimentando esa esperanza que nunca cuaja y debe cuajar.

Si se solicita la modificación de la moción que he presentado en el sentido de que el desglose se refiera a las tres Cajas que forman el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, no tengo inconveniente en que así sea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi, en el sentido expresado.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿En qué consiste la moción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ciompi se refiere al desglose del Presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales.

SEÑOR CARTOLANO. — Propongo que se haga el desglose del Presupuesto de las tres Cajas, o sea de todo el Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Ciompi la modificación?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Presidente; amplío mi moción en ese sentido, recogiendo las observaciones muy atinadas que se han formulado en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi con las modificaciones anotadas por los señores Diputados Tejera y Cartolano.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — He votado por la negativa la moción que acaba de aprobar la Cámara, no porque desconozca los fundamentos que la inspiran en cuanto a la necesidad de tener un presupuesto para que pueda funcionar eficazmente la Caja de Trabajadores Rurales, sino porque entiendo que en esta materia, la Cámara ha caído y sigue cayendo en un error de incalculables proyecciones al apartarse del texto constitucional.

Entiendo que no es cuestión de ser partidarios o no serlo de los presupuestos parciales, sino que se trata de la obligatoriedad para todos los legisladores, en primer término, de respetar el precepto constitucional que obliga a estudiar el presupuesto único con el panorama total de todas las erogaciones.

Considero que, sobre todo hoy que se ha escuchado una tan interesante disertación por el representante socialista doctor Dubra sobre los gastos públicos y el panorama que ofrece nuestro Presupuesto General, considero, repito, que es seguir lamentablemente una política funesta que la Cámara insista con estos presupuestos que hacen que el Presupuesto General del Estado, por ser tomado y considerado en aspectos totalmente parciales, vaya en una vertiginosa escala de aumentos sin que se pueda tener una sensación cierta del volumen total de recursos para sufragarlo.

Admito, como lo ha dicho el señor Diputado Tejera, que hay una serie de oficinas, de organismos y hasta el Poder Judicial, todo un Poder del Estado, que merecerían si fuera posible, a mi entender, el desglose de sus presupuestos para ser considerados por separado en la Cámara, pero en vista de que hay una norma constitucional que debe ser celosamente defendida, creo que es un error que la Cámara insista en estos lamentables equívocos de ir aumentando aún todos los presupuestos que se votan en forma parcializada.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente la moción por la cual se desglosa el estudio del presupuesto de las tres Cajas de Jubilaciones: de la Industria y Comercio, Civil y de Trabajadores Rurales.

Recordará la Cámara que al terminar el mes anterior, en las últimas sesiones, yo advertí que no bien se hiciera el repartido del Presupuesto General de Gastos, iba a solicitar este desglose.

Di entonces las razones que motivaban mi actitud. Me complazco en no haber tenido necesidad de reiterar este pedido, puesto que el ambiente de la Cámara era favorable a que se estudiaran separadamente los presupuestos de estos tres Institutos de Jubilaciones.

Yo no creo que con ello alteremos el precepto constitucional que nos obliga a estudiar un presupuesto único y anual.

El caso de las Cajas de Jubilaciones es un caso totalmente especial, señor Presidente.

La finalidad del precepto constitucional reside fundamentalmente en tener un panorama completo de los gastos públicos, a los efectos de la regulación de los recursos.

el panorama económico total del país y el panorama financiero; pero no hay que olvidar que estas cajas tienen recursos propios y que en la totalidad de sus leyes orgánicas, tienen un límite, un tope para gastos de gestión, el cual no puede ser ultrapasado. Mientras estos gastos se mantengan en estos límites, nosotros no perturbaremos la economía ni las finanzas de la Nación con el desglose de estos presupuestos, porque no vamos a alterar con erogaciones mayores que las que esos límites fijan, las finanzas de las Cajas.

Creo, entonces, que la entidad de la seguridad social en el país y la escasa eficacia de los servicios que la administran, hacían imperiosa la racionalización presupuestal, y hacía imperioso también que se quemaran etapas a los efectos de que por medio de un presupuesto racional, estos servicios pudieran, dentro de la mala ley orgánica que los rigen, de la pésima ley orgánica que los rigen, productos de una lamentable equivocación política de esta misma Legislatura, pudieran, repito, salvar los intereses de los afiliados en la medida de lo posible con mayor utilidad para los mismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: hemos votado por la negativa la moción propuesta, porque consideramos que en momentos en que se reclama por casi todos los sectores de la opinión pública, la contención de los gastos públicos, no hay nada más contraindicado que ir a la técnica de estudiar presupuestos parciales, y fundamentalmente presupuestos sin financiación.

Por lo demás, señor Presidente, está a estudio del Parlamento el Presupuesto General de Gastos y en él han de estar incluídos los presupuestos de muchos otros organismos que también necesitan una pronta consideración, porque la insuficiencia de sus presupuestos, no está en relación con los servicios que se les demandan.

Consideramos, por lo tanto, señor Presidente, inconveniente e inadecuado, antes de conocer todo el Presupuesto General de Gastos, que la Comisión se aboque al estudio del mismo, entrando a considerar presupuestos parciales.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa porque entiendo que si la Comisión de Presupuesto no se da de inmediato al estudio del Presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales será totalmente estéril el trabajo a que estamos abocados de darle una estructuración eficaz a la ley que tutela la jubilación de dichos trabajadores.

(Apoyados)

—Hace un momento dí cuenta a la Cámara, solicitando la integración de esa Comisión por la ausencia de alguno de sus miembros, de que precisamente en el día de hoy se había iniciado el trabajo intenso a los efectos de que en breve tiempo podamos ofrecer a la consideración de la Cámara la información correspondiente al amplio proyecto que en estos momentos tenemos a estudio.

Por consiguiente, será totalmente inútil el trabajo a que está abocada la Comisión de Previsión Social y el que luego deba cumplir esta Cámara, si no se le dan los recursos necesarios para otorgar a esos treinta mil ciudadanos la jubilación a que tienen derecho desde hace diez años.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En tesis general, señor Presidente, comparto totalmente los conceptos emitidos por el señor Diputado Mora Otero y también los expresados por el señor Diputado Cutinella, aunque cierto es, también, que el señor Diputado Cutinella no ha sido muy consecuente en esta línea de conducta, porque ha votado muchos desgloses y ha sido miembro informante de presupuestos desglosados, de presupuestos parciales.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Pero, señor Presidente, en el caso concreto que ocupa la atención de la Cámara en este instante, afirmé un punto de vista que me pareció racional dentro de la situación en que nos encontramos.

Ha llegado el Presupuesto General de Gastos a la Cámara. Es verdad, pero sería preferible no hablar de las condiciones en que ha llegado.

(Apoyados).

—De manera que no creo yo que la Cámara haga mal, sino que hace bien cuando trata de considerar y aprobar aquellos presupuestos que más necesitan la sanción legislativa. Yo me he referido concretamente al presupuesto del Poder Judicial, porque considero, señor Presidente, que tenemos el deber de dotar a ese Poder del Estado de un presupuesto que consulte sus necesidades.

Me he referido, también, al presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura hace apenas veinticuatro horas afirmaba en Cámara la situación en que está el Ministerio a su cargo por la falta casi total de recursos, y llamo la atención de los señores Diputados sobre el deber en que todos nos encontramos de atender todos aquellos servicios que son fundamentales para la vida económica del país, como para la vida social también es fundamental el servicio de correos, cuya Dirección carece casi totalmente de recursos. Creo que también en este caso tenemos el deber de concurrir con nuestro esfuerzo a paliar esa tremenda situación.

Por estas consideraciones he votado el desglose de este presupuesto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo he votado en contra el desglose, fundamentalmente por las mismas razones expuestas por los señores Diputados Cutinella y Mora Otero. Estamos creando una situación de la que no sé cómo podrá salir la Cámara, con el Presupuesto General de Gastos en sus Comisiones, con pedidos todos los días de partidas especiales de refuerzo de rubros, y hasta de presupuestos parciales para algunas oficinas, y todavía no hemos podido conseguir que se reparta íntegramente el Presupuesto General de Gastos. Se estudia el Presupuesto General de Gastos para establecer normas presupuestales a las que deban ajustarse luego todos los presupuestos parciales o, si no, nos exponemos a quedar en la situación en que hemos estado hasta ahora: con personal distribuído en categorías que no están de acuerdo con lo que manda la ley de Ordenamiento Financiero; con denominaciones iguales y sueldos distintos y con una distribución arbitraria del personal que obliga al nombramiento de personal en comisión, a traslados que a veces son razonables y que a veces son sin fundamento.

A todo esto nos puede llevar ese estudio de presupuestos parciales. Por otra parte, se dice que se está haciendo el estudio de la organización de los servicios de la Caja de Jubilaciones de Trabajadores Rurales, y poniendo verdaderamente la carreta delante de los bueyes se pide que se considere el presupuesto de esa Caja, a la que se le va a dar un ordenamiento orgánico que puede no estar de acuerdo después con el presupuesto que se vote.

(Apoyados).

—Por estas razones, señor Presidente, yo me he opuesto a que se desglose el presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voté por la afirmativa el desglose del presupuesto de la Caja de Trabajadores Rurales, señor Presidente, porque es un caso particularísimo. Por la ley que dividía la Caja de Jubilaciones en tres institutos, establecía que en un lapso de seis meses cada Directorio elevaría al Poder Ejecutivo el respectivo presupuesto. Ya han pasado dos años y eso no ha ocurrido y este Parlamento no los ha considerado.

Quiere ello decir que el Parlamento y el Ejecutivo está en mora en lo que tiene relación con lo que estipulaba clara y expresamente la ley.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Tejera al fundar el voto creyó encontrarme en una contradicción de conducta y me imputó haber votado el desglose de presupuestos parciales.

Debo rectificar al señor Diputado Tejera, porque ha incurrido en un error que creo va a reconocer. No se trataba de votar el desglose de un presupuesto. Se trataba del presupuesto para el personal de tropa del Ejército, colocándolo en la misma situación que los demás funcionarios públicos a los cuales se les había otorgado un aumento de treinta pesos excluyendo expresamente al personal de tropa del Ejército y al personal docente.

De modo que no se trataba de una ley de presupuesto, sino de una ley complementaria de la que se había votado en Octubre de 1947 por este Parlamento.

En segundo término, voy a decir que no me asusta el que en determinadas circunstancias haya necesidad de votar el desglose de presupuestos. Pero en circunstancias en que se hace el argumento, compartido por todos en general, de que hay necesidad de ir a la contención de los gastos públicos, hay una verdadera contradicción de conducta en sostener eso y votar el estudio de presupuestos parciales.

Puede haber necesidad de llegar a sancionar presupuestos parciales en determinada circunstancia, pero previa una cosa, y eso es el estudio de la prelación de las necesidades y la graduación de las posibilidades lógicas que tengamos.

Todavía no se ha llegado a eso porque todavía, incluso, no se ha podido distribuir y conocer a fondo cuál es la estructura del Presupuesto General de Gastos, qué gastos totales habrá que afrontar y qué recursos serán necesarios para afrontarlo.

Por esa razón considero que no es ésta la oportunidad de votar ningún desglose como el que acaba de votar la Cámara.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quería fundar simplemente mi voto para hacer algunas aclaraciones sobre la posibilidad de otros desgloses.

Comprendo perfectamente las razones de quienes se han manifestado contrarios a los desgloses. En principio tienen razón. Pero aquí se ha planteado un conflicto entre la mora evidente en el estudio del Presupuesto General de Gastos que desconforma en general, según los anuncios que se oyen a través de Representantes de la Comisión de Presupuesto y, por otra parte, la necesidad de poner al día una serie de servicios cuya normalización es de total urgencia.

Hemos ya desglosado el presupuesto docente, hemos desglosado el presupuesto de Radiocomunicaciones, acabamos de votar el desglose del presupuesto de las Cajas de Jubilaciones. Es menester desglosar —está en cierto modo en la moción aprobada hace días en Cámara— el Presupuesto Judicial, el presupuesto del Instituto Nacional del Trabajo, el estudio de cuya reorganización se le encomendó a la Comisión de Legislación del Trabajo. Pero como esa reorganización es de carácter administrativo y es de carácter financiero el desglose de las planillas correspondientes entra dentro del estudio que deben acometer la Comisión de Legislación del Trabajo, la Comisión de Presupuesto y la de asuntos Financieros y Bancarios.

Anuncio, por otra parte, que me parece absolutamente imprescindible que se desglose el Presupuesto de la Dirección de Inmigración y el Presupuesto del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Lo que pasa en la Dirección de Inmigración todo el mundo lo sabe. Basta pasar a la hora de las oficinas por la calle Ituzaingó: es una verdadera vergüenza nacional.

Si, según se anuncia, el Presupuesto General de Gastos será demorado, sancionado recién en noviembre o diciembre, si es que se llega a sancionar este año entonces es evidente que la Cámara tiene que optar entre esperar el estudio completo del Presupuesto para el año 1950, a mediados o fines de ese año o, de lo contrario, empezar a desglosar los Presupuestos parciales, con todos los peligros que ya han sido señalados en Sala pero cuyos riesgos están impuestos por una necesidad evidente de normalización de la vida nacional.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado también por la afirmativa el desglose del estudio de los Presupuestos de las Cajas de Jubilaciones. Creo que los Presupuestos de estos Institutos de Previsión Social, sobre todo el de la Caja de Trabajadores Rurales, no admiten más dilaciones.

(Apoyados).

—Comparto integralmente los conceptos expuestos por los señores Diputados Flores y Brena, y ratifico los conceptos de los mismos en cuanto a la urgencia de ir escalonando el estudio y sanción de esos Presupuestos a que ellos hacían referencia y, sobre todo, puntualizo ante la Cámara que, con respecto al Presupuesto del Poder Judicial ,ya hay una resolución anterior de este Cuerpo que, con el apoyo de representantes de todas las bancadas, remitió una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo el desglose de este Presupuesto, de urgente sanción.

(Apoyados).

—De modo que la Cámara tiene que ser consecuente con sus resoluciones anteriores, que consignan una voluntad legislativa. En este sentido, señor Presidente, en el momento oportuno he de mocionar para que el Presupuesto del Poder Judicial sea traído, también en forma parcial, a estudio y sanción del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Ciompi, compartiendo las expresiones formuladas por mi compañero de bancada, el señor Diputado Gómez Gavazzo y, fundamentalmente, porque entiendo que la situación de las Cajas, no sólo de la Caja Rural sino de todas las Cajas, merece un estudio pormenorizado, porque sabemos que la situación de las mismas requiere una rápida regularización.

El estado de los sueldos de los actuales funcionarios y la situación de las Cajas, hace imprescindible y urgente que se entre definitivamente a un estudio rápido, como lo quiso la ley que votamos en este Parlamento, por la cual subdividíamos las Cajas. Bien se ha dicho que esa ley todavía no ha sido cumplida, no por culpa de este Parlamento, a mi juicio, sino por culpa del Poder Ejecutivo, que nunca nos remitió el mensaje con los Presupuestos de las distintas Cajas de Jubilaciones.

Por estas consideraciones, señor Presidente, fundamentalmente porque creo que la situación del funcionariado de esos institutos debe ser contemplada, es que he dado mi voto afirmativo al desglose de los Presupuestos de estas Cajas sin dejar de reconocer que hay otros organismos, como la Dirección General de Correos, y el propio Poder Judicial, que merecen también un tratamiento similar en forma urgente.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que si bien en el momento de la votación no estaba en Sala, hubiera votado el desglose de esos Presupuestos en caso de haberme hallado presente.

Pero sobre todo quiero dejar constancia de que este desglose es tan urgente y necesario como lo va a ser, de acuerdo con lo que ha expuesto en Sala el señor Diputado Solares, el Presupuesto del Poder Judicial, respecto del cual, como se ha recordado ya, la Cámara pidió al Poder Ejecutivo el envío desglosado de dicho Presupuesto. Si no ha venido desglosado, es evidente que en la voluntad de la Cámara está tratar este Presupuesto, que tiene una independencia también sobre el conjunto de los demás Presupuestos, que hace posible y lógico que sea tratado por separado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado favorablemente el desglose de este Presupuesto. Por nuestra parte: compartimos todas las reservas que se han hecho en cuanto a que esta forma de tratar el Presupuesto General es anti-técnica, y puede llegar a ser hasta perniciosa. Sin embargo, ante la demora con que se va a considerar el Presupuesto General de Gastos tenemos necesariamente que confrontar necesidades apremiantes e impostergables de ciertas instituciones públicas, y, en consecuencia, obligarnos a considerar fragmentariamente algunos presupuestos.

Quiero expresar desde ya que adhiero a alguna mención que ha hecho el señor Diputado Brena, y que así como hemos votado la consideración de este Presupuesto, estamos dispuestos a considerar el Presupuesto Judicial de Gastos, y el presupuesto de algunas oficinas que, como la Dirección de Inmigración, constituye, en su estado actual, un rodaje administrativo lamentable, y que debe ser considerado de inmediato, a efectos de que pueda realizarse una política inmigratoria que necesita el país.

(Apoyados).

—En consecuencia nos reservamos el derecho de solicitar, conjuntamente con algunos señores Diputados, la consideración del proyecto de esta Oficina, para que pueda ponerse en condiciones de realizar esa política tan necesaria.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — He votado por la negativa esta moción, por las siguientes razones: considero que el Parlamento debe hacer justicia a todo el funcionariado de la Administración Pública. Si la Cámara tomara el Presupuesto de la Nación con el cariño que encara las interpe-

laciones posiblemente en una semana podría despacharse el Presupuesto General de Gastos.

(Muy bien!.)

—Soy representante del interior, y no puedo olvidar a los empleados de Impuestos Directos, de Salud Pública, de la Aduana, y de otras oficinas que viven posiblemente mucho peor que los de Montevideo porque los de aquí pueden dedicarse a otras actividades, cosa que en campaña no pueden hacer.

Nada más.

23

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que la exposición del señor Diputado Dubra coloca en la atención del Parlamento un problema de extrema importancia, que preocupa a todos los sectores del propio Parlamento. Pensamos que en estas condiciones merece un debate extenso de la Cámara con el propósito de que él no se reduzca a la exposición de una situación, sino que culmine en proposiciones legislativas.

En este sentido, propondríamos que se incluyera ese asunto en la orden del día de la próxima sesión del miércoles, en primer término...

(Interrupciones).

—Entonces, ya que varios señores Diputados concuerdan en el sentido de que sea para la otra semana propongo que ese asunto sea colocado en primer término en la sesión del próximo lunes.

(Apoyados).

—En segundo término vamos a mocionar que pase al primer lugar de la orden del día de la sesión de hoy, el asunto que figura en tercer término, y que se refiere al informe de la Comisión de Legislación del Trabajo respecto a las gestiones realizadas en el conflicto de los obreros del automóvil.

(Aplausos en la barra)

—Formulamos, pues, estas dos mociones.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — No tuve la suerte de ser oído por el señor Diputado Arismendi en el instante en que solicité una interrupción para referirme a la fijación de fecha para este debate.

Considero que este problema planteado por el señor Diputado Dubra en su brillante y extensa exposición, debe merecer, naturalmente, la atención tanto de los señores legisladores como de los sectores políticos que toman asiento en el Parlamento. Podrá interesar, y desde luego interesará, la ilustrada opinión individual de cada uno de los señores legisladores que con competencia quieran ocuparse de este asunto. Pero lo que interesa fundamentalmente es la opinión de los partidos políticos, es la opinión de los sectores, es decir, que por cada sector hable uno o dos representantes —los que los sectores crean conveniente hacer hablar—, para exponer la opinión de esos partidos sobre los problemas que nos hizo desfilar el doctor Dubra en su interesante exposición.

Creo que esto, naturalmente, va a obligar a los partidos a realizar reuniones y consultas previas. Por lo tanto, creo que una reunión de la Cámara para el lunes a fin de discutir este asunto, sería muy próxima; en cambio, yo propondría que se fijara el lunes 27 de junio...

(Apoyados)

—...para que con la presencia del señor Ministro de Hacienda pudiéramos deliberar sobre punto tan trascendente para los destinos del país.

(Apoyados)

—Modificaría, pues, la moción formulada por el señor Diputado Arismendi, en el sentido de que se realice el lunes 27 de junio a las 17 horas la sesión especial para tratar los puntos planteados por el señor Diputado Dubra.

(Apoyados)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que la moción que corresponde votar es la del señor Diputado Arismendi, que incluye este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

No creo que los partidos políticos tengan necesidad de hacer reuniones especiales, como lo ha sugerido el señor Representante Tejera, para estudiar la situación financiera del país, para estudiar los problemas económicos, los problemas del presupuesto, los problemas de las ganancias, los problemas de los precios y los problemas de los salarios.

En materia de precios y salarios, que sería lo más difícil, la Cámara creo que está habilitada para tratarlos porque hace poco tiempo hemos estudiado todo el problema de los precios al sancionarse la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Por otra parte, los distintos sectores de la Cámara están representados en la Comisión de Abaratamiento de la Vida, que hizo, como es sabido, un estudio completo sobre precios, utilidades, salarios repercusión de los salarios sobre los costos, sobre las ventas, sobre el capital, etcétera.

Me parece que los sectores políticos de la Cámara están habilitados para acometer este estudio dentro de breve plazo. Por otra parte, si dilatamos mucho ese estudio, es evidente que muchos datos de los que se han manejado en el día de hoy van a tener cambios, y entonces nos encontraremos mucho más confundidos que si acometemos el estudio de inmediato.

En síntesis, me parece que la Cámara, y todos los sectores políticos, están habilitados para estudiar este punto dentro de tres o cuatro días.

Por otra parte, la Cámara ya hace diez o quince días conocía que el señor Diputado Dubra iba a hacer una exposición...

(Interrupciones)

—...—hace un mes y pico, me dicen—, sobre la situación económica del país, sobre los precios, sobre los salarios, y como es lógico todos habrán hecho lo que hicimos nosotros: estudiar para participar en este debate.

Me parece que el propio interés del país y el conocimiento que tiene ya del asunto el Parlamento, por el anuncio de la exposición del señor Diputado Dubra con un mes de anticipación, nos obliga a votar para que este asunto sea tratado en la sesión del próximo lunes.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Voy a votar la moción presentada por el señor Diputado Arismendi, introduciéndolo una leve modificación.

Creo que la Cámara debe reunirse el lunes para ocuparse de los problemas planteados por el señor Diputado Dubra, y que debe hacerlo en una sesión especial cuyo comienzo podría fijarse a las 16 horas, continuando hasta dar término a este asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — Acepto la modificación.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Arismendi acepta la modificación. Creo que la mayor parte del problema es de una gran actualidad. Además, no pueden los partidos fijar normas definitivas frente a una situación económico-financiera como la que confronta en la actualidad el país, que entra, puede decirse, en un plano descendente y nos lleva a condiciones y situaciones que no podemos todavía prever.

Además, voy a decir otra cosa que viene a cuento. El boletín de la Cámara, en el cual quisiéramos leer con detención la extensa exposición formulada por el señor Diputado Dubra, llega a nuestros domicilios con enorme retraso, y a veces no llega.

Creo que está ya pasando esa publicación a la categoría de las cosas inútiles; porque no tienen la virtud de darnos una impresión inmediata de lo que se ha hablado en este recinto.

Por lo tanto, mientras no se considere ese problema en su lugar y en su tiempo, exhortaría a la Mesa para que por lo menos este número del boletín llegara a nuestras manos con la presteza conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las providencias necesarias para que el boletín llegue con la debida rapidez a manos de los señores Representantes.

SEÑOR GILMET. — Consulto, además, si en esa sesión que trataremos el asunto de referencia se establecerá un nuevo régimen de oradores inscritos, porque yo seguía en orden al señor Diputado Dubra.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se seguirá el mismo orden, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: nosotros vamos a apoyar la moción propuesta por el señor Repre-

sentante Tejera, por las mismas razones que él ha expresado.

En partidos como el nuestro, numeroso, en que es costumbre y norma realizar amplias deliberaciones, no es posible en un asunto de esta importancia el acordar soluciones en breve término, cuando se trata de problemas complejos en los que caben las más dispares posiciones de opinión.

Si lo que se busca es nada más que la exposición sobre hechos, el estudio colectivo de problemas, podría fijarse que se efectuara en la sesión de mañana, y entonces los señores Diputados podrían hacer largas y extensas exposiciones sobre todos los temas de carácter económico-financiero que están en el tapete de la discusión pública en la actualidad. Pero si lo que se busca es el estudio de soluciones constructivas, en que cada partido defina su posición, no puede pretenderse que ésta se tome en un término breve de pocos días.

(Apoyados)

—El señor Diputado socialista, cuando hizo el planteamiento, previamente había recogido todo su material, habría discutido dentro de su sector, desde que en nombre de su sector hizo la exposición, y habría fijado su posición. No veo por qué razón a los demás se les debe negar se tomen el tiempo suficiente para analizar los fundamentos y conclusiones del señor Diputado Dubra para expedirse sobre los mismos puntos.

(Apoyados).

—En materia como la que estamos considerando, la interpretación de los hechos no siempre es la misma; depende muchas veces del ángulo desde el que se analiza; depende del más completo o menos completo medio de información que se posea. De modo que no veo tampoco que sea valedero el argumento del señor Diputado Brena de que en 10 o 15 días pueda cambiar sustancialmente la naturaleza de los hechos económicos y financieros que puedan considerarse aquí en una discusión de esa índole.

Por todas estas razones, señor Presidente, llamo a la prudencia de los señores Representantes. Creo que lo oportuno y lo pertinente, si se quiere que la labor del Parlamento sea realmente constructiva, es que la fecha se fije dentro de lo más inmediato posible, y no es prolongar excesivamente la discusión y la consideración de estos asuntos llevarlos al 27 de junio. Es un día lunes, precisamente, comienzo de semana por si la deliberación requiere uno o dos días continuados.

Por estos motivos voy a apoyar la moción propuesta por el señor Representante Tejera.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

Con los dos asuntos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con esta incidencia...

SEÑOR ARISMENDI. — Con los dos asuntos.

SEÑOR RICHERO. — Permítame, señor Presidente.

El señor Diputado Arismendi había planteado una moción para que se trataran los dos asuntos: uno respecto a la exposición del señor Diputado Dubra y el otro relacionado con la información que tenía la Comisión de Legislación del Trabajo, sobre el problema del conflicto de los talleres mecánicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto requiere cincuenta votos, porque no se ha entrado a la orden del día.

SEÑOR RICHERO. — Figurando en la orden del día, sólo con dos tercios de presentes alcanza.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la incidencia.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Para qué se votó la prórroga, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la prórroga de la sesión hasta terminar la incidencia sobre este problema planteado recientemente.

SEÑOR RICHERO. — Se está discutiendo la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; la incidencia sobre la moción.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Hago moción para que se prorrogue la sesión también para considerar el segundo punto del señor Diputado Arismendi: el conflicto del Centro Automovilista del Uruguay con su personal. El informe de la Comisión es brevísimo; es un minuto, y la Cámara, oído el informe de la Comisión, seguramente no tiene por qué entrar a deliberar sobre él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto en debate y el que ha hecho referencia el señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota.)

—Cincuenta y uno en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el tema que dió motivo a la brillante exposición del señor Diputado Dubra, es, indudablemente complejo y arduo. Pero todos los legisladores sabían de antemano que después de la exposición del doctor Dubra cada partido iba a expresar su opinión al respecto. En ese sentido me inscribí para hablar en el día de hoy. No creo que sea necesario esperar tantos días como propone el señor Diputado Tejera, para tratar este asunto. Los hechos económicos se suceden con una gran rapidez en estos días...

(Apoyados).

—...de modo que los datos como expresara muy bien el señor Diputado Brena, y hasta los conceptos agrego yo, pueden cambiar en poco tiempo.

(Apoyados).

—No considero prudente que se aplace la discusión de este asunto que tanto interesa a la opinión pública, por más plazo que el que propone el señor Diputado Arismendi es decir, hasta el lunes próximo. Porque estos asuntos de naturaleza tan técnica y especializada, señor Presidente, no podrían tampoco estudiarse dentro del plazo que propone el señor Diputado Tejera.

Por otra parte, lo que iba a ser materia de mi exposición, ya lo había puesto en conocimiento de mis compañeros de bancada, de modo que todo lo que hubiera dicho al respecto contaba con su asentimiento.

Creo que el interés de los distintos sectores de intervenir en este asunto está contemplado votando la moción del señor Diputado Arismendi.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a ver si procuro buscar un punto transaccional en este debate.

El señor Diputado Arismendi, con la colaboración del señor Diputado Gilmet, sostiene que debe realizarse la discusión el día lunes. El señor Diputado Tejera, el día 27. Yo creo, señor Presidente, que es conveniente que esta reunión se realice dentro de los días comunes de sesiones de la Cámara, es decir, dentro de los dieciocho primeros días...

(Apoyados).

—...porque un asunto de esta magnitud debe congregar, desde luego, a todos los Diputados con su fácil presencia en Sala, y sabemos que en un día como el propuesto, después del período ordinario de sesiones, los Diputados de campaña tienen, desde luego, que cumplir con sus obligaciones en el interior del país.

(Apoyados).

—Más, señor Presidente: yo no puedo comprender que se pueda argüir que los partidos tienen que discutir largamente este tema. Creo que cada uno debe tener una opinión principista sobre el tema, que es el eje central, podríamos decir, de la acción política de cada partido. Y no puede tampoco admitirse que el Partido del Gobierno, el Partido Batllista, al que pertenece el Ministro de Hacienda, que, naturalmente, debe tener el respaldo de la bancada de su partido...

(Apoyados).

—...necesite más tiempo para poder discutir un tema que, indudablemente, ha de estar muy trillado desde el momento que tiene todos sus antecedentes en la mano, pues, repito, el Ministro de Hacienda pertenece a dicho Partido, y sabemos también que los Ministros de ese Partido político están en contacto con la bancada o la agrupación de Gobireno.

Por lo tanto, este argumento no lo tomo ni lo peso, porque creo que estarán en condiciones el día miércoles 15 de este mes para pronunciarse todos los partidos políticos, y aún en mayor grado, con más información, el partido del Gobierno, que tiene el Ministerio de Hacienda.

Por tal circunstancia, hago moción concreta, como transacción, para que se realice esa sesión el día miércoles 15 a las 16 horas, suspendiéndose la sesión ordinaria, con el solo propósito de tratar este punto.

(Apoyados)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo me atreví a modificar la moción del señor Diputado Arismendi, en lo que respecta a la fecha, porque entendí, desde mi punto de vista ya habiendo consultado con algunos compañeros de sector, que el plazo de aquí al lunes para nosotros era excesivamente breve.

En lo que me es personal, sigo considerándolo excesivamente breve de aquí al miércoles. Comprendo que habrá legisladores muy estudiosos, muy competentes, con una mayor versación de la situación económica y financiera que la que tengo yo...

(No apoyados)

—...que podrán expedirse en veinticuatro horas sobre asunto de magnitud tal como el que planteó el señor Diputado Dubra en Cámara.

La verdad de las cosas es, señor Presidente, que el señor Diputado Dubra adelantó cifras y emitió conceptos alrededor de los cuales habría que hacer deliberación, pero, además, cada sector, creo yo, tiene el deber de ratificar o rectificar esas cifras en las fuentes de información, labor que seguramente debe llevarle algo más de una semana de tiempo.

Con el afán, desde mi punto de vista, de que el debate no fuera solamente amplio, sino profundo, serio y constructivo, a fin de que el Parlamento adelantara, si era posible, una opinión de cuerpo sobre la situación económica y financiera del país, y aconsejara las medidas que a su juicio deben tomarse para paliar la tremenda situación que se nos viene encima, había propuesto la fecha del 27 de junio.

Creo que si bien es cierto, como decía el señor Diputado Terra, que los hechos económicos se suceden con vertiginosa rapidez, esa rapidez, con ser tan vertiginosa, no lo es tanto como para que cambie sustancialmente de aquí al 27 de junio. Si los hechos económicos fueran de tal naturaleza que cambiaran toda la estructura económico-financiera del país, de aquí al 27 de junio, estaríamos al borde de un cataclismo, y no creo que esa sea la situación.

(Apoyados)

—Por lo tanto, creyendo que en esa circunstancia sería totalmente inútil la discusión que pudiera realizar el Parlamento, yo me voy a refirmar en mi propósito de votar la sesión para el día lunes 27 de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden de presentación.

En primer término, la moción presentada por el señor Diputado Arismendi, modificada por el señor Diputado Gilmet, en el sentido de que la sesión se realice el próximo lunes a las 16 horas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo retiro mi moción y adhiero a la del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que la sesión se realice el día miércoles 15 a las 16 horas.

SEÑOR GILMET. — Yo también acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte de la moción del señor Diputado Fernández Crespo no es reglamentaria; debe proponerse y votarse el mismo día en que se realice la sesión ordinaria.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, aceptada por los señores Diputados Arismendi y Gilmet, a fin de que la Cámara realice una sesión extraordinaria el miércoles 15 del corriente a las 16 horas, para tratar el problema planteado por el señor Diputado Dubra.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — He votado por la negativa por las razones anteriormente expuestas. Quiero, eso sí, decir que creo que es falta de consideración de la Cámara hacia dos sectores de la misma, puesto que habiendo estos sectores solicitado que la sesión se fijara en una fecha posterior, no he oído en Sala una sola razón fundamental para no acceder a ese pedido.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Me adhiero a los fundamentos de voto del señor Diputado Tejera, señor Presidente, y quiero decir que salvo que se desee que sea una discusión en donde se emitan opiniones individuales, sin mayor trascendencia, no se puede insistir en una fecha tan próxima. En realidad no quiere la Cámara tratar a fondo el asunto y, sobre todo, considerar soluciones constructivas; habrá mucho verbalismo y poca realidad en toda la discusión que pueda suceder.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de que se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con los señores Diputados Mattos, Olaso y García Pintos, de la Comisión de Fomento de la Producción, y con los señores Diputados Fischer, Stewart Vargas y Durán Rubio, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para estudiar el asunto relacionado con la Conferencia Mundial del Trigo.

25

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Actuación de la Comisión de Legislación del Trabajo como mediadora en el conflicto del Centro Automovilista del Uruguay".

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo debo producir el siguiente informe que cuenta con el asentimiento de todos los integrantes de la misma.

La Comisión en estas veinticuatro horas —el mandato de mediación en este conflicto se le dió ayer, es una nueva Comisión recientemente integrada— ha desarrollado una intensa actividad. He mantenido largas conversaciones con los representantes del personal del Centro Automovilista y del personal de los talleres mecánicos. Se ha entrevistado con representantes del Consejo Directivo del Centro Automovilista del Uruguay y con delegados del Centro de Propietarios de Talleres Mecánicos.

No creemos hasta el momento conveniente decir otra cosa, limitándonos a dar cuenta de esa multiplicación de actividad y de las gestiones que hemos realizado, y que seguiremos realizando con el fin de armonizar los puntos de vista encontrados. La Cámara, pienso, no debe interferir en la labor de la Comisión que está buscando la vía para llegar a un arreglo de este conflicto, y que, con la misma intensidad que hasta ahora, va a continuar trabajando en los días venideros.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Al efectuar una pregunta al señor miembro informante lo hago con el fin de que amplíe un poco más algunos problemas que para los que no hemos actuado en el seno de la Comisión pueden aparecer un tanto difíciles de comprender. Porque la multiplicidad de actividades, el haber recibido un conjunto de delegaciones, no significa en sí si hay buena o mala voluntad de las partes, porque puede haber hablado con todas las delegaciones y de esas delegaciones unas pueden haber puesto buena voluntad y otras mala voluntad, con lo que entonces tedríamos la sensación de si el conflicto se encuentra en un momento crítico o si realmente están bien encaminadas las gestiones para llegar a soluciones.

Yo quisiera que en ese sentido el señor miembro informante dijera si está en condiciones de ampliar algo, para que la Cámara se ilustre mejor: con respecto a cómo van esas gestiones.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — En realidad, sobre esas deliberaciones se creyó conveniente, por parte de la Comisión, integrada, entre otros, por el señor Representante Enrique Rodríguez, compañero de sector del señor Diputado Richero, mantener reserva.

Si la Comisión ha desarrollado una intensa actividad y piensa continuar desarrollando gestiones, quiere decir que por cierto su gestión mediadora no ha fracasado. No puedo asegurar el éxito, pero tampoco traigo aquí una constancia del insuceso.

La solución en las manos no la tiene todavía, pero está tratando de armonizar los distintos criterios, para llegar a la fórmula conciliadora definitiva. En esa tarea está, y en veinticuatro horas no ha sido posible hacer más en un conflicto que se arrastra desde semanas y meses atrás.

En los próximos días quizá podamos traer algo más concreto a la consideración de la Cámara, informándola más ampliamente; pero el señor Diputado comprenderá que

hay ciertas ventajas en mantener hoy la reserva sobre los términos de las gestiones y las fórmulas de arreglo que en este momento se vienen barajando.

SEÑOR RICHERO. — Bien, señor Presidente, continúo...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: el señor Diputado Richero solicitó al señor miembro informante que dijera sobre la mala o buena voluntad de las partes. La verdad es que cuando una Comisión está hablando en carácter de mediadora, como es la Comisión de Legislación del Trabajo, nada se puede decir sobre la buena o mala voluntad de las partes. La Comisión explicó a las partes; las partes explicarán a la Comisión; la Comisión está esperando respuesta de las partes, y mientras esa respuesta no pueda llegar, no se ha vislumbrado ni buena ni mala voluntad, y la Comisión no puede en ninguna forma sostener la buena o mala voluntad de las partes, Era lo que quería decir.

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente.

Yo hacía la pregunta, porque entiendo que un conflicto de la entidad que tiene hoy el conflicto de los obreros de talleres mecánicos de automóviles, debe ser tomado con la suficiente sensibilidad para apreciar las dificultades que crea a los hogares de los obreros en huelga, en un conflicto de solidaridad iniciado en defensa de sus hermanos de clase del Centro Automovilista; y además de eso, hay que tener en cuenta que puede causar serios trastornos al conjunto de la economía, por cuanto pueden seguir incorporándose otros gremios a la lucha.

En ese sentido quiero expresar que la solución de todo esto dependen mucho de la propia actitud de la Comisión mediadora, porque ésta, sin entrar en los detalles —que puede reservarlos, si lo cree conveniente— puede incluso dar las perspectivas de si este conflicto podrá tener solución por la vía de transacciones y de arreglos, respetando en primer término a los obreros despedidos arbitrariamente por la empresa del Centro Automovilista del Uruguay; si podrá atenderse el problema de los jornales por vía legislativa o por otra vía, y si la vuelta al trabajo de los obreros podrá realizarse sin represalias de ningún tipo.

Como estos son puntos muy importantes, un poco el eje de las preocupaciones del conjunto de la masa de los obreros de este gremio, consideraba que tendría gran importancia saber si en ese sentido las gestiones van encaminadas con posibilidades de que resulten favorables al arreglo del conflicto.

Pero a mí lo que más me preocupa frente a esta gestión es que mañana será la última sesión de la Cámara, de esta semana, y por lo tanto tendríamos reunión recién el lunes, y como en una huelga de este tipo los días son decisivos, en vista de que la Comisión mediadora no ha podido precisar aún bien el estado de esa mediación, por razones que cree de táctica necesaria para facilitar ese entendimiento, yo creo que se impone, con más fuerza que en el día de ayer, la necesidad de que se incluya en la orden del día de mañana el que la Comisión dé un nuevo informe, porque es posible que mañana tengamos que dar seguridades al conjunto de los obreros de que su vuelta al trabajo se puede producir por lo menos sobre la base de la garantía que esa Comisión mediadora haya logrado en el sentido de que los patrones respetarán los derechos de los obreros.

De lo contrario podría suceder que en el curso de esta semana los obreros no puedan estar enterados de cómo van las tratativas de arreglo y qué posibilidad de arreglo existe, con lo que se agravaría la situación.

Por eso, concretando mi posición, en vista de que es ambiguo el informe de la Comisión mediadora...

(No apoyados).

—...creo que en el día de mañana tendría que ser nuevamente informada la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión, en la cual están representados todos los Partidos que integran la Cámara, habíamos contraído el compromiso tácito de que daría su información el actual Presidente de la misma, doctor Beltrán, en nombre de la Comisión, ajustado todo a nuestra acción, de acuerdo con el alto propósito que no desconocerá la Cámara que tenemos, de servir los intereses en juego y solucionar el conflicto. Pero frente a las manifestaciones del señor Diputado Richero, parece que el señor Diputado, él sólo, tuviera la sensibilidad y el conocimiento del problema que está en manos de la Comisión de Legislación del Trabajo.

La Comisión de Legislación del Trabajo ha procedido con toda diligencia y ha estado trabajando aun cuando sesionaba la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — ¡No lo niego, señor Diputado!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si la Comisión no viene a dar informes concretos sobre lo que hemos conversado con cada uno de aquellos a quienes desde luego interesa saber la marcha del conflicto, no es porqué se quiera aparecer aquí, públicamente, en Sala, cada uno de de nosotros, como defensores de una y otra teoría, sino que lo fundamental es saber lo que ha hecho la Comisión, enterar a los obreros, que son los propios dirigentes del conflicto, de todo lo actuado por la Comisión, con todas las reservas de todas las gestiones que hace la Comisión.

De manera que la Comisión ha entendido que estando enterados los dirigentes obreros de todas las gestiones que ha realizado la Comisión, no es oportuno que se venga a discutir temas que pueden, en medio de palabras que se puedan expresar en Sala, agravar la solución de este conflicto que anhelamos todos con el mismo calor con que la anhela el señor Diputado Richero.

Conocemos todas las ramificaciones que pueda tener, y aunque no las tuviera, todos tenemos la misma sensibilidad que el señor Diputado, porque aunque haya un solo obrero parado por algún reclamo de justicia, y siempre que se sospeche que haya una injusticia, vamos a tener la misma sensibilidad para poner todos nuestros afanes a fin de encontrar la solución de ese problema.

De manera que con lo que podemos decir públicamente no se gana nada respecto al motivo principal de nuestra gestión. Los delegados obreros están enterados, y se les ha aclarado bien, de la posición adoptada por la Comisión de Legislación del Trabajo, de todo lo que ha estudiado y también respecto de las perspectivas que pueda haber en cuanto a la solución del conflicto. Pero, vuelvo a decir que la Comisión, como bien lo ha dicho el señor Diputado Beltrán, asesorará debidamente a la Cámara, porque lo puede hacer como cuestión de orden interno y todas las veces que lo crea oportuno, aún en la sesión de mañana. Pero debemos expresar también que todas estas cosas no se pueden resolver cuando nosotros lo querramos, sino que hay que dar las instancias a todas las gestiones que nosotros realizamos.

De modo que este asunto no da más que para esta información que ha creído oportuno, para su misma función, presentar a la Cámara la Comisión del Trabajo, que tan lo ha hecho por intermedio del señor Diputado Beltrán. (Muy bien!).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Dos palabrars, solamente, señor Presidente.

Deseo manifestar que no estaba enterado de una cuestión tan concreta que ha planteado el señor Diputado Fernández Crespo, como es la de que la Comisión, como tal, ha informado a la Comisión Directiva del Sindicato, la que, desde luego, está en condiciones de informar a su gremio, sobre las tratativas de arreglo. Esta es una cuestión de mucha importancia, porque los obreros están enterados, entonces, de las perspectivas generales que ofrece esta mediación y de los resultados más o menos concretos de cada una de estas entrevistas que se ha realizado con las diversas delegaciones.

En segundo lugar, lo que plantea el señor Diputado Fernández Crespo, de que por la vía de asunto interno se pueda saber mañana cómo está el conjunto del conflicto, cómo se desarrollan esas tratativas, yo creo que si eso significa un compromiso de que mañana, repito, por esa vía, sin figurar en la orden del día el asunto, nosotros podemos preguntar sobre el estado de este conflicto, entonces retiro mi moción, porque mañana preguntaré sobre el estado de dicho conflicto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En dos palabras quiero aclarar la posición que me corresponde. Creo que cuando los señores Diputados de la Comisión de Legislación del Trabajo dicen que hicimos un compromiso de no plantear ningún problema más que el que planteara el Presidente de la Comisión en la Cámara, no afirman lo exacto.

Nosotros no podíamos saber qué iba a decir, justamente, el Presidente de la Comisión, porque no había escrito su discurso. Estoy, sin embargo, de acuerdo con el informe del señor Diputado Beltrán.

Lo que sucedió es que el compañero de bancada, señor Diputado Richero, había insistido ayer y desde el comienzo de este conflicto, en el sentido de que si fracasaran las gestiones de tipo conciliatorio, él iba a proponer una resolución de tipo legislativo.

El señor Diputado Richero sabía en forma suscinta, lo que había pasado en la Comisión, y siendo mañana el último día de sesión de esta semana, no habría posibilidad de plantear esa solución de tipo legislativo para el caso de haber fracasado las otras gestiones.

Considero que las gestiones que se realizan en la Comisión tienen un andamiento bastante favorable; pero no será posible tener una solución definitiva (en el día de mañana sino el jueves. Sin embargo, lo planteado por el señor Diputado Fernández Crespo en cuanto a que mañana, aún sin estar en la orden del día, por la vía de la moción de asunto de orden interno, aclara que en ese sentido el Presidente de la Comisión puede informar del estado de las negociaciones —si se han agravado o mejorado— a efectos de poder actuar cualquiera de los sectores, con la libertad que naturalmente tienen, en lo que se refiere a tomar medidas de carácter legislativo.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Le adelanto al señor Diputado Rodríguez que mañana, en las horas de la tarde, me va a ser imposible ampliar este informe porque bien sabe el señor Diputado que los términos integrales del problema, que nos permitirán presentar las soluciones, los vamos a tener en nuestro poder recién el jueves a mediodía.

Ciertos importantes datos que hemos solicitado a algunas de las delegaciones, por imposibilidad material de tiempo de recogerlos, no podrán sernos entregados antes del jueves al mediodía. Si mañana de tarde se me obliga a tener que dar otro informe, me veré en la necesidad de tener que repetir lo dicho esta tarde en sala.

SEÑOR RICHERO. — ¿Entonces hay huelga hasta el lunes?

SEÑOR BELTRAN. — Pero, ¿quién le dice al señor Diputado que habrá huelga hasta el lunes? ¿Es que la huelga sólo se resolverá por un pronunciamiento del Parlamento? La verdad es que esta Cámara le entregó a la Comisión de Legislación del Trabajo la función de mediadora y bien puede salir la solución, por ejemplo, el jueves de tarde, es decir, pasado mañana.

(Interrupción del señor Representante Richero).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 28 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gonzalo de Salterain
Prosecretario.

Florentino Alvarado.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Martes 2 de Agosto de 1949 — Núm. 12823

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 14

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas demás características están definidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar el día 3 de Agosto próximo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21740-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: Buzos azules según modelo, borceguíes negros según modelo, popelina negra para pañuelos, con destino a la Inspección General de Marina y Talleres, de acuerdo con pliego de condiciones que a disposición de interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a ... horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Julio ... de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.23-21738-v.ag.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se intalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en este Servicio el día 2 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl26-21753-v.ag.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil", con destino a las obras que se efectúan en la Sanidad Militar, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se presentarán en esta oficina el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Julio 25 de 1949. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.28-21769-v.ag.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 (un mil) kilogramos de D. D. T. Grado Técnico (100 x 100).

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.28-21767-v.ag.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Agosto a la hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.28-21768-v.ag.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 289
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio de renta que el Banco construirá en las calles Lauro Müller, Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 1, grupo A, que forma parte del Plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Despacho de la Gerencia, (cuarto piso) el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente. Jl.21-21713-v.ag.2.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS.

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo, Junio 28 de 1949..
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21820-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 604
Segundo llamado

Llámase a licitación para el suministro de 6.000 kilos de jabón amarillo, común, para limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto y Juan C. Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 1.o de Setiembre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-21814-v.ag.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 3 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21739-v.ag.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 12|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Cámaras y cubiertas para la flota automotriz del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.29-21797-v.ag.6

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación N.o 11|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para compra de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl 29-21798-v.ag.6

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de Feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ag.1.o 21823-v.ag.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concursos para los siguientes cargos:

Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

Dentista del Centro de Salud Pública de Tacuarembó (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1882. Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 29 de Agosto de 1949 a la hora 17. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21792-v.ag.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

1.o de Agosto, hora 18 y 25. Licitación N.o 469, tabaco.

15 de Agosto, hora 16 y 5. Drogas y productos químicos. Licitación N.o 461.

22 de Agosto, hora 14 y 20. Licitación N.o 350. Tejidos, Cif, tercer llamado.

12 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 462. Jeringas de vidrio, Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 464. Material de sutura, Cif. Hora 17 y 30. Licitación N.o 465. Agujas de acero inoxidable o de níquel, Cif.

19 de Setiembre, hora 15. Licitación N.o 467. Termómetros clínicos, Cif. Hora 16 y 30. Licitación N.o 466. Artículos de goma, Cif.

26 de Setiembre, hora 14. Licitación N.o 468. Material odontológico, Cif.

3 de Octubre, hora 14. Licitación N.o 463. Material de cirugía, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 25 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21791-v.ag.2.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el Suministro al Consejo del Niño, con destino a la Colonia de Educación Profesional, de una máquina de componer linotipo o similar y de tres juegos de matrices cuerpos 8, 10 y 14.

Retirar los pliegos general y particular de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso). La apertura se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a la hora 15 en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.27-21764-v.ag.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para el cargo de "Director de Enseñanza" (méritos y oposición), de "Ayudante de Carpintería" (oposición) en la Colonia Educacional de Menores, y de "Escribiente" (méritos y oposición" en la División de Primera Infancia.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El plazo de inscripción vence el 15 de Octubre próximo a las 18 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.25-21741-v.ag.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones número 3958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 16 de Setiembre de 1948, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley número 11.029 de 12 de Enero de 1948), se han designado para ser expropiados los campos de propiedad de la Sucesión CRISTOBAL VAZQUEZ, ubicados en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronados con los números 2379 y 2388, con una superficie de seiscientas cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil seiscientos setenta metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Julio de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21821-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 33|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33|949 para la adquisición de 7.500 kilogramos de jabón para limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.29-21801-v.ag.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|949 para la adquisición de maderas varias, fijándose la apertura de propuestas para el día 8 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21754-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|949
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 5|949 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21755-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|949
Séptimo llamado

Llámase a licitaicón pública número 3|949 para la adquisición de 1.200 kilogramos de café molido, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.26-21756-v.ag.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31|949 para la adquisición de doce armarios de chapa de hierro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.22-21722-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19|949 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para

el día 4 de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21723-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949, por el suministro de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21724-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949, para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21725-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 17|949 para el aprovisionamiento de leche para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Agosto a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21726-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24|949, para el niquelado de cubiertos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 1.o de Agosto a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas de este Instituto. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente Jl.22-21727-v.ag.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22|949, por la adquisición de 15.000 kilogramos de azúcar molida, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Agosto a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21728-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Se cita al funcionario de este Consejo, señor CELSO HUMBERTO GARCIA MAZZUCHELLI para que se presente a ocupar su cargo en esta repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento, se le considerará omiso, procediéndose a su destitución.

(Cuenta corriente) Jl.30-21813-v.ag.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día cinco de Agosto de 1949 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Jl.25-21745-v.ag.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 45: Material de oficina, apertura: 11 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 46: Material de limpieza, apertura: 12 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 47: Material de iluminación, apertura: 12 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 48: Banderas, apertura: 15 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N. 49: Pianos, apertura: 15 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 50: Máquinas de escribir, apertura: 15 de Agosto a las 16 y 30 horas.

Licitación N.o 51: Material para botiquines de primeros auxilios, apertura 15 de Agosto a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 52: Maderas, apertura el 16 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 53: Material de pinturas, apertura: 17 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 54: Material de electricidad, apertura 18 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 55: Material de ferretería, apertura: 19 de Agosto a las 14 y 30 horas.

Licitación N.o 56: Material de química, apertura: 22 de Agosto a las 14 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Juan M. Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas, sábados de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Jl.29-21799-v.ag.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION C. M. 19
Locomotoras a vapor recalentado, repuestos y elementos de reserva para las mismas

Se llama a licitación pública para la provisión de este Ferrocarril de tres (3) con opción a cinco (5) locomotoras a vapor recalentado y repuesto y elementos de reserva para las mismas de acuerdo con las condiciones que se indican en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del F. C. Central, calle La Paz número 1095, por el precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día quince (15) de Setiembre de 1949 a las 12 (doce) horas. Apertura el mismo día a las quince (15) horas. — La Administración.

$15.00 Jl.15-8198-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 27. — Elásticos helicoidales de acero al silicio-manganeso, para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 28. — Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 29. — Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones. Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5.00 cada uno.

C. M. 30. — Piezas para freno automático al vacío. Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8690-v.ag.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 4.00 cada uno.

C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno.

C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras. Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1671. — Suministro de cortinados para los pisos 3.o, 4.o y 5.o del edificio Ancap. Apertura: 23 de Agosto de 1949 a las 16 horas

Número 1672. — Compra de trajes de casimir. Apertura: 15 de Agosto de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.30-21809-v.ag.9.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas oficinas. Y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Julio de 1949.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 4484, Delicia Soutto. Padrón 1308, Honorio Soutto. Padrón 4482, Bernardino Saltenave. Padrón 1242, Juana I. Henderson. Padrón 1265 (parte), Jorge Moller Schultz. Padrón 1220 (parte), María I. Henderson. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.26-21751-v.ag.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radial denominada: "La ronda de los barrios" y subtítulo: "La audición popular de todos los barrios uruguayos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8515-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLELIA R. ARANDIA DE BUGLIO, uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Durazno N.o 1288, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada: "Mi primer amor" (vals), de cuya música se declara autora, perteneciendo la letra al señor Mario O. Menéndez, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.26-8479-v.ag.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA CELIA PIQUE FERREIRA, uruguaya, labores, con domicilio en la calle Guaná número 2283, apartamento 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "María Serrana", (novela) de la cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.23-8417-v.ag.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del

interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809. del señor Manuel Francisco da Silva", se cita. llama y emplaza por el término de noventa días, a MANUEL FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO.

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517. del señor Mario José P. Galván", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P. GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21709-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford. motor número 4095397, del señor Eraclides Flores", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker. motor número 24549, del señor Víctor M. Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO. para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar. Edo. de la Recep.

(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57324. — Montevideo. Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAOSUAVIT", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.60 Jl.22-8395-v.ag.2.

ACTA N.o 57323. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CHURRASCA", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.60 Jl.22-8396-v.ag.2.

ACTA N.o 57322. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Société Civile d'Exploitation de Marques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "KALMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.22-8397-v.ag.2.

ACTA N.o 57201. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper. por Hauff A. G., de Stuttgart (Alemania), solicita registrar la marca "METOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por. diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.60 Jl.22-7898-v.ag.2.

ACTA N.o 57347. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Cerámica La Paz, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LA PAZ", para distinguir las clases 6 y 8 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.25-8458-v.ag.4.

ACTA N.o 57432. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya, de Alpargatas, de Montevideo. han solicitado el registro de la marca "GLEN-FRESK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8671-v.ag.12.

ACTA N.o 57421. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PRINCE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 1.o-8757-v.ag.11.

ACTA N.o 57420. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8758-v.ag.11.

ACTA N.o 57419. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-MAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8759-v.ag.11.

ACTA N.o 57418. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PALM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8760-v.ag.11.

ACTA N.o 57367. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Internacional de Distribuciones Exclusivas (S. I. DE E.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.1.o-8799-v.ag.11.

ACTA N.o 57433. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Lorenzo P. Franchini y Agustín Solares, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8777-v.ag.11.

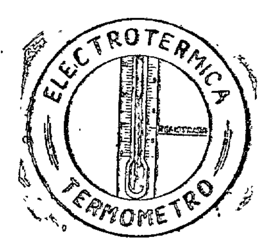
ACTA N.o 57415. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-SMART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8761-v.ag.11.

ACTA N.o 57417. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBUMINOL", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-8755-v.ag.11.

ACTA N.o 57416. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria de Metales y Plásticos Estampados, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SLOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8756-v.ag.11.

ACTA N.o 57414. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANATONIA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.1.o-8747-v.ag.11.

ACTA N.o 57291. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — Con esta fecha los señores José Masperi y José Ramilo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese pr diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.27-8558-v.ag.6.

ACTA N.o 57375. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Leila

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 15 y 22 (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.27-8538-v.ag.6.

ACTA N.o 57384. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "REGENT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8539-v.ag.6.

ACTA N.o 57383. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Playas y Campos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.27-8540-v.ag.6.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Echare y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "IODOCITRANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8541-v.ag.6.

ACTA N.o 57377. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PERKLOL", para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8542-v.ag.6.

ACTA N.o 57376. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Tintorería Regia, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TRICKOL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8543-v.ag.6.

ACTA N.o 57379. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8544-v.ag.6.

ACTA N.o 57381. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX", para la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl 27-8549-v.ag.6.

ACTA N.o 57382. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EXCELSIOR", para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.27-8551-v.ag.6.

ACTA N.o 57314. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha Incer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.23-8451-v.ag.3.

ACTA No 57349. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Con esta fecha Blas Mastroianni y Hermanos Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.23-8452-v.ag.3.

ACTA N.o 57326. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.23-8415-v.ag.3.

ACTA N.o 57331. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "HORMIGOL", para artículos de la clase 9 (hormiguicidas de todas clases). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8431-v.ag.3.

ACTA N.o 57346. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BRONQUINOL", para distinguir la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.23-8413-v.ag.3.

ACTA N.o 57336 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PAQUETONA", para distinguir la clase 9 (menos especialidades farmacéuticas y productos medicinales) y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8414-v.ag.3.

ACTA N.o 57357. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "TROMBOVITAN COMPLEXO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8511-v.ag.5.

ACTA N.o 57358. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBITION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8512-v.ag.5.

ACTA N.o 57359. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "TAUROCOLO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8513-v.ag.5.

ACTA N.o 57360. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "INTEGRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8514-v.ag.5.

ACTA N.o 57340. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Fernández y Castiñeiras, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



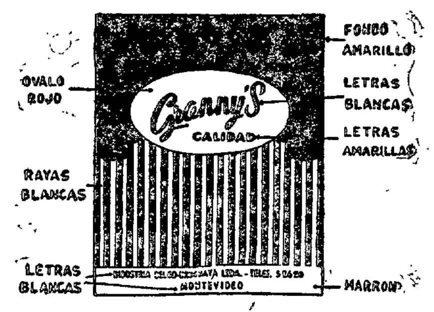
para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.23-8432-v.ag.3.

ACTA N.o 57339 — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8433-v.ag.3.

ACTA N.o 57338. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Ibu Ltda., Industria Belgo - Uruguaya Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.23-8434-v.ag.3.

ACTA N.o 57334. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "ESKI - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8435-v.ag.3.

ACTA N.o 57333. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "CHICA - BON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8436-v.ag.3.

ACTA No 57332. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cía. U. S. Harkson Do Brasil (Industrias Alimenticias), de Río de Janeiro (Brasil), solicitan la marca "KIBON", para las clases 1 y 3 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.23-8437-v.ag.3.

ACTA N.o 57345. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "COTONEX", para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.32-8412-v.ag.3.

ACTA N.o 57391. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. L., Cap. $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "PAHUA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8627-v.ag.9.

ACTA N.o 57390. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OTOPIRINA SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8628v.ag.9.

ACTA N.o 57389. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TINDAMINA SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl 29-8629-v.ag.9.

ACTA N.o 57388. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicitan registrar la marca

DeNivis

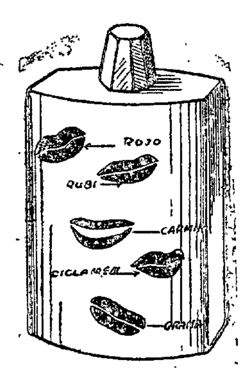
para distinguir artículos de clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
5.00 Jl.29-8665-v.ag.9.

ACTA No 58387. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ditta Pietro Laverda, de Breganze, Vicenza (Italia), han solicitado el registro de la marca "LAVERDA", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas agrícolas y enológicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8630-v.ag.9.

ACTA N.o 57398. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - TELA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8667-v.ag.9.

ACTA N.o 57399. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-LAST", para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8668-v.ag.9.

ACTA N.o 58392 — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Jl.29-8631v.ag.9.

ACTA N.o 57401. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - NIÑO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8670-v.ag.9.

ACTA N.o 57404. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "JALISCO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8727-v.ag.10.

ACTA N.o 57405. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMBROSIA", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8728-v.ag.10.

ACTA N.o 57406 — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "D'LEY" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8729-v.ag.10.

ACTA N.o 57408. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROTARY CLUB", para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8730-v.ag.10.

ACTA N.o 57409. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTASIS", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8731-v.ag.10.

ACTA N.o 57427. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AIR SPUN", para distinguir las clases 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.30-8726-v.ag.10.

ACTA N.o 57393. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Pedro Zaparrart, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCETERIA URQUIZA", para ditsinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-8732-v.ag.10.

ACTA N.o 57386. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Con esta fecha Raúl Viñoly y Juan A. Saráchaga, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.30-8733-v.ag.10.

ACTA N.o 57397. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - SPORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8666-v.ag.9.

ACTA N.o 57400. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN - FORT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.29-8669-v.ag.9.

ACTA N.o 57335. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adolfo Steinitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.28-8620-v.ag.8.

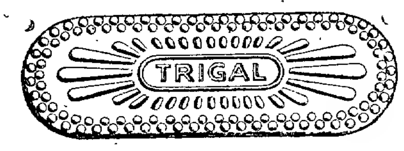
ACTA N.o 57394. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Con esta fecha Franco Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "GRANOS DE ORO", para al clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.29-8646-v.ag.9.

ACTA N.o 57356. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Ferdinando Viacava, por el Instituto Biochimico Italiano (Instituto Bioquímico Italiano), de Milán, (Italia), solicita la marca



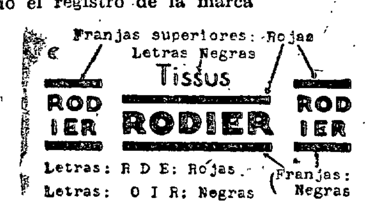
para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.26-8507-v.ag.5.

ACTA N.o 57341. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.26-8526-v.ag.5.

ACTA N.o 57342. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Tissages Rodier, Societe a Responsabilite Limitee, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.26-8525-v.ag.5.

ACTA N.o 57361. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "IBIMEDICAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8502-v.ag.5.

ACTA N.o 57369. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TREFUR", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8503-v.ag.5.

ACTA N.o 57370. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, (Argentina), solicitan la marca "MARIA" para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-8504-v.ag.5.

ACTA N.o 57362. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "COMPLETAN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8505-v.ag.5.

ACTA N.o 57364. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "EPAREMA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8566-v.ag.5.

ACTA N.o 57363. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CAVIT" pa rala clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8508-v.ag.5.

ACTA N.o 57365. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo, solicita la marca "GASTERASE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8509-v.ag.5.

ACTA N.o 57366. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha el señor Ferdinando Viacava, de Montevideo solicita la marca "CRISTALLOVAR" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.26-8510-v.ag.5.

ACTA N.o 57428. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Chanel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "BOIS DES ILES", para la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8782-v.ag.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7795. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años por "Un nuevo tipo de calzado" (para hombre y mujer), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-8748-v.ag.11.

ACTA N.o 7798. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico vertedor para líquidos y tapa adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.30-8734-v.ag.10.

ACTA N.o 7793. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Ingeniero don José Foglia Méndez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince añs para "Mejoras en durmientes de hormigón armado, fijación del riel al durmiente y ajuste de los herrajes al durmiente y al riel y al sistema de colocación de vías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Jl.29-8645-v.ag.9.

ACTA N.o 7794. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la señorita María Luisa Villar, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.27-8550-v.ag.6.

ACTA N.o 7791. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha "Inoxsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para cerrar hermética e inviolablemente envases en general y contenedores de leche en particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8355-v.ag.2.

ACTA N.o 7792. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Dogliotti Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cama - silla y mesa convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8392-v.ag.2.

ACTA N.o 7790. — Montevideo, Julio 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société d'Etudes de Constructions, de Répartition de Contrôle et de Gérance "Sodeco", de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.22-8365-v.ag.2.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto deglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

ACTA N.o 965. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Con esta fecha el señor John Francis Griffiths, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termos de metal y vidrio

das termos de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.19-8300-v.ag10.

ACTA N.o 964. — Montevideo, Julio 5 de 1949. — Con esta fecha el señor José Antonio Mullin, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de abrasivos en sus diferentes gramos, tipos y calidades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.9-8021-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio hogar para mujeres menores, de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.30-21811-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 581

Llámase a licitación pública para la reparación de la chata "H-F. 11", de la Sección Dragados.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Agosto de 1949 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 7.00, valor de dichos recaudos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.o-21818-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las construcciones etc., existentes en un predio, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia, entre las calles Irlanda y Camino Propios, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciado en el pliego. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21819-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2957. Propiedad de Sucesión Pedro J. Bernardet. Padrón N.o 1964. Area: 18 Has. 7242 m.c. 88.

Ruta N.o 12. Tramo: Arroyo Grande-Cardona. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2277. Propiedad de Carlos M. Uribe. Padrones N.os 59 y 9530. Area: 7 Has. 3544 m.c. 94.

Ruta N.o 54. Tramo: Empalme Ruta N.o 1-Estación Manantiales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 2593. Propiedad de María Bnifapediente N.o 2393. Propiedad de María Bonifacín y Sucesión Isidro Bonifacín. Padrones N.os 1958 y 1959. Area: 3 Has. 910 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21773-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 22 (Ram.) Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente N.o 3520. Propiedad de Gregorio Puebla. Padrón N.o 3451. Area: 5058 m.c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21774-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2467. Propiedad de Sucesión Francisco M. Merlo. Padrón N.o 1309. Area: 1 Ha. 2602 m.c. 1.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar-Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3634. Propiedad de José A. Viera Gómez. Padrón N.o 6334. Area: 2786 m.c. 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21776-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Borracho-Paso Coelho. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3035. Propiedad de Sucesión Damaso Cuadro. Padrón N.o 1466. Area: 9 Has. 523 m.c. 43.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1259. Propiedad de Serapio Ascue. Padrón N.o 4083. Area: 1 Ha. 552 m.c. 43.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó-Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 2430. Propiedad de Sucesión Octacilio Azevedo. Padrón N.o 4165. Area: 4 Has. 5594. m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21775-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101 (Ram.). Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3120. Propiedad de José Alonso Aranda. Padrón N.o 20049. Area: 497 m.c. 50.

Rutas N.os 12 y 40. Tramo: Tala-Ombúes de Bentancor y Tala-Barrancas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3173. Propiedad de Sucesión Gregorio Camejo. Padrón N.o 3292. Area: 3 Has. 4557 m.c. 8693.

Rutas N.os 6 y 86 (R.). Ca. a San Ramón a Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3701. Propiedad de Dionisia Alario Pérez de Yañez y Sucesión José Alario Padrón N.o 1168. Area: 7855m.c. 5479.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21777-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Young-Paso del Puerto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 3208. Propiedad de Domingo Elissalde. Padrón N.o 551. Area: 10 Has. 3116 m.c.

Ruta N.o. Tramo: Camino Young-Lencinas (Emp. con Ruta 25). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 2955. Propiedad de Conrado Mendoza Stirling. Padrón N.o 1776. Area: 1 Ha. 9188 m.c. 31.

Ruta N.o 25. Tramo: Young-Bellaco-Tres Bocas. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Expediente N.o 213. Propiedad de Cornelia C. Nievas de Springer. Padrón N.o 348. Area: 5378 m.c. 87.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949
(Cuenta corriente) Jl.29-21779-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. (Ram.). Tramo: Tala-Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 750. Propiedad de Juan J. Bonifacino. Padrón N.o 934. Area: 444m.c. 4925.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21778-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Rivera-Ramal a Tranqueras. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2997. Propiedad de Sucesión Serafín Machín. Padrón N.o 2063. Area: 10 Has. 7234 m.c. 196.

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta N.o 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 3098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos. Area: 2 Has. 3186 m.c. 3985.

Ruta N.o 5. Tramo: Empalme Ruta N.o 30-Rivera. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente N.o 2454. Propiedad de Lorenzo Bustamante. Padrón N.o 473. Area: 1 Ha. 9812 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21780-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 3542. Propiedad de Adelaida E. de Risso. Padrón N.o 6157. Area: 1 Ha. 5540 m.c. 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21781-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores. Expediente N.o 2848. Propiedad del Consejo Nacional de E. Primaria y Normal (Escuela Agro-Industrial de Trinidad). Padrón N.o 1166. Area: 4124 m.c. 84.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-2183-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores-Estación Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 2463. Propiedad de Sucesión Angel Tomasini. Padrones N.os 921 y 6693. Area: 4 Has. 1907 m.c. 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.
(Cuenta corriente) Jl.29-21784-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43. Tramo: Sarandí del Yí-San Gregorio. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno. Expediente N.o 762. Propiedad de Seferina Larramendi de Larrosa. Padrón N.o 3640. Area: 1 Ha. 7598 m.c. 02.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21782-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 3096. Propiedad de Bibiano Riet. Padrón N.o 318. Area: 4 Has. 9492 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21785-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Saltò. Expediente N.o 3518. Propiedad de Marciano de Souza Reis. Padrón N.o 1099. Area: 10 Has. 7355 m.c. 55.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (Acc. Pte. sobre A. Arerunguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2776. Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón N.o 4573. Area: 11 Has. 5544 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-A. Valentín Chico). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3057. Propiedad de Pedro Urruzola. Padrón N.o 1171. Area: 3 Has. 2752 m.c. 52.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21786-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 6. Tramo: Arroyo Tornero-Arroyo Talitas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 2961. Propiedad de Sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón N.o 3291. Area: 1Ha. 9470 m.c.

Ruta N.o 56. Tramo: Florida-Empalme Ruta 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente N.o 1918. Propiedad de Sucesión Julia Lorier de D'Alto. Padrón N.o 774. Area: 7Has. 5225 m.c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21772-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3071. Propiedad de María Aunzaina de Etchepare. Padrón N.o 1150. Area: 21 Has. 602 m.c. 98.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21788-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 2652. Propiedad de Felipe D. Galluzzo. Padrón N.o 3738. Area: 1569 m.c. 58.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuarembó (A. Itapebí-Valentín Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3134. Propiedad de Eli Mai. Padrón N.o 3132. Area: 2504 m.c. 53.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Tacuaremó (A. Valentín Grande-A. Arerunguá). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto. Expediente N.o 3070. Propiedad de Benjamin Texeira Nuñez. Padrones N.os 1102, 1093 y 1151. Area: 6 Has. 3144 m.c. 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Jl.29-21787-v.ag 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21721-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 116 apartamientos y cuatro (4) locales para negocio, a levantarse en avenida Italia entre camino Propios e Irlanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 70.00 (setenta pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.27-21763-v.ag.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich, en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 My.27-6006-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO, JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 896 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Patela Teresa Patela Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea María Irma Tolve, María Celia Dutil, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición, previniéndose a los uqe se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado — Montevideo, 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.

$90.00 My 25-5876-v.set.8.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos, Bóvedas Panteones y Solares del Cemetnerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta. Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.

(Cuenta corriente) My.30-21277-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli. Ing. Director.

$39.60 Jl.19-8268-v.st.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de veintiocho (28) casaquillas y veintiocho (28) gorras tipo "Naval", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que, a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 2 de Agosto de 1949, a la hora 14, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la Patente de Giro del año en curso y el certificado de la Caja de Indus-

tria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 23 de Julio de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21796-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace saber a los interesados que en el concurso de anteproyecto para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia de Maldonado, el artículo 8.o queda redactado de la siguiente manera: En lo que se refiere al plazo de recepción de anteproyectos, el que vencerá el día 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas. El apartado A) del artículo 11 queda sustituído por el siguiente: A) Dos miembros designados por la Junta Departamental de los seis arquitectos propuestos por el señor Intendente. El inciso D) del artículo 11 lleva el siguiente agregado: D) Para declarar desierto el concurso se requerirá unanimidad del Jurado. — Maldonado, Julio 23 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-21808-v.ag.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA, TARIFAS Y DERECHOS MUNICIPALES
(Y REGLAMENTACION)

La Junta Departamental de Maldonado, Decreta: Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, para que a partir de la promulgación del presente decreto, haga efectiva las Tasas y Derechos que a continuación se determinarán, por prestación de servicios públicos: A) Además de la Tasa que actualmetne se cobra de $ 1.40 y $ 0.45 por vacuno y lanar respectivamente, aplícase por conducción de carne pesos 0.01, (un centésimo) por kilo de carne transportada. B) Auméntase a $ 5.00 cada cilindro extraído por Servicio Barométrico con el Equipo Municipal Artículo 2.o La Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto. Artículo 3.o Publíquese, etc. — Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los 27 días del mes de Mayo de 1949 — Carlos Acelus Bosch. Presidente. — Tomás I. Cassella. Secretario. — Maldonado, Julio 14 de 1949. — Visto: Cúmplase la presente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a Juntas Locales, remítase a conocimiento de la Dirección de Contaduría, hecho vuelva para su archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario. — Maldonado, Julio 15 de 1949. — Reglamentando el Decreto de la Junta Departamental de fecha 27 de Mayo de 1949, el Intendente Municipal de Maldonado, Resuelve: Artículo 1.o La Tasa a que se refiere el artículo 1.o inciso A), será abonada semanalmente en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales por los abastecedores, que deberán presentar el recibo de pago en la Administración del Corral de Abasto para poder faenar en la semana siguiente. Artículo 2.o El derecho establecido en el inciso B) será consignado en la Dirección de Tesorería Municipal o Juntas Locales, debiendo dejar constancia de ello en el expediente de solicitud correspondiente. Artículo 3.o Las infracciones u omisiones serán penadas de acuerdo a disposiciones vigentes. Artículo 4.o Comuníquese, publíquese, etc. —. Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-21793-v.ag.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO 5.o DE PAVIMENTACION PARA LA CIUDAD DE MALDONADO (Del 20|9|926).

Maldonado, Julio 10 de 1949. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Modifícase el artículo 5.o del decreto de pavimentación para la cuidad de Maldonado, del 20|9|926, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 5.o El pago que cada propietario debe efectuar podrá realizarse totalmente al contado o el 20 o|o al contado y el resto en 20 trimestres con recargo del interés bancario que no podrá exceder del 8 o|o anual. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Junio 20 de 1949. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por treinta días en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, pase a conocimiento de las Direcciones de Arquitectura y Vialidad Municipal y, diligenciado, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21555-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas; debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia. en la Dirección de Arquitectura Municipal. todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi. Prosecretario
(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental con fecha 10 de Junio de 1949 e Intendencia Municipal de 15 del mismo mes y año fíjase los siguientes precios para la venta de materiales que a continuación se mencionan, explotados en la Cantera de los Corrales de Abasto de Maldonado: 1) Por cada mt. lineal de cordón, $ 3.50. 2) Por cada mt. cuadrado de losa, $ 2.50. 3) Por cada mt. cúbico de pilastrines comunes, $ 12.00. 4) Por cada poste de 2 mts. de largo, $ 2.25. 5) Por cada poste de mt. 1.80 de largo, $ 2.00. 6) Por cada metro cúbico piedra bruta, $ 3.50. 7) Por 1.000 adoquines comunes, $ 90.00. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.1o-21566-v.ag.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION IMPUESTO A LOS REMATADORES

Visto y considerando: Que habiendo promulgado el decreto de la Junta Departamental, de fecha 14 de Setiembre de 1948, que obtuvo sanción legislativa con fecha 17 de Noviembre de 1948; y por el cual se crea un impuesto a los rematadores y atento: A que el artículo 7.o del mismo establece que la Intendencia Municipal dictará la reglamentación tendiente a la recaudación, inversión y contralor del presente impuesto, El Intendente Municipal de Maldonado, en uso de sus facultades: Resuelve:

Artículo 1.o Créase el Registro Municipal de Rematadores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los martilleros radicados en el Departamento. Los que fuera del caso anterior, efectúen habitual o accidentalmente remates dentro del Departamento, deberán presentarse ante las oficinas municipales para cumplir lo establecido en los artículos 4.o, 5.o y 6.o de esta reglamentación.

Art. 2.o El impuesto a que se refieren los artículos 1.o, 3.o y 4.o de este decreto, se pagará en la Tesorería Municipal o en las Juntas Locales y oficinas recaudadoras municipales. El pago del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del remate. Este plazo se duplicará cuando los remates sujetos a impuesto, se realicen fuera del Departamento.

Art. 3.o Si vencido el plazo establecido en el artículo anterior, no se hubiere efectuado el pago, la Intendencia notificará al moroso bajo apercibimiento; si dentro de los 10 días siguientes a la notificación, no se hubiera hecho efectivo el mismo se aplicará el procedimiento a que se refiere el artículo 6.o del decreto que se reglamenta.

Art. 4.o A los efectos de la recaudación de este impuesto, los rematadores presentarán a la Contaduría Municipal, las libretas de venta para ser intervenidas previamente, indicando la forma de devolución cuando no fueran presentadas personalmente. En los casos en que la devolución hubiere de hacerse por correo o por otros medios indirectos, la Oficina no se responsabilizará por las demoras o extravíos que pudieran sufrir.

Art. 5.o Las boletas de las respectivas libretas, deberán ser numeradas correlativamente y su utilización deberá hacerse en el orden correspondiente. Estas boletas se llevarán en cuadruplicado, destinándose una de las hojas para la Intendencia a los efectos del artículo siguiente. La Contaduría Municipal tomará nota de las libretas que intervenga.

Art. 6.o Simultáneamente con el pago del impuesto, los rematadores entregarán a la Intendencia el cuadruplicado mencionado en el artículo anterior, y una planilla de liquidación, en la que constará, el nombre de los compradores y vendedores, arrendatarios y arrendadores, cantidad e importe de las operaciones realizadas y número de orden de las boletas utilizadas.

Art. 7.o La falta de cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 4.o, 5.o y 6.o de la presente reglamentación, será penada con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) en cada caso, sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 5.o de la ley.

Art. 8.o Los rematadores exhibirán a los funcionarios que esta Intendencia designe, las boletas y planillas de liquidaciones cada vez que les fuera solicitadas.

Art. 9.o El 50 o|o (cincuenta por ciento) de las multas a que se refiere el artículo 7.o corresponderá a los funcionarios que las apliquen.

Art. 10. Toda venta que se realice en los locales de ventas de hacienda y en los días en que se efectúen ferias o exposiciones, se considerará como hecha en remate y por tanto, sujeta a impuestos. Si así no fuera y se alegara que se trata de una venta particular, la operación deberá registrarse en una boleta especial, en la que se certificará esta operación con las firmas del rematador, comprador y vendedor, y atestiguada por un representante de la Policía y otro de la Inspección Veterinaria Regional. La Intendencia proporcionará estas boletas impresas.

Art. 11. El producido del impuesto ingresará a Rentas Generales Municipales por el rubro "Impuestos a los Rematadores".

Art. 12. Este impuesto entrará en vigencia el 1.o de Enero de 1949.

Art. 13. Regístrese, publíquese, comuníquese, etc. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jn.30-21557-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Ciganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Ciganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Larrañaga y Ciganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Ciganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Ciganda; Ciganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Ciganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.
$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr. Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos, 8.a sección judicial. Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr. Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949. — Aparicio Correa Espinosa, Edo. de Secretaría.
$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 1.o de 1949

1.a Sección

CURT STINGL, por poder de HERBERT ROTH de 29 años, soltero, comercio, au-

triaco. domiciliado Ciudadela 1432 y MELITA REICH DE STINGL, por poder de RENATA BIKART, 28 años, soltera, profesora de deportes, alemana, domiciliada Ciudadela 1432.

3.a Sección

ALTER EMES. 42 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Reconquista 601 y NACHAMA LAP. 43 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 601.

12.a Sección

PASCUAL ROSSI. 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2572 y PURA CONCEPCION SAMAS. 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1241.

HERMAN VICENTE BENTANCOR. 38 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Cádiz 2889 y ANGELA MAZZA. 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Cádiz 2889.

14.a Sección

DARWIN DANIEL BARONE. 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arquimedes 1154, y MARIA EMA ELIDA ZAPATA. 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1154.

16.a Sección

ANTONIO ORCAJO. 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Segundo Sanguinetti s|n. y MARIA DEL CARMEN PEREYRA. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Segundo Sanguinetti s|n.

DOMINGO ZANFABRO. 44 años, divorciado, agricultor, italiano, domiciliado Paso de la Arena, y PURA RAFAELA LOPEZ. 44 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

$2.00 P|p.Ag.1.o-v.ag.3.

Montevideo, Julio 30 de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS PINASCO. 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 832 y ANTONIA BENNASAR. 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 832.

7.a Sección

RAMON VICTOR RECALDE. 30 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Cebollatí 1672, y NILDA GULARTE. 23 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 911.

10.a Sección

CESAR ALBERTO DIAZ. 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agrigento 2241 y OBDULIA ISABEL BENITEZ. 26 años, soltera, oriental, domiciliada Verona 5867.

11.a Sección

ROBERTO BENICIO. 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 10 número 3363, y GLADYS LILIA SCHOFF. 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Camino Maldonado 10672.

ERASMO MIRABALLES. 25 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Gdor. Vigodet 2612, y ELVIRA OLIVERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gdor. Vigodet 2557.

19.a Sección

AMERICO ZAPATA. 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra número 2327, Ap. 2, y AMANDA EVA TRICOTTI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Duvimioso Terra 2337, Ap. 2.

23.a Sección

ELISEO CASTRILLEJO GIMENEZ. 44 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Duvimioso Terra 1694 y LICINIA ARIAS BORGES. 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1694.

MIGUEL MALDONADO. 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1760 y MARY NELLY MORENO. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1760.

ENRIQUE RUBEN COTELO. 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3634 y MARIA AUXILIADORA BOYANO. 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

JOSE RAUL VARELA. 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2865 y DINA GUTIERREZ ZORRILLA. 19 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2865.

RAMON GONZALEZ. 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Avda. Garibaldi 2754 y ALICIA ROCCO. 27 años, soltera, modista, española, domiciliada Rectificación Larrañaga 2223.

24.a Sección

LUIS COSTA. 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1489 y LUCIANA MARTINEZ. 44 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1489.

$2.00 P|p.v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino O. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita, llama y emplaza a don Luis Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395", se cita, llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de la Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578", se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11. Fo. 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.483, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 502), se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratu-

lado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lº. 12, Fº. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30.
Jl.21v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con SALAVERRIA FRANCISCO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 12, Fo. 461), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7, Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde

la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 300), se cita, llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312, ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56.243, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO). Cobro ejecutivos de pesos" (Lo. 11. Fo. 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81.289, situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188. Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Píriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado

"Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151.689. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 499), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52.050, a doña AMALIA A. DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J. Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64.510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12 Fº. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.215, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del

término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O. Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde al fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zúbillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 8, Fº. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, F. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 10, Fº. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3315 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 500), se cita, llama y emplaza a doña Elisa R. de Dungerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empatdronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lº. 12, Fº. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529, JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Maisonneuve, integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8707-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jl.30-8682-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL TRABAL DANERI DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8683-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALVO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jl.30-8684-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanucia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jl.30-8685-v.ag.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoración Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Jl.30-8686-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir: "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone"; y donde figura el apellido ma-

terno como "Rubafela" debe decii "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 J1.30-8679-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "Maria Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.30-8676-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43. folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI. Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María, Filomena. Nicodemo, Josefina. y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia. Luisa Pomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico. Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Gici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia; B) Come Corlea. Corleo, Yorleo o Iorleo Corlero, Conleo. debe decir. Giorleo; C) Como Nivelo. Yanivelli o Ianivelli. Yannibelli o Iannibelli. Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza. debe decir Calabreza. — Montevideo. Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos. Escribano.

$18.00 J1.29-8155-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO USLENGHI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 J1.29-8651-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ANGELA FUYOL DE CAZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.29-8633-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 J1.28-8602-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado. en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 168 vuelta del libro 334, por la cual don Tomás Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo con Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Marco Bruto número 1529 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 J1.28-8589-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra"; además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 J1.28-8619-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 43, Fo. 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 J1.27-8537-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 J1 26-8517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LAURANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 J1.26-8478-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMANDA ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 J1.26-8477-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.25-8470-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BARDALLO DE MAGLIONE o DOLORES MAXIMA RAMONA BARDALLO DE MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.25-8476-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña JULIA VICTORIA VENTURI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.25-8454-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO MANUEL VINELLI RAFICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 J1.22-8353-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ELBIO OSSOLA BRIGNANI, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Brignoni" debe decir "Brignani" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

(Auxil) $6.30 J1.22-8154-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 J1.21-7696-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 J1.21-7624-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita, llama y emplaza especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación. para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1936 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1942 bajo el número 289. se compone de una superficie de 800 metros cuadrados. deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste. que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre; 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Dario Luciani y otro, y 40 metros al Sureste. lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo. Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.60 J1.21-7698-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Nebbia Mabel Méndez de Casale con ARMANDO DOMINGO CASALE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 163), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nebbia Mabel Méndez de Casale y Armando Domingo Casale o Domingo Antonio o Armando o Domingo Casale, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 552|943, de Setiembre 16 de 1946). — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Jn.22-7373-v.jn.30. J1.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se descri-

rá a continuación, y especialmente se cita, llama y emplaza a los propietarios, y/o poseedores de los bienes padrones linderos números 67.689 y 67.691, y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos: Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de éste: Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira) Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos.

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de: 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre, edificio números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante; y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberría. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.

$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELSO PUGA DIAZ y doña JOSEFA DIAZ DE PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.17-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS o LUIS CARLOS JULIO PIHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.10-6759-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONILA COSTAS FERNANDEZ DE BESCANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este uJzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.9-6645-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO MUSLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro d noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7852-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODD DALBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.30-8713-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moses Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que la firma de esta plaza GOMEZ y BEA, ha sido declarada en quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos, al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedres con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio J. Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21804-v.ag.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER. — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7. Fc. 332", por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21803-v.ag.15

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente cartulado: "DIONISIO GONZALEZ. Retroactividad Lo. 7. fo. 338" por auto número 2947 de fecha Abril 12 de 1948, se ha fijado el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de cesación de pagos del fallido. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21805-v.ag.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21806-v.set.2

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "ALBERTO PUGLIA. Quiebra, rehabilitación". (Lo. 7. Fo. 302), se ha presentado el señor Alberto Puglia Demarco con fecha dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21807-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUS LIZARRAGA PORTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1949 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Jl.29-8657-v.ag.9

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio"; en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Uladio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González"; en las de nacimiento de Almerinda, Lira Nubia, Marilús Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Bieres Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González"; y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florenci González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $14.70 Jl.29-8656-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA ABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.29-8634-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicacién. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las

que aparecen como apellido paterno "Etela", debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO M. PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.28-8588-v.ag.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.27-8575-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl.26-21744-v.ag.5.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". Y en la de defunción de Luis Pablo Barloco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de CASIMIRA ESTHER BEZPALKO ZAZULA, en la que aparece como apellido paterno "Byzpalko" y el nombre de la madre "Anna" debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Ana". En la de Miguel Eduardo Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Bepalko" y el apellido materno como "Zazúa", debiendo decir, respectivamente, "Bezpalko" y "Zazula". Y en la de Ana Elena Bezpalko Zazula, en la que aparece el apellido paterno como "Vispalk" y el apellido materno como "Zazola", debiendo decir "Bezpalko" y "Zazula", respectivamente, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Jl.25-8467-v.ag.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARIANO BRAGA con MANUELA ROSA, en la que aparece el nombre del contrayente como "Santos", debiendo decir "Mariano"; las de nacimiento de los hijos de éstos Elvia Alemania, Edita Guillermina, Antonia, en las que el nombre paterno aparece como "Mariano Santos", "Mariano Santos" y "Santos" respectivamente, debiendo decir "Mariano" por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $8.40 Jl.23-8426-v.ag.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL JOSE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.23-8425-v.ag.3.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aida del Corso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de CARMEN EMA BARLOCCO, en la que aparece como nombre y apellido de su padre "Juan Berloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco"; y la de matrimonio de JUAN BAUTISTA BARLOCCO con MARIA BAZZINO en la que aparece como nombre y apellido del contrayente "Juan Bautista Barloco", debiendo decir "Juan Bautista Barlocco" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.27-7479-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
Jl. 14-8190-v.ag.22

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CUETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.13-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARZENO FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.10-6720-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8711-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30-8704-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SPOSITO o MARIA TERESA SPOSITTO ACERENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Jl.30-8706-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Jl.30-8705-v.ag.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA ROSA VEDERE DE MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$6.00 Jl.30-8692-v.ag.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándido Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "Pais" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín.

Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.29-8660-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyuagl

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVANO, ALBINO; Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Albino Silvano en la siguiente forma: donde dice "Sulevano" debe decir "Silvano". — Montevideo, 21 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $4.20 Jl.29-8661-v.ag.15

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "RICO, FELIPE: Ausencia" se hace asber al público que por auto de fecha diez de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se declaró ausente a don Felipe Rico. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.29-8662-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO SANTO CEA o CEA IRAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.29-8659-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.22-8287-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CABO DE FONDEVILLA o FONDEVILA o ADELA DECAVO OTERO DE FONDEVILA o ADELAIDA CABO OTERO DE FONDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Jl.27-8574-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES REY DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Jl.25-8464-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida. En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TAIXES JAIME y otra Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Jaime Taixés con Rosa Golorons en la siguiente forma: donde dice "Teixies" debe decir "Taixés"; y en la de nacimiento de Angela Taixés donde dice "Taixiec" y "Taixié" debe decir "Taixés" y donde dice "Rosendo Teixiec y Dolores Balat" debe decir "Rosendo Taixés y Dolores Balart". — Montevideo, 25 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.29-7675-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GERSTENBLIITH ABRAHAM y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Berta Gerstenblrtk en la siguiente forma: donde dice "Gerstenblrtk" debe decir "Gerstenbliith" y donde dice Rosa Platz" debe decir "Yetti Platzman". — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Jn.29-7337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partdias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "GARCIA AFONSO JUAN CRISPIN. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Crispín García Afonso con María Juana Santoro en la siguiente forma: donde dice "Juan García" debe decir "Juan Crispín García" y donde dice "hijo de Paula Pérez" debe decir "hijo de Paula Afonso". — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

(Auxil) $7.30 Jn.27-7563-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "GARRE JOSE PLACIDO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Clementina Margarita o Margarita Poggio de Garré, y especialmente a Juan Sebastián Poggio, Obdulia y María Luisa Poggio Pedroza y María Antonia y Ricardo Poggio Cáceres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$30.00 Jl.5-7873-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libonati de Nicolini (Adela) contra NIOLINI (RICARDO). Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Nicolini Moraña y Adela Libonati Estrader, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Jn.22-7365-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RADICI DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8745-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir: "Enrique Alfonso Desbois". — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.30-8737-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA GRANJA o GRANJA VELAZCO DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Jl.29-8653-v.ag.9

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice: José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $8.40 Jl.29-8643-v.ag.15.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "GARCIA EDUARDO. Rehabilitación. Lo. 37. Fo. 431" se hace saber que por sentencia dictada con fecha 27 de Mayo de 1949, se decretó la rehabilitación del fallido Eduardo García. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Jl.29-8637-v.ag.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662), se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.28-8587-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL GONÇALVES DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUNES o RAQUEL AUGUSTA GONZALVEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.26-8487-v.ag.5.

Apertura de sucesion

...O — Por disposición del señor Juez Le... de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SCLAVO ODETTO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8546-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DESSAUX DE RACINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montefideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.27-8545-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. RODOLFO DU PRE, domiciliado en la calle Arismendi 1427. debiendo optar al título de Procurador a V. S. pido se reciba información de los señores Rómulo Scarone y Enrique Loureiro sobre vida y costumbres y aprobada se expida testimonio. — Rodolfo Du pré. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.23-8447-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de nacimiento de JOSE EDUIN FULLENTISE, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Fulleatino", debe decir: "Fullentise"; B) En la de matrimonio de José Eduin Fullentise y de María Ema Ornella, donde el contrayente aparece con el nombre de "José Eduino", debe decir: "José Eduin"; y C) En la de nacimiento de María Fullentise, donde el padre de la inscripta aparece como "José Eduino Fullenttise", debe decir: "José Eduin Fullentise". — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil) $10.80 Jl.25-8465-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BAGNASCO DE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Jl.22-8352-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CARMELO SOSA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jl.22-8351-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto, Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez. para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que la inició su esposo Pablo Egeli (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO LAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente. debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-8778-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.1.o-8780-v.set.23.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$20.00 Ag.1.o-8781-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO o JUAN A. FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-87[illegible]-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE DEBESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8770-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CISTAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8771-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Ballcta, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA y de CARLOTA BALDOMERA FERNANDEZ o FERNANDEZ SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8773-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO o MANUEL o MANUEL M. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8774-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mosachiodi, Muzzaquiore. Mozuchiodi. Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.28-8386-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA GERTRUDIS RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8591-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MYLCA BOLIA DE DI LANDRO, domiciliada Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana viene a producir la información legal con los testigos María A. Vázquez y Zulema Demarco, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Mylca Bolia de Di Landro. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8556-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: GISELA LICHTMANN, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos María Nelly Reyes e Hilda Tagliaferro a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Gisela Lichtmann". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8557-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: NELLY FAVIER, domiciliada en Guayabo 1605, dice: Que debiendo optar a la profesión de Escribana, viene a producir la información legal con los testigos Nela Daguerre y María L. Berta, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — Nelli Favier Castillo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jl.27-8555-v.ag.6.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELLONI GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.26-8498-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MICAELA STRATTA DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ, Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Soriano; 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2.o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 92 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur, con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "SIXTA A. NUÑEZ CERRON DE COTTENS Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Sixta Angelina Nuñez Cerron en la que el nombre de la inscripta aparece como Angelina Sixta Papa debe decir Sixta Angelina y donde el apellido materno aparece como Cerron debe decir Nuñez Cerron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.22-8385-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO KARDA y de ROSA SZABO DE KARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-8367-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA FELICIANA VILLALBA DE BRAMBILLASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Jl.22-8368-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8369-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MARIA TORRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8370-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS TOMAS BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8371-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8372-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAUSCHERT BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-8373-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MINTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo. Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8374-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BORGES DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8375-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8376-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ANTONIO LASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8377-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8378-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BRUNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl 22-8379-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDREA o ANDREA CARLO o ANDRES CARLOS o ANDRES GHIGLINO o GHILINO o GHILLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8380-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO PECOY o SEVERINO PECOY OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jl.22-8381-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ROSAS DE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.22-8382-v.ag.2.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Jl.21-7656-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN ETCHEVERRY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Etcheverry, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Echeverry cuando debe decir Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.28-7606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA KASWALDER DE BONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.13-6776-v.jn.30. Jl.31-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ O MANUEL PEREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6777-v.jn.30. Jl21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ramón Castro y otra contra la sucesión de TOMAS SANCHEZ. Escrituración", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Saura, Julia Batora de Saura, Dorila Zoila Sánchez, Cofina Ciriaca Sánchez de Sánchez, Pedro Tito Sánchez, Felisia o Felisa Sánchez de Silveira, Tomasa Esther Sánchez de Cabrera Santos y Tomás Nemesio Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de compraventa a favor de Ramón Castro y Manuela López de Castro relativa al solar empadronado con el N.o 82.372 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, de la manzana "D" del plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1909, de acuerdo con el cual la superficie se compone de setecientos cincuenta metros (750 ms.) dando su frente al Este a la calle José Ladislao Terra entre las de Pugnalini y Fermín Ferreira. Este inmueble fué prometido en venta por intermedio del Banco Francés el 19 de Enero de 1923 según formulario N.o 4089. Se hace constar que se habilitó la feria judicial próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Jn.30-7681-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo Junio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jl.1.o-7722-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA CELIA o MARIA CELIA BARRETO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8795-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir: 19 de Diciembre de 1910); B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima, y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osaian o Asaian Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez, y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada", debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $18.90 Ag.1.o-8783-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-7790-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL LALLERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 5[illegible] sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-3710-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PASSO[illegible]

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl 29-8623-v.ag.9

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN COURTOISSIE, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl 28-8585-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Migliónico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN o JUAN JOSE PUPPO o PUPO PIANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8536-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIACABA o VIACAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.27-8576-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA PAGANINI DE PREDICATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8516-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.26-8488-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAKAREVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.25-8469-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "BENTANCOR, EUSTAQUIO RUDECINDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Catalino, por figurar en ella el inscripto como perteneciente al sexo femenino, en lugar de masculino, y con el nombre de "Catalina", en lugar de Catalino. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.25-8457-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA PILAR RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8407-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO PAONESSA, o PAONESA DEROGATTI o DE ROGATIS o DERROGATTI o DERROGATTES o DEROGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8156-v.ag.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl.22-8215-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "SEMPRONI, VICTORIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, su apellido materno como Bellini, cuando debe decir: Dorasi. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.21-8042-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO, PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Goriup, Sonio Alexandroff, Tomás Ciguens, Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825, el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19344 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826, 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821, 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OVIDIO MORATO o MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.21-7690-v.ag.2.o.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Cymmermann Frajdla Mirla con MOISES CHAIT. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Moisés Chait para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano.

$18.00 Jn.16-7056-v.jn.30. Jl.1o-ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A. U., Hernández Raffo y Cía. Ltda., International Harvester Co. of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía. Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía., que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público. Los acreedores citados son: Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos. y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez, A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknect y Cía., Manuel C. Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos., R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A. Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E. Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía., Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A. Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F. Dix y Cía., Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO, ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906,

de 255 hectáreas 3916 centiáreas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son: por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira. Este y Sureste. Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T. Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F. de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar, al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros, padrón 3313 y cuyos linderos son: según el mismo plano: al Norte y Noroeste. Tomás Rocha y Cipriano Rocha; al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloísa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres. Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Jl.8-7980-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **GRACIELA DONADEU DE SAYAVEDRA**, citándose a todos aquellos que se consideren con derchos en esta sucesión y especialmente a doña Rosa Marina Sayavedra o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.9-6620-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NICOLAS MAZZOLINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.10-6725-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8677-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIA GERTRUDIS o DORILA HERNANDEZ HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **TERESA MEDERO o MEDEROS DE MASAGUEZ o MASAGUES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.30-8722-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN ROBERTO COLMAN**, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Díaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.30-8687-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don **JUAN MARTIN ORGOLIA**, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima, por figurar en ella como Juan Manuel Orgoia, en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN GARIN AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl 29-8652-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de **ELIAS KORENKO o ELIAS CORENCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.29-8658-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HIPOLITO ARTURO VANOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8599-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BAUTISTA DORELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.28-8600-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LORENZO EUSEBIO CRISTOBAL MACCIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8577-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO MILANO CICERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8578-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO SANTIAGO RUFFALINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.27-8579-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN EULOGIO BATTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8562-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN JOSE DELLORO MEDINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.27-8563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña **MARIA LAREO DE MILLE**, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: José Lareu, Manuel Lareu, Dominga Otoño, Bernarda Naya, Juan Naya y María Conti, debe decir: José Antonio Agustín Lareo, Manuel Lareo, Dominga de Otoño, Eduarda Bernarda de Naya, Juan de Naya y María Ponte, respectivamente. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$12.00 Jl.23-8439-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FLORA BACIGALUPO DE DALL'ORSO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$6.00 Jl.26-8485-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde **EDUARDO CANEDO SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.26-8518-v.ag 5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra **ESTEBAN DUARTE**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 13), se hace saber que con fecha 20 de Marzo del corriente año, se decretó la disolu-

ción y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos lo sinteresados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jl.23-8424-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARSIA DE MARCO DE NASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.26-8500-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8361-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FACCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8169-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GRENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.22-8366-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.21-7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Segundo copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39.549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Depadtamento de Montevideo, compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros, cuyo deslinde es el siguiente: 16 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Nordoeste con el solar número 18; 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por ser esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D. de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, o a la escritura de hipoteca relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$72.00 Jl.22-8315-v.ag.26.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Félix Sagües contra AIDA BENEDETTI. Liquidación sociedad conyugal". (Lo. 33, Fo. 693), se hace saber que con fecha 4 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Félix Sagües y Aida María Edicta Benedetti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.23-7418-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AMERICO MIGUEL SANTANA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Elvira Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.17-7103-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don CAMILO QUIROGA y a doña CELIA CABRERA DE QUIROGA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Cabrera Virginio y Melo Juana contra Quiroga Camilo y Cabrera de Quiroga Celia. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10. F.o 191), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.17-7132-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo. 5, Fo. 411), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SOLARI DE LOPEZ, citándose a los herederos y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Jl.25-8459-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA DOCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA WELHEMINA PEREZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Jl.30-8700-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RUFINO PEREIRA MACHADO, don CESAREO PEREIRA, doña MARIA PEREIRA DE PEREIRA y don ARIEL CASTRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 4 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Jl 26-8532-v.ag.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo. 13, N.o 643, Fo. 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza por noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D. Queiruga, en la cual don Gregorio Mendina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche, una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros, 7022 centímetros y linda: al Sudeste, con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja; al Noroeste, con José Murillo, y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Lo. 13 No 458. Fo. 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra. Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado", segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

JUZGADO PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 22 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-8259-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO JOSE SALDANHA, JOSE ALFREDO SALDANHA y ODALIS SALDANHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Artigas, Junio 20 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$6.00 Jl.22-8258-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALCINO o ARCINO o ALSINO o ARSINO BANDERA o BANDEIRA o PINTOS BANDERA o BANDEIRA, de doña FLORISBELA FERNANDEZ DE BANDERA o BANDEIRA y de doña ALBINA BANDERA o BANDEIRA DE MOTTA, citándose a los herederos y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Diciembre 20 de 1948. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$8.00 Jl.22-8257-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN ANDRES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8763-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8764-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUVIJES o EDUVIGES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8765-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL o RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL ANTONIO FLORENTINO y TERESA o MARIA TERESA PAPALEO DE FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8767-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ANGONE DE ROSA o ROSA ANGONA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ag.1.o-8768-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALEJANDRINA o ALEJANDRINA ZUGARRAMURDI DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8724-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EUGENIO DE LA TORRE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-2701-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.30-8699-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.23-8420-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINO MUÑOZ y DEOLINDA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.23-8421-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.23-8422-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO TELMO AGUIAR y de doña GREGORIA CAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Jl.29-8638-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Jl.23-8449-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Diaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 2 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, siento el presente que signo y firmo en Melo a dos de Julio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia. — Melo, Junio 21 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jl.23-8423-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALEJANDRINA ELODIA RODRIGUEZ DE SARTORIO. Rectificación de partida", Lo. 24, Fo. 387, se hace saber que Alejandrina Elodia Rodríguez de Sartorio solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de su nacimiento de matrimonio con Alfredo Sartorio y de nacimiento de sus hijos Balbino, Artigas y Juan Bautista Sartorio, pues donde dice en la de nacimiento Alejandrina, debe decir Alejandrina Elodia y en las demás, donde dice Elodia, debe decir Alejandrina Elodia que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Jl.21-7819-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE TOCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jl26-8482-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión", Lo. 21, Fo. 246, se cita, llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN MANUEL REYMUNDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 24, Fo. 414, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Manuel Reymundo y María Auta Machado de Souza, por cuanto en la misma aparece su apellido como Raymundo, cuando en realidad es Reymundo el que corresponde. Se habilita el feriado a efectos de esta publicación. — Melo, Junio 4 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.40 Jl.21-8026-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "HECTOR GARCIA. Rectificación de partida". (Lo. 23, Fo. 775), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Heber Hilario García, donde dice: "se hace constar que del mismo parto nació otra criatura del sexo femenino" debe decir "que solo nació una criatura del sexo masculino, que se le dió el nombre de Heber Hilario"; B) Del acta de nacimiento de Dalila García donde dice: "del mismo parto nació otra criatura del sexo masculino" debe decir: "únicamente nació una criatura del sexo femenino a la que se le puso el nombre de Dalila", que es lo que corresponde. A efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Melo, Julio 4 de 1949. — José Ferreira Maeso, Actuario-Adjunto.
$12.00 Jl.16-8236-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita y emplaza a Arturo E. Ferreira o sus causahabientes a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días en los autos: "El señor Fiscal contra la sucesión RAMON ANIDO. Expropiación". (Lo. 24, Fo. 151), bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.6-21603-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Luisa Torres de Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra la sucesión de LUISA TORRES DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto de herencias". (Lo. 24, Fo. 273), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.6-21602-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERILDA BOUVIER DE DI CENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.30-8720-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PICCA DE ALASTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8570-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN M. MAI o MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.27-8571-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "CIOLI, CARLOS IGNACIO. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Ignacio Cioli, por cuanto en la misma aparece su nombre como "Ignacio" en lugar de "Carlos Ignacio", y el apellido paterno figura como "Chioli" en lugar de "Cioli", que es el verdadero. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-8462-v.ag.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: BAQUE DE VAEZA, MARIA TERESA y otra. Segunda copia de una escritura, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado María Teresa Baqué de Vaeza y Carmen Baqué Vega, solicitando la expedición de segunda copia de escritura otorgada por el escribano Conrado González Barbot en la ciudad de Montevideo el día 14 de Octubre de 1922, referente a los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento: A) Un solar de terreno en la manzana N.o 5, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor municipal señor Freite, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la Avda. General Flores: 17 ms. 18 cms. al Oeste, con el solar 2; igual extensión al Este con la sucesión Martínez y Rivas; y al Sur, en 10 ms. 737 mms. con el solar N.o 5 formando el área de 184 metros 4.617 cms.; empadronado con el N.o 834. B) La cuarta parte indivisa de la fracción de terreno señalada con el N.o 19 en plano del agrimensor Manuel Leite, compuesta su totalidad de 3.689 ms. 40 dms., que lindan: al Norte con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle Zeballos; al Este la prolongación de la Avda. Municipio y al Oeste con la sucesión Gil; empadronada actualmente con el N.o 819. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los enajenantes, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los bienes referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Junio 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jn.15-6993-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "DARRACQ DE BERNADET, MARIA LAURENCIE. Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906, referente al siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro", primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados; lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet; al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste, Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Melia. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causanabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Jl.8-8006-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO CANUTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial menor. — Durazno, Junio 29 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Jl.27-8568-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos: "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERINO SANZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. A sus efectos se habilitó la próxima feria menor. — La Paloma, Junio 27 de 1949. — Juan Morales, Juez de Paz.

$6.00 Jl.27-8569-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CIRIACO o CIRIACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jl.23-8592-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos. "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yí, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS REYES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8134-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8135-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI CLEMENTE o DI CLEMENTI DE CUPARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8136-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BACILIA PAREDES o PAREDEZ DE NUIN o NUINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.22-8138-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.22-8137-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "VELAZQUEZ, ADELA. Rectificación de partida", Lo. 27, Fo. 96, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su madre aparece con el apellido de Velásquez, en vez de Velázquez, que es el verdadero. — Florida, Mayo 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Jl.22-8145-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur, Antonio Tea; Este, Sucesión

Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez, compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto", Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) J1.30-21810-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTI DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 J1.30-8738-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 J1.22-8285-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CELESTINO y MANUEL ALONSO. Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$42.00 J1.22-8400-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "IRIS MONTANI. Su incapacidad" (Lo. 24, Fo. 289), se hace saber que por resolución de fecha seis de Abril último, se declaró a la nombrada Iris Montani en estado de incapacidad, designándosele curador legítimo a su padre, Francisco Cayetano Montani. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 J1.22-8399-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 J1.22-8398-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 J1.27-8580-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 J1.27-8581-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RIVERO o RIBERO y EUSTAQUIO SENEN o ZENON RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 29 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 J1.30-8680-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la aparetur ade la sucesión de ANGELA BONILLA DE BRITOS o ANGELA JUANA BONILLA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 J1.22-8210-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 J1.22-8209-v.ag.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G. de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 J1.22-8213-v.ag.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "FRANCISCA BERNABELA SILVEIRA. Incapacidad. (Lo. 6, Fo. 29)", se hace saber al público que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1948 se ha designado curador de la misma a su hermana Nicanora Gislena Silveira de Gamundi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 8 de Marzo de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 J1.22-8211-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de este Departamento, subrogante del de la 1.a sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).
$6.00 J1.22-8208-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María, Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón del Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945, de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco R. [illegible], a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$66.00 J1.15-8212-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 J1.27-8553-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALBERTO SABATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 25 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 J1.27-8552-v.ag.6.

Sentencia de conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aída Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camaní Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 480, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camaní Altube y Aída Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando: A) Que es casado con doña Aída Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé, (República Argentina), cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs. 1 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aída Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al ca-

ñor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Iiriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada. — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SUAREZ MENESES o ERMELINDA SUAREZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 20 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Jl.30-8725-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BASILIO ROUILLER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella inscripto con el nombre de "Bacilio", en lugar de Basilio y el apellido "Rouller", en lugar de Rouiller, que son los verdaderos. Habilítase la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Jl.15-8227-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1949. — Jorge A Piriz Actuario Interino.

$12.00 Jn.9-6667-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$20.00 Jl.27-8583-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, Julio 8 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Jl.30-8739-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rosa Ribeiro de Quevedo contra JOSE QUEVEDO. Divorcio. Artículos 148, inciso 6.o y 187, inciso 3.o C. Civil". Libro 35, Fo. 374, se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Rosa Ribeiro y don José Quevedo y de los bienes propios del esposo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación, para lo cual se ha habilitado la presente feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$13.60 Jl.22-8406-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FELIZARDO DE MELLO. Rectificación de partida de su hija Leonor" (L.o 35, F.o 295) se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Felizardo de Mello, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Leonor, porque donde el apellido de la inscripta figura como "Ferreira de Mello", debe decir: "De Mello", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Junio 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 Jl.21-7743-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO MOREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8785-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-8784-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.23-8445-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "MAGDALENA SANCHEZ DE CANDIOTA, JUAN MARIA SANCHEZ CORRALES, ASUNCION o DOLORES ACENCION SANCHEZ CORRALES DE SOSA, GREGORIA OBDULIA SOSA SANCHEZ DE LANCASTER, MIGUEL SOSA SANCHEZ, RUFINA MARIA SANCHEZ CORRALES, MANUELA SANCHEZ SANCHEZ DE RODRIGUEZ, JACINTA RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE LINO SANCHEZ SANCHEZ, EMA SANCHEZ SANCHEZ DE ZIPITRIA, RUFINO DEMETRIO SANCHEZ y MANUELA o RUFINA MANUELA SANCHEZ SANCHEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Magdalena Sosa Sánchez de Cabrera, Eumacia Galiana Sosa Sánchez de Villalba, Fructuoso Martín Sosa Sánchez, Cleto Marcelino Sosa Sánchez y Gregorio Aquilino Sosa Sánchez, hijos legítimos de Miguel Sosa y Asunción o Dolores Ascención Sánchez; Pedro Pablo Lancaster, esposo sobreviviente de Gregoria Obdulia Sosa Sánchez de Lancaster; Juan Eulogio, Fulvio, Pedro Hermo y Obdulia Nylda Lancaster Sosa, hijos legítimos de Pedro Pablo Lancaster y Gregoria Obdulia Sosa; Lubardino Sánchez Salaberry, hijo legítimo de José Lino Sánchez y Juana Salaberry; Raquel Iris, Adela Arminda; y José Lino Sánchez Amaral, hijos legítimos de José Lino Sánchez y Teodora Amaral; Teodora Amaral de Sánchez, esposa sobreviviente de José Lino Sánchez; Nelly Manuela Zipitria Sánchez, hija legítima de Eugenio Zipitria y Ema Sánchez; Ramón Sánchez hijo legítimo de Rufino María Sánchez y Manuela Sánchez; Olaguivel, Primitivo, Manuel Gil, Avelina, Nepomuceno, Rufina, Aníbal, Jacinta, Primitiva, Gil y Manuela Rodríguez Sánchez, hijos legítimos de Gil Rodríguez y Manuela Sánchez; Gil Rodríguez, esposo sobreviviente de Manuela Sánchez de Rodríguez, Laura Bengochea de Sánchez, esposa sobreviviente de Rufino Demetrio Sánchez; y Eulogio Sánchez Corrales, hijo legítimo de Rufino Sánchez y Carmen Corrales, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Act.

$78.00 Jl.4-7839-v.ag.8.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente: "MAXIMA VICENTA VIVAS DE FAJARDO y otros, Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Ramón Vivas, Ramón Vivas Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Feliciano Irene Martínez, Avelina Martínez, Jacinta Arcelia Martínez, Modesta Juliana Martínez, Rogelia Petrona Martínez y Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a las sobras existentes en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en "Balizas", décima sección judicial de este Departamento, cuya superficie según títulos es de 721 hectáreas 531 metros 40 decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de setecientas ochenta y nueve hectáreas doscientos cuarenta y cuatro metros, lindando: Nordeste, línea de 9.766 metros por medio, con Francisco Sponttón, Rubio Hnos. y el nombrado Spontón y Balneario Oceanía del Polonio; Sudeste Océano Atlántico; Sudoeste línea que brada compuesta de tres rectas que forman martillo y miden 5.763 metros, 139 metros 60 centímetros y 3.826 metros 20 centímetros por medio, Ceferino N. Vivas y Nordoeste, línea de sistematización del cauce del Arroyo Don Carlos, de 515 metros 50 centímetros por medio, Amaranto B. Torres. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 27 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.6-7878-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita, llama y emplaza a OLIMPIO JOSE TRONCOSO o TRONCOSO, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad, que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Ana Angela Menoni, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado. — Salto, Junio 16 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jl.4-7831-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor JUAN CASELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, número 298, año 1889, 1.a sección de Salto, en la cual debe establecerse; donde dice Casela y Vale debe decir Casella y

Valli, respectivamente. Y a sus efectos se hace la presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.20-8321-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Anteria Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana, Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos: "PEDRO LAIRIHOY. Sucesión". (Lo. 15, Fo. 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Jn.20-7243-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Junio 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las actas de matrimonio de don PASCUAL GALLINO y doña MARIA DEVOTO y de nacimiento de CESIRA, ELVIRA y ERCILIA GALLINO, en las cuales, donde dice: Galini, Devotto, Cesera, de Botto, Devotto y Debotto, debe decir respectivamente: Gallino, Devoto y Cesira, que son los apellidos y nombres verdaderos. — Salto, 9 de Junio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jn.27-7039-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari, don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez Segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753, compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949, de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 831 hectáreas, 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontada el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague; al Este y Noreste, avenida Paysandú; al Sur, Antonio y José Da Cunha Barros, Ceferino Moreira; Enriqueta Williams de Arteaga; María Isabel Williams; y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi; Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi, Armando Borghetti, Vicenta Liberatore de Pesugni; José Amado Brum; Domingo Harreguy; Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Jl.11-8097-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Josefa Costa de Ríos contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte, con José Perazzo; por el Sur, con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López; y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Jl.11-8096-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8786-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARREJURIA DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8787-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8788-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA RODRIGUEZ o ELOISA RODRIGUEZ SELLANES y de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949 — Humebrto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8789-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña PABLA JULIANA ALONSO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino, con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ag.1.o-8790-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA REBOLLO DE SOTO o ESTHER PATRICIA SOTO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.23-8441-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo. 12, Fo. 14. N.o 487", se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc. José Santos, Agustín Péez y Suc. Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado: Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms. 42 dms.2, que linda: al Norte, en 955 ms. con Agustín Páez; al Este, en 263 ms. 70 cms., con frente a calle pública; al Sur, en 998 ms. 80 cms., con Suc. Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Juan Amador Paradiso y LUCRECIA PERDOMO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 289 N.o 266" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 7 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 Jl.16-8262-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAO BERNABE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Jl.28-8595-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCANZIANI DE AUNCHAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 29 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.26-8533-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GIL DE CAPUTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.30 8698-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ANA MARIA RIOS" se cita, llama y emplaza a don Zacarías Víctor Ríos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes, Mayo 26 de 1949 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00. Jn.3-6359-v.jn 30-Jl.21-jl.27. Jl.21-v.ag.6

Quiebra

Por resolución número 4536, de fecha 16 de Mayo de 1949, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, como encargado del despacho del de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado "ALEJO HOUNIE Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Alejo Hounié En consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sín-

gado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el término de sesenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Costas) Jn.21-21463-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA GUTIERREZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$8.00 Jl.30-7861-v.ag.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.22-8289-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SORIA FERNANDO y ANALIA COITINHO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Soria y doña Analia Coitinho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Fernando Soria: Donde dice "hijo natural de padres desconocidos", debe decir: hijo natural de Gregoria Soria; y, donde dice: "Osorio", debe decir: Fernando. Partida de nacimiento de Alfredo Soria: Donde dice: "Fernando Osorio", debe decir: Fernando Soria; y, donde dice "Gregoria Osorio", debe decir: Gregoria Soria. Partida de nacimiento de Lirasema Soria: Donde dice "Lirasema Soria Coitiño", debe decir: Lirasema Soria Coitinho; y, donde dice: "Juan Y. Contiño", debe decir: Juan G. Coitinho. — Tacuarembó, Junio 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 Jl.22-8293-v.ag.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CLOTILDE FREITAS. Incapacidad", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Clotilde Freitas, y que se designó al señor escribano don Severino Taroco Lima, curador interino de la misma. — Tacuarembó, Junio 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.22-8290-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho", 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1.250 metros que se deslinda así: 26 metros de frente a una calle, al Noreste; al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREIRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8714-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BONIFACIO o BERNARDO BONIFACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8695-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8715-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIA UMPIERREZ DE BUFET o BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.30-8696-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.26-8529-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.26-8530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FLORES DE BENTOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jl.26-8519-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos "ZUASNABAR (JUAN MANUEL) y otros. Prescripción". (Lo. 19, N.o 273, Fo. 572), se emplaza a Doroteon Oxley. Severina Medina de Oxley y don Severino Oxley y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que a continuación se describirán, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): A) Primera: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, parte del padrón número 420, compuesta según plano del agrimensor don Peopasio Machado de Octubre de 1940 y Enero de 1946, donde está señalada con el número 2, compuesta de un área de cuarenta y cinco hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, camino vecinal por medio con Gregorio Ruiz y la fracción número uno que se describirá; al Este, con el arroyo de "La Totora"; al Sudeste, con Gregorio Ruiz y al Sudeste, con el señor Juan Manuel Zuasnabar; B) Segundo: Una fracción de campo y sus mejoras, sito en el mismo paraje y sección que la anterior, y parte de igual padrón, señalada con el número uno en el plano mencionado, compuesta de nueve hectáreas, siete mil cuatrocientos diez metros cuadrados, lindando: Al Nordoeste, con Gregorio Ruiz: Al Noreste, Este y Sudeste, con el arroyo de "La Totora"; al Sudoeste, camino vecinal por medio con la fracción dos descripta. El presente emplazamiento se hace por el término de noventa días para estar a derecho en los autos referidos y llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$90.00 Jn.10-6782-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 10 de Mayo de 1949 en autos: "DE LA PUENTE DE OLASCUAGA (NATIVIDAD y otros). Prescripción". (Lo. 19, N.o 274, Fo. 572), se emplaza, por el término de noventa días, a Albino Díaz, María Albina de Avila, de Díaz, Juana Gabriela Moreno, Ramón Luis Díaz, Romualdo Alferiano de Olivera y Sinforoso Iguini y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derechos por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles a continuación se describen, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil): Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1171 y compuesta, según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, de Diciembre de 1948, inscripto con el número 189, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 17 del mismo mes y año, de un área de 412 hectáreas, 5404 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la sucesión Lucas Denis; al Nordoeste, con Naro Quadrado; al Sudoeste, con María Larrosa, José Ferrés, sucesión Fernández, camino departamental y Próspero Fernández y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito; área libre de camino. La segunda está empadronada con los números 2736, 2680, 2941 y 3346 y se compone de un área libre de caminos, según plano del mencionado agrimensor Cabrera firmado también en Diciembre de 1948, inscripto en la misma fecha y oficina que el anterior con el número 190, de 231 hectáreas, 1342 metros cuadrados, lindando; al Nordeste, con Francisco de León; al Nordoeste, con José Bentos, Juan Pablo Pérez, Eustaquio Antoria y camino vecinal; al Sudoeste, con Ramón Morosin y al Sudeste, con el arroyo Yerbalito. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$90.00 Jn.10-6781-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina Industrial Singer N.o 8511781

Por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Autos: "Banco República con SIEGFRIED LORIG", sobre la base de $ 100.00. Remataré en 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto, a la hora 16.
$4.00 Jl.29-8654-v.ag.9.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMINIO PACHECO VERGARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 208), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 210.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno de forma irregular, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 112.987 y compuesta por una superficie de 62 ms2. 74 dms. que se deslinda así: Al Norte, 26 ms. 70 cms de frente a la calle Virgilio entre Navarra y Las Heras y por todos sus otros vientos tiene una curva que lo separa del inmueble empadronado con el N.o 94.316. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gra-

var el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos de remate, gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sección Embargos) y el pago de la cuenta N.o 77017 de pavimento, en juicio por ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno y los gastos judiciales en ese juicio ocasionados; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — René Etchandi, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21701-v.ag.6.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno
Solar de terreno con edificio y mejoras
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 23.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 8330 en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, tiene una superficie de: 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 06 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 128844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector, que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$36.00 Jl.28-8617-v.ag.19.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos emanados del boleto de promesa de compra-venta, expedido en Mayo de 1931 con el número 1653, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas, y se refieren a un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52623 en mayor área, hoy número 142642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste a calle Paso del Rey, 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53, 13 metros 83 centímetros al Suroeste con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del solar 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$36.00 Jl.21-8214-v.ag.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Suc. JULIA ESTHER ABRIBAT DE CASTROMAN". (Lo. 44, Fo.665), remataremos al mejor postor el mobiliario y automóvil inventariado en los autos respectivos. El Viernes 5 de Agosto a las 14 horas (2 p.m.). En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$6.60 Jl.25-8446-v.ag.5.

JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00, el siguiente inmueble: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital, con una superficie de 147 mts. 5.762 cents. que se deslindan así: 6 mts. 872 milts. de frente al Oeste, sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 21 mts. 475 milts. de fondo al Este, por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud, con doña María Ocampo Diez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 712. Serie "25" 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17

ELBIO TRASMONTE
Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con C. U. M. O. S. A. Ejecución de Prenda", Lo. 34 Fo. 65. El día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Ciudadela N.o 1484 procederé asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes:

Omnibus Chevrolet matrícula A1078. Padrón 1118. Omnibus Ford, matrícula A1082. Padrón 1122. Omnibus Ford, matrícula A1083. Padrón 1123. Omnibus Chevrolet, matrícula A1086. Padrón 1126. Omnibus Chevrolet, matrícula A1096. Padrón 1136. Omnibus Chevrolet, matrícula A1097. Padrón 1137. Omnibus Ford, matrícula A1104. Padrón 1144. Omnibus Ford, matrícula A1084. Padrón 1124.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada.
$14.00 Jl.30-8689-v.ag.10

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará el día 11 de Agosto (Lunes) a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Durazno 2166, por orden del Juzgado Civil de Séptimo turno, en los autos, "Amelia Viola con SANTIAGO SEVERI. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 31, Fo. 439), un camión Chevrolet M. 27. Marticula 59593. Padrón 53168, con la base de $ 400.00, o sean las 2|3 partes de su tasación. Al contado. Con transferencia judicial. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Exhibición Sábado 13. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.
$8.00 Jl.28-8616-v.ag.8.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado de Paz de la 8a. sección de Montevideo
JUDICIAL

Bebidas y comestibles. Sobre las 2|3 partes de su tasación. Autos: "Chiarino y Cía. Ltda. contra PABLO GONZALEZ". Por orden del Juzgado de Paz de la octava sección. En mi salón 25 de Mayo 661, el día 10 de Agosto a la hora 15.
$4.00 Jl.28-8615-v.ag.8.

BLAS DE LUCCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARIA LIRA GONZALEZ. Sucesión", se hace saber que el día 12 de Agosto próximo, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Blas de Lucca, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 800 00, —equivalente a las dos terceras partes de la tasación— de la sexta parte indivisa que corresponde a la menor María Teresita González, en una fracción de terreno, con su edificio y demás mejoras, formada por el solar 2 y parte del 4 de la manzana 167 de esta ciudad de Artigas, empadronado con el número 414, compuesta de una superficie de mil doscientos veintitrés metros y cinco mil doscientos ochenta y ocho milímetros, que linda: al Norte, con la calle Uruguay; al Sur, con Gregorio Uribarren y sucesión de Antonio García da Rosa; al Este, con Domingo Fondasi y el solar 3, y al Oeste, con Mariana Gentil Gallo y Gregorio Uribarren.

Se previene que: 1.o) No se admitirán ofertas que no superen la base establecida; y 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, 30 de Junio de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$27.00 Jl.21-8350-v-ag.6.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título: Norte, con sucesión de Rodolfo Mendívil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri; Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado: dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555, señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte, Becco y Ginacca; Sur, el lote que se deslindará; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte, con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el meor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encucntra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$39.00 Jl.27-3572-v.ag.12.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudelia Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria. Lo. 6. Fo. 259. N.o 391", se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1942, inscripto el 14 de Julio siguiente con el N.o 88 en la Oficina Departamental de

Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano, de 643 metros 50 decímetros y que linda: al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste, en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15, hoy calle "Obenque" y al Noroeste, en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio. Roger Gallet".

Se hace constar, A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria, Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de "la señora Carlota Seijo Correa, Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G. Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más. Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace presente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. — Maldonado, Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$54.00 Jl.30-8681-v.ag.16

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán, de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma. Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán. Se previene: A), Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corrriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

JOSE A. SOSA

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria. BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Piriz y el Alguacil Ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

GUILLERMO E. ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57, Fo. 219, Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O. Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad que es una finca de material con el terreno en el que está edificada, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos ($ 666.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis, igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos, Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

MIGUEL ANGEL CASANYES

Intendencia Municipal de Rocha

Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzon Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A. Rodríguez, compuesto de un área total de siete hectáreas 0156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General.

$21.00 Jl.27-8766-v.ag.12.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12, Fo. 127), se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328, la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62, se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 301 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio, al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J. Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez, y 417 metros 20 centímetros con Filomena Vera de Tejera. Base de venta $ 130.00 la héctarea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944, se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda: al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J. Vera. Base de venta: $ 130.00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 61 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando: al Norte con el solar número 7, al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo. Base de venta: $ 2.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-8594-v.ag.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. de Primera Instanica de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incapacidad de EDUARDO PEDRO PAZOS. N.o 80. Lo. 23. Fo. 383" se hace saber: que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslindan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3325 y 3340. Una fracción de terreno y contrucciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez: al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano; al Este, 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2, compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65, con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 500.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms. que linda: Al Norte, 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur, 42.65 con el lote N.o 4; al Este, 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4, compuesta de 383 ms.2 61 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur, 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte, 42.61 con el lote anterior; al Sur, 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este, 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó, Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptárseles la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

COMERCIALES

A. N. D. A.
ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los afiliados fundadores y activos, a la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Agosto próximo, a las 21 horas, en los salones de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay número 1273, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Sustitución y ampliación del préstamo hipotecario vigente con La Caja Obrera por otro a efectuarse con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Nota. — De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos para lo cual será indispensable justificar tal calidad de afiliado mediante la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — El Gerente.

$2.40 Jl.21-8393-v.ag.2.

OTTONELLO HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 horas en la sede social avenida Gral. Flores número 4359 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido y fijad su remuneración; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente, por el ejercicio corriente; 3.o) Designación de dos accionitsas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha señalada. — Luis Ottonello, Presidente. — Nicolás Storace Arrosa, Secretario.

$12.00 Jl.28-8614-v.ag.2.

LAZAR Y CIA S. R. L.

Se ha modificado el contrato original, estableciéndose que la dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de dos socios y otras modificaciones que no revisten carácter sustancial. Se inscribió el nuevo contrato con el N.o 24 F.o 104. Tomo 8 del Registro Público de Comercio. — Montevideo, 19 de Julio de 1949. — Lazar y Cía. S. R. L.

$6.00 Jl.22-8383-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estanislado Pintos, el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en "Fagina", séptima sección judicial de San José. Acreedores presentarán sus cuentas de crédito dentro de 30 días en Colón 436 de la ciudad de San José. — San José, Julio 9 de 1949. — JUAN FERRO. — Por autorización: Humberto Franco.

$9.60 Jl.16-8223-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1208, a la señora Elena Chagas de Guiarte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE SOSTO 13 de 1949. — EVA LUSTAUNOU DE CAS

$6.80 Jl.11-8066-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford, Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

A los efectos legales se hace saber: Que en escritura autorizada en Rocha el 8 de Julio último, por el escribano Raúl López Puig, inscripta con el N.o 8 del folio 39 al 48 vuelto del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO, PEDRO QUARTINO FIGARI, HUMBERTO ANTONIO CORREA, JUAN JOSE FALCONI, CARLOS JULIO RIVERO, JULIO ROMEO MOLINA RODRIGUEZ, MARIO SOBRERO, JUAN CARLOS AMARAL, LUCIANO ASDRUBAL JOSE BUERO, CEFERINO MARIA DELMOND, ANGEL ALBERTO GIANNONI, ROLANDO CORDONE, CLAUDIO ATANASIO INDA, SANTIAGO PRADERE, JOSE RAMON LUNA, COSME EDUARDO CORREA, ROBERTO BERTOLINI, JUAN MANUEL GABITO, ARERCIO VIVAS TAQUIL Y VICENTE BERNARDINO VIVAS. Objeto: Plantación y cultivo por cuenta propia y de terceros en predios propios o de terceros, de árboles forestales, frutales, ornamentales y toda otra especie de plantas y vegetales, forrajes y cereales; industrialización y comercialización de esas mismas especies y de sus frutos, productos y subproductos; realización de obras de jardinería y todo lo demás relacionado con esa industria. Denominación: "Sociedad Arborizadora del Este Limitada (S. A. D. E. L.). Domicilio: Ciudad de Rocha. Plazo: Veinte años a partir desde el 1.o de Julio de 1949. Capital social: de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, totalmente integrado en efectivo. Administración: por un Directorio de cinco miembros que integran los señores doctor Carlos Julio Rivero, escribano José Ramón Luna, doctor Mario Sobrero, contador Rolando Cordone y señor Julio Romeo Molina Rodríguez. Uso de la firma social: Por los miembros del Directorio: doctor Carlos Julio Rivero y escribano José Ramón Luna, actuando conjuntamente. — Rocha, 28 de Julio de 1949.

$22.00 Ag.1.o-8792-v.ag.11

"GUBITOSI Y COLOMBO LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace público que por instrumento privado otorgado el 9 de Febrero de 1949, los señores BENJAMIN GUBITOSI, casado con doña Esmeralda Canavesi y CARLOS MARIA COLOMBO, casado con doña María Luisa Alonso, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Alberto D. Tuboras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes principales características: Razón social: "Gubitosi y Colombo Limitada". Denominación: "Barraca Boston"; Domicilio: Montevideo, Avenida Italia 2775. Objeto: Compra y venta de materiales usados para la construcción compra de edificios para demoler y demás operaciones comerciales que tengan relación directa con el objeto principal. Plazo: veinte meses a partir del 1.o de Mayo de 1948. Capital: $ 22.463.90 que pertenece por partes iguales a los socios y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas, camiones, dinero y créditos a cobrar. Administración: a cargo de los dos socios quienes deberán actuar conjuntamente. Ejercicios económicos: 1.o de Mayo - 30 de Abril. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva legal hasta llegar al 50 o|o del capital; el saldo, por partes iguales entre los socios: Liquidación: a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Julio de 1949.

$18.00 Ag.1.o-8794-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 10 de Agosto.

$12.00 Ag.1.o-8798-v.ag.11.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Agosto del corriente año, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1948|49, e informe del Síndico; 2.o) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que según el artículo número 35 de los estatutos sociales, las acciones deben ser inscriptas y depositadas hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. Dicha inscripción podrá hacerse en las oficinas de la Compañía mediante la presentación de un certificado bancario del depósito de las acciones, o en La Caja Obrera (Casa Central), la que expedirá un certificado para la asistencia al mencionado acto. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — El Secretario.

$9.60 Ag.1.o-8798-v.ag.3.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA
2.a CONVOCATORIA
Décimocuarto ejercicio social

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el dieciséis de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las diez horas y treinta minutos del día Miércoles veinticuatro de Agosto de 1949, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo número 521, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de cuatro miembros titulares del Directorio para el período 1949|1953 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1949|1951; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$16.00 Jl.28-8584-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de restaurant, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Grecia número 3251, esquina Inglaterra a los señores Carlos Alberto Nusa, Guillermo Martínez y Daniel Alberto Rubio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1949. — WILMAR J. MARTINEZ. — AMERICO MORELLO. — Nusa, Martínez y Rubio.

$6.80 Jl.20-8313-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Bruna Cardani de Pastorelli y Páride Cardani, compran el comercio ramo almacén sito en Emilio Raña 2502. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1949. — JUAN ORDOÑEZ. — AMANDA CARSOLIO DE ORDOÑEZ. — Bruna Cardani de Pastorelli. Páride Cardani.

$7.20 Jl.19-8294-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Colonia número 2103 esquina Joaquín Requena a los señores Rene Charquero y María Cecilia Mansilla de González. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, once de Julio de 1949. — ANTONIO MARTINEZ. — Rene Charquero. — María Cecilia Mansilla de González.

$6.40 Jl.15-8203-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Zoilo Doldán el negocio que explotaba en el ramo de despacho de bebidas situado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en la Escribanía Petrocelli en la citada Villa. — Tala, 13 de Julio de 1949. — SALVADOR GIUDICI.

$7.20 Jl.19-8286-v.ag.8

BANCO COMERCIAL

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, (N.o 9.099), se avisa al señor ERICO HAHN, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: Un solar de terreno sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 491, y que comprende a su vez a los solares N.os 65, 66 y 67. El solar N.o 65, compuesto de una superficie de 459 ms.2 9979; con 23 metros de frente a la avenida de 50 Metros. El solar N.o 66 compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 metros de frente a la Avenida de 50 Metros. El solar N.o 67, compuesto de una superficie de 599 ms.2 9973; con 15 ms. de frente a la Avenida de 50 Metros. El compromiso de compraventa de dichos solares, fué firmado entre el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, como mandatario del propietario, y el señor Erico Hahn, con fecha 15 de Setiembre de 1944. Estando administrados actalmente por el Banco Comercial, esta Institución hace saber que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto de dichos inmuebles. — Montevideo, 19 de Julio de 1949.

$27.00 Jl.22-8384-v.ag.8.

"NUTREX S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Agosto, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Democracia 2290, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Consideración balances anteriores; 3.o) Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones y depositarlas en la Sociedad, por lo menos 24 horas antes de la fecha establecida para la asamblea. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$10.00 Jl.27-8547-v.ag.6.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Rincón 717, a fin de considerar la siguiente órden del día:

1.o) Consideración del informe de la Comisión Liquidadora; 2.o) Consideración de la memoria, balances, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Integración de la Comisión Liquidadora por renuncia de uno de sus miembros; 4.o) Designación de la persona que ha de efectuar las gestiones de retiro de la personería jurídica; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea (artículo 32 de los estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$14.00 Jl.27-8534-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Vecino Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde ese día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bl. Artigas 3378. Según ley 2609.904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA ERUNASCO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 9 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Librería, editorial, imprenta, papelería, etc. Domicilio. Montevideo, Sarandí 530. Denominación: "Librería Inglesa. Limitada". Plazo: 2 años a partir del 1.o de Julio de 1949; con prórrogas sucesivas y automáticas de un año, si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y capital: VICENTE SOLANO LIMA, ETHELBERT TAYLOR, JUAN RODOLFO ESPIL, VICENTE J. REISSE y MIGUEL ORTIZ, quienes aportan, respectivamente pesos 9.500.00, $ 1.900.00, $ 2.800.00, $ 300.00 y pesos 200.00. Se aportó en la fecha de la escritura por los dos primeros la totalidad y por los demás socios el 50 o|o. Administración, representación y uso de la firma social. A cargo del socio Vicente J. Reisse Pérdidas y ganancias. Corresponderán a los socios en proporción a sus capitales Asambleas. Resoluciones por simple mayoría de capital. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio - Junio 30. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 40 al folio 189 vuelto y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8673-v.ag.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación. "Labetún Internacional Limitada" Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D. MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo. Administración. Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D. Martínez, quienes usarán de la firma social. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social. 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl.29-8674-v.ag.11.

JANINE FRANCE LIMITADA

De conformidad a la ley N.o 8.992 se hace saber que por escritura otorgada ante el Esc. W. Albanell Mac-Coll el 24 de Mayo 1949 se constituyó la sociedad Janine France Limtada en el ramo de compra, venta, importación y exportación de artículos para el vestido y adorno femenino y modas en general. Capital: pesos 5.000.00. Socios: MARCEL BRION que aportó $ 200.00 integrados y EMILIE JANINE DORAIN que subscribió $ 4.800.00 aportando $ 3.000.00 en diversos bienes en especie y $ 900.00 en efectivo, obligándose a aportar los $ 900.00 restantes. Administración y uso de la firma: Emilie Janine Dorain. Pérdidas y ganancias en proporción a los capitales aportados. Plazo: diez años. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio el 9 de Junio 1949 con N.o 212 del Fo. 550, Lo. 1 de Contratos a cargo del Jgdo. Ldo. de 1.a Instancia 2o turno. — Emilie Janine Dorain. — Marcel Brion.

$12.00 Jl.29-8663-v.ag.9

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Ultima convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día miércoles 17 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Pedido autorización Directorio de estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 Jl.29-8702-v.ag.9.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados. 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.

$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

TEJIDOS URUGUAY LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 24 de junio de 1949, autorizó la escribana Violeta Saldaña, cuya copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 273, al folio 681 vuelto y siguientes del Libro N.o 1, los socios Nicolás Storace Arrosa y Adolfo Barach cedieron al señor Roberto Bisagno las cuotas de capital que les correspondían en "Tejidos Uruguay Limitada" por el precio total de pesos 50.000.00 quedando como capital de esa sociedad el inicial de $ 100.000.00. — Montevideo, 27 de Julio de 1949.

$8.00 Jl.30-8712-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sitó en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.

$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón, Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.

$6.80 Jl.30-8708-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANARES prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito calle Carlos M. Magiolo N.o 499. Acreedores Misiones N.o 1371, Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanares. — Benjamín Pérez Hermida.

$8.00 Jl.30-8700-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Friderica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523 — J. JAWETS — Friderica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

ESTANCIAS OLASO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Agosto de 1949 a las 18 y 30 horas en la calle Canelones N.o 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance general y proyecto de reparto de utilidades. 2.o Lectura de la memoria y carta del Síndico. 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta resultante. Los señores accionistas para tener derecho a concurrir a la asamblea tendrán que depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en la Secretaría de la sociedad.

$8.00 Jl.30-8741-v.ag.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Millán 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$13.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajis y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern", con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN. — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C.", con sede en la calle Cuareim 1437|39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO".

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 27 de Junio ppdo. ante el escribano Dante Polcaro Echegaray se constituyó esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las señoras: SIMONNE HERSENT DE TRIBUT, francesa, casada con Henry Tribut; OLGA KUBIN DE CARLEVARO, checoslovaca, casada con Juan Bautista Carlevaro; y el ingeniero STANISLAO SELBARD, francés, casado con Margarita Hertz. Objeto: Importación, exportación, representaciones, estudios industriales y fabricación de pisos aislantes, atérmicos e insonoros con actividad complementaria o anexa en el país o en el extranjero. Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos). Aportes: Sra. de Tribut: $ 5.200.00; Sra. de Carlevaro; $ 2.500.00; Sr. Selbard: $ 2.300.00. Los socios integraron el 50 o|o de sus respectivos aportes, mediante entrega efectiva de dinero, teniendo un plazo de un año para integrar los totalmente lo que podrá hacerse a medida que las necesidades lo requieran. Domicilio: Uruguay N.o 1396 de esta ciudad. Plazo: indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo de duración será de tres años a partir del 1.o de Julio corriente prorrogable por otros tres y así sucesivamente. Distribución de ganancias y pérdidas: En proporción de los aportes. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los otros tendrán opción para adquirir la cuota y utilidades del fallecido o incapaz. El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad no podrá obligarse en garantía de terceros. Administración, Dirección y uso de la firma social: Las tienen los tres socios, quienes otorgaron mandato general y amplio, por la misma escritura de constitución, en favor de los señores: Ingeniero Henry Tribut y Juan Bautista Carlevaro, para que conjunta o separadamente, ejerzan la Dirección y Administración y puedan usar de la firma social, pudiendo por consiguiente obligar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos que crean convenientes realizar y en toda clase de operaciones comerciales y bancarias Inscripta en el Registro General de Poderes, el día 29 de Junio ppdo. y en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 25 del cte. con el N.o 278 a los Fs. 397 y sigs. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$28.00 Jl.29-8664-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274, al señor Hugo Bonaldi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874. — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO.

$9.60 Jl.29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v.ag.17.

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la rescición de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio, Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales; lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi sucursal de panadería y fiambrería en la calle Fermín Ferreira número 1752 a la señorita Fatma Meknaci Karezi a los efectos legales ley 26|9|904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — IRMA VAZQUEZ CROVETTO.

$6.40 Jl.14-8182-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contraté vender a Adolfo Fernández, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Piedras 178. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — BALYS ZUKANSKAS MEILUNAITIS.

$6.40 Jl.14-8170-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Teodoro Gromik y Kalistrat Nazaruk, el restaurant y bebidas alcohólicas establecido en Treinta y Tres número 1600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — ANTONIO FERREIRO RODRIGUEZ. — MERCEDES LOPEZ DE FERREIRO. — RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.

$9.60 Jl.14-8173-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. se ha resuelto disolver la Sociedad "Manuel Fernández y Cía" establecida con café, almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar. en avenida Lezica 6401, desligándose de la misma CARLOS DURAN. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1949.

$6.40 Jl.14-8171-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a Manuel García López. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en León Pérez 3845. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — LUISA GONZALEZ DE GOMEZ. — HECTOR GOMEZ JUSTO.

$6.40 Jl.14-8172-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, contratamos vender a José y Manuel Couto, el bar y fiambrería establecido en Constituyente 1603. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1949. — JOSE PEREZ PEREZ. — CARMEN ALONSO DE PEREZ.

$6.40 Jl.14-8174-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Hamenson Martínez y Walter Ayala, la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Rondeau 2451. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — JUAN ANTONIO GARCIA ANEIRO. — JOSEFA GARCIA DE GARCIA.

$6.40 Jl.14-8176-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por terminación de contrato, quedó disuelta la Sociedad Colectiva "Testa y Cía." que giraba en esta plaza, pasando su activo y pasivo a la firma "Testa, Leite y Cía S. A.", cuyos estatutos fueron aprobados por decreto del 18 de Noviembre de 1946. — Tacuarembó, Julio de 1949. — TESTA y Cía.

$9.60 Jl.14-8166-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Leandro y Lázaro Morán, establecida con almacén de comestibles y bazar en Burgues 3798, desligándose de la misma los esposos LEANDRO MORAN MANTECON, DOLORES PEDREIDA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$6.40 Jl.14-8175-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Buenaventura Schol y Julio Torena mi comercio de carpintería, sito en Juan I. Cardozo número 626. Presentar créditos en escribanía Matos, Independencia número 786. (Ley 26|9|1904). — Florida, Julio 6 de 1949. — JOSE L. VAZQUEZ.

$6.80 Jl.13-8146-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Aurelio Garrido, Roberto Torrado y José Añón, compran el comercio ramo almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — JUAN A. POUQUETTE. — HILDA GURRA DE POUQUETTE. — Aurelio Garrido. — Roberto Torrano. — José Añón.

$6.40 Jl.15-8218-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Estivao número 1508, a la señora Elena Chagas de Gularte. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 13 de 1949. — EVA LOUTANAUT DE CASSOLI. — Elena Chagas de Gularte.

$6.80 Jl.22-8066-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Esteban Servando Mezzetta y Julio Alberto Martínez, el café, bar y fiambrería de la calle Sierra N.os 2144|50. Acreedores: plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 18 de 1949. — MARCELINO PELAEZ. — CARMEN BORDON DE PELAEZ. — ENRIQUE BRAULIO JACUE. — CORONILDA AMELIA YORIO DE JACUE.

$10.20 Jl.22-8356-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Antonio Varela, el comercio de almacén y frutas y verduras, que tengo en esta Capital, calle 21 de Setiembre N.o 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almacenenros, 18 de Julio N.o 1709 dentro del plazo legal. — FERNANDO LOPEZ.

$10.20 Jl.22-8389-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don BENIGNO LOPEZ ha prometido vender a don Lázaro Arrillaga Oronoz la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás giraba en su nombre en la localidad de Egaña, Departamento de Soriano. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

$10.20 Jl.22-8408-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Victor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Victor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — VICTOR PAULLIER. — Victor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M. y José S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia. Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad. — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES. — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES. — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad subscripta entre los señores Agustín Pregliasco, Sara Zunino Cánepa, Pedro Pascual Marchelli y Mario Cechet, relacionada con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en avenida de las Instrucciones 1456, haciéndose cargo nuevamente del establecimiento aludido los señores Agustín Pregliasco y Pedro Pascual Marchelli A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1949.

$6.80 Jl.20-8216-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que: A) En documento privado subscripto el 16 de Mayo de 1949, Emilio Sampil Fernández, vendió a José García Gamallo, todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la Sociedad denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" que giraba con la razón social de "Emilio Sampil y Compañía"; B) Que don Eduardo Canedo Suárez, falleció el 10 de Mayo de 1949 y su sucesión se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, según expediente anotado al folio 71 del libro 34 en el que obra agregada la primera copia del testamento por el cual instituyó único heredero a José García Gamallo; C) Que en documento privado firmado el 13 de Enero de 1949, Eduardo Canedo Suárez, prometió vender a don José García Gamallo, la parte que le correspondía en dicha sociedad, habiendo recibido en dicho acto, el precio de la cesión; y D) Que de conformidad a lo expuesto, ha quedado de cargo de José García Gamallo, el activo y pasivo de dicha sociedad, debiendo presentarse los acreedores en la casa número 1917 de la calle Yaguarón de esta ciudad. — JOSE GARCIA GAMALLO.

$28.80 Jl.15-8221-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos de lo que preceptúa dicha ley, se hace público que el señor JOSE MIGUEL REYES a prometido vender su establecimiento comercial denominado "Imprenta La Duplex" establecida en esta ciudad en la calle Isla de Flores 1676 a los señores Miguel Orlando Reyes Rodríguez, Domingo Edilberto Alonso Outeda y Juan Antonio Sabini Gómez. Los acreedores se presentarán en la sede comercial, citada precedentemente. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$9.60 Jl.15-8230-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentar durante el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, que por escritura de 11 de Julio de 1949, ante el escribano Alfredo Paolillo, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Chebi, Hnos. y Herrero" y con la denominación de "Peinados Chebi", habiéndose adjudicado a los socios: León Chebi y Lucas Herrero, la casa central instalada en la avenida 18 de Julio 1232 y a los socios Antonio y Salvador Chebi, la sucursal denominada "Salón Cris", instalada en la avenida 18 de Julio 1622. Los socios adjudicatorios cargan con el pasivo de las respectivas casas que se han adjudicado, por tanto, los acreedores podrán presentarse a dichas casas con los justificativos correspondientes. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1949. — LEON CHEBI. — LUCAS HERRERO. — ANTONIO CHEBI. — SALVADOR CHEBI.

$19.20 Jl.15-8217-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos, la Sociedad "RUBIÑOS Y CIA." prometió en venta la fábrica de jabón "Sandú" y Anexos a Eduín da Costa quien toma a su cargo el Activo y el Pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Julio 5 de 1949. — MANUEL GALORRAGA. — RUBEN M. RUBIÑOS. — Olmes Eduín da Costa.

$12.00 Jl.19-8292-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio comunicamos al comercio y al público, que el día diez de Julio del año actual se disolvió y liquidó la Sociedad Comercial Colectiva que giraba con la razón social "Nigro y Stinton" en los ramos de café, bar y confitería, y con el nombre comercial de Café y Confitería Cruz. — Tacuarembó, Julio 10 de 1949. — MANUEL JESUS NIGRO. — JUAN ANTONIO STINTON.

$12.00 Jl.19-8291-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el café y bar de la calle Cuñapirú N. 1747. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — MARIANO JUSTO. — MARIA VILA DE JUSTO.

$6.80 Jl.2-8357-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera, su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Calmán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico, "Uras", sito en la casa número 2012 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio, 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8598-v.ag.16.

AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas, Rincón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Oliveri.

$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2878. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1949 a la hora 10 en la sede social calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentado por el Directorio; Elección de tres titulares y dos suplentes; Elección del Síndico; asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.28-8648-v.ag.8.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
TERMINACION DE CONTRATO

Se pone en conocimiento del público que el Montevideo Cricket Club con sede en el Camino Santos 5150 ha rescindido el contrato con el Cantinero señor Antonio González, y hace saber que no se responsabiliza por las cuentas pendientes que dicho señor pudiera tener con terceros. — Montevideo, Julio 22 de 1949.

$4.00 Ag.1.o-8812-v.ag.5.

S.A.I.D.A.T.
Sociedad Anónima Importadora de Automóviles y Tractores. — Montevideo
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Saidat, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto próximo, a las 9 horas, en su local social de la calle Paraguay 1828, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros para formar la Comisión Escrutadora; 2.o) Negociaciones con la Ford Motor Company; 3.o) Elección de suplentes de Directorio; 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta (artículo 41).

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones, inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio.

Artículo 13. "...las listas para la elección deberán ser presentadas e inscriptas en el Registro de la Sociedad con veinte días de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario...". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.1.o-8830-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D. SALA HELGUERA ha prometido vender a Helguera S. A. el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri, Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$10.80 Ag.1.o-8797-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Adolfo Mattos, el almacén y bar de la calle Garibaldi número 1802. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1949. — LAURO FERNANDEZ. — TOMASA LASARTE DE FERNANDEZ.

$6.40 Jl.16-8235-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores Amado F. Chappuis y José F. Freri el comercio de venta de café y bebidas alcohólicas y fábrica de helados que a nombre del subscripto gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en Florida 1133, dentro de treinta días. — GUILLERMO CHALKLING.

$8.00 Jl.12-8118-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1250, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía, que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente. Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1906. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

LUIS CAUBARRERE S. A.

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A. B. C y D) pasar por la Caja de la sociedad, avenida 18 de Julio 907, 4.o piso, munidos del cupón N.o 5, a fin de cobrar el dividendo provisorio y complementario del 3 1|4 o|o (tres y cuarto por ciento) correspondiente al último semestre del ejercicio 1948|49, vencido al 31 de Julio de 1949. — La Gerencia.

$3.60 Ag.1.o-8754-v.ag.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Construcción de edificios fabricación distribución y venta de materiales destinados a la construcción en general. Domicilio: Montevideo. Calle Rincón 695. Denominación: "Pombo y Lalanne. Limitada". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y Capital. Cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales entre los socios señores CARLOS ALBERTO POMBO DE LLILLA y ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE, en efectivo equipos, materiales y vehículos. Administración: Ambos socios obrando por separado, con las más amplias facultades. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Julio 1.o Junio 30 siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 83 vuelto y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos.

$14.00 Ag.1.o-8800-v.ag.11

AVISOS DEL DIA

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21
Materiales de vía permanente ferroviaria

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación C. M. 20. 1:000.000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3.00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora.

Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano, 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar. Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Ag.2-8211-v.ag.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores arquitectos, para que elijan en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, un represente en reemplazo del señor arquitecto Leopoldo C. Artucio, quien fué designado profesor titular. El expresado acto se realizará el día 18 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta quince días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.2-21824-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor O. Scherschener, que renunció; el expresado acto se realizará el 16 de Agosto próximo de las 9 a las 11 horas teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.2-21825-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57.437. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "RESPLAND" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8807-v.ag.12.

ACTA N.o 57.439. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicita la marca, "VOODOO" (VUDU) para la clase 10 — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8808-v.ag.12.

ACTA No. 57.440. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca, "VITABEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8809-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 967. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio César Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 26|949
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras primera etapa, estructura y cañerías de luz para el Pabellón T. B. C. de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 693, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Agosto a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-21828-v.ag.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 2 de 1949

5.a Sección

VLADIMIR DUSEK, 46 años, soltero, tapicero, checoslovaco, domiciliado Canelones 1390, y JUVELINA POSADA, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Canelones 1390.

10.a Sección

AGUSTIN MARTINEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Viana 2673, y BLANCA ROSA OCHOVIETT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5867.

LEOPOLDO ACOSTA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2036, y ELIDA BENGOA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2036.

21.a Sección

PEDRO BRIGIDO PEREZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4755, y MARIA ELSA PIAZZOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4755.

22.a Sección

WALTER BELARDO, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado J. Arteaga 3987, y MARIA LUISA TOMASINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 3820.

$2.00 P|p-vag.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN L. DA COSTA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.2-8828-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.2-8810-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8825-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Soutto Mayor Angela, con LUIS MARINHO DE AZEVEDO JUNIOR. Conversión al divorcio", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente sentencia:

"N.o 210. Montevideo, Junio 22 de 1949. — Vistos para definitiva estos procedimientos seguidos por Angela Soutto Mayor pidiendo la conversión en divorcio de la sentencia de disolución del matrimonio, dictada el 17 de Mayo de 1944 por el Juzgado de Derecho de Primera Instancia de Familia del Distrito Federal, Río Janeiro, (Brasil), y confirmada por sentencia del 28 de Julio de 1944 por la Quinta Cámara del Tribunal de Apelaciones: Resultando: I) Que como surge de la sentencia testimoniada de fs. 1 a 3, traducida en forma, se decretó el divorcio entre los cónyuges Angela Soutto Mayor y Luis Marinho de Azevedo Junior, con el alcance que da a ésta la ley brasileña, sentencia que quedó ejecutoriada; Resultando: II) A fs. 8 compareció al Juzgado doña Angela Soutto Mayor, el día cinco de Abril de 1948, pidiendo se decrete la conversión en divorcio solicitada, en razón de lo que resulta de los testimonios de sentencia debidamente legalizados; Resultando: III) Previa justificación de su domicilio en el país, se confirió vista al Fiscal de lo Civil, el que a fs. 27 la evacuó, aconsejando se acceda a lo solicitado: Considerando: I) Estando probado que por sentencia ejecutoriada se decretó la separación de cuerpos entre Angela Soutto Mayor y Luis Marinho de Azevedo Junior, de acuerdo con el testimonio que legalizado y traducido en forma de fs. 1 a 7 constituye título auténtico (artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 del Código Civil) y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal corresponde conceder de plano la conversión en divorcio solicitada porque están cumplidos los extremos exigidos por la ley (artículo 185 del Código Civil). Por estos fundamentos, fallo: decretando la conversión en divorcio de la separación personal de los esposos Angela Soutto Mayor y Luis Marinho de Azevedo Junior, autorizada por los Tribunales Brasileños, el 17 de Mayo de 1944 y confirmada el 28 de Julio del mismo año. Notifíquese la sentencia al esposo por edictos, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — José María Franca. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., — J. T. Pereira, Actuario". — Y para notificar al demandado Luis Marinho de Azevedo Junior, de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Ag.2-8829-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES FEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8826-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 33, Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente). Ag.2-21826-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espantoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.2-8640-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414", se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de de los Santos, asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.2-8641-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.2-8806-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "RAFAELA PEÑA DE MARTINEZ y RUPERTA MARTINEZ DE ESPINO, Sucesión". (Lo 3, Fo. 47), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Rafaela Peña de Martínez y de doña Ruperta Martínez de Espino, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 10 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Ag 2-8831-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAEDO DE CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 26 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8805-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabaco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUUMBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.2-8803-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag-2.8804-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SENGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARZUAGA o IGNACIO RAFAEL ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.2-8802-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOHNER DE MARTI o ROSA POHNER DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.2-8827-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano). Por así haberlo dispuesto la asamblea de socios realizada con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha quedado

totalmente disuleta la "Sociedad Cooperativa Agrícola Cañada de Nieto". (Departamento de Soriano, lo que se hace saber a los fines pertinentes. — Federico D. Rostán, Presidente.

$6.00 Ag.2-8834-v.ag.12.

AUTODROMO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea general ordinaria, que se efectuará en la sede del club "Residentes Minuanos" avenido 18 de Julio 1231, el día 12 de Agosto de 1949, a las 18 horas con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 3.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1948; 4.o) Establecer el procedimiento de adjudicación de los solares a permutar; 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Fiscal para el ejercicio 1949.

Artículo 36. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Ituzaingó 1485, escritorio 8, hasta dos días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará su número de orden, número de acción, número de votos y nombre del accionista, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia". (Horario de oficina de 14 a 18, Sábados de 8 a 12 horas).

Artículo 37. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación, en otra persona, mediante carta o autorización por escrito que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea. El mismo mandatario no podrá representar en la asamblea a más de un mandante.

Artículo 42. La sasambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes".

$9.60 Ag.2-8824-v.ag.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Dana S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Debe—		
Maq., mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc.	$	49.103.50
Caja y Bancos	"	16.044.81
Varias cuentas deudoras	"	257.022.56
	$	322.170.87
Haber—		
Capital integrado ...	$	100.000.00
Reservas varias	"	35.333.60
Varias cuentas acreedoras	"	186.837.27
	$	322.170.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.20. — 7199.

Dana S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Maq., mobiliario y enseres, útiles y herramientas, etc.	$	85.991.55
Existencias, material para estuches, etc. ..	"	230.451.10
Caja y Bancos	"	13.321.36
Varias cuentas deudoras	"	67.360.70
Cuentas de orden	"	2.125.80
	$	349.250.51
Pasivo—		
Capital integrado	$	100.000.00
Reservas varias	"	26.150.74
Fondos de amortización	"	16.660.26
Varias cuentas acreedorás	"	204.313.71
Cuentas de orden	"	2.125.80
	$	349.250.51

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 7192.

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Edificios y terrenos ..	$	384.565.27
Maquinarias e instalaciones	"	603.828.01
Materias primas, mercaderías, etc.	"	1.332.238.49
Caja y valores	"	48.177.84
Cuentas deudoras ...	"	455.124.63
	$	2.823.934.24
Pasivo—		
Capital integrado ...	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	53.983.00
Riesgos e imprevistos .	"	2.411.09
Cuentas corrientes	"	421.327.77
Pérdidas y ganancias .	"	346.212.38
	$	2.823.934.24

Montevideo, 31 de Diciembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 7182.

E. G. A. M. Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Edificios y terrenos ...	$	382.565.27
Maquinarias e instalaciones	"	586.368.98
Materias primas, mercaderías, etc.	"	1.208.210.13
Caja y valores	"	24.452.19
Cuentas deudoras	"	577.340.15
	$	2.778.936.72
Pasivo—		
Capital integrado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	69.064.00
Riesgos e imprevistos ..	"	3.923.00
Cuentas acreedoras ...	"	705.949 72
	$	2.778.936.72

Montevideo, 31 de Marzo de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 7183.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1947

Activo—		
Acciones en cartera	$	2.500.000.00
Propiedades, instalaciones, etc.	"	602.235.36
Mercaderías, compras, etc.	"	2.444.122.66
Caja y Bancos	"	9.388.36
Deudores varios, cuentas corrientes, sucursal, etc.	"	904.767.38
Varias cuentas deudoras	"	174.365.22
	$	6.634.878.98
Pasivo—		
Capital integrado ...	$	2.500.000.00
Capital a subscribir ..	"	2.500.000.00
Capital autorizado ...	$	5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	"	229.488.53
Varias cuentas acreedoras	"	1.210.173.07
Reservas y previsiones.	"	26.042.97
Dividendo 1946|47 ...	"	168.287.71
Pérdidas y ganancias .	"	886.70
	$	6.634.878.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 7275.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 29 de Febrero de 1948

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	2.419.400.00
Propiedades, instalaciones, etc.	"	594.898.66
Mercaderías, compras, etc.	"	3.221.433.79
Caja y Bancos	"	14.029.91
Deudores varios, cuentas corrientes. Sucursal, etc.	"	1.051.042.00
Varias cuentas deudoras	"	315.491.21
	$	7.616.286.57
Pasivo—		
Capital integrado	$	2.580.600.00
Capital a subscribir ...	"	2.419.400.00
Capital autorizado ...	$	5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	"	304.073.33
Varias cuentas acreedoras	"	2.268.697.62
Reservas y previsiones.	"	20.980.95
Dividendo 1946|47 ...	"	21.647.97
Pérdidas y ganancias ...	"	886.70
	$	7.616.286.57

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 7273.

Almacenes Pesquera S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1948

Activo—		
Acciones en cartera ..	$	2.357.600.00
Propiedades, instalaciones, etc.	"	605.802.17
Mercaderías, compras, etc.	"	4.331.595.65
Caja y Bancos	"	10.300.74
Deudores varios, cuentas corrientes, Sucursal, etc.	"	1.212.865.76
Varias cuentas deudoras	"	452.842.70
	$	8.971.007.02
Pasivo—		
Capital integrado ...	$	2.642.400.00
Capital a subscribir ..	"	2.357.600.00
Capital autorizado ...	$	5.000.000.00
Bancos, acreedores varios, etc.	"	451.873.67

Varias cuentas acreedoras	"	3.490.087.61
Rseervas y previsiones	"	20.930.95
Dividendo 1946|47	"	7.178.09
Pérdidas y ganancias	"	886.70
	$	8.971.007.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.60. — 7274.

Portofino S. A.

Balances de saldos a 31 de Marzo de 1948

Saldos deudores—

Inmuebles, instalaciones, etc.	$	28.032.81
Caja y Bancos	"	479.48
Semillas, cultivos, aves y herramientas	"	1.519.07
Rubros de resultados	"	1.472.66
	$	31.504.02

Saldos acreedores—

Capital autorizado e integrado	$	25.000.00
Cuentas corrientes	"	6.228.32
Rubros de resultados y varios	"	275.70
	$	31.504.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.60. — 7262.

Portofino S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Saldos deudores—

Inmuebles, instalaciones, mejoras, etc.	$	28.789.11
Caja y Bancos	"	97.04
Semillas, cultivos, aves y herramientas	"	1.654.74
Rubros de resultado	"	2.080.53
	$	32.621.42

Saldos acreedores—

Capital autorizado e integrado	$	25.000.00
Cuentas corrientes	"	7.128.32
Rubros de resultados y varios	"	493.10
	$	32.621.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.60. — 7263.

Portofino S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Saldos deudores—

Inmuebles, instalaciones, mejoras, etc.	$	28.789.11
Caja y Bancos	"	191.33
Semillas, cultivos, aves y herramientas	"	1.808.05
Rubros de resultados	"	2.857.53
	$	33.646.02

Saldos acreedores—

Capital autorizado e integrado	$	25.000.00
Cuentas corrientes	"	8.028.32
Rubros de resultados y varios	"	617.70
	$	33.646.02

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 4.60. — 7264.

Portofino S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Caja	$	144.95
Banco Francés e Italiano	"	31.63
Utiles de labranza, herramientas, etc.	"	762.82
Animales de labranza	"	550.00
Inmuebles	"	25.359.00
Instalación de riego	"	1.042.14
Gastos de constitución	"	1.643.40
Instalación de luz	"	355.00
Mejoras	"	146.20
Total del Activo	$	30.035.14
Pérdidas del ejercicio	"	3.543.18
	$	33.578.32

Pasivo—

Capital integrado	$	25.000.00
Cuentas ctes. acreedoras (A. P. Botelho)	"	8.578.32
	$	33.578.32

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.00. — 7265.

Hoteles Nogaró S. A. Uruguaya

Balance de comprobación de saldos al 31 de Julio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	260.206.71
Instalaciones	"	55.472.06
Muebles y útiles	"	385.010.57
Rodados	"	7.885.00
Mercaderías generales	"	150.843.96
Caja Hotel Nogaró, Montevideo	"	91.911.71
Caja Hotel Nogaró, Casino Punta del Este	"	12.241.67
Caja Hotel Biarritz	"	107.27
Cuentas corrientes bancarias	"	166.578.72
Cuentas a cobrar	"	35.954.05
Obligaciones a cobrar	"	1.700.00
Títulos y acciones	"	100.00
Cuentas gastos	"	230.495.86
Intereses y descuentos	"	868.42
	$	1.399.376.00

Pasivo—

Capital	$	347.000.00
Fondo de reserva legal	"	22.589.60
Fondo de previsión	"	7.930.01
Fondo de amortización	"	290.616.64
Fondo de despido	"	63.211.15
Acreeores varios	"	327.933.99
Cuentas a pagar	"	61.481.98
Cuentas cobros	"	278.312.63
	$	1.399.376.00

Montevideo, 10 de Junio de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 8.00. — 7282.

Hoteles Nogaró S. A. Uruguaya

Balance de comprobación de saldos al 31 de Enero de 1949

Deudor—

Inmuebles	$	260.206.71
Muebles y útiles	"	439.130.15
Instalaciones	"	57.269.06
Rodados	"	7.885.00
Mercaderías generales	"	150.843.96
Acción en cartera	"	100.00
Caja	"	128.471.44
Cuentas corrientes bancarias	"	75.443.83
Cuentas a cobrar	"	43.827.45
Intereses y Descuentos	"	2.350.95
Cuenta gastos	"	811.454.29
	$	1.976.982.84

Acreedor—

Capital	$	347.000.00
Fondo de reserva legal	"	22.589.60
Fondo de previsión	"	7.930.01
Fondo de despido	"	61.701.15
Fondo de amortización	"	290.616.64
Acreedores varios	"	307.393.37
Cuentas cobros	"	939.752.07
	$	1.976.982.84

Montevideo, 9 de Junio de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 6.00. — 7310.

Eleboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Activo—

Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	139.897.40
Muebles y útiles	"	7.024.59
Mercaderías varias	"	360.623.51
Depósitos en garantía	"	7.157.80
Deudores varios	"	110.013.32
Caja y Bancos	"	13.767.47
Varias cuentas deudoras	"	1.350.29
	$	686.669.33

Pasivo—

Capital integrado y reservas	$	567.640.32
Amortizaciones	"	10.009.88
Varias cuentas acreedoras	"	69.811.38
Pérdidas y ganancias	"	402.84
Cuentas de explotación	"	38.804.91
	$	686.669.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.80. — 7317.

Eleboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	140.645.86
Muebles y útiles	"	6.909.59
Mercaderías varias	"	444.866.77
Depósitos en garantía	"	6.563.80
Deudores varios	"	149.579.29
Caja y Bancos	"	6.586.33
Títulos y acciones	"	1.000.00
Varias cuentas deudoras	"	3.496.22
	$	806.473.81

Pasivo—

Capital integrado y reservas	$	567.640.32
Amortizaciones	"	10.009.88
Varios acreedores	"	161.713.54
Pérdidas y ganancias	"	402.84
Cuentas de explotación	"	66.707.23
	$	806.473.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.
$ 5.50. — 7318.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	143.975.86
Muebles y útiles	"	6.909.59
Mercaderías varias	"	391.749.11
Depósitos en garantía	"	7.523.80
Deudores varios	"	151.731.75
Caja y Bancos	"	8.405.45
Títulos y acciones	"	1.000.00
Dividendo provisorio pagado	"	28.690.00
Varias cuentas deudoras	"	1.228.03
	$	788.048.54

Pasivo—		
Capital integrado y reservas	$	567.640.32
Amortizaciones	"	10.009.88
Varios acreedores	"	124.607.42
Pérdidas y ganancias	"	402.84
Cuentas de explotación	"	85.388.08
	$	788.048.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 7315.

Elaboradora de Metales S. A.

Balance general al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Inmuebles	$	46.834.95
Máquinas y herramientas	"	145.368.76
Muebles y útiles	"	7.037.59
Almacenes	"	377.693.50
Depósitos en garantía	"	1.030.00
Clientela	"	98.167.31
Caja y Bancos	"	28.497.49
Dividendo provisorio pagado	"	29.810.00
Varias cuentas deudoras	"	1.705.62
	$	736.145.22

Pasivo—		
Capital integrado	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	37.640.32
Fondo de previsión	"	30.000.00
Amortizaciones	"	10.009.88
Varias cuentas acreedoras	"	39.106.17
Descuentos y P. varias	"	4.009.52
Pérdidas y ganancias	"	115.379.33
	$	736.145.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7316.

Curiel S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Octubre de 1948

Debe—		
Acciones	$	50.000.00
Caja y Bancos	"	4.518.41
Gastos generales, aportes jubilatorios y sueldos	"	2.933.56
Muebles y útiles y gastos de organización	"	2.853.80
Mercaderías y documentos a cobrar	"	207.377.61
Otras cuentas deudoras	"	3.270.56
	$	270.953.94

Haber—		
Capital autorizado (a realizar)	$	50.000.00
Capital realizado	"	200.000.00
Acreedores varios y Caja de Jubilaciones	"	19.705.24
Descuentos obtenidos	"	1.248.70
	$	270.953.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7569.

Curiel S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Debe—		
Acciones	$	40.000.00
Caja y Bancos	"	516.68
Gastos generales, aportes jubilatorios, sueldos y honorarios	"	7.135.33
Gastos de organización, muebles y útiles, pagos anticipados y deudores varios	"	37.802.75
Mercaderías, documentos a cobrar e intereses	"	245.485.29
Otras cuentas deudoras	"	1.514.24
	$	332.454.59

Haber—		
Capital autorizado (a realizar)	$	40.000.00
Capital realizado	"	210.000.00
Bancos acreedores	"	18.476.19
Documentos a pagar y acreedores varios	"	35.030.31
Varias cuentas acreedoras	"	28.947.77
	$	332.454.59

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 7571.

Curiel S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1949

Debe—		
Acciones	$	40.000.00
Caja y Bancos	"	1.250.31
Gastos generales, aportes jubilatorios, sueldos y honorarios	"	12.818.31
Gastos de organización, muebles y útiles, pagos anticipados y deudores varios	"	38.406.43
Mercaderías, documentos a cobrar, intereses y comisiones	"	221.338.66
Otras cuentas deudoras	"	3.526.89
	$	367.340.60

Haber—		
Capital autorizado (a realizar)	$	40.000.00
Capital realizado	"	210.000.00
Bancos y acreedores varios	"	26.643.31
Documentos a pagar y conformes descontados	"	34.380.54
Otras cuentas acreedoras	"	56.311.75
	$	367.340.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 7570.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1947

Activo—		
Mercaderías	$	112.046.43
Herramientas, muebles y útiles	"	12.857.43
Gastos, sueldos, comisiones, etc.	"	10.153.69
Ganancias y pérdidas	"	1.133.64
	$	136.191.19

Pasivo—		
Capital	$	35.000.00
Varios acreedores	"	100.865.79
Intereses	"	325.40
	$	136.191.19

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 7611.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 31 de Julio de 1947

Activo—		
Mercaderías	$	93.604.63
Herramientas, muebles y útiles	"	13.043.19
Gastos, sueldos, intereses, comisiones	"	17.943.63
Ganancias y pérdidas	"	1.133.64
	$	125.725.09

Pasivo—		
Capital	$	35.000.00
Varios acreedores	"	90.725.09
	$	125.725.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 7612.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1947

Activo—		
Mercaderías	$	78.417.02
Herramientas, muebles y útiles	"	13.043.19
Gastos, sueldos, intereses, comisiones	"	22.947.65
Ganancias y pérdidas	"	1.133.64
	$	115.541.50

Pasivo—		
Capital	$	35.000.00
Varios acreedores	"	80.541.50
	$	115.541.50

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7613.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 31 de Enero de 1948

Activo—		
Mercaderías	$	60.275.92
Herramientas, muebles, etc.	"	12.612.78
Partidas pendientes, gastos, marcas, etc.	"	21.188.41
Ganancias y pérdidas	"	2.395.01
	$	96.452.12
Pasivo—		
Capital	$	35.000.00
Varios acreedores	"	61.452.12
	$	96.452.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7614.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de saldos al 30 de Abril de 1948

Activo—		
Mercaderías	$	41.528.01
Herramientas, muebles e instalaciones	"	1.970.71
Gastos, sueldos, intereses, etc.	"	8.235.20
Ganancias y pérdidas	"	2.375.01
	$	54.108.93
Pasivo—		
Capital	$	35.000.00
Varios acreedores	"	19.108.93
	$	54.108.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 7615.

Bodega Rincón de Melilla S. A.

Balance de Saldos al 31 de Julio de 1948

Activo—		
Mercaderías	$	16.934.42
Herramientas, muebles e instalaciones	"	1.970.71
Gastos, sueldos, intereses, etc.	"	11.674.87
Varios deudores	"	2.044.99
Ganancias y pérdidas	"	2.375.01
	$	35.000.00
Pasivo—		
Capital	$	35.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 7616.

LONDON PARIS S. A.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 29 DE FEBRERO DE 1948

DEBE

Inmuebles		$ 2.079.467.18		
Instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y material rodante		" 191.734.64		
Mercaderías en general		" 2.554.799.46		
Caja y Bancos		" 226.032.10		
Valores		" 9.527.70		
Deudores		" 8.373.35		
Gastos generales	$ 1.064.383.84			
Gastos de talleres	" 245.302.49			
Derechos de Aduana y gastos de importación	" 192.894.15	" 1.502.580.48	$ 6.572.514.91	
Cuentas de orden:				
Valores en depósito y garantía		$ 10.000.00		
Acciones en garantía		" 2.681.300.00		
Valores en depósito		" 100.000.00	" 2.791.300.00	
			$ 9.363.814.91	

HABER

Capital realizado y previsión		$ 4.367.800.00		
Acreedores a plazo:				
Tapié S. A.	$ 1.228.000.00			
Sucesión Helguera	" 240.000.00	" 1.468.000.00		
Acreedores varios:				
Tapié S. A. "Cuenta Especial"	$ 54.480.00			
Personal (de la casa) fondos disponibles	" 109.530.19			
Ex-habilitados	" 194.891.47			
Varias cuentas	" 21.682.97	" 380.584.63		
Varias cuentas acreedoras		" 356.130.28	" 6.572.514.91	
Cuentas de orden:				
Valores depositados		$ 10.000.00		
Garantía de accionistas		" 2.681.300.00		
Depositantes de valores		" 100.000.00	" 2.791.300.00	
			$ 9.363.814.91	

Montevideo, Febrero 29 de 1948.

$ 23.40. — 8100.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.